INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana y Nacajuca de dicha entidad federativa .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro de dicha entidad federativa .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida de dicha entidad federativa .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía determina la Zona Geográfica de Occidente para fines de distribución de gas natural .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de abandono de la embarcación denominada Ensenada, con matrícula 0201119233-6, clase N/D, tipo pesquera .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, los inmuebles identificados como locales comerciales D2 y E de la Manzana 16, primer nivel de edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Centro Comercial Center Plazas, ubicados en la avenida Hank González número 50, fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficies de 856.440 y 200.440 metros cuadrados, respectivamente .....

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en el kilómetro 45+100, desviación a la derecha carretera San Luis-Matehuala, Municipio de Villa Hidalgo, Estado de San Luis Potosí, con superficie de terreno de 3,360.99 metros cuadrados .....

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en el lote C-D, Polígono número 2, Zona Poniente, cerca del Camino Real, Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de terreno de 687,875.38 metros cuadrados .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santo Domingo Yanhuitlán Nochixtlán, Estado de Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena .....

Acuerdo de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, de la propia entidad federativa .....

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, de la propia entidad federativa .....

Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, de la propia entidad federativa .....

Anexos 3, 4, 11, 13, 17 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011 .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1613 al ciudadano Alain Alonso de León Cortinas, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Matamoros como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Israel Mateo de León Medina .....

Resolución por la que se modifican las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Casas Grandes, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Juárez y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa .....

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato y Valle de Santiago de dicha entidad federativa .....

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa .....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamito, con una superficie aproximada de 25-23-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Faja Fracción I, con una superficie aproximada de 512-98-33 hectáreas, Municipio de La Colorada, Son. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuesta, con una superficie aproximada de 5,629-04-10 hectáreas, Municipio de Cuatrociénegas, Coah. .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Agustín, con una superficie aproximada de 04-27-41.90 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc. .....

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Licitación Pública .....

Lineamientos de seguridad .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Macuspana y Nacajuca de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", ASISTIDO POR EL C. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, C. SERGIO LOPEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. ROGER S. PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORIA, C. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y C. MARIA LUISA SAUCEDO LOPEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS, COMALCALCO, CUNDUACAN, HUIMANGUILLO, MACUSPANA Y NACAJUCA, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. NELSON PEREZ GARCIA, C. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO, C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, C. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS, C. ALFONSO PEREZ ALVAREZ Y C. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2 El C. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4 El 1 de enero de 2007, el C. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5 La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.6 El 24 de abril de 2009, el C. Sergio López Uribe, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 punto 1 y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.7 La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

II.8 El 1 de enero de 2007, el C. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

II.9 La Secretaría de Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XI, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

II.10 El 1 de enero de 2007, el C. Roger S. Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

II.11 La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.12 El 1 de enero de 2007, el C. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.13 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones I y V de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, corresponde al Consejo Estatal de Seguridad Pública, diseñar, implementar, coordinar y supervisar el Sistema Estatal y los mecanismos necesarios para la adecuada coordinación de las instancias que lo integran.

II.14 La C. María Luisa Saucedo López, acredita su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con su nombramiento oficial de fecha 14 de mayo de 2009, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción X de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, está facultada para suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.15 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas;

II.16 Señala como domicilio convencional para los efectos del presente Acuerdo el ubicado en Independencia número 2, Palacio de Gobierno, colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2, 5, 20, 29 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

III.2 Sus Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;

III.4 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y

III.5 Señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

Municipio	Domicilio
Cárdenas	Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
Comalcalco	Plaza Juárez sin número, colonia Centro, código postal 86300, Comalcalco, Tabasco.
Cunduacán	Francisco I. Madero sin número, Col. Centro, código postal 86690, Cunduacán, Tabasco
Huimanguillo	Avenida Juárez sin número, código postal 86400, Huimanguillo, Tabasco.
Macuspana	Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro, código postal 86700, Macuspana, Tabasco.
Nacajuca	Plaza Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 86220, Nacajuca, Tabasco.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, de "EL EJECUTIVO ESTATAL", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL EJECUTIVO ESTATAL", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Cárdenas	$10,000,000.00
Comalcalco	$10,000,000.00
Cunduacán	$10,000,000.00
Huimanguillo	$10,000,000.00
Macuspana	$10,000,000.00
Nacajuca	$10,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. "EL EJECUTIVO ESTATAL" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.

IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de "EL EJECUTIVO ESTATAL", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los términos de este "Convenio", y

VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Cárdenas	$3,000,000.00
Comalcalco	$3,000,000.00
Cunduacán	$3,000,000.00
Huimanguillo	$3,000,000.00
Macuspana	$3,000,000.00
Nacajuca	$3,000,000.00

VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:

a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";

b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.

d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

i. En caso de revisión a "LOS BENEFICIARIOS" por parte de una dependencia auditora, deberá:

i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.

ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

l. Informar, por conducto de "EL EJECUTIVO ESTATAL", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";

o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

p. Coadyuvar con "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y

ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";

e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y

f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":

a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;

d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;

f. Incumplan con:

- Captura del IPH.
- Alimentar la base de datos del SUIC.
- Implementar el Modelo Policial.
- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en nueve tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Sergio López Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger S. Pérez Evoli**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Miguel Alberto Romero Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **María Luisa Saucedo López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cárdenas, **Nelson Pérez García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comalcalco, **Alejandro Medina Custodio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cunduacán, **Juan Armando Gordillo de Dios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huimanguillo, **Gerald Washington Herrera Castellanos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Macuspana, **Alfonso Pérez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Nacajuca, **Marco Antonio Leyva Leyva**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, C. SERGIO LOPEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. ROGER S. PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORIA, C. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y C. MARIA LUISA SAUCEDO LOPEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JESUS ALI DE LA TORRE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las

disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, resultando elegible "EL MUNICIPIO", y

5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL BENEFICIARIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

II.2 El C. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

II.3 La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

II.4 El 1 de enero de 2007, el C. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

II.5 La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco;

II.6 El 24 de abril de 2009, el C. Sergio López Uribe, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 punto 1 y 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco;

II.7 La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco;

II.8 El 1 de enero de 2007, el C. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco;

II.9 La Secretaría de Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XI, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría;

II.10 El 1 de enero de 2007, el C. Roger S. Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría;

II.11 La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;

II.12 El 1 de enero de 2007, el C. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;

II.13 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones I y V de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, corresponde al Consejo Estatal de Seguridad Pública, diseñar, implementar, coordinar y supervisar el Sistema Estatal y los mecanismos necesarios para la adecuada coordinación de las instancias que lo integran;

II.14 La C. María Luisa Saucedo López, acredita su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con su nombramiento oficial de fecha 14 de mayo de 2009, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción X de la Ley General del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco, está facultada para suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal mismas que a la fecha, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna;

II.15 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;

II.16 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

II.17 Señala como domicilio convencional para los efectos del presente Convenio Específico de Adhesión el ubicado en Prolongación Avenida Paseo Tabasco, número 1504 del Centro Administrativo Tabasco 2000, código postal 86045 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 2, 5, 20, 29 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco;

III.2 Su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

III.3 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 200, código postal 86035, Villahermosa, Tabasco.

IV. DECLARAN "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 21 y 115, fracciones III, inciso h) y penúltimo párrafo, y IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracciones III y XI, 64, fracción I, 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 6, 7, 11, fracción IV, 15 fracción III, 16, 17, fracción IV, 18, fracciones I y II de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 65, fracción VI, 69, 162, inciso h), 128 y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 98, fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de convenir las bases de coordinación y colaboración entre ambos órdenes de gobierno para el ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco; el cual se encuentra vigente de conformidad con su cláusula Octava, y lo ratifican en toda y cada una de sus partes.

En las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

> "SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus cuerpos de seguridad pública que ejerzan dicha función y proporcionen el servicio de policía preventiva en "EL MUNICIPIO", serán los encargados de observar y aplicar las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia, por lo tanto, realizarán todas las acciones tendientes a proteger la seguridad de las personas y sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".
>
> TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" conviene en ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio materia del presente Convenio, con los recursos humanos, materiales y financieros, que tengan para tal efecto.
>
> CUARTA.- "EL MUNICIPIO" conviene que para el caso de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal, se destinen recursos a "EL MUNICIPIO" para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, estos recursos se otorgarán a "EL EJECUTIVO ESTATAL" y se ejercerán y destinarán para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente instrumento jurídico.

IV.2 Por lo manifestado en la declaración anterior, "EL BENEFICIARIO", tiene a su cargo la función de seguridad pública y policía preventiva municipal en el territorio de "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL BENEFICIARIO", ejercerá los recursos y cumplirá con las obligaciones de "EL MUNICIPIO" previstas en las Reglas y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente Convenio Específico de Adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "EL BENEFICIARIO", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública: profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en "EL MUNICIPIO". De igual forma, el mejoramiento de infraestructura de las corporaciones será respecto de las obras dentro de "EL MUNICIPIO". Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito, las mismas se implementarán para "EL MUNICIPIO". Finalmente, el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales, estará dirigido para los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en "EL MUNICIPIO".

II. Para tales efectos, "EL BENEFICIARIO" entregará la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "EL BENEFICIARIO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN, correspondientes a "EL MUNICIPIO" con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Centro	$30,557,666.66

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL BENEFICIARIO", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

III. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "EL BENEFICIARIO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL BENEFICIARIO", en los términos de este "Convenio", y

V. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION ESTATAL
Centro por conducto de "El Beneficiario"	$9,167,299.99

VI. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

VII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

VIII. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

IX. "EL BENEFICIARIO" será el único responsable de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de estas corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas, el anexo técnico y la cláusula primera, fracción I del presente instrumento.

III. Las aportaciones de "EL BENEFICIARIO", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito en el territorio de "EL MUNICIPIO", en los términos de las Reglas, el anexo técnico y la cláusula primera, fracción I del presente instrumento.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "EL BENEFICIARIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "EL BENEFICIARIO", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "EL BENEFICIARIO" en la cuenta bancaria específica de acuerdo a lo establecido en las Reglas;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c. Evaluar la documentación o información que entregue "EL BENEFICIARIO", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

d. Promover la participación de "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO"

I. "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción V de este "Convenio";

b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertido de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciba del SUBSEMUN en su respectivo presupuesto, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

i. En caso de revisión a "EL BENEFICIARIO" por parte de una dependencia auditora, deberá:

i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;

l. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";

o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;

p. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para que éste, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las siguientes acciones:

i. Supervisar las acciones ejecutadas por "EL BENEFICIARIO", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y

ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "EL BENEFICIARIO", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

q. Presentar los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente;

r. Determinar en función de la capacidad de operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la entidad federativa, así como de las áreas de profesionalización de ésta, el número de elementos de las corporaciones policiales a evaluar y profesionalizar, y

s. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

I. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a. Participar en la definición, ejecución y seguimiento de las acciones que se realicen con los recursos del SUBSEMUN, para la seguridad pública en el territorio de "EL MUNICIPIO".

b. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", "EL BENEFICIARIO" y demás autoridades competentes, en las labores de supervisión y seguimiento del ejercicio de los recursos y ejecución de las acciones materia del presente "Convenio" y su anexo técnico.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "EL BENEFICIARIO":

a. Destine los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

b. Incumpla con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c. Falte a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;

d. Incumpla alguna obligación establecida en las Reglas;

e. Incumpla con:

- Captura del IPH.
- Alimentar la base de datos del SUIC.
- Implementar el Modelo Policial.
- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "EL BENEFICIARIO" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "EL BENEFICIARIO" deberá restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "EL BENEFICIARIO" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "EL BENEFICIARIO" se compromete a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Sergio López Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Miguel Alberto Romero Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger S. Pérez Evoli**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **María Luisa Saucedo López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Centro, **Jesús Alí de la Torre**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO MERIDA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ANGELICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA, ASISTIDA POR EL C. ALVARO OMAR LARA PACHECO, SECRETARIO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;

4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección" (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, resultando elegible "EL MUNICIPIO", y

5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I.I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

II.2 Concurre a la celebración del presente convenio específico de adhesión a través de su Gobernadora Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 16, 44 y 55, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, fracción, I, 6 y 21, fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y 1, 2, 3, 12 y 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones aplicables;

II.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;

II.4 Observará las disposiciones contenidas en las Reglas, y

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Calle 61 número 501-A por 60 y 62, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2, 4, y 21 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida;

III.2 Su Presidente Municipal Constitucional y su Secretario Municipal, cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 5 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán;

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio específico de adhesión;

III.4 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas, y

III.5 Señala como su domicilio el ubicado en Calle 62, número 494 por 59 y 61, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.

IV. DECLARA "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

IV.1 De conformidad con los artículos 21, párrafos noveno y décimo y 115, fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 6, fracción II y 16 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán; Primero y Cuarto de la Ley de Vialidad del Estado de Yucatán; 44, fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, con fecha 3 de noviembre de 2010, suscribieron en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, un Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública y Tránsito, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;

IV.2 En la cláusula Primera de dicho Convenio, ambas partes acordaron establecer como objeto del mismo: "coordinar eficazmente las acciones entre sus respectivos órdenes de gobierno para ejercer coordinadamente la función de seguridad pública en la demarcación territorial del municipio de Mérida, así como delegar el "ESTADO" al "MUNICIPIO" las atribuciones que le confiere la Ley de Vialidad del Estado de Yucatán, para dictar y hacer cumplir las disposiciones legales tendientes a regular el tránsito de vehículos y de persona en todas las vías públicas de comunicación terrestre del municipio de Mérida, de manera que queden protegidos personas y propiedades"; sin embargo, en su clausulado no se estableció la forma y términos bajo los cuales se coordinarían ambos órdenes de gobierno para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Mérida, sino sólo para el ejercicio de las atribuciones en materia de tránsito;

IV.3 En término de los artículos 115, fracción III, inciso h) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 85 Bis, fracción VIII y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y demás disposiciones aplicables, los Municipios de "EL ESTADO", cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán celebrar convenios con el Gobierno del "EL ESTADO" para que éste, de manera directa o través del organismo correspondiente, se haga a cargo en forma temporal de algunos servicios públicos o funciones que son de competencia exclusiva de los Municipios, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por "EL ESTADO" y los propios Municipios, entre otras, las funciones de seguridad pública y los servicios de policía preventiva municipal;

IV.4 Por lo manifestado en la declaración anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con fecha 28 de febrero de 2011, celebraron un Addendum al Convenio señalado en la declaración IV.1 del presente instrumento, con el objeto de establecer de acuerdo con las disposiciones legales antes mencionadas, la forma y términos bajo los cuales ambas partes se coordinarán para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Mérida, conviniendo en la Cláusula Tercera del Convenio ya modificada, como área de operación de la Policía Municipal de "EL MUNICIPIO", el cuadrante siguiente: al Norte, la Avenida Colón y Avenida Pérez Ponce; al Sur, la calle 77; al Poniente, la calle 90 y al Oriente la calle 42, con el número de elementos equivalentes al 20% del total del estado de fuerza policial en el territorio municipal; por su parte, para "EL ESTADO", el resto del territorio de "EL MUNICIPIO" con el número de elementos equivalentes al 80% del total del estado de fuerza policial en el territorio municipal.

Asimismo, las partes convinieron que para el caso de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se destinen recursos a "EL MUNICIPIO" para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva y tránsito en el territorio municipal, ambas partes ejercerán los recursos en proporción al porcentaje que ostenten en el

ejercicio de la función y prestación del servicio, observando la normatividad correspondiente, por lo que reconocen que la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva que proporciona "EL MUNICIPIO" en el territorio municipal, representan el 20% y, los que proporciona "EL ESTADO", un 80%.

De igual forma, las partes convinieron que en el supuesto de que en los ordenamientos legales antes señalados, se establezca la obligación de aportar recursos por parte de "EL MUNICIPIO", dicha aportación se realizará igualmente en proporción al mencionado porcentaje que ostenten en el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva, y

IV.5 Atendiendo los criterios de objetividad, equidad, transparencia y publicidad que establece el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el caso de los recursos etiquetados como Subsidios, y en específico, por la situación del mando compartido en el ejercicio coordinado de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en la demarcación territorial del Municipio de Mérida, entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Seguridad Pública, éstos serán identificados para efectos del ejercicio del SUBSEMUN como "LOS BENEFICIARIOS" de conformidad las Reglas, entendiéndose a cada uno como una instancia ejecutora independiente y responsable de llevar a cabo una eficiente coordinación compartida en el mando de la función de seguridad pública y policía preventiva en el Municipio de Mérida, así como del manejo y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN que le sean otorgados y los de coparticipación que en forma proporcional al porcentaje del mando que ostenten, sean aportados.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Hacienda, de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO"; mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "EL MUNICIPIO", en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio de "EL MUNICIPIO", por las razones expuestas en los numerales del apartado IV de declaraciones del presente instrumento.

II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS

I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN asignados a "EL MUNICIPIO" con cargo al Ramo 04 como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Mérida	$95,000,000.00

II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría Hacienda de "EL ESTADO" y serán distribuidos y transferidos por conducto de ésta a "LOS BENEFICIARIOS" de manera proporcional al porcentaje del mando del ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva que ostentan en el territorio de "EL MUNICIPIO", en las cuentas bancarias que específicamente se establezcan para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, quedando la distribución como sigue:

a) Para "EL MUNICIPIO", la cantidad de $19,000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% del total de los recursos del SUBSEMUN otorgados, y

b) Para "EL ESTADO" la cantidad de $76,000,000.00 (setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), equivalente al 80% del total de los recursos del SUBSEMUN otorgados.

III. La Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN que les corresponda ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.

IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana en "EL MUNICIPIO", por lo que "LOS BENEFICIARIOS", destinarán el diez (10) por ciento del monto de recursos del SUBSEMUN que le serán otorgados, para la realización de dichas acciones.

V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Hacienda de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio".

VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Mérida y Estado de Yucatán	$28,500,000.00

Dichos recursos serán aportados en coparticipación por "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", de manera proporcional al monto de recursos del SUBSEMUN otorgados a cada uno, de acuerdo con el porcentaje del mando del ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva que ostentan en el territorio de "EL MUNICIPIO", quedando como a continuación se indica:

a) "EL MUNICIPIO", la cantidad de $5,700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% del monto total de los recursos de coparticipación, y

b) Para "EL ESTADO" la cantidad de $22,800,000.00 (veintidós millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 80% del monto total de los recursos de coparticipación.

VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.

X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente "Convenio".

TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS

I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", se aplicarán a los objetivos, acciones, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo técnico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS" que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO", mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en "EL MUNICIPIO", así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito en territorio de "EL MUNICIPIO", conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el anexo técnico.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en "EL MUNICIPIO" y acciones de prevención del delito en el territorio de "EL MUNICIPIO", en los términos de las Reglas y el anexo técnico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este "Convenio", deberán destinarse al objeto del mismo.

CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS

I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. PROFESIONALIZACION

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. PREVENCION, PARTICIPACION Y CONVIVENCIA CIUDADANA

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO"

I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:

a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a "LOS BENEFICIARIOS" en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;

d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y

e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:

a. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, fracción VI de este "Convenio";

b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su anexo técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN.

d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este "Convenio", por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "Convenio", deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;

h. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

i. En caso de revisión a "LOS BENEFICIARIOS" por parte de una dependencia auditora, deberá:

i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias.

ii. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;

k. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal, apoyando a "EL MUNICIPIO" en la atención de la seguridad pública de sus habitantes, y procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, así como evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación;

l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;

m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;

ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente "Convenio";

o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente "Convenio". Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente "Convenio" y su anexo técnico, y

ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el anexo técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

I. "EL ESTADO" se obliga a:

a. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN que les corresponda ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

b. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";

c. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio" y las citadas Reglas.

DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN

I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este "Convenio", cuando "LOS BENEFICIARIOS":

a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este "Convenio", su anexo técnico y las Reglas;

b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

c. Falten a las metas definidas en el anexo técnico respectivo;

d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;

e. Incumplan con:

- Captura del IPH.
- Alimentar la base de datos del SUIC.
- Implementar el Modelo Policial.
- La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
- Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
- Rendición de informes sobre el ejercicio destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
- Cierre del ejercicio programático presupuestario.
- Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS" analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7, fracción II, de las Reglas.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente "Convenio", estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente "Convenio", que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

DECIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION

I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente "Convenio" y su anexo técnico conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

DECIMA TERCERA. VERIFICACION

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "Convenio" de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

I. El presente "Convenio" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente "Convenio", podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. RESCISION

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este "Convenio" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.

II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente "Convenio" será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

DECIMA OCTAVA. TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES

I. El objeto del presente "Convenio" no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA. UNICO ENTENDIMIENTO

I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas regirá la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. DIFUSION

I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente "Convenio", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal Constitucional de Mérida, **Angélica del Rosario Araujo Lara**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Mérida, **Alvaro Omar Lara Pacheco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía determina la Zona Geográfica de Occidente para fines de distribución de gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/200/2011

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA DETERMINA LA ZONA GEOGRAFICA DE OCCIDENTE PARA FINES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL.

RESULTANDO

PRIMERO. Que el artículo 4, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, permite la participación de los sectores social y privado en la actividad de distribución de gas natural y sujeta dicha actividad a un régimen de permisos.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Gas Natural (el Reglamento), cada permiso de distribución debe otorgarse para una zona geográfica.

TERCERO. Que, en los términos del artículo citado en el Resultando anterior, las zonas geográficas para fines de distribución de gas natural deben ser determinadas por esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), considerando los elementos que permitan el desarrollo rentable y eficiente del sistema de distribución correspondiente, oyendo a las autoridades federales y locales involucradas.

CUARTO. Que la Directiva sobre la Determinación de las zonas geográficas para fines de distribución de gas natural, DIR-GAS-003-1996 (la Directiva de Zonas Geográficas) establece los criterios y lineamientos para determinar zonas geográficas para fines de distribución.

QUINTO. Que, mediante la Resolución RES/406/2008 del 5 de diciembre de 2008, esta Comisión otorgó el permiso de almacenamiento de gas natural licuado G/228/ALM/2008 a Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V. (TGNL).

SEXTO. Que, el 3 de diciembre de 2009, esta Comisión otorgó a Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V. (Energía Occidente de México), el permiso de transporte de acceso abierto G/233/TRA/2009 cuyo trayecto inicia a partir de la interconexión con la terminal de gas natural licuado a que hace referencia el Resultando anterior, localizada en Manzanillo, para continuar hasta el punto de interconexión con el Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) de Pemex Gas y Petroquímica Básica ubicado en la estación denominada “El Castillo”, en el Municipio de El Salto, Jalisco.

SEPTIMO. Que, el 25 de mayo de 2011, Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V. presentó en esta Comisión la manifestación de interés para que se desarrolle un sistema de distribución de gas natural en los municipios de Armería, Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez, en el Estado de Colima, y Zapotlán el Grande, Sayula y Tuxpan en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Que, mediante la Resolución RES/173/2011 del 26 de mayo de 2011, esta Comisión autorizó la modificación del trayecto del permiso a que se refiere el Resultando Sexto.

NOVENO. Que el 6 de junio de 2011, mediante oficio número 438/2011, el Gobierno Municipal de Armería, Colima comunicó a esta Comisión que no tiene ningún inconveniente para incluir el Municipio de Armería, en la determinación de la viabilidad del desarrollo de un sistema de distribución de gas natural por medio de ductos el cual daría servicio a los sectores, residencial, comercial e industrial.

DECIMO. Que, el 13 de junio de 2011, el Gobierno del Estado de Jalisco, presentó en esta Comisión la manifestación de interés para que se determine como una zona geográfica para fines de distribución de gas natural el área que comprende los municipios de: Atenquique, Zapotiltic, Zapotlán el Grande, Zona Metropolitana de Guadalajara (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga), Tecalitlán, Tuxpan, Gómez Farías, Jocotepec, Chapala, Sayula, Atoyac, Teocuitatlán de Corona, Zacoalco de Torres, en el Estado de Jalisco.

UNDECIMO. Que los escritos a que se refieren los Resultados Séptimo y Décimo en lo sucesivo se denominarán las Manifestaciones de Interés.

DUODECIMO. Que, mediante oficio 007/2002 del 14 de enero de 2002, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal comunicó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), con copia para el Presidente de esta Comisión, el criterio a seguir respecto de las resoluciones por las que se determinan zonas geográficas para la distribución de gas natural, señalando que las mismas no requieren manifestación de impacto regulatorio y que su publicación en el Diario Oficial de la Federación procede conforme a lo establecido en la Directiva de Zonas Geográficas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción VI, y 3, fracciones IX y XIV, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 26 del Reglamento, compete a este órgano desconcentrado determinar zonas geográficas para fines de distribución de gas natural.

SEGUNDO. Que las Manifestaciones de Interés a que se refieren los Resultandos Séptimo y Décimo contienen su propuesta de zona geográfica a los municipios de Armería, Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez, en el Estado de Colima, y Atenquique, Zapotiltic, Zapotlán el Grande, Zona Metropolitana de Guadalajara (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga), Tecalitlán, Tuxpan, Gómez Farías, Jocotepec, Chapala, Sayula, Atoyac, Teocuitatlán de Corona, Zacoalco de Torres, en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento y en la disposición 6.1 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión debe evaluar las propuestas de zonas geográficas incluidas en una manifestación de interés presentada por parte de los sectores social o privado o alguna autoridad federal o local, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento, aplicando los criterios establecidos por dicha Directiva.

CUARTO. Que, de acuerdo con el trayecto del sistema de transporte de acceso abierto referido en los Resultandos Sexto y Octavo, dicho sistema atraviesa los municipios establecidos en las Manifestaciones de interés, lo que permite el acceso al suministro de gas natural, ya sea proveniente de la planta de almacenamiento de gas natural licuado, o bien del flujo de gas de origen nacional mediante el SNG al cual se interconecta, como se establece en el Resultando Sexto antes referido.

QUINTO. Que la Comisión, en ejercicio de sus facultades, procedió a recopilar y evaluar información estadística, económica y demográfica correspondiente a aquellos municipios donde se localiza el sistema de transporte y que aún no han sido incorporados en alguna zona geográfica para la distribución de gas natural, con el objeto de determinar si existen elementos suficientes que justifiquen un proyecto de distribución de gas natural que permita el acceso a este servicio a usuarios residenciales, comerciales e industriales y promueva el desarrollo económico de la región.

SEXTO. Que la Resolución RES/203/1999 del 28 de octubre de 1999 determinó la Zona Geográfica de Guadalajara que integra a los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga.

SEPTIMO. Que, de conformidad con los Considerandos Tercero y Quinto y el Censo Económico de 2009, expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los municipios de Atenquique, Zapotiltic, Tecalitlán, Gómez Farías, Chapala, Atoyac, Teocuitatlán de Corona, Zacoalco de Torres, en el Estado de Jalisco, a que se refiere el Resultando Décimo, no cuentan con establecimientos industriales, comerciales y de servicios que sean consumidores potenciales de gas natural que justifique el desarrollo de un sistema para su distribución.

OCTAVO. Que, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos Segundo, Cuarto y Sexto, se consideró como área de estudio a los municipios de Armería, Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez en el Estado de Colima, y Zapotlán el Grande, Sayula y Tuxpan en el Estado de Jalisco (en lo sucesivo Zona de Interés).

NOVENO. Que, de conformidad con la disposición 6.2 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión considerará y revisará los programas de desarrollo urbano de los centros de población involucrados.

DECIMO. Que esta Comisión consideró y revisó los planes de desarrollo municipal, vigentes para los municipios que conforman la Zona de Interés (Planes Municipales) a que se refiere el Considerando Sexto, y que se mencionan a continuación:

- Plan de Desarrollo Municipal de Tuxpan, Jalisco
- Plan de Desarrollo Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco 2010-2012
- Plan Municipal de Desarrollo 2010-2030 de Sayula, Jalisco
- Plan Municipal 2009-2012 del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
- Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012. H. Ayuntamiento constitucional de Armería, Colima
- Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 de H. Ayuntamiento de Colima, Colima
- Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 H. Villa de Alvarez, Colima
- Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 H. Tecomán, Colima

UNDECIMO. Que esta Comisión consideró y revisó el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Estado de Colima y el Plan Estatal de Desarrollo 2030 del Estado de Jalisco.

DUODECIMO. Que, de conformidad con la información integrada por el Consejo Nacional de Población, INEGI y la Secretaría de Desarrollo Social, en el documento denominado “Delimitación de Zonas Metropolitanas de México 2005”, los municipios del Estado de Colima referidos en el Considerando Sexto, conforman la Zona Metropolitana de Tecomán-Armería y la Zona Metropolitana de Colima-Villa de Alvarez y señala que sus respectivas áreas urbanas, funciones y actividades tienen un alto grado de integración socioeconómica y forman parte de una sola área de influencia.

DECIMOTERCERO. Que los Planes Municipales, así como los planes estatales referidos en los Considerandos Décimo y Undécimo, establecen que en la Zona de Interés se ha generado influencia y dependencia económica entre los municipios que la integran.

DECIMOCUARTO. Que los Planes Municipales señalan como problema principal la contaminación atmosférica que tiene su origen en la emisión de contaminantes de la industria papelera, la quema de caña de azúcar, las empresas procesadoras del limón y ladrilleras.

DECIMOQUINTO. Que los planes municipales de Colima y Manzanillo señalan que existen importantes proyectos de inversión que inyectarán mayor dinamismo a la economía local en el corto y mediano plazo, tales como la ampliación del puerto, la construcción de una regasificadora de gas natural y el gasoducto Manzanillo-Guadalajara, y consideran que dichos proyectos traerán una mayor demanda de servicios públicos como consecuencia del crecimiento económico y poblacional.

DECIMOSEXTO. Que, de acuerdo con el Conteo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, la Zona de Interés cuenta con una población de 638 692 habitantes y se registraron 171 454 viviendas particulares habitadas, localizadas principalmente en las cabeceras municipales, de las cuales 169 045 viviendas cuentan con instalaciones de gas licuado de petróleo y agua entubada dentro de la vivienda.

DECIMOSEPTIMO. Que se estima una demanda potencial de gas natural de 8396 Gigajoules diarios para el sector residencial en la Zona de Interés, con base en el número de viviendas a que se refiere el Considerando anterior y el consumo promedio diario por vivienda a nivel nacional en los sistemas de distribución de gas natural operando.

DECIMOCTAVO. Que, de acuerdo con el Censo Económico de 2009, los establecimientos manufactureros, comerciales y de servicios registrados por el INEGI en la Zona de Interés ascienden a 11 049, dedicados a la industria azucarera, ladrillera, papelera, procesadoras de limón, alfarería, textil, hule y plástico, productos de metal y productos químicos, así como las ramas de comercio de alimentos y bebidas, preparación de alimentos y los servicios de hospedaje, para los que el gas natural representa una alternativa de combustible más limpio.

DECIMONOVENO. Que los establecimientos manufactureros señalados en el Considerando anterior, resultan potencialmente consumidores de gas natural atendiendo a su actividad, por lo que puede preverse un importante crecimiento en el volumen de consumo de gas natural para este sector.

VIGESIMO. Que, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos Décimo al Decimonoveno, y la información analizada por esta Comisión, la Zona de Interés pertenece a una misma área de influencia económica que constituye un polo de desarrollo regional de los estados de Colima y Jalisco.

VIGESIMO PRIMERO. Que una zona geográfica de distribución debe tener una escala o tamaño mínimo de mercado que, a juicio de esta Comisión, permita desarrollar y operar un sistema de distribución en forma rentable y eficiente, según lo establecen el artículo 26 del Reglamento y la disposición 3.3 de la Directiva de Zonas Geográficas.

VIGESIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos anteriores, se puede concluir que la extensión territorial y la magnitud del mercado de los municipios que forman parte de la Zona de Interés tienen la escala y los elementos adecuados para desarrollar en forma rentable y eficiente un sistema de distribución de gas natural.

VIGESIMO TERCERO. Que el desarrollo del sistema de distribución en la Zona de Interés permitirá el establecimiento de industrias en las cuales la energía es insumo básico, tendrá efectos multiplicadores en la inversión en sectores productivos vinculados y, en general, en el empleo, lo cual será benéfico para la economía de la región.

VIGESIMO CUARTO. Que, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento y la disposición 6.3 de la Directiva de Zonas Geográficas, considerando el espacio territorial que actualmente ocupan los municipios en la Zona de Interés, esta Comisión comunicó su intención de establecer una zona geográfica para fines de distribución de gas natural en los estados de Colima y Jalisco, a:

I. Los Gobiernos de los Estados de Colima y Jalisco y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficios P/DGHB/1757/2011 y P/DGHB/1758/2011, respectivamente.

II. Los Ayuntamientos de Sayula, Tuxpan y Zapotlán el Grande, en el Estado de Jalisco, y Armería, Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez, en el Estado de Colima, así como a los titulares de Protección Civil, Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico correspondientes mediante oficios P/DGHB/1759/2011, P/DGHB/1760/2011 P/DGHB/1761/2011, P/DGHB/1762/2011, P/DGHB/1763/2011, P/DGHB/1764/2011, P/DGHB/1765/2011 y P/DGHB/1766/2011.

VIGESIMO QUINTO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición 3.1 de la Directiva de Zonas Geográficas, cada zona geográfica debe corresponder a uno o varios centros de población con características acordes a las de aquellos que integran el Programa de 100 Ciudades.

VIGESIMO SEXTO. Que los centros de población localizados en los municipios que integran la Zona de Interés están considerados en el Programa de 100 Ciudades a que se refiere el Considerando anterior.

VIGESIMO SEPTIMO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 establece como objetivo asegurar que exista la infraestructura necesaria para que todos los mexicanos puedan tener acceso adecuado a la energía, a los mercados regionales, nacionales e internacionales, y a las comunicaciones.

VIGESIMO OCTAVO. Que las zonas geográficas que determine esta Comisión pueden ser denominadas de acuerdo con alguno de los tipos a que se refiere el capítulo 4 de la Directiva de Zonas Geográficas.

VIGESIMO NOVENO. Que, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos Octavo al Décimo, la Zona de Interés cumple con lo establecido en la disposición 4.4 de la Directiva de Zonas Geográficas, que señala que esta Comisión podrá determinar una zona geográfica integrada cuando existan dos o más centros de población conurbados o en proceso de conurbación que pertenecen a una misma área de influencia económica y donde el establecimiento de un solo sistema de distribución es viable y representa beneficios en términos de rentabilidad, eficiencia y economías de escala.

TRIGESIMO. Que sólo se contó con los planes municipales y no se obtuvo información de los Programas de Desarrollo Urbano de los centros de población localizados dentro de los municipios.

TRIGESIMO PRIMERO. Que, de acuerdo con las disposiciones 6.7 y 6.8 de la Directiva de Zonas Geográficas, cuando no se disponga de los Programas de Desarrollo Urbano para la zona en cuestión, la Comisión podrá determinar los límites de la zona geográfica con base en la mancha urbana y un área de expansión.

TRIGESIMO SEGUNDO. Que las características de los municipios de la Zona de Interés permitirán que existan consumidores de gas natural de tipo industrial, comercial y residencial, conforme a lo previsto por la disposición 3.6 de la Directiva de Zonas Geográficas.

TRIGESIMO TERCERO. Que esta Comisión, en cumplimiento a lo previsto en la disposición 6.6 de la Directiva de Zonas Geográficas, revisó la información relativa a los ductos e instalaciones que permitan transportar el gas natural a la Zona de Interés.

TRIGESIMO CUARTO. Que el Permiso de almacenamiento de gas natural número G/228/ALM/2008 se otorgó a TGNL con el objeto de la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una terminal de almacenamiento de gas natural licuado en el sitio denominado Tepalcates, en el Municipio de Manzanillo, Colima, para entregar gas natural en los sistemas de transporte a los que se interconectará, la cual se estima iniciará operaciones en el mes de septiembre de 2011.

TRIGESIMO QUINTO. Que el permiso de transporte de gas natural referido en los Resultandos Sexto y Octavo fue otorgado para la construcción de un sistema de transporte de gas natural conformado por un ducto denominado “Trayecto 1”, el cual tendrá una longitud de 5.26 kilómetros y 610 mm (24 pulgadas) de diámetro nominal y con una capacidad máxima de conducción de 14.1584 millones de metros cúbicos estándar diarios (500 MMPCSD), cuya trayectoria inicia en la interconexión con la Terminal de Gas Natural Manzanillo (TGNL) en el cadenamiento 0+000 del trayecto 1, en las coordenadas geográficas 19°00’31.64’’ latitud N y 104°16’10.89 longitud O, y continúa hasta el Complejo Termoeléctrico de Manzanillo (CT Manzanillo), interconectando con la Estación de Medición, Regulación y Control de la CT Manzanillo, que será parte del sistema de transporte de Energía Occidente de México, en las coordenadas 19° 01’18.29’’ latitud N y 104°19’01.89’’ longitud O. El terreno en esta zona es plano y el trayecto 1 corre paralelo a la carretera Tepalcates-Campos 79P.

El trayecto 2 tiene una longitud aproximada de 305.28 kilómetros de 762 mm (30 pulgadas) y con una capacidad máxima de conducción de 9.0897 millones de metros cúbicos estándar diarios (321 MMPCSD), iniciando en las coordenadas geográficas latitud N 19º00’16.09” y longitud O de 104º15’38” (Km 0+000), siguiendo en dirección Sureste, paralela a la autopista Colima-Manzanillo dentro de los municipios de Manzanillo y Armería, en zonas planas dedicadas a la agricultura, hasta el Norte de la localidad de Cuyutlán. Posteriormente, la trayectoria sigue en dirección noreste hasta aproximadamente 3 kilómetros al Norte de la localidad de Tecomán, donde la ruta cambia en dirección Norte, cercana a la comunidad de Madrid y hasta llegar al Sur de Coquimatlán, a través de una zona de terrenos montañosos que se intercalan con zonas agrícolas, todo esto dentro de los municipios de Tecomán y Coquimatlán. Para evitar la congestión en Colima, la ruta se desvía hacia el Este, siguiendo la región agrícola relativamente plana con pendientes moderadas hasta llegar al río Naranjo que representa el límite estatal entre el Estado de Colima y el Estado de Jalisco.

Ya en el Estado de Jalisco, después del cruce con el río Naranjo, el trayecto 2 continúa hacia el Norte, pasando por el Municipio de Pihuamo y cercano a la cabecera municipal del mismo nombre, cruzando por zonas agrícolas relativamente planas y otras zonas en las cuales existen terrenos montañosos, lo anterior en los municipios de Pihuamo y Tuxpan, cerca de la cabecera municipal de Tuxpan, donde la trayectoria continúa al Noreste, paralela a la carretera federal 54, a través de terrenos agrícolas, pasando cerca de Ciudad Guzmán, Jalisco, hasta llegar a la comunidad de Usmajac, donde cruza la carretera 54 y continúa hacia el Sureste librando la laguna de Sayula, a través de terrenos montañosos, pasando cerca de las comunidades de Unión de Guadalupe, San José de Gracia y Milpilla. La ruta de la tubería continúa hacia los municipios de

Jocotepec e Ixtlahuacán de los Membrillos, bordeando la laguna de Chapala, a lo largo de una combinación de terreno agrícola relativamente plano y suaves colinas hasta llegar al punto de entrega, en la interconexión con el ducto de 36 pulgadas de diámetro, propiedad de Petróleos Mexicanos ubicado en el Km. 305+280 de cadenamiento de la trayectoria, en las coordenadas 20º30'19.11''N; 103º13'24.14''W, Municipio de El Salto, Jalisco".

TRIGESIMO SEXTO. Que el sistema de transporte tiene programado iniciar operaciones en junio de 2011, lo que permitirá la disponibilidad de gas natural en el Estado de Colima y proporciona una fuente adicional de suministro al Estado de Jalisco mediante el SNG.

TRIGESIMO SEPTIMO. Que la infraestructura de los proyectos referidos en los Considerandos Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto, se sustenta en la instalación de centrales eléctricas en el Estado de Colima, que representan una demanda de gas natural que los justifica.

TRIGESIMO OCTAVO. Que la construcción y operación de los sistemas de transporte y distribución de gas natural generan empleos directos e indirectos y propician la instalación de establecimientos industriales y comerciales intensivos en el consumo de energía que redundarán en la actividad económica de la región.

TRIGESIMO NOVENO. Que, en términos del oficio 007/2002 a que se refiere el Resultando Duodécimo, la presente Resolución no es una disposición de carácter general en términos del artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no requiere de manifestación de impacto regulatorio conforme a lo establecido en dicho ordenamiento, su publicación en el Diario Oficial de la Federación procede conforme a lo establecido en la Directiva de Zonas Geográficas.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción VI, y último párrafo, 3, fracciones IX, XII y XIV, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, segundo párrafo, 9, 11, 14, fracción VI, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 2, fracciones VI y XXII, 7, 14 y 26 del Reglamento de Gas Natural, y en las disposiciones 1.1, 3.1, 3.3, 3.5, 3.6, 4.1, 4.4, 6.1 a 6.4, y 6.6 a 6.10 de la Directiva sobre la Determinación de las zonas geográficas para fines de distribución de gas natural, DIR-GAS-003-1996, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se determinan los municipios de Sayula, Tuxpan y Zapotlán el Grande, en el Estado de Jalisco, y Armería, Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez, en el Estado de Colima, como Zona Geográfica para Fines de Distribución de Gas Natural.

SEGUNDO. Los límites de la Zona Geográfica corresponden a los límites político-territoriales de los municipios que se mencionan en el Resolutivo Primero y que se encuentran referidos en el Anexo que forma parte de esta Resolución.

TERCERO. El área delimitada en los Resolutivos Primero y Segundo constituye una Zona integrada y se denominará "Zona Geográfica de Occidente".

CUARTO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a los gobiernos del Estado de Jalisco y del Estado de Colima, y a los Ayuntamientos de Sayula, Tuxpan y Zapotlán el Grande, en el Estado de Jalisco, y Armería, Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez, en el Estado de Colima.

SEXTO. El presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía ubicadas en Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

SEPTIMO. Inscríbase esta Resolución bajo el número RES/200/2011 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 16 de junio de 2011.- El Presidente, **Francisco Javier Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta, Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

ANEXO DE LA RESOLUCION Núm. RES/200/2011

Zona Geográfica de Occidente
para fines de distribución de gas natural

Municipios de Sayula, Tuxpan y Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco y
Armería, Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Alvarez, Estado de Colima

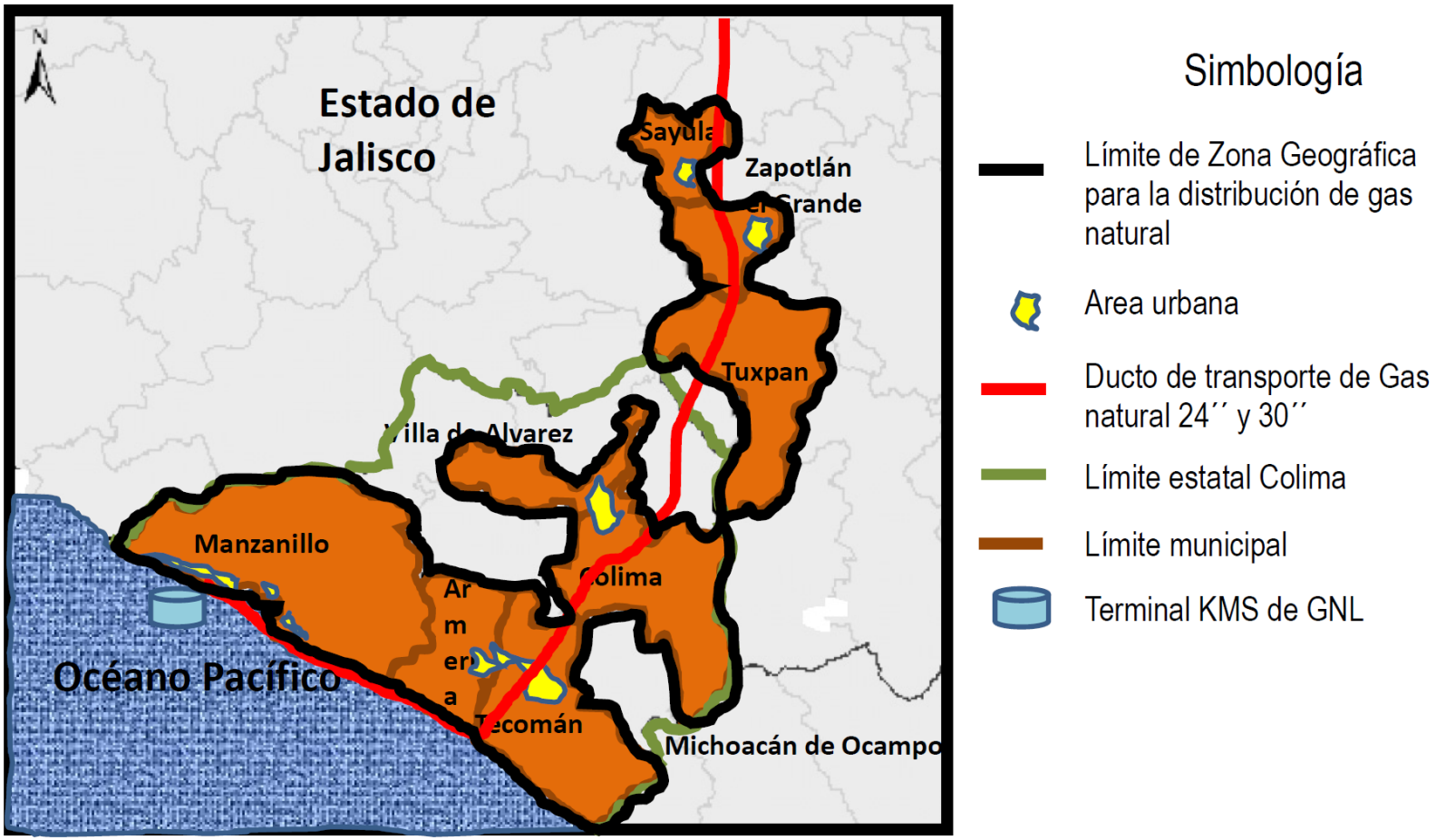

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROYECTO de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ZOO-1994, ACTIVIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS APLICABLES AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 6 fracciones II, IX y XVII, 14, 16, 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II, 40, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fomentar la producción pecuaria y, consecuentemente, prevenir y controlar a la Abeja Africana y/o africanizada que afecta seriamente a la Apicultura Nacional, tanto al nivel de producción como en la utilización de las colmenas para la polinización entomófila de cultivos;

Que la apicultura es una actividad importante de un sector de la población rural, que contribuye al desarrollo económico del país y genera divisas por la exportación de los excedentes de miel;

Que la Abeja Africana *Apis mellifera. scutellat*a, ingresó a los Estados Unidos Mexicanos por el sureste del territorio en el año de 1986, y que a la fecha se encuentra distribuida en casi todo el territorio nacional, con diferentes grados de saturación;

Que en otros países, esta abeja por sus características biológicas ha causado el desplome de la industria apícola y graves daños en la salud pública;

Que los Estados Unidos Mexicanos es un importante productor, consumidor y exportador de miel de excelente calidad;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1984, se declara de orden público e interés social la prevención y control de la Abeja Africana, para evitar su diseminación y los daños que pueda ocasionar su ingreso al territorio nacional;

Que la Secretaría establece el Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1984;

Que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 1985, se crea el Comité Consultivo para el Control de la Abeja Africana como instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal, para la instalación y cumplimiento del Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana;

Que las acciones desarrolladas por el citado programa han permitido mantener el valor social y económico de la apicultura;

Que por las razones antes indicadas y previos trámites de ley, con fecha 3 de noviembre de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana;

Que en virtud de que resulta imperativo continuar con un programa permanente para el control de la Abeja Africana en el territorio nacional, que permita promover la colaboración de los sectores interesados en la industria apícola del país, con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y con el propósito de mejorar su aplicación, se propone el presente Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana;

Que el presente proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoosanitaria, sito en Avenida Cuauhtémoc número 1230, piso 9, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.; correo electrónico irma.vargas@senasica.gob.mx; y

Que durante el plazo mencionado, la manifestación de impacto regulatorio del proyecto de modificación, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité, por lo que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionadas se expide el presente:

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ZOO-1994, ACTIVIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS APLICABLES AL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA

PREFACIO

Unidad Administrativa responsable de la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana:

- Coordinación General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En la modificación de esta Norma Oficial Mexicana participaron los siguientes organismos e instituciones:

- Rucker de México, S.A. de C.V.
- Asociación Nacional de Criadores de Abejas Reina, A.C.
- Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM.
- Coordinación del Comité de Salud y Producción Apícola del CONASA.
- Coordinación del Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana en Hidalgo.
- Coordinación del Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana en el Estado de México.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Disposiciones generales

5. Diagnóstico

6. Zonas que comprende el programa

7. Movilización

8. Constatación

9. Vigilancia epidemiológica

10. Importación

11. Procedimiento de evaluación de la conformidad

12. Sanciones

13. Concordancia con normas internacionales

14. Bibliografía

TRANSITORIOS

Apéndice “A” (Normativo)

Apéndice “B” (Normativo)

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana y a la apicultura nacional.

1.2. La vigilancia de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como a los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

1.3. La aplicación de las disposiciones previstas en esta Norma Oficial Mexicana, compete a la Dirección General de Salud Animal y a la Coordinación General de Ganadería, así como a las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas:

2.1. NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.

2.2. NOM-029-ZOO-1995, Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoosanitaria.

2.3. NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana, se entiende por:

3.1. Abeja: Insecto himenóptero *Apis mellifer*a.

3.2. Abeja Africana: Insecto himenóptero *Apis mellifera scutellat*a, procedente del Continente Africano.

3.3. Abeja africanizada: Es el insecto conocido como *Apis mellifer*a, con características genéticas de las especies africana y europea con cualquier grado de hibridación.

3.4. Abeja europea: Insecto himenóptero *Apis mellifera mellifera, Apis miellifera ligustica, Apis miellifera carnica*y otras procedentes del Continente Europeo.

3.5. Abeja obrera: Abeja hembra reproductivamente no desarrollada.

3.6. Abeja reina: Abeja hembra sexualmente desarrollada, cuya función principal es ovopositar en las celdas del panal.

3.7. Abeja reina comercial: Abeja reina cuya progenie se destina a la obtención de productos apícolas o a la polinización de cultivos.

3.8. Abeja reina progenitora: Abeja reina utilizada como pie de cría para la producción de abejas reinas comerciales.

3.9. Acariosis: Enfermedad parasitaria de las abejas adultas ocasionada por el ácaro *Acarapis woodi* R.

3.10. Apicultura: Rama de la zootecnia que trata de la cría y explotación racional de las abejas.

3.11. Apicultor: Persona dedicada a la apicultura.

3.12. Apiario: Es el conjunto de colmenas instaladas en un lugar determinado.

3.13. Bastidor: Marco y/o cuadro de madera o plástico sobre el cual las abejas construyen su panal.

3.14. Cera de abeja: Secreción de las glándulas situadas en el abdomen de las abejas y que utilizan para construir los panales.

3.15. Colmena: Nicho que aloja una colonia o familia de abejas.

3.16. Colmena técnica o moderna: Es aquella cuyos panales son movibles para permitir su explotación racional.

3.17. Colmena rústica: Es aquella cuyos panales son fijos.

3.18. Colonia: Comunidad social o familia constituida de varios miles de abejas obreras, que generalmente tienen una reina con o sin zánganos, con panales, capaz de mantenerse y reproducirse.

3.19. Constancia de Calidad Genética y Sanitaria: Dictamen expedido por Médicos Veterinarios oficiales, Médicos veterinarios responsables autorizados en el área de abejas o unidades de verificación aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.20. Constancia de Calidad sanitaria: Dictamen expedido por Médicos Veterinarios oficiales, Médicos veterinarios responsables autorizados en el área de abeja o unidades de verificación aprobadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a apiarios productores de núcleos de abejas.

3.21. Criador de reinas: Apicultor que se dedica a la cría de abejas reina comerciales.

3.22. Criador de progenitoras: Apicultor que se dedica a la cría de abejas reina progenitoras.

3.23. Diagnóstico: Análisis de laboratorio para la identificación taxonómica de las abejas y sus enfermedades. El diagnóstico se realizará conforme a las pruebas establecidas en la NOM-056-ZOO-1995.

3.24. Enjambre: Familia de abejas que abandona la colmena original para establecerse en otro lugar.

3.25. Laboratorio aprobado: Laboratorio reconocido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar servicios de diagnóstico en identificación de Abeja Africana y enfermedades de las abejas.

3.26. Médico Veterinario oficial: Profesional que forma parte del personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.27. **Médico veterinario responsable autorizado:** Profesionista autorizado por la Secretaría, para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos en unidades de producción apícola, laboratorios autorizados, u otros que determine la Secretaría, para garantizar que se lleve a cabo lo establecido en las disposiciones que derivan de esta Norma Oficial Mexicana. Dicho profesionista fungirá como responsable ante la Secretaría.

3.28. Miel: Producto elaborado por las abejas a base del néctar de las flores y que transformado química y físicamente la almacenan en los panales.

3.29. Néctar: Secreción de líquido azucarado producido por determinados vegetales en las glándulas llamadas nectarios que generalmente aparecen en las flores.

3.30. Norma: La Norma Oficial Mexicana que establece las actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

3.31. Nosemiasis: Enfermedad parasitaria de las abejas adultas cuyo agente causal es el protozoario *Nosema spp*.

3.32. Núcleo de Abejas: Colonia de abejas en desarrollo con una reina y cuatro bastidores, tres de ellos deben contener cría de abejas en sus diferentes estadios con una distribución compacta y uno con reservas alimenticias.

3.33. Panal: Estructura formada por celdas de cera que sirve como depósito de alimento o aloja a las crías.

3.34. Paquete de abejas: Conjunto de abejas obreras con un peso total mínimo de 1 Kg. con o sin abeja reina que se destinan para desarrollar y fortalecer colonias en colmenas.

3.35. Parásito: Organismo que vive a expensas del hospedero, del cual obtiene protección y sustento. Vive en el interior o sobre la superficie del individuo que lo alberga.

3.36. Productor de núcleos: Apicultor que se dedica a la producción de núcleos y paquetes de abejas.

3.37. Programa: El Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

3.38. Programa de mejoramiento genético: Sistema orientado a la obtención de abejas genéticamente mejoradas en aspectos como el incremento productivo de miel, resistencia a enfermedades y menor grado de defensividad.

3.39. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.40. Unidad de Verificación: Personas físicas o morales que han sido aprobadas por la Secretaría para constatar el cumplimiento de una norma oficial mexicana o partes de la misma.

3.41. Zona en control: Area geográfica determinada en la que se operan medidas tendientes a disminuir los efectos negativos de la Abeja Africana y/o africanizada.

3.42. Zona libre: Area geográfica determinada en la cual no se ha detectado la presencia de la Abeja Africana y/o africanizada.

4. Disposiciones generales

4.1. Los apicultores no deben de utilizar en las cosechas de miel repelentes que la contaminen, como son el ácido fénico y esencia de nirvana (nitrobenceno) y cualquier otro producto químico que deje residuos en los productos de las abejas y que representen un riesgo para las abejas y la salud del humano.

4.2. Los apicultores deben de utilizar el equipo de protección adecuado como overol, velo, guantes y botas de color claro para el manejo de la Abeja Africana.

4.3. Toda persona propietaria de colmenas rústicas queda obligada a sustituirlas por colmenas técnicas o modernas.

4.4. Los apicultores deben realizar el cambio de abejas reinas de cada colmena cuando menos una vez al año, sustituyéndolas por otras de origen europeo o seleccionadas y mejoradas genéticamente, las que estarán marcadas en la parte dorsal con el código de colores siguiente:

Para los años terminados en 0 o en 5 se utilizará el color azul.

Para los años terminados en 1 o en 6 se utilizará el color blanco.

Para los años terminados en 2 o en 7 se utilizará el color amarillo.

Para los años terminados en 3 o en 8 se utilizará el color rojo.

Para los años terminados en 4 o en 9 se utilizará el color verde.

4.5. En el caso de captura de enjambres ninguna persona podrá aprovecharlos si no cuenta con los conocimientos y tecnología adecuada para ello.

4.6. Los apicultores deberán participar en la captura de enjambres cuando así lo soliciten las autoridades locales, procediendo a su eliminación o aprovechamiento. Cuando algún apicultor realice el aprovechamiento de enjambres deberá sustituirles la abeja reina por una procedente de un criadero que cumpla con lo dispuesto en el Apéndice “A” (Normativo) de esta Norma Oficial Mexicana.

4.7. No debe utilizarse miel de abeja para las preparaciones del alimento que se utiliza en las jaulas transportadoras de abejas reinas, para evitar la posible transmisión de enfermedades.

5. Diagnóstico

El diagnóstico para la identificación taxonómica de las abejas y sus enfermedades se debe realizar conforme a lo descrito en la Norma Oficial Mexicana NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria.

6. Zonas que comprende el programa

a) Zonas Libres.

b) Zonas en control.

6.1. Disposiciones para las zonas libres de Abeja Africana.

6.1.1. La Secretaría llevará a cabo actividades de diagnóstico.

6.1.2. No se permitirá la movilización de colmenas pobladas, abejas reinas, núcleos de abejas o material biológico apícola procedente de áreas de control de abeja africana hacia las áreas libres de la misma.

6.1.3. La Secretaría en coordinación con los productores y Gobiernos Estatales, orientará sobre la instalación de trampas caza enjambres en áreas de alto riesgo como son: parques, jardines, panteones, cañadas, inmuebles deshabitados y otros sitios favorables para el desarrollo de colonias silvestres de abejas y con alta afluencia de personas y animales.

6.1.4. Los apicultores deben enviar a los Centros de Apoyo, Distritos de Desarrollo Rural y Subdelegaciones de Ganadería de la Secretaría para su identificación, muestras de aproximadamente 200 abejas en un frasco herméticamente cerrado, conservadas en alcohol al 70% de los enjambres que capturen.

6.2. Disposiciones para las zonas en control.

6.2.1. Se prohíbe la instalación de apiarios en zonas urbanas.

6.2.2. Los apicultores deben ubicar sus apiarios alejándolos de lugares poblados y caminos principales, hacia donde no causen molestias a la población y animales, a una distancia mínima de 200 metros o de acuerdo a lo establecido en la legislación correspondiente de cada Entidad Federativa, aplicable en materia apícola.

6.2.3. Los apicultores deben poseer en cada una de sus colmenas una abeja reina de acuerdo al numeral 4.4 de la presente Norma.

7. Movilización

7.1. Para la movilización de colmenas pobladas, abejas reina, núcleos de abejas y material biológico apícola de una zona en control a una zona en control o de una zona libre a una zona en control, se debe obtener el Certificado Zoosanitario, que será otorgado por la Secretaría, u organismo de certificación aprobado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Solicitud de movilización, indicando material biológico a movilizar y destino del mismo.

b) Para el caso de abejas reina deberá contarse con la constancia de calidad genética y sanitaria vigente del criadero.

c) Para el caso de núcleos de abejas deberá contarse con la constancia sanitaria vigente de los apiarios productores de núcleos.

d) Para la movilización, las colmenas pobladas deberán estar identificadas con fierro marcador; para el caso de la movilización de núcleos de abejas, paquetes de abejas y abejas reina, las colmenas, jaulas y/o contenedores deberán estar identificadas con sellos de pintura o tinta indeleble o su equivalente, en el cual se indique la Entidad Federativa de origen y contenga los datos del productor como son nombre, domicilio y teléfono.

e) Cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas y sus modificaciones.

f) Se prohíbe la movilización de material biológico de zonas de control a zonas libres de Abeja Africana.

8. Constatación

Los requisitos y procedimientos para la autorización del Médico veterinario responsable autorizado se establecen en el trámite SENASICA-01-040 Solicitud para la autorización de personas físicas, en la Modalidad A: Médico Veterinario responsable.

8.1. La constancia de calidad genética y sanitaria y la constancia sanitaria deberán ser expedidas por Médicos Veterinarios oficiales, Médicos veterinarios responsables autorizados en el área de abeja o unidades de verificación aprobadas. Ambas constancias tendrán vigencia de seis meses.

8.2. La constancia de calidad genética y sanitaria se expedirá a criaderos de abejas reinas, conforme a los criterios establecidos en el Apéndice “A” (Normativo).

8.3. El Médico Veterinario oficial, el Médico veterinario responsable autorizado en el área de abeja o la unidad de verificación aprobada extenderá la constancia de calidad genética y sanitaria, si en la inspección del criadero no se encontraron signos de enfermedades y los resultados reportados por el laboratorio oficial o aprobado fueron menores de 30% para el caso de la acariosis y los títulos que se determinaron de nosema fueron iguales o menores a 5,000,000 de esporas por abeja. Asimismo, si se ha verificado que el criador de abejas reinas comerciales las produce a partir de progenitoras obtenidas mediante programas de mejoramiento genético o con pie de cría europeo y que sus progenitoras están marcadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4 de esta Norma; y en el caso de abejas reinas progenitoras el criador lleva un programa de mejoramiento genético continuo, mínimo por un año.

El programa de mejoramiento genético consistente en la toma y evaluación de registros, en atributos como mayor producción de miel, baja defensividad y comportamiento higiénico; así como la selección de las abejas que demuestren mejor desempeño en las evaluaciones. Estas evaluaciones deberán considerar, cuando menos, un ciclo productivo.

8.4. La constancia sanitaria se expedirá a apiarios destinados a la producción de núcleos y paquetes de abejas, conforme a los criterios establecidos en el Apéndice “B” (Normativo).

8.5. El Médico Veterinario oficial, el Médico veterinario responsable autorizado en el área de abeja o la unidad de verificación aprobada extenderá la constancia de calidad sanitaria a los apiarios destinados a la producción de núcleos o paquetes si éstos totalizan un mínimo de cien colmenas, no se encontraron signos de enfermedades y los resultados reportados por el laboratorio oficial o aprobado fueron menores de 30% para el caso de la acariosis y los títulos que se determinaron de nosema fueron iguales o menores a 5,000,000 de esporas por abeja. Asimismo, se ha verificado que dichas colmenas cuentan con reina marcada de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4 de la presente Norma y que proceden de criaderos certificados. Los núcleos deberán constar de un mínimo de cuatro bastidores con panales nuevos y cría en sus diferentes etapas, con una distribución compacta. Los núcleos y paquetes de abejas deberán estar identificados con los datos del productor y demostrar que las abejas reina de este material biológico proceden de un criadero que cumpla con lo dispuesto en el Apéndice "A" (Normativo) de esta Norma Oficial Mexicana. Las colmenas deben estar identificadas con fierro marcador.

8.6. A petición de parte, y en caso de detectar incumplimiento de los puntos anteriores para la obtención de constancias de calidad genética y sanitaria, la Secretaría podrá llevar a cabo, inspecciones en los apiarios productores de núcleos y criaderos de abejas reina y de detectarse incumplimiento, las constancias serán canceladas.

9. Vigilancia epizootiológica

9.1. La Secretaría coordinará con los productores, Gobiernos Estatales, cuerpos de seguridad o agrupaciones civiles, la reubicación de apiarios, instalación de trampas caza enjambre y el retiro de enjambres con el fin de prevenir accidentes por picaduras de abejas.

9.2. Cuando las colmenas de un criadero de abejas reina o de apiarios productores de núcleos y/o paquetes de abejas se movilicen sin cumplir con lo establecido en la presente Norma, la Secretaría podrá invalidar la o las Constancias de Calidad Genética y Sanitaria expedidas al mismo.

10. Importación

10.1. Cuando se pretenda introducir al país colmenas pobladas, abejas reina, núcleos de abejas o material biológico apícola, el importador debe solicitar a la Dirección General de Salud Animal, antes de la importación, la Hoja de Requisitos Zoosanitarios, mediante un escrito señalando la función zootécnica de la especie, el país de origen y el país de procedencia.

10.2. No se permitirá la importación de lo citado en el punto anterior, cuando proceden de países donde existan enfermedades exóticas, o bien, si el material genético constituye un riesgo para la apicultura.

10.3. Toda importación deberá apegarse a la Hoja de Requisitos Zoosanitarios de Importación emitida por la Secretaria.

10.4. La Secretaría determinará las aduanas por las cuales se permitirá la importación.

10.5. En la aduana de entrada, el Médico Veterinario oficial verificará que las abejas o los productos a importarse cumplen con lo establecido en la Hoja de Requisitos Zoosanitarios de Importación. La Dirección General de Salud Animal podrá realizar las pruebas e investigaciones de laboratorio necesarias, a fin de constatar que las abejas o el material biológico apícola se encuentran libres de enfermedades infecciosas o parasitarias y que las abejas no corresponden a estirpes de abejas africanas o cualquier otra subespecie indeseable.

10.6. Después de haber comprobado que las abejas que se encuentran en las jaulas o contenedores cuentan con la documentación requerida, serán puestas en una malla, la cual se debe sellar o flejar para ser abierta en el laboratorio oficial o aprobado, donde se llevarán a cabo las pruebas de diagnóstico de las enfermedades, identificación de abeja africana u otras que determine la Dirección General de Salud Animal.

10.7. En el caso de abejas reina, en el laboratorio se inspeccionará las abejas, previa anestesia de las mismas y las abejas acompañantes serán eliminadas, sustituyéndolas por abejas sanas del lugar.

10.8. Si los resultados de las pruebas de diagnóstico zoosanitario son satisfactorios, el laboratorio emitirá el dictamen respectivo de resultados negativos que será entregada al interesado, con lo cual se libera el material importado.

10.9. Si los resultados que se obtengan son positivos a alguna enfermedad infecciosa o parasitaria, o bien alguna subespecie indeseable de abeja, el laboratorio oficial debe notificar a la Dirección General de Salud Animal y a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria. El importador debe sujetarse a la decisión que tome la Dirección General de Salud Animal, ya sea la eliminación parcial o total del lote, aplicar tratamiento o cualquier otra medida cuarentenaria que se dicte.

10.10. Los gastos que se originen por concepto del envío al laboratorio, como constatación, eliminación, tratamiento y cuarentenas, serán cubiertos por el importador.

10.11. No se permitirá la importación de material biológico apícola, cuando proceda de países donde existan enfermedades exóticas para México; o bien, si el material genético constituye un riesgo para la apicultura, el importador será responsable de informar la distribución del material biológico importado cuando la Dirección General de Salud Animal lo solicite.

11. Procedimiento de evaluación de la conformidad

El procedimiento de evaluación de la conformidad para la presente regulación será el establecido en la Modificación de los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zoosanitaria, competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2005.

12. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Norma, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna norma internacional hasta el momento de su modificación.

14. Bibliografía

- Concalves, L.S.; Do africanized bees of Brazil only sting. Amer. Bee Jou. 115: 8-10, 24 (1975).
- Consenza, G.W.; Comparacau entre a Productivida da Belha Africana, da Abelha Caucasiana e suas.
- Híbridas. Congreso Brasileiro de Apicultura. Folrianapolis S. C. Brasil. 1972, pp. 50-52.
- Danka, R.G.; Rinderer, T.E.; Helmich and Anita Collins; Foranging population size of africanized and european honey bee apis mellifera colonies, Apidol. 73, 193, 222 (1986).
- Flettcher, D.J.C.; The african bee, apis mellifera adansonii in Africa. Ann. Rav. Entomol. 23:151-171(1978).
- Labougle, R.J.M. y J.A. Zozaya; La apicultura en México Ciencia y Tecnol. Conacyt, México, pp. 17-36 (1985).
- Rinderer, T.E., Africanized bees: The africanitation process and potential branch range and the United States Bull. of the ESA, 1986.
- Rinderer, T.E.; A comparisson of africanized and european drones: Weights. mucus glands and seminal vesicle weights and count of espermatozoa.- Apidol., 16, 407, 412 (1985).
- Rinderer, T.E.; Wright, Shimanuki. F. Parker and W.T. Wilson.; The porposed honey bee regulated zone in México. Amer. Bee Jou. Vol. 127: pp 160-164 (1987).
- Sylvester, H.A.; Electroforetic identification of africanized honey bees. Jou. Apic. Res. 21, 93-97 (1982).
- Sylvester, H.A. And Rinderer. Africanized bees: progress identification procedures. Amer. Bee Jou. Vol 126: pp. 330, 333 (1986).
- Villa, J.D.; Africanized and european, colony conditions at diferent elevations in Colombia. Amer. Bee Jou. 37-53-127 (1987).
- Manual No. 2 SARH. La Abeja Africana y su Control. 1987.
- Manual No. 3 SARH. La Cría de Abejas Reinas. Orientaciones técnicas. 1991.
- Manual No. 4 SARH. Mejoramiento Genético de las Abejas. Orientaciones técnicas. 1992.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación de la Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de junio de dos mil once.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

Apéndice "A" (Normativo)

CONSTANCIA DE CALIDAD GENETICA Y SANITARIA

La constancia de calidad genética y sanitaria para criaderos de abejas reinas debe contener la siguiente información:

DATOS DEL CRIADOR DE ABEJAS REINAS

Nombre:

Domicilio:

Ubicación del criadero:

Vigencia de la constancia:

Para la expedición de la constancia de calidad genética y sanitaria para criaderos de abejas reinas, se debe cumplir con los siguientes procedimientos y criterios:

El Médico veterinario oficial, el Médico veterinario responsable autorizado o la unidad de verificación aprobada, llevará a cabo la inspección del criadero y la toma de muestras para su envío al laboratorio que realizará el diagnóstico.

Se deben tomar diez muestras de 200 abejas cada una, en un frasco con alcohol al 70%, las que serán enviadas por el criador de abejas reinas al laboratorio oficial o aprobado para el diagnóstico de acariosis, nosemiasis y varroasis.

Se extenderá la constancia de calidad genética y sanitaria cuando en la inspección del criadero no se encuentren signos de enfermedades y los resultados reportados por el laboratorio oficial o aprobado sean menores al 30% para el caso de la acariosis y los títulos que se determinen de nosema sean iguales o menores a 5,000,000 de esporas por abeja. Asimismo, debe comprobarse que el criador de abejas reinas comerciales las produce a partir de progenitoras obtenidas mediante programas de mejoramiento genético o con pie de cría europeo y que sus progenitoras están marcadas de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4 de la presente Norma; y en el caso de abejas reinas progenitoras el criador lleve un programa de mejoramiento genético continuo, mínimo por un año.

Apéndice "B" (Normativo)

CONSTANCIA DE CALIDAD SANITARIA

La constancia de calidad sanitaria para apiarios destinados a la producción de núcleos y paquetes de abejas debe contener la siguiente información:

DATOS DEL PRODUCTOR

Nombre:

Domicilio:

Ubicación de los apiarios:

Vigencia de la constancia:

Para la expedición de la constancia de calidad sanitaria para apiarios destinados a la producción de núcleos y paquetes de abejas, se debe cumplir con los siguientes procedimientos y criterios:

El Médico veterinario oficial, el Médico veterinario responsable autorizado o la unidad de verificación aprobada, llevará a cabo la inspección de los apiarios y la toma de muestras para su envío al laboratorio que realizará el diagnóstico.

Se deben tomar al azar diez muestras de 200 abejas cada una, en un frasco con alcohol al 70%, las que serán enviadas por el productor al laboratorio oficial o aprobado para el diagnóstico de acariosis, nosemiasis y varroasis.

Se extenderá la constancia de calidad sanitaria cuando en la inspección de los apiarios no se encuentren signos de enfermedades y los resultados reportados por el laboratorio oficial o aprobado sean menores al 30% para el caso de la acariosis y los títulos que se determinen de nosema sean iguales o menores a 5,000,000 de esporas por abeja. Asimismo, debe verificarse que las colmenas de estos apiarios cuentan con reina marcada de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4 de la presente Norma; y que proceden de un criadero que cumpla con lo dispuesto en el Apéndice "A" (Normativo) de esta Norma Oficial Mexicana.

Los núcleos deberán constar de un mínimo de cuatro bastidores con panales nuevos y cría en sus diferentes etapas, con una distribución compacta. Los núcleos y paquetes de abejas deberán estar identificados con los datos del productor y demostrar que las abejas reina de este material biológico proceden de un criadero que cumpla con lo dispuesto en el Apéndice "A" (Normativo) de esta Norma Oficial Mexicana. Las colmenas deben estar identificadas con fierro marcador.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de abandono de la embarcación denominada Ensenada, con matrícula 0201119233-6, clase N/D, tipo pesquera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Dirección General de Marina Mercante.- Capitanía de Puerto de San Carlos, B.C.S.- Oficio 7.2.513.O.A.058/2011.

EL C. CAPITAN DE ALTURA JOSE ZATARAIN MORENO, Capitán de Puerto en San Carlos, en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción VI y 6 fracción XX de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 4, 5, 6, 7 fracción I, 9 fracciones IV, V, VIII y XIV, 13 fracción II, 53 tercer párrafo, 78, 80 fracción VI y 89 fracción IV de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción XXIII.1, 28 fracción I y 29 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de septiembre de 2009, la Capitanía de Puerto de San Carlos, avisó a la empresa “Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V.”, bajo el carácter esta última de propietaria de la embarcación denominada “ENSENADA”, del hundimiento de dicha embarcación en el muelle ubicado en la cabecera sur de la “Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.”, ocurrida tras el paso del huracán Jimena, siendo notificado el mismo día el C. Víctor Manuel López Félix, por ser el administrador único y representante legal de la citada sociedad “Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V.”.

Que mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2009, esta Capitanía de Puerto requirió a “Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V.”, para que en un plazo no mayor de tres meses -contados a partir de la fecha misma de su notificación-, cumpliera con la orden de llevar a cabo las maniobras necesarias para la extracción o reflotación de la embarcación hundida que le pertenece, motivando su actuación en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, siéndole notificada dicha disposición el día 9 de septiembre de 2009, ante lo cual el C. Víctor Manuel López Félix, administrador único y representante legal de dicha empresa, informó a esta Capitanía de Puerto, mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2009, que a partir de ese momento iniciaría las maniobras pertinentes para reflotar la embarcación, con el auxilio de la empresa “Commercial Diving Baja, S.A. de C.V.”, toda vez que esta última se dedica a la prestación de servicios consistentes en maniobras de reflotación, remoción y limpieza.

Que en oficio número 7.2.513.O.A.004/2010 de fecha 9 de febrero de 2010, la Capitanía de Puerto reiteró a “Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V.”, que el término para llevar a cabo la remoción de la citada embarcación, de acuerdo a lo previsto por la fracción III del artículo 167 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ya había fenecido, en virtud de que el mismo inició a partir del día 10 de septiembre de 2009 y concluyó el 10 de diciembre de 2009, motivo por el cual se le requirió de nueva cuenta para que continuara con las maniobras de remoción, apercibido de que en caso de no hacerlo, se actuaría de conformidad con los artículos 167, 170, 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, ante lo cual el C. Víctor Manuel López Félix dio respuesta mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2010, comunicando que dicha maniobra se reanudaría a partir del día 2 de marzo de 2010.

Que en virtud de que “Pesquera María Gabriela, S.A. de C.V.”, ha dejado inconclusa las maniobras para reflotar la embarcación “ENSENADA”, y que actualmente continúa hundida dicha embarcación, ocasionando con ello un foco de contaminación para el medio marino, y constituyendo un estorbo para realizar obras de mantenimiento a la infraestructura portuaria, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante oficio de fecha 9 de febrero de 2010; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara el abandono de una embarcación, libre de todo gravamen, con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

Nombre: ENSENADA

Matrícula: 0201119233-6

Clase: N/D

Tipo: Pesquera

Unidades de Arqueo Bruto: 414 tons.

Unidades de Arqueo Neto: 127.23 tons.

Eslora: 41.38 mts

Manga: 9.3 mts

Puntal: 4.55 mts

Casco: Acero en estado de corrosión.

Motor: 1 de 1125 HP, 839.25 KW

ARTICULO SEGUNDO.- La embarcación a que se refiere la presente Declaratoria, quedará con todos sus efectos, pertenencias y motor, a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a disposición del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sin ningún tipo de gravamen, determinándose a través de la Capitanía de Puerto de Ensenada, Baja California Sur, en los términos de la normatividad que resulte aplicable a la materia, particularmente en lo que se refiere al destino de la embarcación.

ARTICULO TERCERO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Secretarías de Marina y de Comunicaciones y Transportes, por conducto de esta Capitanía de Puerto, coordinarán todo lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el Artículo Segundo de esta Declaratoria, y en su caso los trámites necesarios ante las dependencias y entidades correspondientes.

San Carlos, B.C.S., a 7 de junio de 2011.- El Capitán de Puerto de San Carlos: Capitán de Altura, **José Zatarain Moreno**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, los inmuebles identificados como locales comerciales D2 y E de la Manzana 16, primer nivel de edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Centro Comercial Center Plazas, ubicados en la avenida Hank González número 50, fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficies de 856.440 y 200.440 metros cuadrados, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II y III y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentran disponibles para ser utilizados en la prestación de servicios públicos, los siguientes inmuebles:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	LOCALES R.F.I. 15-13680-0	Inmuebles identificados como locales comerciales D2 y E de la Manzana 16, primer nivel de edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Centro Comercial Center Plazas, ubicados en la Avenida Hank González número 50, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con superficies de 856.440 metros cuadrados y 200.440, respectivamente.	Locales que se encuentran desocupados, sin habilitación y que no cuentan con servicio de luz y agua. Uso de suelo para oficinas, por lo que la Institución pública interesada deberá gestionar la constancia favorable de uso de suelo que sea acorde al que se pretende darse.	Escritura Pública 574, de fecha 19 de diciembre de 1997, otorgada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ante la fe del Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público número 13 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 40517, de fecha 15 de junio de 1998.

Se hace del conocimiento que las instituciones públicas tienen un plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino los inmuebles señalados, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de los inmuebles, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefa del Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en el kilómetro 45+100, desviación a la derecha carretera San Luis-Matehuala, Municipio de Villa Hidalgo, Estado de San Luis Potosí, con superficie de terreno de 3,360.99 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II y III y 101

fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO CON CONSTRUCCION ("Campamento Villa Hidalgo") R.F.I. 24-06296-7	Inmueble ubicado en el km. 45+100, desviación a la derecha Carretera San Luis-Matehuala, Municipio de Villa Hidalgo, en el Estado de San Luis Potosí, con superficie de terreno de 3,360.99 m^2, según plano aprobado, con número de registro DPRCPF-2853-2009-T/, de fecha 28 de mayo del 2009.	Predio cercado y con una finca construida en material en mal estado, cuenta con sanitarios en mal estado y no cuenta con servicios. Uso de suelo: Actualmente se encuentra en abandono y anteriormente era utilizado por la S.C.T. como campamento, por lo que la Institución pública interesada deberá gestionar la constancia favorable de uso de suelo que sea acorde al que se pretende darse.	Escritura pública de fecha 25 de marzo de 1960, otorgada en la población de Villa Hidalgo, Municipio del mismo nombre, Estado de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 9595 de fecha 22 de marzo de 1982.

Se hace del conocimiento que las instituciones públicas tienen un plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefa del Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en el lote C-D, Polígono número 2, Zona Poniente, cerca del Camino Real, Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de terreno de 687,875.38 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II y III y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO SIN CONSTRUCCION ("Carbonífera") R.F.I- 08-06451-4	Inmueble ubicado en el lote C-D, Polígono número 2, Zona Poniente, cerca del Camino Real, Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de terreno de 687,875.38 m^2.	Terreno visiblemente plano, de forma de polígono irregular vacío. Uso de suelo: Equipamiento Urbano. En su caso la Institución pública interesada, deberá gestionar la constancia favorable de uso de suelo que sea acorde al que se pretende dar.	Escritura pública número 7, de fecha 3 de diciembre de 1996, otorgada en Ciudad Juárez, Chihuahua, ante la fe del Lic. Aureliano González Baz, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 37338, de fecha 14 de mayo de 1997.

Se hace del conocimiento que las instituciones públicas tienen un plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefa del Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE “ISAPEG”, Y EL LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

V. Con fecha 29 de febrero del 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública, y el Secretario de Salud Estatal y Director General del "ISAPEG"; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

I.1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud**,** es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.

I.3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

II.1 Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en los términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

II.2. Que el "ISAPEG" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y que tiene por objeto el ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto a las leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.

II.3 Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

II.4 Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

II.5 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010.

II.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II, V y X, 24, 27, 32, 45, 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 11 de la Ley del presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 8, 15 fracción IX, 16 y 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 50-B novena parte de fecha 25 de junio 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG"; 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 5 y 6 fracciones XI y XX, XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; 2, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, y 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG", demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación, en lo subsecuente el Programa a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa y procederá para eventos terminados. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente Convenio Específico. En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas se transferirá el 50% del citado tabulador; el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre y cuando esto ocurra en el ejercicio 2010.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, "LA SECRETARIA" estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2009 y notificadas antes del 31 de enero de 2010 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación vigentes del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación 2010, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, y en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente a la provisión de los servicios de las intervenciones realizadas en los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación contempladas en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente Convenio Específico y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la provisión los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el "ISAPEG", y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente al "ISAPEG" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de la "ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que se esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al "ISAPEG", o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar, a través del "ISAPEG", a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados, a través del "ISAPEG", los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. A través del "ISAPEG", con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Organo de Fiscalización Superior de "LA ENTIDAD".

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso II) de la Reglas de Operación vigentes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente Convenio Específico y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del "ISAPEG".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de las metas, de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organo de Fiscalización Superior de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$34,502
2		Tuberculosis Miliar	A19	$33,604
3		Listeriosis	A32	$22,322
4		Tétanos neonatal	A33.X	$53,614
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$40,194
6		Sífilis congénita	A50	$10,721
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$34,502
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$19,728
9		Toxoplasmosis	B58	$23,501
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$26,576
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$65,974
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	$36,516
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$16,319
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$33,357
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$35,923
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$20,062
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	$27,005
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	$29,139

23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$33,836
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$30,800
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	$102,913
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$64,495
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$22,939
28		Insuficiencia cardíaca	I50	$29,709
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$16,543
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$16,543
31		Piotórax	J86	$32,810
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$35,408
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$25,415
34		Neumotórax	J93	$24,847
35		Parálisis del diafragma	J98.6	$25,828
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$13,742
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	$12,469
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	$30,774
39		Constipación	K59.0	$11,944
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$22,942
41		Quiste epidérmico	L72.0	$7,269
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	$39,851
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	$43,656
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	$23,928
47		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$23,928
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$39,632
49		Insuficiencia renal aguda	N17	$33,880
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	$38,305
52		Hidrocele y espermatocele	N43	$16,739
53		Torsión del testículo	N44.X	$18,263
54		Orquitis y epididimitis	N45	$17,514
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	$39,913
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$50,951
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$17,840
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$50,951
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$50,285
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$17,840
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$82,672
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$81,714
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$13,831
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$34,702
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$25,905
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$29,872
67		Hipoxia intrauterina	P20	$28,134
68		Asfixia al nacimiento	P21	$28,757
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$17,840
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$26,968

71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	$35,002
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$35,002
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$35,791
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$28,757
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$23,561
76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$53,602
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$25,607
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$25,045
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$26,239
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$24,202
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$15,392
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$44,559
83		Policitemia neonatal	P61.1	$20,293
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$20,346
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$20,112
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$20,112
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$20,112
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$30,774
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$50,044
90		Enterocolitis necrotizante	P77	$72,503
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$23,826
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$35,985
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$28,757
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$13,479
95		Encefalocele	Q01	$32,387
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$14,107
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$17,615
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$16,919
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$16,280
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$13,664
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$30,492
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$31,124
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$56,446
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$66,301
105		Páncreas anular	Q45.1	$36,605
106		Síndrome de Potter	Q60.6	$46,815
107		Duplicación del uréter	Q62.5	$29,803
108		Riñón supernumerario	Q63.0	$35,639
109		Riñón ectópico	Q63.2	$35,078
110		Malformación del uraco	Q64.4	$33,842

111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$52,255
112		Polidactilia	Q69	$56,753
113		Sindactilia	Q70	$23,086
114		Craneosinostosis	Q75.0	$120,575
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$63,919
116		Ictiosis congénita	Q80	$19,809
117		Epidermólisis bullosa	Q81	$19,984
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$18,927
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	$26,446
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$37,635
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	$1,458
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$200,091
123		Herida del cuero cabelludo	S010	$2,916
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$34,105
125		Herida del tórax	S21	$20,818
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	$93,159
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$15,940
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$16,356

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud**,** es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción II y 25 fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 30 Ter fracciones III, X, XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; artículos 4 fracción II y 5 apartado A fracción VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 405, esq. Dr. Manuel Gea González, colonia Exhacienda de Guadalupe, código postal 42090, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 24, 25, 30 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa y procederá para eventos terminados. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio. En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas se transferirá el 50% del citado tabulador; el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre y cuando esto ocurra en el ejercicio 2010.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2009 y notificadas antes del 31 de enero de 2010 a la Comisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$34,502
2		Tuberculosis Miliar	A19	$33,604
3		Listeriosis	A32	$22,322
4		Tétanos neonatal	A33.X	$53,614
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$40,194
6		Sífilis congénita	A50	$10,721
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$34,502
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$19,728
9		Toxoplasmosis	B58	$23,501
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$26,576
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$65,974
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	$36,516
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$16,319
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$33,357
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$35,923
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$20,062
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	$27,005
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	$29,139
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$33,836
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$30,800
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	$102,913
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$64,495
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$22,939
28		Insuficiencia cardíaca	I50	$29,709
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$16,543
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$16,543
31		Piotórax	J86	$32,810
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$35,408
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$25,415
34		Neumotórax	J93	$24,847
35		Parálisis del diafragma	J98.6	$25,828
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$13,742
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	$12,469
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	$30,774
39		Constipación	K59.0	$11,944
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$22,942
41		Quiste epidérmico	L72.0	$7,269
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	$39,851
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	$43,656

46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	$23,928
47		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$23,928
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$39,632
49		Insuficiencia renal aguda	N17	$33,880
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	$38,305
52		Hidrocele y espermatocele	N43	$16,739
53		Torsión del testículo	N44.X	$18,263
54		Orquitis y epididimitis	N45	$17,514
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	$39,913
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$50,951
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$17,840
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$50,951
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$50,285
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$17,840
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$82,672
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$81,714
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$13,831
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$34,702
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$25,905
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$29,872
67		Hipoxia intrauterina	P20	$28,134
68		Asfixia al nacimiento	P21	$28,757
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$17,840
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$26,968
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	$35,002
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$35,002
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$35,791
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$28,757
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$23,561
76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$53,602
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$25,607
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$25,045
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$26,239
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$24,202
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$15,392
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$44,559
83		Policitemia neonatal	P61.1	$20,293
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$20,346

85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$20,112
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$20,112
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$20,112
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$30,774
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$50,044
90		Enterocolitis necrotizante	P77	$72,503
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$23,826
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$35,985
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$28,757
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$13,479
95		Encefalocele	Q01	$32,387
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$14,107
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$17,615
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$16,919
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$16,280
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$13,664
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$30,492
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$31,124
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$56,446
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$66,301
105		Páncreas anular	Q45.1	$36,605
106		Síndrome de Potter	Q60.6	$46,815
107		Duplicación del uréter	Q62.5	$29,803
108		Riñón supernumerario	Q63.0	$35,639
109		Riñón ectópico	Q63.2	$35,078
110		Malformación del uraco	Q64.4	$33,842
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$52,255
112		Polidactilia	Q69	$56,753
113		Sindactilia	Q70	$23,086
114		Craneosinostosis	Q75.0	$120,575
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$63,919
116		Ictiosis congénita	Q80	$19,809
117		Epidermólisis bullosa	Q81	$19,984
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$18,927
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	$26,446
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$37,635
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	$1,458
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$200,091
123		Herida del cuero cabelludo	S010	$2,916
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$34,105
125		Herida del tórax	S21	$20,818
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	$93,159
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$15,940
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$16,356

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL METRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

V. Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y

por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31 fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, Colonia Centro, código postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1, 2, 14, 36, 46 y 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones IV, XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, Apartado A, fracciones I y II, 4, 5, 12, 14, 15, 18, 23 y demás relativos de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI y XII, 10 fracciones I y XI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa y procederá para eventos terminados. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio. En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas se transferirá el 50% del citado tabulador; el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre y cuando esto ocurra en el ejercicio 2010.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2009 y notificadas antes del 31 de enero de 2010 a la Comisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.

b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- "LAS PARTES" convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$34,502
2		Tuberculosis Miliar	A19	$33,604
3		Listeriosis	A32	$22,322
4		Tétanos neonatal	A33.X	$53,614
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$40,194
6		Sífilis congénita	A50	$10,721
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$34,502
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$19,728
9		Toxoplasmosis	B58	$23,501
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$26,576
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$65,974
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	$36,516
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$16,319
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$33,357
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$35,923
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$20,062
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	$27,005
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	$29,139
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$33,836
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$30,800
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	$102,913
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$64,495
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$22,939
28		Insuficiencia cardíaca	I50	$29,709
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$16,543
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$16,543
31		Piotórax	J86	$32,810
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$35,408
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$25,415
34		Neumotórax	J93	$24,847
35		Parálisis del diafragma	J98.6	$25,828
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$13,742
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	$12,469
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	$30,774
39		Constipación	K59.0	$11,944
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$22,942
41		Quiste epidérmico	L72.0	$7,269
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	$39,851
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	$43,656

46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	$23,928
47		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$23,928
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$39,632
49		Insuficiencia renal aguda	N17	$33,880
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	$38,305
52		Hidrocele y espermatocele	N43	$16,739
53		Torsión del testículo	N44.X	$18,263
54		Orquitis y epididimitis	N45	$17,514
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	$39,913
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$50,951
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$17,840
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$50,951
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$50,285
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$17,840
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$82,672
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$81,714
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$13,831
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$34,702
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$25,905
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$29,872
67		Hipoxia intrauterina	P20	$28,134
68		Asfixia al nacimiento	P21	$28,757
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$17,840
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$26,968
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	$35,002
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$35,002
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$35,791
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$28,757
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$23,561
76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$53,602
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$25,607
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$25,045
79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$26,239
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$24,202
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$15,392
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$44,559
83		Policitemia neonatal	P61.1	$20,293
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$20,346
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$20,112
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$20,112
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$20,112

88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$30,774
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$50,044
90		Enterocolitis necrotizante	P77	$72,503
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$23,826
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$35,985
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$28,757
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$13,479
95		Encefalocele	Q01	$32,387
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$14,107
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$17,615
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$16,919
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$16,280
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$13,664
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$30,492
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$31,124
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$56,446
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$66,301
105		Páncreas anular	Q45.1	$36,605
106		Síndrome de Potter	Q60.6	$46,815
107		Duplicación del uréter	Q62.5	$29,803
108		Riñón supernumerario	Q63.0	$35,639
109		Riñón ectópico	Q63.2	$35,078
110		Malformación del uraco	Q64.4	$33,842
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$52,255
112		Polidactilia	Q69	$56,753
113		Sindactilia	Q70	$23,086
114		Craneosinostosis	Q75.0	$120,575
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$63,919
116		Ictiosis congénita	Q80	$19,809
117		Epidermólisis bullosa	Q81	$19,984
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$18,927
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	$26,446
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$37,635
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	$1,458
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$200,091
123		Herida del cuero cabelludo	S010	$2,916
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$34,105
125		Herida del tórax	S21	$20,818
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	$93,159
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$15,940
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$16,356

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, EL L.C.P. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaría que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a EL EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio".

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados Municipio y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De EL EJECUTIVO ESTATAL:

II.1 Que el Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2 Que el Químico Andrés Rafael Granier Melo, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento de conformidad con los artículos 42, 51 fracciones XI, XIV, XV y XVI; y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y, 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 Que con fecha 1 de enero de 2007, fueron nombrados el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda y el L.C.P. Roger Silviano Pérez Evoli, como Secretario de Gobierno, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, Secretario de Administración y Finanzas y Secretario de Contraloría, respectivamente, y que con fecha 8 de enero de 2010, fue nombrada la Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, como Secretaria de Turismo; por el Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, nombramientos que a la fecha no les han sido revocados, ni limitados en forma alguna, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracciones I, III, XI, XII y XIV, 27, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: rescatar, promover y fomentar el desarrollo del patrimonio cultural, impulsando el segmento de Turismo Cultural de manera sustentable, a través de espacios adecuados y cómodos a los visitantes locales, nacionales y extranjeros.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Juan Estrada Torre número 101, Plaza Strada, segundo piso, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 9 primer párrafo, 42, 51 fracciones II, XI, XIV, XV y XVI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4 primer párrafo, 5, 8, 9, 12, Fracción IX, 21, 26 fracciones I, III, XI, XII y XIV, 27, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a EL EJECUTIVO ESTATAL, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen EL EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	$69’798,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a EL EJECUTIVO ESTATAL recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de $49'225,000.00 (cuarenta y nueve millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de EL EJECUTIVO ESTATAL, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a EL EJECUTIVO ESTATAL en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL EJECUTIVO ESTATAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de $20'573,000.00 (veinte millones quinientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, EL EJECUTIVO ESTATAL deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, EL EJECUTIVO ESTATAL deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y se especifican en el Anexo 4:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo Turístico municipal, estatal y regional	Realización de proyectos de desarrollo	**I.** Formulación de Convenio **II.** Cumplimiento de aportaciones **III.** Cumplimiento de programa de trabajo **IV.** Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la capacitación y al desarrollo turístico de EL EJECUTIVO ESTATAL.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por EL EJECUTIVO ESTATAL en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL EJECUTIVO ESTATAL.- EL EJECUTIVO ESTATAL se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.

III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de: ministrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

V. Entregar mensualmente por conducto de su Secretaría de Turismo a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2011.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con EL EJECUTIVO ESTATAL, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría de EL EJECUTIVO ESTATAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y EL EJECUTIVO ESTATAL revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que EL EJECUTIVO ESTATAL destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de su Secretaría de la Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, EL EJECUTIVO ESTATAL destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de EL EJECUTIVO ESTATAL.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a EL EJECUTIVO ESTATAL, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a EL EJECUTIVO ESTATAL para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de EL EJECUTIVO ESTATAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de EL EJECUTIVO ESTATAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. EL EJECUTIVO ESTATAL se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 31 de marzo de 2011.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Tabasco: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Miguel Alberto Romero Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo Estatal, **Yolanda del Carmen Osuna Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger Silviano Pérez Evoli**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE DESARROLLO 2011

No. Proy.	Proyecto	Monto		
		Federal	Estatal	Total
1	Imagen urbana para el Centro Histórico en el Barrio de Centro de la Antigua Ciudad de San Juan Bautista.	$12,000,000	$11,000,000	$23,000,000
2	Mejoramiento y Equipamiento Urbano de Villa Tapijulapa.	$4,000,000	$3,000,000	$7,000,000
3	III Etapa Nuevo Acceso y Centro de Atención a visitantes de la Zona Arqueológica de Comalcalco.	$3,250,000	$3,250,000	$6,500,000
4	Rescate Integral de la Imagen Urbana de Cupilco, Comalcalco, Tabasco.	$2,000,000	$1,500,000	$3,500,000
5	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.	$975,000	$823,000	$1,798,000
6	Programa de Señalización y Módulos de Información Turística	$1,000,000	$1,000,000	$2,000,000
7	Apoyo a localidades afectadas por las lluvias.	$10,000,000	0.00	$10,000,000
8	Profecías Mayas	$4,000,000	0.00	$4,000,000
9	Museo de Tabasco	$10,000,000	0.00	$10,000,000
10	Tematización priorizada de Cruceros en el Estado de Tabasco (Dos bocas)	$2,000,000	0.00	$2,000,000
	TOTAL	$49,225,000	$20,573,000	$69,798,000

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

2011

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
TABASCO		A partir de Abril	$49’225,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO 2011

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
TABASCO		A partir de Abril	$20,573,000.00

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración:	Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.
Conciliación - Revisión:	Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.
Autorización:	Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

Observaciones:

II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia:	Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.
Recursos entregados por instancia:	Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	● Convenio de Coordinación ● Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	● Convenio de Coordinación ● Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico:	Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.
Resultados Esperados:	Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: ___% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	• Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Financiero:	Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: ___% estimado para el_____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

_____

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

Al margen un sello logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" REPRESENTADA POR CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRILL, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL MUNICIPIO LIBRE DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. JOAQUIN CRUZ SALAZAR, C.P. LUIS ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ Y C.P. JORGE LAGUNA RODEA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II.- El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III.- El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI.- El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII.- Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

"LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Carlos de la Peña Jiménez O'Farrill, Delegado en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 85320 de fecha 13 de mayo de 2009.

I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en calle Aurelio Venegas 101 F Sur, colonia San Bernardino, C.P. 50080, de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EJECUTORA":

II.1 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO.

A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que el C. Joaquín Cruz Salazar en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México. Se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo en los términos del Artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

C) Que en coordinación con la Delegación Estado de México de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.

D) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio Municipal S/N, Chapa de Mota, Estado de México, C.P. 54350.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a).- Escrito libre dirigido al Delegado Estatal de la CDI, donde solicita el apoyo con recursos financieros para los proyectos descritos, así como su compromiso para aportar la parte de los recursos correspondientes como se especifica en las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

b).- Documento técnico del proyecto productivo en apego al anexo 1 de las "REGLAS DE OPERACION" en medio magnético e impreso.

c).- Padrón de beneficiarios en los tres formatos entregados para tal efecto, donde se especifican los datos de entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP de los beneficiarios.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 70 fracción XXXVII y 74 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México; 3, 14, 25 fracción V y 29 fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 22, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XIV, XVI, XVIII, XIX, XX de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México; 12 y 13 párrafo primero y segundo 16 fracciones I y II de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del acuerdo de coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Rehabilitación y Capital de Trabajo para la Producción de Hortalizas bajo sistema de Invernadero" y "Construcción de microtúneles para la Producción de Plantas de Ornato", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperturó "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C.P. Jorge Laguna Rodea; Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estado de México de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.

e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".

f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estado de México, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última Ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estado de México de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento las Reglas de Operación.

2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Carlos de la Peña Jiménez O'Farrill**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional, **Joaquín Cruz Salazar**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Luis Enrique Martínez Sánchez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Jorge Lagunas Rodea**.- Rúbrica.

(R.- 327862)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santo Domingo Yanhuitlán Nochixtlán, Estado de Oaxaca, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA; Y EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO YANHUITLAN NOCHIXTLAN, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. JOSE LUIS CEBALLOS, JULIO ANGEL MIGUEL RAMIREZ Y OLIVIA DONAJI SILVA CEBALLOS, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERA MUNICIPAL; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su carácter de Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en Testimonio número 83776, de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar No. 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO YANHUITLAN NOCHIXTLAN, OAXACA:

A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Oaxaca, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que los CC. José Luis Ceballos, Julio Angel Miguel Ramírez y Olivia Donaji Silva Ceballos, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Oaxaca dependiente del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha 28 de diciembre de 2007, así como con el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Yanhuitlan Nochixtlan, Oaxaca de fecha 2 de enero de 2008 en la que se nombra a la C. Olivia Donaji Silva Ceballos, como Tesorera Municipal, documentos que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1 y 2.

C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal del Municipio de Santo Domingo Yanhuitlan Nochixtlan, Oaxaca.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a) Solicitud de apoyo presentada ante la CDI

b) Solicitud del grupo beneficiario

c) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica

d) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.

e) Proyecto de Inversión.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Explotación y Venta de Material Pétreo", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a los CC. José Luis Ceballos y Olivia Donaji Silva Cevallos, en su carácter de Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Abrir una cuenta de ahorros en alguna entidad financiera registrada y autorizada para operar el ECA a nombre de la organización indígena con personalidad jurídica y en caso de grupos de trabajo, ésta deberá ser mancomunada a nombre del presidente, secretario y tesorero como representantes. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).

g) Proporcionar mensualmente “LA COMISION”, el informe de recuperaciones de los apoyos recibidos, depositados en la cuenta de ahorro aperturada en la entidad financiera autorizada y registrada para operar el ECA. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).

h) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

i) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

j) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

k) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

l) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Oaxaca de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 90 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diez, en la ciudad de Asunción Nochixtlán, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Santo Domingo Yanhuitlán Nochixtlán, Oaxaca, **José Luis Cevallos**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal Santo Domingo Yanhuitlán, **Julio Angel Miguel Ramírez**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal Santo Domingo Yanhuitlán, **Olivia Donaji Silva Ceballos**.- Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico Delegación Estatal CDI Oaxaca, **Pilar Gómez Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 327864)

ACUERDO de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. AURELIO SIGALA PAEZ EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO-GUANAJUATO; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO, REPRESENTADO POR EL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN COLABORACION DEL C. JUAN MANUEL MONDRAGON SANCHEZ COMO SINDICO MUNICIPAL EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los factores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas;

por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.

IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.

V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante los años 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.

VI. "LA INSTANCIA EJECUTORA", están interesadas en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los "Lineamientos Generales 2009 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas", en adelante el "Lineamiento Operativo" normatividad que regula la operación y acciones de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Que el Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, mismas que manifiestan no les han sido revocadas o modificadas a la fecha, de conformidad con los instrumentos jurídicos en los cuales le son conferidas.

IV. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio en ubicado en Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato, con domicilio en calle Madero No. 190, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

De "LA INSTANCIA EJECUTORA":

I. Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que el Presidente Municipal está facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones aplicables de su Ley Municipal y demás normatividad aplicable.

III. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución número 20, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Querétaro.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o., apartado B, 26, 115 y 116 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 45 a 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22 fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 4, 6, 7, 18, 23, 39, 45, 54, 74, 75, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 21, 64, 65, 66, 84, 85, 170, 171 y 285 de su Reglamento; 33, 34 y 35 de Ley de Planeación; 18 fracción V y 25 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de

2008; 1o. y 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de "LA COMISION" y "LA INSTANCIA EJECUTORA", así como la transferencia de recursos a esta última, conforme al proyecto específico acordado entre "LAS PARTES" establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Acuerdo, el cual deberá estar orientado a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de $2´999,990.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $1´499,990.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 49.99% de la aportación total.

b) "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" aportarán la cantidad de $1´500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50.01% de la aportación total.

Los importes específicos aportados por "LAS PARTES" se determinan en el Anexo Técnico.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Comisión.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": "LA COMISION" se obliga a:

- Apoyar en el marco de "EL PROYECTO", las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por "LA INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Contribuir de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en el Anexo Técnico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA": "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obligan enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la Cláusula Primera y el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán (los) proyecto(s) específico(s).
- Entregar copia del (los) proyecto(s) específico(s) a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a "EL PROYECTO" y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán responsables "LA INSTANCIA EJECUTORA".

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO", la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a "LA COMISION" durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros del (los) proyecto(s) específico(s). La Delegaciones de "LA COMISION" en los Estados donde se ejecuten los proyectos específicos, mediante el CCDI correspondiente la responsable de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA INSTANCIA EJECUTORA" a "LA COMISION" el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez "LA COMISION" los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;

b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;

c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO";

La solicitud de una de "LAS PARTES" deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente Instrumento legal, "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION", dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

NOVENA. SUPERVISION.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Técnico.

DECIMA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.

Acuerdo de Coordinación y Transferencia que celebran el Municipio de Amealco y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2011.

"Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos los establecidos en el Proyecto".

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- El Jurídico de la Delegación, **Felipe de Jesús Ruíz Barrios**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Rosendo Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Juan Manuel Mondragón Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 328218)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.5925 M.N. (once pesos con cinco mil novecientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8450 y 4.8789 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco J.P. Morgan S.A.

México, D.F., a 4 de Julio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, de la propia entidad federativa.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 4 de abril de 2000.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como “Salinas”, que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 79 fracciones I, XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 23 apartado A fracción II y 24 apartado A fracción II y apartado B fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4 y 5 párrafos segundo y tercero del Código Fiscal del Estado; y 6 fracción II, 61 fracciones II incisos F) y H) subincisos d) y n), y VI, 65 fracciones V y XXXII y 89 fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del Municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II.- En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III.- En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por El Municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del Municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y EL MUNICIPIO percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I.- 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II.- 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al Municipio.

III.- El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV.- El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del Municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al Municipio y a la entidad federativa.

El Municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con El Municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al Municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a) Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b) Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

   1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.

   2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.

   3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c) Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d) Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e) Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I.- La entidad federativa, el Municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II.- La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el Municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del Municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del Municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I.- Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a) La del El Municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b) La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c) La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d) La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II.- Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III.- Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV.- Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que El Municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta sección así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al Municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a La Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I.- Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II.- Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III.- Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que El Municipio no cumpla con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al Municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del Municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Sonora y el municipio de Guaymas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2000.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del Municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el Municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2000.

México, D.F., 29 de marzo de 2011.- Por el Estado: el Gobernador, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro López Caballero**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Cesar Adrián Lizarraga Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alonso Arriola Escutia**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, de la propia entidad federativa.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 12 de abril de 2000.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como “Salinas”, que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 79 fracciones I, XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 23 apartado A fracción II y 24 apartado A fracción II y apartado B fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4 y 5 párrafos segundo y tercero del Código Fiscal del Estado; y 6 fracción II, 61 fracciones II incisos F) y H) subincisos d) y n), y VI, 65 fracciones V y XXXII y 89 fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Sonora y el municipio de Huatabampo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2000.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2000.

México, D.F., 29 de marzo de 2011.- Por el Estado: el Gobernador, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro López Caballero**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Prospero Manuel Ibarra Otero**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ramón Martín Quiñonez Ayala**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, de la propia entidad federativa.

ANEXO No. 1 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, DE LA PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA, DESIGNADOS RESPECTIVAMENTE COMO LA SECRETARIA, LA ENTIDAD FEDERATIVA Y EL MUNICIPIO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora tienen celebrado un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y del cual forma parte integrante el Anexo No. 1, relativo a las funciones operativas de administración de los derechos por el otorgamiento de concesiones por el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, que entró en vigor el 28 de enero de 1999.

En diciembre de 1994, el H. Congreso de la Unión aprobó, entre otras modificaciones, la adición de un párrafo al artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, para establecer que en los casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia de los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, podrán destinar éstos, cuando así se convenga expresamente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la citada zona, así como a la prestación de los servicios que se requieran.

Asimismo, el propio H. Congreso de la Unión en diciembre de 1996, consideró conveniente una adición al citado artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que la Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el citado destino a los ingresos obtenidos por concepto del derecho de referencia, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior, con una aportación por la entidad federativa, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, el cual en ningún caso podrá exceder del porcentaje de los ingresos de mérito que le corresponde en los términos del Anexo suscrito.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 1997, reformas a los artículos 232 a 234 de la Ley Federal de Derechos, así como las adiciones de los artículos 232-C y 232-D al mencionado ordenamiento, cuyo objeto, entre otros, fue separar de manera expresa los derechos que están obligados a pagar quienes usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Así mismo, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de diciembre de 2005, entre otras, fue efectuada la modificación de la denominación del Capítulo V, del Título Segundo, para quedar como “Salinas”, que comprende los artículos 211-A y 211-B relativos, en su orden, al derecho de explotación de sal y al pago que deberán efectuar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, por concepto del derecho de uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, en los casos que para realizar sus actividades usen o aprovechen dicha zona.

Por lo antes expuesto, resulta conveniente celebrar un nuevo Anexo que substituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 211-B, 232-C, 232-D, 233, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos, y en la legislación estatal y municipal, en los siguientes artículos: 79 fracciones I, XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 23 apartado A fracción II y 24 apartado A fracción II y apartado B fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4 y 5 párrafos segundo y tercero del Código Fiscal del Estado; y 6 fracción II, 61 fracciones II incisos F) y H) subincisos d) y n), y VI, 65 fracciones V y XXXII y 89 fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; han acordado suscribir el presente Anexo en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

SECCION I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE PARA LA EXPLOTACION DE SALINAS Y POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, QUE ESTAN OBLIGADAS A PAGAR LAS PERSONAS FISICAS Y LAS MORALES QUE USEN, GOCEN O APROVECHEN LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPOSITO DE AGUAS MARITIMAS.

PRIMERA.- La Secretaría y la entidad federativa convienen en coordinarse para que ésta, por conducto del municipio, asuma las funciones operativas de administración en relación con los ingresos federales por concepto de:

I. Derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, en términos del artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos.

II. Derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, cuando sobre estos conceptos tenga competencia la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de los artículos 232-C y 232-D de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- La entidad federativa, por conducto del municipio, ejercerá las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, conforme a lo siguiente:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los derechos citados, ejercerá las siguientes facultades:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los derechos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades. La entidad federativa podrá ejercer conjuntamente con el municipio la facultad a que se refiere este inciso, en cuyo caso los incentivos que correspondan por su actuación serán distribuidos en partes iguales entre ésta y el municipio, una vez descontada la parte correspondiente a la Secretaría.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa, que determinen los derechos y sus accesorios a que se refiere el inciso b) de esta fracción, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los derechos y sus accesorios que el municipio o la entidad federativa determinen.

Las declaraciones, el importe de los pagos y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del municipio o en las instituciones de crédito que éste autorice o, en su caso, de la entidad federativa.

II. En materia de autorizaciones relacionadas a los derechos de referencia, ejercerá las siguientes facultades:

a). Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

b). Autorizar sobre la solicitud de devolución de cantidades pagadas indebidamente y efectuar el pago correspondiente, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

III. En materia de multas, en relación con los derechos de mérito, ejercerá las siguientes facultades:

a). Imponer y notificar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los derechos, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa.

b). Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades delegadas que se señalan en esta cláusula e informar a la Secretaría sobre las infracciones de que tenga conocimiento en los demás casos.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a la Secretaría, en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- La Secretaría se reserva las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de la administración de los ingresos a que se refiere este instrumento y la entidad federativa y el municipio observarán lo que a este respecto señale la propia Secretaría, pudiendo ésta en cualquier momento ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Anexo en forma separada o conjunta con la entidad federativa, aun cuando le hayan sido conferidas para que las ejerza por conducto del municipio.

Independientemente de lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento, la entidad federativa, cuando así lo acuerde expresamente con el municipio, podrá ejercer en forma directa las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el citado órgano.

En el caso señalado en el párrafo anterior, el municipio no sufrirá perjuicio en la percepción de los incentivos que le correspondan en los términos de la cláusula sexta de este Anexo, con excepción de los previstos en la fracción IV de dicha cláusula, los cuales corresponderán íntegramente a la entidad federativa.

CUARTA.- En el caso de que los ingresos enterados a la entidad federativa y a la Secretaría por el municipio, por concepto de cobro de los derechos materia del presente Anexo, sean inferiores al monto que les corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Anexo, o bien que los ingresos reportados sean inferiores a los realmente percibidos, previo dictamen del Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo, el municipio deberá enterar a la entidad federativa y a la Secretaría, en un plazo máximo de 30 días naturales, los montos faltantes de que se trate, debidamente actualizados y, en su caso, con sus correspondientes recargos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de la fecha señalada en el segundo párrafo de la cláusula octava de este Anexo y hasta que se efectúe el entero correspondiente, independientemente del pago de intereses a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, a partir de la fecha en que se haya emitido el dictamen del Comité Técnico antes citado, las funciones operativas de administración de los derechos a que se refiere el presente Anexo, las ejercerá la entidad federativa en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, corresponderá a la entidad federativa el 72% de lo recaudado en el municipio por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo, así como el 100% de los gastos de ejecución y el 100% de las multas impuestas por él mismo en los términos del Código Fiscal de la Federación y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código. Al municipio le corresponderá el 18% de los derechos y sus correspondientes recargos. Los remanentes corresponderán a la Secretaría.

En todo caso, los recursos de que se trate serán aplicados dentro de la circunscripción territorial del municipio a los fines que establece esta Sección.

QUINTA.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá en forma exclusiva la posesión y propiedad de la Nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, para el debido aprovechamiento, uso, explotación, administración y vigilancia de los bienes señalados en el párrafo anterior, se considerarán sus características y vocaciones de uso, en congruencia con los programas que para tal efecto elabore la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien establecerá las bases de coordinación con la entidad federativa y el municipio que al efecto se requieran.

SEXTA.- La entidad federativa y el municipio percibirán, como incentivo por la administración que realicen de los ingresos a que se refiere este Anexo, lo siguiente:

I. 10% de lo recaudado en el municipio, por los derechos y sus correspondientes recargos a que se refiere este Anexo corresponderá a la entidad federativa.

II. 80% de la recaudación señalada en la fracción anterior corresponderá al municipio.

III. El 10% restante conforme a las fracciones anteriores corresponderá a la Secretaría.

IV. El 100% de los gastos de ejecución y de las multas impuestas por el Municipio, en los términos del Código Fiscal de la Federación, así como de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales municipales, en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del citado Código, corresponderá al municipio.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos, deduciendo las devoluciones efectuadas conforme a las disposiciones fiscales federales aplicables.

SEPTIMA.- La entidad federativa y el municipio convienen con la Secretaría en que los ingresos que se obtengan por el cobro de los siguientes derechos, serán destinados, total o parcialmente, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma:

I. El derecho por el uso de la zona federal marítimo terrestre para la explotación de salinas, que están obligadas a pagar las personas físicas o morales, titulares de permisos, autorizaciones o concesiones mineras que al amparo de las mismas exploten las sales o subproductos que se obtengan de salinas formadas de aguas provenientes de mares actuales, en forma natural o artificial, cuando para realizar las actividades en esta materia usen o aprovechen la citada zona federal, que establece el artículo 211-B de la Ley Federal de Derechos, y

II. El derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles que están obligadas a pagar las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que establece el artículo 232-C de la Ley de la materia.

Dentro del concepto de administración, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Sección II de este Anexo, queda incluida la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la actualización del censo de las ocupaciones de la referida zona, así como su zonificación ecológica y urbana.

OCTAVA.- Para la rendición de la cuenta comprobada de los ingresos federales coordinados a que se refiere este Anexo se estará por parte de la entidad federativa y del municipio a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La entidad federativa deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de este Anexo y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida y enterará a ésta el remanente del mismo, después de haber disminuido las partes correspondientes al municipio y a la entidad federativa.

El municipio deberá enterar a la entidad federativa la parte que corresponda a ésta y a la Secretaría de los ingresos a que se refiere este Anexo, dentro de los cinco días del mes siguiente al que corresponda la recaudación. Igual obligación corresponderá a la entidad federativa para con el municipio y con la Secretaría, si aquélla administra.

Para el caso de que la entidad federativa sea la que administre directamente los ingresos de referencia, ésta proporcionará adicionalmente a la Secretaría información mensual y comprobación de los pagos de las cantidades que le hubieran correspondido al municipio.

Independientemente de lo anterior, tratándose de los ingresos a que se refiere este Anexo y para los efectos legales de control a que haya lugar, el municipio se obliga a informar a la entidad federativa y ésta a su vez deberá presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe mensual que señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre.

SECCION II

DE LA CREACION DE UN FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, ASI COMO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA LA MISMA.

NOVENA.- La Secretaría, la entidad federativa y el municipio convienen en establecer las bases para la creación y administración de un fondo derivado de lo dispuesto en los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán como destino específico la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

a). Vigilancia.- Actos de verificación permanente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre.

b). Administración.- Conjunto ordenado y sistematizado de principios, técnicas y prácticas que tienen como finalidad apoyar la consecución de los objetivos del presente Anexo a través de la provisión de los medios necesarios para obtener los resultados con la mayor eficiencia, eficacia y congruencia. Dentro del concepto de administración queda incluido lo siguiente:

1. Delimitación.- Definición topohidrográfica de los límites y linderos de la zona federal marítimo terrestre.
2. Actualización del censo de sus ocupaciones.- Identificación de las ocupaciones en la zona federal marítimo terrestre, así como de sus características catastrales.
3. Zonificación ecológica y urbana.- Planificación ecológica y urbana de los usos de suelo de la zona federal marítimo terrestre.

c). Mantenimiento.- Conjunto de actividades tendentes a conservar en buen estado la zona federal marítimo terrestre.

d). Preservación.- Conjunto de acciones para defender de algún daño a la zona federal marítimo terrestre, a través de proyectos y obras ejecutadas sobre la misma, con la finalidad de devolverle su configuración e integración original, cuando se hubiere deteriorado, transformado de cualquier manera o afectado, por hechos, desastres naturales o accidentes generados por el hombre.

Asimismo, se consideran incluidos dentro de estas acciones los proyectos y las obras ejecutadas sobre la zona federal marítimo terrestre, cuya finalidad sea prevenir la modificación de la misma por fenómenos naturales o acontecimientos generados por el hombre.

e). Limpieza.- Conjunto de acciones conducentes al aseo y arreglo permanente de la zona federal marítimo terrestre.

En ningún caso los recursos del fondo podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos en este Anexo.

Las funciones antes referidas se llevarán a cabo de conformidad con la legislación federal de la materia.

DECIMA.- Las aportaciones al fondo a que se refiere la cláusula anterior se harán con base en los ingresos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos, que se hayan captado por la entidad federativa o el municipio a partir de la entrada en vigor del presente Anexo, de la manera que a continuación se establece, con excepción de los gastos de ejecución, de las multas impuestas por el municipio o, en su caso, por la entidad federativa y de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación:

I. La entidad federativa, el municipio o ambos aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos.

II. La Secretaría aportará una cantidad equivalente a la mitad del monto aportado por la entidad federativa y/o el municipio conforme a la fracción anterior, sin que en ningún caso exceda del 10% que le corresponda conforme a este Anexo y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.

El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, las aportaciones de la Secretaría, de la entidad federativa y/o del municipio y sólo a partir de su integración total generará intereses y se podrá disponer de él.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos aportados al fondo por la Secretaría, la entidad federativa y/o el municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa quien, a más tardar al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo, hará acreditamiento a cargo de los mismos en los montos correspondientes en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico a que se refiere la cláusula decimasegunda de este Anexo.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo y cuyos datos deberán ser comunicados a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa.

La aportación que corresponde a la Secretaría se efectuará al tercer día hábil posterior a la fecha en que, en los términos de lo dispuesto en la cláusula octava de este Anexo, ésta haya recibido los recursos que le corresponden.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa no efectúe el acreditamiento señalado en el primer párrafo de esta cláusula, pagará mensualmente los rendimientos calculados a la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a la tasa promedio de las emisiones del mes inmediato anterior. Estos rendimientos también se acreditarán a la cuenta bancaria señalada en el referido párrafo y serán destinados exclusivamente para los fines a que se refiere este Anexo, en los términos que apruebe el Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Para los efectos de cumplimiento del presente Anexo se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la entidad federativa y el municipio. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante de la entidad federativa será el Presidente del Comité.

La representación de los integrantes del Comité será como sigue:

a). La del municipio recaerá en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité, el representante será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o, en su defecto, la Legislatura Local.

b). La de la entidad federativa, corresponderá al Secretario de Hacienda de la entidad federativa.

c). La de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recaerá en el Delegado Federal en la entidad federativa de dicha dependencia del Gobierno Federal.

d). La de la Secretaría corresponderá al Administrador Local Jurídico competente.

Todos y cada uno de los miembros del Comité deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa y cualquier cambio de los mismos también deberá ser notificado a ésta.

II. Tomará decisiones por mayoría y, en su caso, el representante de la entidad federativa tendrá voto de calidad.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su Presidente o de al menos dos de sus miembros.

IV. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

a). Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como la prestación de los servicios que requiera la misma, y los presupuestos de los mismos que el municipio le presente; así como vigilar su cumplimiento.

b). Establecer las fechas en que la entidad federativa y/o el municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo y vigilar que se cumplan los requisitos de entero y de rendición de cuenta comprobada a que se refiere la cláusula octava de este Anexo.

c). Verificar que los recursos del fondo sean aplicados al destino específico que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

d). Autorizar la disposición de los recursos necesarios de la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del municipio en los términos de este Anexo, para la realización de los programas aprobados y comprobar que se destinen a los fines que establece esta Sección y las demás disposiciones legales aplicables.

e). Supervisar y vigilar la aplicación de las erogaciones que hayan sido autorizadas, conforme a lo dispuesto en esta Sección.

f). Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Sección, así como presentar a la Secretaría y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

g). Revisar la información escrita que debe entregarle el municipio sobre el manejo y aplicación del fondo a efecto de formular, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación de los lineamientos establecidos al respecto.

h). Comunicar a la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa los casos en que, por razones que estime justificadas, deban suspenderse las ministraciones de fondos al municipio.

i). Formular el dictamen a que se refiere la cláusula cuarta de este Anexo y comunicar a la Secretaría los resultados del mismo.

j). En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos de la presente Sección.

DECIMATERCERA.- La entidad federativa y el municipio se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa. Tales aportaciones se efectuarán mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia dependencia.

El depósito por uno de los aportantes al fondo de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas aprobados a que se refiere esta Sección, así como a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre y a la prestación de los servicios que requiera la misma.

Los recursos que se aporten por parte de la Secretaría podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo de 10% del monto de los ingresos que le correspondan conforme a este Anexo, a solicitud de la entidad federativa y/o del municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el órgano de difusión de la entidad federativa y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMACUARTA.- El municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos, en los términos de este Anexo, debiendo cumplir con las obligaciones que le correspondan, además de las siguientes:

I. Presentar al Comité Técnico, previa la autorización de disposición de recursos del fondo, los programas y presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizados, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su cumplimiento.

II. Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública que anualmente rinde a la Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

III. Informar al Comité Técnico, trimestralmente y siempre que se le requiera, sobre el desarrollo de los programas aprobados y la aplicación de los recursos del fondo y presentar los estados de las cuentas bancarias en las que sean depositados los recursos de dicho fondo.

DECIMAQUINTA.- La entidad federativa o el municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos.

DECIMASEXTA.- La aportación de la Secretaría al fondo a que se refiere este Anexo se hará únicamente con recursos del ejercicio fiscal de que se trate.

DECIMASEPTIMA.- Los recursos del fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el municipio no haya cumplido con los programas aprobados, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán acreditados en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre de la entidad federativa, a fin de que ésta los aplique a los fines que señala esta Sección, debiendo cumplir con los programas aprobados e informar a la Secretaría y al Comité Técnico de ello.

DECIMAOCTAVA.- El incumplimiento por parte del municipio a lo dispuesto en la cláusula decimacuarta de este Anexo dará lugar al reembolso de los recursos no aplicados a la entidad federativa, con los rendimientos que se hubiesen generado. Los recursos correspondientes al municipio y a la Secretaría serán acreditados a la entidad federativa en los mismos términos a que se refiere la cláusula anterior.

DECIMANOVENA.- Para el caso de aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula cuarta de este Anexo, simultáneamente, la entidad federativa asumirá también la administración del fondo constituido en los términos de esta Sección, bajo las mismas condiciones establecidas en la misma y para la utilización de los recursos en la circunscripción territorial del municipio.

VIGESIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación federal correspondiente.

Este Anexo se publicará tanto en el órgano de difusión de la entidad federativa como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que queda sin efecto el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, el Estado de Sonora y el municipio de Pitiquito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1999.

TRANSITORIA

UNICA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad federativa o del municipio, serán concluidos en los términos del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría, la entidad federativa y el municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1999.

México, D.F., 29 de marzo de 2011.- Por el Estado: el Gobernador, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro López Caballero**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Luis Octavio Valenzuela Senday**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Lauro Urías González**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ernesto Javier Cordero Arroyo.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

ANEXOS 3, 4, 11, 13, 17 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada el 1 de julio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido

CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS	
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
01/ISR.	Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero
02/ISR.	Enajenación de bienes de activo fijo
03/ISR.	En materia de Inversiones
04/ISR.	Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos
05/ISR.	Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social
06/ISR.	Régimen Simplificado
07/ISR.	Instituciones de Crédito. Créditos incobrables
08/ISR.	Instituciones de Fianzas. Pagos por reclamaciones
09/ISR.	Consolidación fiscal. Acreditamiento contra el ISR causado por dividendos distribuidos de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida en los ejercicios fiscales de 2000 a 2004
10/ISR.	Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas
11/ISR.	Enajenación de certificados inmobiliarios
12/ISR.	Establecimiento permanente
13/ISR.	Régimen Simplificado Ejercicios 2001 y Anteriores
14/ISR.	Deducción de inventarios congelados
15/ISR.	Inventarios Negativos
16/ISR.	Desincorporación de sociedades controladas
17/ISR.	No deducibilidad de la participación en las utilidades de las empresas pagada a los trabajadores a partir del 2005
18/ISR.	Rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, que únicamente se destinen a financiar la educación
19/ISR.	Sociedades civiles universales. Ingresos en concepto de alimentos
20/ISR.	Indebida deducción de pérdidas por la división de atributos de la propiedad
21/ISR.	Instituciones del sistema financiero. Retención del ISR por intereses
22/ISR.	Ganancias obtenidas de la enajenación de acciones inmobiliarias
2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
01/IVA.	Servicio de Roaming Internacional o Global
02/IVA.	Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación
03/IVA.	Alimentos preparados
04/IVA.	Enajenación de efectos salvados
05/IVA.	Prestación de servicios en territorio nacional a través de la figura de comisionista mercantil
3. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
01/IETU.	Pagos con y entre partes relacionadas provenientes de transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas no son objeto de la Ley del Impuesto empresarial a tasa única
02/IETU.	No deducibilidad de los intereses pagados a entidades que integran el sistema financiero para la Ley del Impuesto empresarial a tasa única
4. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
01/IEPS.	Base sobre la cual se aplicará la tasa del IEPS cuando el prestador de servicio proporcione equipos terminales de telecomunicaciones u otorgue su uso o goce temporal al prestatario, con independencia del instrumento legal que se utilice para proporcionar el servicio.
02/IEPS	Servicios que se ofrecen de manera conjunta con Internet

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

01/ISR. Regalías por activos intangibles originados en México, pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero.

Se considera que no son deducibles las regalías pagadas a partes relacionadas residentes en el extranjero por el uso o goce temporal de activos intangibles, que hayan tenido su origen en México, hubiesen sido anteriormente propiedad del contribuyente o de alguna de sus partes relacionadas residentes en México y su transmisión se hubiese hecho sin recibir contraprestación alguna o a un precio inferior al de mercado; toda vez que no se justifica la necesidad de la migración y por ende el pago posterior de la regalía.

Tampoco se consideran deducibles las inversiones en activos intangibles que hayan tenido su origen en México, cuando se adquieran de una parte relacionada residente en el extranjero o esta parte relacionada cambie su residencia fiscal a México, salvo que dicha parte relacionada hubiese adquirido esas inversiones de una parte independiente y compruebe haber pagado efectivamente su costo de adquisición.

Asimismo, no se considerarán deducibles las inversiones en activos intangibles, que hayan tenido su origen en México, cuando se adquieran de un tercero que a su vez los haya adquirido de una parte relacionada residente en el extranjero.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley del ISR.

02/ISR. Enajenación de bienes de activo fijo.

Cuando se enajenen bienes de activo fijo, en términos del artículo 20, fracción V de la Ley del ISR, los contribuyentes están obligados a acumular la ganancia derivada de la enajenación. Para calcular dicha ganancia, la Ley del ISR establece que la misma consiste en la diferencia entre el precio de venta y el monto original de la inversión, disminuido de las cantidades ya deducidas. Lo anterior se desprende específicamente de lo dispuesto en el artículo 37 de dicha Ley que establece que cuando se enajenen dichos bienes el contribuyente tiene derecho a deducir la parte aún no deducida.

Por ello, pretender interpretar la Ley en el sentido de que para determinar la utilidad fiscal del ejercicio, el contribuyente debe acumular la ganancia antes referida y, deducir nuevamente el saldo pendiente de depreciar de dichos bienes, constituye una doble deducción que contraviene lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV y 172, fracción, III de la Ley del ISR, considerando que las deducciones deben restarse una sola vez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta aplicable a la enajenación de bienes que se adquieren a través de un contrato de arrendamiento financiero.

03/ISR. En materia de Inversiones.

Considerando las diferencias en el tratamiento fiscal aplicable a los gastos e inversiones, se ha detectado que los contribuyentes otorgan a ciertos conceptos de inversión, el tratamiento de gasto, en forma indebida:

a) Las adquisiciones de cable para transmitir datos, voz, imágenes, etc., deben de considerarse como una inversión para efectos del ISR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de la materia, salvo que se trate de adquisiciones con fines de mantenimiento o reparación.

b) La adquisición de los bienes de activo fijo, como son los refrigeradores, enfriadores, envases retornables, etc., que sean puestos a disposición de los detallistas que enajenan al menudeo los refrescos y las cervezas, se consideran inversiones para las empresas de dicha industria, conforme a lo dispuesto en el Título II, Sección II de la Ley del ISR, relativo a inversiones.

04/ISR. Reservas para fondos de pensiones o jubilaciones. No son deducibles los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos.

Los intereses derivados de la inversión o reinversión de los fondos destinados a la creación o incremento de reservas para el otorgamiento de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las previstas en la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, no son deducibles para el contribuyente (fideicomitente), a que se refiere el artículo 28 de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre del 2001 y 35 de su Reglamento, conforme ha sido interpretado en la tesis de Jurisprudencia número 2a./J. 63/2003.

05/ISR. Sociedades cooperativas. Salarios y previsión social.

Se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Quien para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución o para obtener un beneficio en perjuicio del fisco federal, constituya o contrate de manera directa o indirecta a una sociedad cooperativa, para que ésta le preste servicios idénticos, similares o análogos a los que sus trabajadores o prestadores de servicios le prestan o hayan prestado.

II. La sociedad cooperativa que deduzca las cantidades entregadas a sus socios cooperativistas, provenientes del Fondo de Previsión Social, así como el socio cooperativista que no considere dichas cantidades como ingresos por los que está obligado al pago del ISR.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Este criterio también es aplicable a las sociedades en nombre colectivo o en comandita simple.

06/ISR. Régimen Simplificado.

Lo dispuesto por la fracción IV del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, vigente a partir de 2002, no es aplicable a las personas morales que tributaron conforme al Régimen Simplificado contenido en la Ley del de referencia vigente hasta el ejercicio fiscal de 2001, toda vez que las adquisiciones de inversiones realizadas por los contribuyentes de tal régimen, tenían el tratamiento de salidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119-E de la Ley del ISR en vigor hasta el 31 de diciembre de 2001.

07/ISR. Instituciones de Crédito. Créditos incobrables.

Las pérdidas de las instituciones de crédito que se derivan de la imposibilidad de los clientes para pagar los créditos que les fueron concedidos, no son deducibles como quebrantos, sino conforme se crean o incrementan las reservas preventivas para cubrir dichas pérdidas, en los términos del artículo 53 de la Ley del ISR y 76 de la Ley de Instituciones de Crédito.

08/ISR. Instituciones de Fianzas. Pagos por reclamaciones.

Para efectos del ISR, las compañías de fianzas no deben considerar deducibles los pagos por concepto de reclamaciones de terceros, que tengan su origen en fianzas otorgadas sin observar las disposiciones precautorias de recuperación que les son aplicables, conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, al no ser estrictamente indispensables para los fines de su actividad conforme al artículo 31, fracción I de la Ley del ISR. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en este mismo sentido al resolver la contradicción de tesis número 128/2004 SS.

09/ISR. Consolidación fiscal. Acreditamiento contra el ISR causado por dividendos distribuidos de Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida en los ejercicios fiscales de 2000 a 2004.

Las controladas que hubieran distribuido dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida, por los que la controladora hubiera pagado el impuesto correspondiente, podrán acreditar en la participación consolidable dicho pago contra el impuesto que deban pagar por el mismo concepto las sociedades controladas al distribuir dividendos provenientes de su cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, en los términos del artículo 57-Ñ de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

Asimismo, la Resolución Miscelánea Fiscal ha establecido los requisitos que deberán cumplirse para ejercer dicha opción, así como el registro que deberán llevar las sociedades controladoras para tal efecto; señalando expresamente que en caso de que el monto de los dividendos que una sociedad controlada distribuya sea mayor al saldo del registro en comento, por la diferencia se pagará el impuesto en los términos del tercer párrafo del artículo 10-A de la Ley del ISR vigente hasta 2001, ante las oficinas autorizadas.

Por lo anterior, en los ejercicios fiscales de 1999 a 2004, pretender interpretar que la Resolución Miscelánea Fiscal establece la posibilidad de acreditar el impuesto pagado a nivel de controladora contra el impuesto causado por la controlada en la participación no consolidable, constituye un acreditamiento indebido fuera del marco legal, siendo que sólo procede dicho acreditamiento contra el impuesto causado por la controlada en la participación consolidable, tal y como lo establece el artículo 57-Ñ, último párrafo de la Ley vigente hasta 2001 y el primer párrafo de la regla 3.5.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004.

10/ISR. Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Los contribuyentes que hayan obtenido el amparo y la protección de la Justicia de la Unión, en contra de la aplicación del artículo 16 de la Ley del ISR y, con ello, hubiesen obtenido el derecho a calcular la base de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 10 de la misma Ley, no tienen derecho a considerar que la utilidad fiscal, base del reparto de utilidades, deba ser disminuida con la amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, ya que la base para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas es la utilidad fiscal y no el resultado fiscal. La primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en este mismo sentido al resolver la tesis número 1ª. /J. 64/2004.

11/ISR. Enajenación de certificados inmobiliarios.

La enajenación de certificados inmobiliarios que representen membresías de tiempo compartido, las cuales tienen incorporados créditos vacacionales canjeables por productos y servicios de recreación, viajes, unidades de alojamiento, hospedaje y otros productos relacionados, que otorguen el derecho a utilizarse durante un periodo determinado, no se deberán considerar como enajenación de casa habitación para efectos de ISR e IVA y por lo tanto, no se actualizan en los supuestos de exención a que se refieren los artículos 109, fracción XV de la Ley del ISR y 9, fracciones II y VII de la Ley del IVA.

12/ISR. Establecimiento permanente.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley del ISR y el quinto párrafo del artículo 5 de los Tratados para evitar la doble tributación y los comentarios al modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, cuando un residente en el extranjero se encuentre vinculado en los términos del derecho común con los actos que efectúe el agente dependiente por cuenta de él, con un residente en México, se considerará que constituye un establecimiento permanente.

13/ISR. Régimen Simplificado Ejercicios 2001 y Anteriores.

Los contribuyentes que hasta el ejercicio fiscal de 2001 tributaron de conformidad con el Régimen Simplificado, que de conformidad con el Artículo Segundo, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de 2002, generaron una pérdida fiscal derivado del cambio del citado régimen considerarán lo siguiente:

1. Las primas pagadas sobre el valor nominal de las acciones, deben considerarse para la integración de la cuenta de capital de aportación, como una reducción del capital de la persona moral, por ello, es indebido el beneficio que algunos contribuyentes han obtenido al no restar, a la cuenta de capital de aportación, el reembolso de las primas pagadas sobre el valor nominal de las acciones, generando una cuenta de capital de aportación (CUCA) superior al capital contable, cuya diferencia constituye una pérdida al momento de cambiar del régimen simplificado al general o al nuevo régimen simplificado, la cual es aprovechada indebidamente por los contribuyentes, que hasta el ejercicio fiscal de 2001 tributaron en el régimen simplificado, al disminuirla de sus utilidades o, en su caso transmitirla mediante fusión o escisión.

2. Las aportaciones de capital suscrito no pagado, no deben considerarse para la integración de la CUCA, hasta que las acciones que lo representan se encuentren pagadas, por ello es indebido el beneficio que algunos contribuyentes han obtenido al adicionar, a la cuenta de capital de aportación, las aportaciones amparadas con títulos de crédito, generando una CUCA superior al capital contable actualizado, cuya diferencia constituye una pérdida al momento de cambiar del régimen simplificado al general o al nuevo régimen simplificado. Lo anterior, también es aplicable a las aportaciones amparadas con acciones que únicamente se encuentren suscritas, por lo que no debieron adicionarse a la CUCA sino hasta el momento en que dichas acciones suscritas sean pagadas, es decir, hasta que se encuentren suscritas y pagadas.

14/ISR. Deducción de Inventarios Congelados.

Los contribuyentes que en la determinación del inventario acumulable, conforme a la fracción V del Artículo Tercero Transitorio para 2005, hubieren disminuido el valor de los inventarios pendientes de deducir de los ejercicios 1986 o 1988, en los términos de las fracciones II y III del Artículo Sexto Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1988 y de la regla 106 de la Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal publicada en el DOF el 19 de mayo de 1993, no podrán considerarlos como una deducción para efectos de determinar la base del ISR a partir del ejercicio 2005 hasta por la cantidad que hubieran aplicado en el cálculo de dicho inventario acumulable.

15/ISR. Inventarios Negativos.

En el caso de que el contribuyente obtenga una cantidad negativa en el cálculo del ajuste a los montos que se tienen que acumular en el ejercicio por concepto de inventario acumulable, en el supuesto de que el inventario al cierre del ejercicio 2005 hubiese disminuido respecto del inventario base, se considera una práctica fiscal indebida el hecho de disminuir los ingresos acumulables del ejercicio con las cantidades negativas resultantes, toda vez que se trata de un inventario acumulable y no de una deducción autorizada.

Este mismo criterio será aplicable en el caso de disminuciones de inventarios en ejercicios posteriores.

16/ISR. Desincorporación de sociedades controladas.

Las sociedades controladas que optan por considerar su resultado fiscal consolidado deben determinarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del ISR y ello implica necesariamente que tengan que determinar su utilidad o pérdida fiscal consolidada y en caso de tener utilidad fiscal consolidada pueden disminuir de ella las pérdidas fiscales consolidadas de ejercicios anteriores que tengan.

El artículo 71, segundo párrafo de la Ley del ISR dispone que cuando una sociedad controlada se desincorpora de la consolidación, la sociedad controladora debe sumar o restar a la utilidad fiscal consolidada o a la pérdida fiscal consolidada, respectivamente, del ejercicio inmediato anterior, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que la sociedad controlada tenga derecho a disminuir en lo individual al momento de su desincorporación, considerando para estos efectos, sólo los ejercicios en que se restaron las pérdidas de la sociedad que se desincorpora para determinar su resultado fiscal consolidado y consecuentemente, su utilidad o pérdida fiscal consolidada por lo comentado en el párrafo anterior.

Por lo tanto, es improcedente el interpretar la disposición contenida en el artículo 71, segundo párrafo de la Ley del ISR, en el sentido de que en la desincorporación de una sociedad controlada sólo deben sumarse o restarse a la utilidad fiscal consolidada o a la pérdida fiscal consolidada, del ejercicio inmediato anterior, las pérdidas fiscales de la sociedad que se desincorpora incurridas en ejercicios en los que determino resultado fiscal consolidado y en esa interpretación pretender que no se pague el impuesto sobre la renta o no se disminuyan las pérdidas fiscales consolidadas por las pérdidas fiscales de la sociedad controlada que se desincorpora que se hayan restado en la consolidación en los ejercicios en que determino utilidad o pérdida fiscal consolidada.

17/ISR. No deducibilidad de la participación en las utilidades de las empresas pagada a los trabajadores a partir del 2005.

Cuando en la sentencia o ejecutoria de amparo el juzgador no analiza y, por ende, no se pronuncia en otro sentido, no es procedente interpretar que por virtud de los amparos que se concedieron con relación a la fracción, XXV del artículo 32 de la Ley del ISR para los ejercicios del 2002, 2003 y 2004, se pueda deducir la PTU pagada a los trabajadores a partir del 2005, ya que la fracción I del artículo 10 y 61 permite su disminución de la utilidad fiscal.

Al respecto, recientemente la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 316/2008 resolvió que la fracción XXV del artículo 32 y la fracción I del artículo 10 deben analizarse como un nuevo sistema normativo.

Por lo anterior, los amparos del artículo 32, fracción XXV y aquellos concedidos en conjunto con la fracción XIV del artículo segundo transitorio vigente a partir del 2004 no resultan aplicables contra el nuevo sistema normativo de no deducibilidad y disminución de la PTU vigente a partir de 2005.

18/ISR. Rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, que únicamente se destinen a financiar la educación.

El artículo 106, primer párrafo de la Ley del ISR establece que están obligadas al pago del impuesto establecido en el Título IV de dicha Ley, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de dicho Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale la Ley del ISR, o de cualquier otro tipo.

El cuarto párrafo del artículo citado dispone que no se consideran ingresos obtenidos por los contribuyentes, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, en tanto dichos rendimientos únicamente se destinen, entre otros fines, a financiar la educación hasta nivel licenciatura de sus descendientes en línea recta, siempre que los estudios cuenten con reconocimiento de validez oficial.

En este sentido, el supuesto previsto en el cuarto párrafo del artículo 106 de la Ley del ISR, requiere de una persona física que tenga la calidad de fideicomitente –esto es, que haya transmitido la propiedad de bienes, dinero o ambos a la fiduciaria para ser destinado al fin referido en el párrafo citado, encomendando la realización de dicho fin a la fiduciaria– y que sea ascendiente en línea recta de la persona física que cursará la educación financiada.

Por tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. La persona física que no considere como ingresos por los que está obligada al pago del ISR, los rendimientos de bienes entregados en fideicomiso, que se destinen a financiar la educación de sus descendientes en línea recta, cuando la propiedad de dichos bienes haya sido transmitida a la fiduciaria por una persona moral.

II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

19/ISR. Sociedades civiles universales. Ingresos en concepto de alimentos.

El artículo 109, fracción XXII de la Ley del ISR establece que no se pagará el ISR por los ingresos percibidos en concepto de alimentos por las personas físicas que tengan el carácter de "acreedores alimentarios" en términos de la legislación civil aplicable.

Invariablemente, para tener dicho carácter, la legislación civil requiere de otra persona física que tenga la calidad de "deudor alimentario" y de una relación jurídica entre éste y el "acreedor alimentario".

En este sentido, una sociedad civil universal –tanto de todos los bienes presentes como de todas las ganancias– nunca puede tener el carácter de "deudor alimentario" ni una persona física el de "acreedor alimentario" de dicha sociedad.

Además, la obligación de una sociedad civil universal de realizar los gastos necesarios para los alimentos de los socios, no otorga a éstos el carácter de "acreedores alimentarios" de dicha sociedad, ya que la obligación referida no tiene las características de la obligación alimentaria, es decir, no es recíproca, irrenunciable, intransmisible e intransigible.

Por tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Quien para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución, o para obtener un beneficio en perjuicio del fisco federal, constituya o contrate de manera directa o a través de interpósita persona a una sociedad civil universal, a fin de que ésta le preste servicios idénticos, similares o análogos a los que sus trabajadores o prestadores de servicios le prestaron o prestan.

II. El socio de una sociedad civil universal que considere las cantidades recibidas de dicha sociedad, como ingresos por los que no está obligado al pago del ISR.

III. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

20/ISR. Indebida deducción de pérdidas por la división de atributos de la propiedad.

Se considera como una práctica fiscal indebida, la deducción de la pérdida producida por considerar como costo comprobado de adquisición el valor de la totalidad del inmueble respecto del ingreso obtenido por la enajenación solamente de la nuda propiedad del inmueble.

21/ISR. Instituciones del sistema financiero. Retención del impuesto sobre la renta por intereses.

El primer párrafo del artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional.

No obstante, la fracción II del segundo párrafo de dicho artículo dispone que no se efectuará la retención a que se refiere el primer párrafo del mismo artículo, tratándose de intereses que se paguen entre el Banco de México, las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

Asimismo, la fracción citada señala que no será aplicable lo dispuesto en ella –es decir, sí se efectuará la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta–, tratándose de intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de las instituciones que componen el sistema financiero o las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, así como cuando éstas actúen por cuenta de terceros.

Por tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida, la institución del sistema financiero que efectúe pagos por intereses y que no realice la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los supuestos siguientes:

I. Intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de las instituciones que componen el sistema financiero o de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

II. Intereses que se paguen a las instituciones que componen el sistema financiero o a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, cuando éstas actúen por cuenta de terceros.

22/ISR. Ganancias obtenidas de la enajenación de acciones inmobiliarias.

De conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 2 del Artículo 13 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta, en vigor, las ganancias de capital se pueden someter a imposición en México en diversos supuestos.

Además de tales supuestos, el párrafo 4 del Artículo citado establece que las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante por la enajenación de acciones, participaciones y otros derechos en el capital de una sociedad, u otra persona moral residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en este otro Estado Contratante cuando el perceptor de la ganancia ha detentado, directa o indirectamente, durante un periodo de doce meses anteriores a la enajenación, una participación de al menos el 25 por ciento en el capital de dicha sociedad o persona moral.

Por tanto, se considera que realiza una práctica fiscal indebida quien considere que no actualizar los supuestos previstos en los párrafos 1 y 2 del Artículo citado, implica no ubicarse en el supuesto previsto en el párrafo 4 del mismo Artículo.

2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

01/IVA. Servicio de Roaming Internacional o Global.

El servicio de roaming internacional o global, que prestan los operadores de telefonía celular ubicados en México, a los clientes de compañías operadoras del extranjero, cuando dichos clientes se encuentran en el área de cobertura de su red, consistente en permitirles conectarse y hacer y recibir automáticamente llamadas de voz y envíos de datos, es un servicio que aprovecha en territorio nacional, por lo que no debe considerarse como exportación de servicios. Por tanto, al monto que se facture por este concepto a los operadores de telefonía celular del extranjero o a cualquier otra persona, debe aplicarse y trasladarse la tasa del 15% de IVA.

Se ha detectado que algunos operadores de telefonía celular han aplicado equivocadamente el artículo 29, fracción IV de la Ley del IVA y calculado el gravamen a la tasa del 0%.

02/IVA. Alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación.

Se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los que resulten de la combinación de aquellos productos que, por sí solos y por su destino ordinario, pueden ser consumidos sin necesidad de someterse a otro proceso de elaboración adicional, cuando queden a disposición del adquirente los instrumentos o utensilios necesarios para su cocción o calentamiento.

Se ha detectado que algunas tiendas de las denominadas “de conveniencia” han aplicado equivocadamente el artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del IVA y calculado el gravamen a la tasa del 0%, por las enajenaciones que realizan, no obstante que el último párrafo de dicha fracción los grava a la tasa general.

03/IVA. Alimentos preparados.

Para los efectos del artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA, se consideran alimentos preparados para su consumo en el lugar de su enajenación, los alimentos enajenados como parte del servicio genérico de comidas, prestado por hoteles, restaurantes, fondas, loncherías, torterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, cafeterías, comedores, rosticerías, bares, cantinas, servicios de banquetes o cualesquiera otros de la misma naturaleza, en cualquiera de las siguientes modalidades: servicio en el plato, en la mesa, a domicilio, al cuarto, para llevar y autoservicio.

Se considera que las tiendas de autoservicio prestan el servicio genérico de comidas, únicamente por la enajenación de alimentos preparados o compuestos, listos para su consumo y ofertados a granel, independientemente de que los hayan preparado o combinado, o adquirido ya preparados o combinados. Por consiguiente, la enajenación de dichos alimentos ha estado afecta a la tasa general. Las enajenaciones que hagan los proveedores de las tiendas de autoservicio respecto de los mencionados alimentos, sin que medie preparación o combinación posterior por parte de las tiendas de autoservicio, igualmente han estado afectas a la tasa general.

No obstante lo anterior, se ha detectado que algunas tiendas de autoservicio han aplicado equivocadamente el artículo 2-A, fracción I, último párrafo de la Ley del IVA, y no han calculado el gravamen a la tasa general por las enajenaciones que realizan de los alimentos antes señalados.

04/IVA. Enajenación de efectos salvados.

Del artículo 1o. de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se advierte que el resarcimiento del daño o pago de una suma de dinero realizado por las empresas aseguradoras al verificarse la eventualidad prevista en los contratos de seguro, tiene su causa en los propios contratos, por lo que estas operaciones no pueden considerarse como costo de adquisición o pago del valor de los efectos salvados para dichas empresas.

En consecuencia, se considera que realiza una práctica fiscal indebida:

I. Quien expida un comprobante que señale como precio o contraprestación por la enajenación de los efectos salvados, la cantidad pagada o resarcida por una empresa aseguradora al verificarse la eventualidad prevista en un contrato de seguro contra daños.

II. Quien calcule el IVA y lo traslade a una empresa aseguradora que adquiera los efectos salvados, considerando como valor la cantidad a que se refiere la fracción I de este párrafo, expidiendo para tal caso un comprobante que señale como monto del IVA trasladado, el calculado conforme a esta fracción.

III. La empresa aseguradora que deduzca o acredite fiscalmente el IVA con base en los comprobantes a que se refieren las fracciones I y II de este párrafo.

IV. Quien considere como costo de adquisición de los efectos salvados, para los efectos del artículo 27 del Reglamento de la Ley del IVA, la cantidad a que se refiere la fracción I de este párrafo.

05/IVA. Prestación de servicios en territorio nacional a través de la figura de comisionista mercantil.

Constituye una práctica fiscal indebida el considerar que la prestación de servicios, tales como: portuarios, fletamento, remolque, eliminación de desechos, reparación, carga, descarga, amarre, desamarre, almacenaje, reparación, mantenimiento, inspección, transportación, publicidad, así como cualquier otro identificado con alguna actividad específica, realizados en territorio nacional es aprovechada en el extranjero por efectuarse a través de un comisionista mercantil y con motivo de ello están sujetas a la tasa del 0% para efectos del IVA.

3. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

01/IETU. Pagos con y entre partes relacionadas provenientes de transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas no son objeto de la Ley del Impuesto empresarial a tasa única.

La Ley del IETU establece en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 3, que no se consideran dentro de las actividades a que se refiere dicha fracción, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes con y entre partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que den lugar al pago de regalías.

En este contexto cualquier pago que se efectúe por concepto de regalías, con la excepción del pago por el uso o goce temporal de equipos industriales, comerciales o científicos, no es objeto de la ley cuando se efectúe con y entre partes relacionadas.

En las consideraciones del dictamen de la iniciativa respectiva en la parte conducente se establece claramente que la excepción anterior: "…obedece a que se ha identificado que los pagos de regalías se han utilizado como medios para erosionar la base del ISR…".

Igualmente se dice que: "…la relación existente entre partes relacionadas permite flexibilizar las operaciones que realizan entre ellas y generalmente acuden al pago de regalías para reducir el gravamen en México y situar el ingreso en el extranjero…."

También se menciona: "…que las regalías, al ser bienes intangibles, son de fácil movimiento y ubicación en las transacciones que se efectúan con y entre partes relacionadas y de difícil control para la autoridad fiscal, lo que permite la realización de prácticas elusivas, tanto en la determinación de su valor económico como en su transmisión... incluso cuando los pagos de regalías se realizan aparentemente en condiciones de mercado".

Por todo lo anterior, se considera que no son objeto del impuesto empresarial a tasa única los ingresos que deriven de la transmisión de los derechos de bienes intangibles previstos en el artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación.

02/IETU. No deducibilidad de los intereses pagados a entidades que integran el sistema financiero para la Ley del Impuesto empresarial a tasa única.

No es procedente interpretar que los intereses pagados a las entidades que integran el sistema financiero son deducibles, ya que el artículo 3, fracción I, segundo párrafo de la Ley del IETU claramente establece que no se consideran dentro de las actividades por la prestación de servicios independientes a las operaciones de financiamiento o de mutuo que den lugar al pago de intereses que no se consideren parte del precio en los términos del artículo 2 de esta Ley.

4. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

01/IEPS. Base sobre la cual se aplicará la tasa del IEPS cuando el prestador de servicio proporcione equipos terminales de telecomunicaciones u otorgue su uso o goce temporal al prestatario, con independencia del instrumento legal que se utilice para proporcionar el servicio.

Cuando con motivo de la prestación del servicio de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 2o., fracción II, inciso C) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el prestador del servicio proporcione equipos terminales de telecomunicaciones u otorgue su uso o goce temporal al prestatario, se considerará como valor el importe de las contraprestaciones que el prestador cobre al prestatario por la totalidad de los conceptos mencionados de conformidad con el artículo 17, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, no resulta procedente interpretar que, respecto de las prestaciones contractuales que se mantienen al amparo de instrumentos jurídicos distintos, mediante los cuales se prestó el servicio de telecomunicaciones con anterioridad al 1 de enero de 2010, se disminuya la base a partir de la cual se calcula el impuesto a que se refiere el párrafo anterior.

02/IEPS. Servicios que se ofrecen de manera conjunta con Internet.

Se ha identificado que algunos contribuyentes, conjuntamente con el servicio que prestan de acceso a Internet, también proporcionan otros servicios, considerando indebidamente que el conjunto de los mismos se encuentra exento conforme al inciso d) de la fracción IV del artículo 8o. de la Ley del IEPS.

Al respecto, se considera que conforme al primer párrafo del inciso d) de la fracción IV del artículo 8o. de la Ley del IEPS sólo el servicio de acceso a Internet es el que se encuentra exento. Conforme al segundo párrafo de dicho inciso, se considera que los servicios de telecomunicaciones que están afectos al pago del impuesto y que pueden prestarse de manera conjunta con el de acceso a internet son, entre otros, los siguientes:

I. Servicio local, entendiéndose como aquél por el que se conduce tráfico público conmutado entre usuarios de una misma central, o entre usuarios de centrales que forman parte de un mismo grupo de centrales de servicio local, que no requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, independientemente de que dicho tráfico público conmutado se origine o termine en una red pública de telecomunicaciones alámbrica o inalámbrica, y por el que se cobra una tarifa independiente de la distancia.

El servicio local debe de tener numeración local asignada y administrada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración y comprende los servicios de telefonía básica local y radiotelefonía móvil celular.

II. Servicio de larga distancia entendiéndose como aquél por el que se cursa tráfico conmutado entre centrales definidas como de larga distancia, que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio local, y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia para su enrutamiento.

III. Servicio de televisión restringida, entendiéndose por éste aquél por el que, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida y revisable, el concesionario o permisionario distribuye de manera continua programación de audio y video asociado.

IV. Servicio de audio restringido, entendiéndose por éste aquél por el que, mediante contrato y el pago periódico de una cantidad preestablecida y revisable, el concesionario o permisionario distribuye de manera continua programación de audio.

V. Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas (Trunking), entendiéndose como el servicio de radiocomunicación móvil terrestre de voz y datos a grupos de usuarios determinados, utilizando el modo de transmisión semi-duplex.

Para los efectos de las fracciones I y II del presente criterio, se entiende por tráfico público conmutado toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de una red pública de telecomunicaciones que utilice para su enrutamiento tanto centrales como numeración asignada y administrada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración.

Atentamente

México, D. F., a 31 de Mayo de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido

A. Instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones en formato oficial.

B. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones provisionales y anuales por Internet y ventanilla bancaria.

C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos de derechos, productos y aprovechamientos por Internet y ventanilla bancaria.

D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos por depósito referenciado mediante línea de captura.

A. Instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones en formato oficial

Institución Bancaria	Cobertura
BBVA Bancomer, S.A.	Todo el país.
Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjército, S.N.C.)	Todo el país.
Banco Nacional de México, S.A. (Banamex, S.A.)	Todo el país.
Banco Santander, S.A.	Todo el país.
Scotiabank Inverlat, S.A.	Todo el país.
HSBC México, S.A.	Todo el país.
Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte, S.A.)	Todo el país.
Banco del Bajío, S.A.	Aguascalientes, Ags., Tijuana, Mexicali y Ensenada, BCN, La Paz, BCS., Cd. Juárez, Chih., Torreón, Coah., Colima y Tecoman, Col., Distrito Federal y Area Metropolitana, Gómez Palacio, Dgo., Acambaro, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Salamanca, San Francisco del Rincón y San Miguel de Allende, Silao, Gto., Pachuca, Hgo., Arandas, Guadalajara, Cd. Guzmán, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tepatitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jal., Zamora, Uruapan, La Piedad, Morelia y Los Reyes, Mich., Cuernavaca, Mor., Tepic, Nay., Monterrey, N.L. y Area Metropolitana., Puebla y San Andrés Cholula, Pue., Querétaro, Corregidora, San Juan del Río y Ezequiel Montes, Qro., San Luis Potosí, SLP., Culiacán, Los Mochis, Mazatlán y Guasave, Sin., Hermosillo, Cd. Obregón y Navojoa, Son., Tampico y Reynosa, Tam., Boca del Río, Jalapa y Tuxpan, Ver., Zacatecas, Zac., Mérida, Yuc.
Banco Inbursa, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana, Puebla, Pue., Guadalajara y Tepatitlán, Jal., Tuxtla Gutiérrez, Chis., Monterrey, N.L. y Area Metropolitana, Campeche, Camp., Saltillo, Monclova y Torreón, Coah., Culiacán, Los Mochis y Mazatlán, Sin., Córdoba, Coatzacoalcos, Poza Rica, Jalapa y Veracruz, Ver., Pachuca, Hgo., Cuernavaca, Mor., Iguala, Gro., Irapuato, Celaya y León, Gto., Morelia, Mich., Querétaro y Corregidora Qro., Chihuahua, Cd. Juárez y Cd. Delicias, Chih., Mérida, Yuc., Aguascalientes, Ags., Toluca, Edo. de Méx., Colima, Col., Tijuana, BCN., Matamoros y Tampico, Tam., Durango, Dgo., Xoxocotlán, Oax., Cancún, Playa del Carmen y Chetumal, Q. Roo., San Luis Potosí, SLP., Cd. Obregón y Hermosillo, Son., Villahermosa, Tab., Zacatecas, Zac.

Banco Interacciones, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana, Toluca, Edo. de Méx., Guadalajara, Jal.
Banco Multiva, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana, Monterrey, N.L., Puebla, Pue., Guadalajara y Zapopan, Jal., León, Gto., Aguascalientes, Ags., Mérida, Yuc.
Ixe Banco, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana, León, Gto., Monterrey, N.L. y Area Metropolitana, Cuernavaca, Mor., Querétaro, Qro., Guadalajara y Zapopan, Jal., San Andrés Cholula y Puebla, Pue., Cd. Juárez, Chih., Toluca, Edo. de Méx.
Banca Afirme, S.A.	Monterrey, N.L. y Area Metropolitana., Distrito Federal y Area Metropolitana., Chihuahua y Cd. Juárez, Chih., Saltillo, Monclova y Torreón, Coah., Toluca, Edo. de Méx., Matamoros y Tampico Tam., Acapulco y Chilpancingo, Gro., Cuernavaca, Mor., Puebla, Pue., Guadalajara, Jal., Querétaro, Qro., Salamanca, Gto., Morelia y Lázaro Cárdenas, Mich., Hermosillo, Son., Culiacán, Sin., Tijuana, BCN.
Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.	Distrito Federal.
Banco Regional de Monterrey, S.A. (Banregio, S.A.)	Aguascalientes, Ags., Monterrey, N.L. y Area Metropolitana, Tijuana, Mexicali y Ensenada, BCN., Chihuahua y Cd. Juárez, Chih., Saltillo, Torreón y Ramos Arizpe, Coah., Gómez Palacios, Dgo., León, Gto., Guadalajara y Zapopan, Jal., San Luis Potosí, SLP., Culiacán, Sin., Hermosillo, Son., Tampico, Reynosa, Matamoros y Cd. Victoria, Tam.
The Royal Bank of Scotland México, S.A.	Distrito Federal.
Banca Mifel, S.A.	Distrito Federal y Area Metropolitana, Monterrey, San Pedro Garza García y Apodaca, N.L., Cuernavaca, Mor.
Bansi, S.A.	Distrito Federal., Guadalajara y Zapopan, Jal., Cancún, Q. Roo., San Luis Potosí, SLP., Mérida., Yuc.

B. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14., y 2.15., vigentes hasta el 1 de octubre de 2006, Sección II.2.8.5., y la regla II.7.2.1. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos 2.14., y 2.15., vigentes hasta el 1 de octubre de 2006, Sección II.2.8.5., y la regla II.7.2.1., son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos I.2.11., II.2.13., I.2.14., y II.2.14. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de declaraciones por Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos I.2.11., II.2.13., I.2.14., y II.2.14. de esta Resolución, son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos por depósito referenciado mediante línea de captura a que se refieren los Capítulos I.2.10., I.2.5., II.2.8.3. y II.2.8.4. de esta Resolución.

Las denominaciones de las instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos por depósito referenciado mediante línea de captura vía Internet y ventanilla bancaria a que se refieren los Capítulos I.2.10., I.2.5., II.2.8.3. y II.2.8.4. son las publicadas en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx.

Atentamente.

México, D. F., a 31 de mayo de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido

A. Catálogo de claves de tipo de producto

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

C. Catálogo de claves de entidad federativa

D. Catálogo de claves de graduación alcohólica

E. Catálogo de claves de empaque

F. Catálogo de claves de unidad de medida

A. Catálogo de claves de tipo de producto

001	Bebidas alcohólicas
002	Cerveza
003	Bebidas refrescantes
006	Alcohol
007	Alcohol desnaturalizado
012	Mieles incristalizables
013	Tabacos labrados

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

001	Aguardiente Abocado o Reposado
002	Aguardiente Standard (blanco u oro)
003	Charanda
004	Licor de hierbas regionales
005	Aguardiente Añejo
006	Habanero
007	Rompope
008	Aguardiente con Sabor
009	Cocteles
010	Licores y Cremas hasta 20% Alc. Vol.
011	Parras
012	Bacanora
013	Comiteco
014	Lechuguilla o raicilla
015	Mezcal
016	Sotol
017	Anís
018	Ginebra
019	Vodka
020	Ron
021	Tequila joven o blanco
022	Brandy
023	Amaretto
024	Licor de Café o Cacao
025	Licores y Cremas más de 20% Alc. Vol.
026	Tequila reposado o añejo
027	Ron Añejo

028	Brandy Reserva
029	Ron con Sabor
030	Ron Reserva
031	Tequila joven o blanco 100% agave
032	Tequila reposado 100% agave
033	Brandy Solera
034	Cremas base Whisky
035	Whisky o Whiskey, Borbon o Bourbon
036	Tenessee "Standard"
037	Calvados
038	Tequila añejo 100% agave
039	Cognac V.S.
041	Tenessee "de Luxe"
042	Cognac V.S.O.P.
043	Cognac X.O.
044	Cerveza
045	Bebidas Refrescantes
046	Vinos de mesa
047	Otros

Claves de marcas de tabacos labrados:

1. BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. BAT910607F43

CLAVES	MARCAS
001001	Lucky Strike 1916 C.S.
001002	Kent Wallet Blue C.F.
001003	Kent Wallet Silver C.F.
001004	Viceroy L. Prem. C.S.
001005	Viceroy L. Prem. C.D.
001006	Kent Wallet White C.F.
001007	Boots Exactos Suaves C.F.
001008	Pall Mall Menthol C.F.
001009	Boots Exactos 25´s C.F.
001010	Dunhill King Size C.D.
001011	Viceroy C.S.
001012	Viceroy C.D.
001013	Pall Mall 25´s Rojos C.F.
001014	Camel 14´s C.D.
001015	Camel C.D.
001016	Camel Smooth C.D.
001017	Salem C.D.
001018	Salem 83 M.M. C.D.
001019	Raleigh con Filtro
001020	Camel Natural F.F.
001021	Fiesta C.S.
001022	Camel Natural Subtle Flavor D58 M.M. C.D.
001023	Del Prado
001024	Montana Fresh C.D.
001025	Montana C.S.
001026	Montana C.D.
001027	Montana Spice C.D.
001028	Montana Shots F.F.
001029	Camel Winter
001033	Montana Lights C.D.

001034	Montana Lights C.S.
001036	Gol Lights 70 C.D.
001037	Gol Menthol 70 C.S.
001038	Gol Menthol 70 C.D.
001039	Montana Medium C.D.
001040	Viceroy Ultra Lights C.D.
001041	Viceroy Ultra Lights C.S.
001043	Raleigh 70 M.M. C.D.
001044	Viceroy Lights F.D. C.S.
001045	Viceroy Lights F.D. C.D.
001046	Viceroy Full Flavour F.D. C.D.
001047	Viceroy Full Flavour F.D. C.S.
001048	Alas con Filtro
001049	Alas Mentolados con Filtro C.S.
001050	Boots Special Lights 100´s C.D.
001051	Raleigh Reserva Especial C.D.
001052	Boots C.S.
001053	Boots C.D.
001054	Raleigh Reserva Especial C.S.
001055	Boots Lights C.S.
001056	Boots Lights C.D.
001057	Boots Exactos F.F. C.S.
001061	Boots 14’s C.D.
001063	Viceroy Gold 100’s C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq
001066	Viceroy Gold Lights 100’s C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq
001067	Viceroy Gold Menthol Lights 100’s C.D. Paq. Exh. 5 Caj/Paq
001070	Pall Mall Azul 20´s C.D. C.F.
001071	Pall Mall Naranja 20´s C.D. C.F.
001072	Pall Mall Superslims C.D. C.F.
001073	Pall Mall F.F. C.D.
001074	Pall Mall F.F. C.S.
001075	Pall Mall Lights C.D.
001076	Pall Mall Lights C.S.
001077	Camel Lights C.D.
001078	Lucky Strike C.D.
001079	Lucky Strike Lights C.D.
001080	Raleigh Suave C.S.
001081	Gol 70 C.S.
001082	Impala C.D. P.E.
001083	Impala Mentolados C.D. P.E.
001084	Camel C.D. Ed. de Lujo
001085	Camel C.D. Ed. Especial
001086	Lucky Strike C.D. P.B.
001087	Lucky Strike Lights C.D. P.B.
001088	Boots Menthol C.D.
001089	Boots Menthol C.S.
001090	Boots Menthol 14's C.D.
001091	Boots Special Lights C.S.
001092	Boots Special Lights C.D.
001093	Montana Menthol C.D.
001094	Montana Menthol C.S.
001095	Kent Blue Ten H.L.

001096	Kent Silver Five H.L.
001097	Kent Gold One H.L.
001098	Gol 70 C.D.
001099	Gol Lights 70 C.S.
001100	Pall Mall Exactos 25´s F.F. C.S.
001101	Pall Mall Exactos F.F. C.S.
001102	Pall Mall Exactos Lights C.S.
001103	Pall Mall Special Lights 100´s C.D.
001104	Pall Mall Lights 20´s C.D.
001105	Pall Mall Menthol 20´s C.F. C.D.
001106	Montana 14´s F.F. C.D.
001107	Camel Blue
001108	Montana Shots 14´s
001109	Montana Shots F.F. 25´s
001110	Pall Mall Multicolor
001111	Camel Silver
001112	Raleigh 25
001113	Raleigh 84 M.M.
001114	Dunhill Blonde Blend KS
001115	Dunhill Swiss Blend KS
001116	Dunhill Master Blend KS
001117	Camel Cool
001118	Pall Mall XL Fresh HL
001119	Montana 100 FF
001120	Montana 100 LI
001121	Montana 100 ME
001122	Pall Mall Exactos 14´s
101001	Alas Extra
101003	Argentinos
101004	Alas
101006	Gratos
101009	Pacífico Ov.
101010	Bohemios 15´s
101012	Alitas 15´s
101016	Embajadores C.B. C.D.
101017	Luchadores Ovalados S.F. C.S.
101018	Raleigh sin filtro Ovalados

4. CASA AUTREY, S.A. DE C.V., R.F.C. CAU801002699

CLAVES	MARCAS
004001	Kent Box C.D.
004002	Kent Super Light C.D.
004003	Kent Super Light C.S.
004004	Kent Regular C.S.

6. NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. NMT920818519

CLAVES	MARCAS
206001	Te Amo "Tripa Larga".
206002	Te Amo "Tripa Corta".
206003	Linea Turrent "Tripa Corta".
206004	El Triunfo "Tripa Larga".
206005	Matacan "Tripa Larga".
206006	Hugo Cassar
206007	Mike's

7. TABACOS IMPORTADOS DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V., R.F.C. TIA960503CN5

CLAVES	MARCAS
007001	Virginian Regular Cajetilla Suave
007002	Virginian Light Cajetilla Suave
007003	Virginian Mentolado Cajetilla Suave
007004	U.S.A. Regular Cajetilla Suave
007005	U.S.A. Light Cajetilla Suave
007006	U.S.A. Mentolado Cajetilla Suave
007007	U.S.A. Mentolado Light Cajetilla Suave
007008	Medallon Regular Cajetilla Suave
007009	Medallon Light Cajetilla Suave
007010	Medallon Mentolado Cajetilla Suave
007011	Medallon Mentolado Light Cajetilla Suave

8. PUROS SANTA CLARA, S.A. DE C.V., R.F.C. PSC9607267W5

CLAVES	MARCAS
208001	Santa Clara 1830
208002	Aromas de San Andrés
208003	Ejecutivos
208004	Ortíz
208005	Mocambo
208006	Hoyo de Casa
208007	Valdéz
208008	Veracruz
208009	Canillas
208010	Az
208011	Belmondo
208012	Cayman Crown
208013	Gw
208014	Hoja de Oro
208015	Mexican
208016	P&R
208017	Ted Lapidus
208018	J.R.
208019	Aniversario
208020	Santa Clara
208021	Mariachi
208022	Petit
208023	Es un Nene
208024	Es una Nena
208025	Tampanilla
208026	Panter
208027	Domingo
408028	Ruta Maya
408029	Montes
408030	Madrigal
408031	Hoja de Mexicali
408032	Hacienda Veracruz
408033	Madrigal Habana

9. LIEB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., R.F.C. LIN910603L62

CLAVES	MARCAS
009001	Nat Sherman Fantasia Light
009002	Nat Sherman Classic
009003	Nat Sherman Light
109004	Davidoff
209001	Artigas
209002	Montecruz
209003	Dannemann
209004	La Paz
209005	Flor de la Isabela
209006	García y Vega
209007	Macanudo
209008	Tiparillo
209009	Tijuana Smalls
209010	Belinda
209011	Hoyo de Monterrey
209012	Flor de Caribe
209013	Punch
209014	Rey del Mundo
209015	Davidoff
209016	Griffins
209017	Private Stock
209018	Zino
209019	Bering
209020	Blackstone
209021	King Edward
209022	Montague
209023	Swisher Sweet
209024	Willem II
209025	Hav a Tampa
209026	Don Sebastián
209027	Avo
209028	Backwoods
209029	Phillies
209030	Villiger
209031	White Owl
209032	Red Man
309001	Skoal
309002	Davidoff
309003	Borkum Riff
309004	Peter Stokkebye
309005	Kayak
409001	Bundle
409002	Astral
409003	Don Tomas
409004	Kahlúa
409005	Joya de Nicaragua
409006	Lieb
409007	Rocky Patel
409008	Indian
409009	Winston Churchill
409010	La Aurora
409011	Leon Jimenez
409012	Serie D
409013	Camacho
409014	Principes
409015	El Credito
409016	Excalibur
409017	Helix

10. TABACALERA VERACRUZANA, S.A., R.F.C. TVE690530MJ9

CLAVES	MARCAS
210001	Zets
210002	Núm. 1
210003	Núm. 2
210004	Núm. 3
210005	Núm. 4
210006	Núm. 5
210007	Núm. 5 Extra
210008	Núm. 6
210009	Núm. 6 Extra
210010	Núm. 7
210011	Núm. 8
210012	Núm. 9
210013	Especiales Cecilia
210014	U-18
210015	Cedros Especiales
210016	Panetelas
210017	Premios
210018	Fancytales
210019	Enanos
210020	Veracruzanos
210021	Cazadores
210022	Cedros
210023	Intermedios
210024	Petit
210025	Cedritos

11. TABACOS SAN ANDRES, S.A. DE C.V., R.F.C. TSA860710IB4

CLAVES	MARCAS
211001	Panter
211002	Arturo Fuente
211003	Fuente Fuente
211004	Parodi
211005	J. Cortes
311001	Alois Poschll

12. TABACOS LA VICTORIA, S.A. DE C.V., R.F.C. TVI9609235F5

CLAVES	MARCAS
212001	Miranda
212002	Da Costa
212003	Caribeños
212004	Mulatos
212005	Otman Perez
212006	Fifty Club
212007	Cda.
212008	Dos Coronas
212009	Copa Cabana
212010	Don Francisco
212011	Grupo Loma
212012	Pakal
212013	Navegantes

13. DISTRIBUCIONES CARIBE MAYA, S.A. DE C.V., R.F.C. DCM970626T95

CLAVES	MARCAS
013001	Cohiba
013002	H. Upmann
013003	Hoyo de Monterrey
013004	Montecristo
013005	Partagas
013006	Romeo y Julieta
113001	H. Upmann
113002	Hoyo de Monterrey
113003	Montecristo
113004	Partagas
213001	A&C Grenadier
213002	Avanti Anisette
213003	Bering
213004	Blackstone
213005	Bolivar
213006	Cohiba
213007	Cuesta Rey
213008	Don Fuego
213009	Dutch Masters
213010	El Producto
213011	Flor de Cano
213012	Fonseca
213013	Garcia Vega
213014	H. Upmann
213015	Hav. A. Tampa
213016	Hoyo de Monterrey
213017	King Edward
213018	La Gloria Cubana
213019	Larrañaga
213020	Los Stotas
213021	Macanudo
213022	Montecristo
213023	Muriel
213024	Partagas
213025	Phillies
213026	Prince Albert
213027	Punch
213028	Quintero
213029	Rey del Mundo
213030	Rigoletto
213031	Romeo y Julieta
213032	Sancho
213033	Swisher Sweets
213034	Tampa
213035	Tijuana Smalls
213036	Troya
213037	White Owl
213038	Miami Suites
313001	H. Upmann
313002	Larrañaga
313003	Partagas

14. GRUPO PERMI, S.A. DE C.V., R.F.C. GPE9802189V2

CLAVES	MARCAS
014001	Cohiba
014002	Gudang Garam Deluxe Mentol
014003	Gudang Garam Deluxe Rojo
014004	Gudang Garam Deluxe Mild
014005	Gudang Garam Deluxe Profesional
014006	Gudang Garam Surya
014007	Gudang Garam International Cafe
014008	Gauloise
014009	Gitanes
014010	Ducados
014011	Brooklyn
214001	Dupont Lonsdales
214002	Dupont Robustos
214003	Dupont Churchill
214004	Dupont Midi
214005	Dupont Mini
214006	Dupont Corona
214007	Dupont Doble Corona
214009	Peñamil Plata
214010	Francisco Fuentes
214011	Adan y Eva
214012	Mazo Tripa Larga
314001	Cavendish Natural
314002	Cherry Granel
314003	Chocolate
314004	Tibor Vainilla
314005	Don Pedro Medium English
314006	Black Cavendish
314007	Burley Cubico
314008	Ron y Maple
314009	Alexander
314010	Phillip
314011	Prince Albert
314012	Don Francisco
314013	Mac Baren Mixture
314014	Mac Baren Mixture Mild
314015	Mac Baren Vanilla Loose Cut
314016	Mac Baren Original Choice
314017	Mac Baren Golden Dice
314018	Samuel Gawith 1792
314019	Samuel Gawith Full Virginia
314020	Samuel Gawith Brown Flake
314021	Samuel Gawith Grouse Moor
314022	Samuel Gawith Squadron Leader
314023	Samuel Gawith Common Wealth
314024	Samuel Gawith Perfection Mixture
314025	Samuel Gawith Skiff
314026	Samuel Gawith Lakeland Mixed
314027	Samuel Gawith Lakeland Mild
314028	Samuel Gawith Black XX
314029	Samuel Gawith Brown #4
314030	Samuel Gawith Brown #4 Ron
314031	Samuel Gawith Rape Snuff

314032	Samuel Gawith Rape Dr. Vereys Plus
314033	Samuel Gawith Rape Aniseed Snuff
314034	Samuel Gawith Rum & Maple
314035	Irish Oak
314036	Sherlock Holmes
314037	Old Dublin
314038	Mild Choice
314039	Peterson
314040	Samuel Gawith
314041	Mac Baren

15. MARCAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. MSI9911022P9

CLAVES	MARCAS
215001	La Flor Dominicana

16. SWEDISH MATCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. SMM980203QX8

CLAVES	MARCAS
216001	Montague Corona
216002	Montague Rosbusto
216003	Montague Claro Assort
216004	Corona de Lux
216005	Half Corona
216006	Long Panatella
216007	Java Cigarrillos
216008	Extra Señoritas
216009	Optimum B
216010	Optimum
216011	Palette Especial
216012	Palette Expecial Extra Mild
216013	Sigreto Natural
216014	Wee Eillem Estra Mild
216015	Wings No. 75
216016	Wings Ak Blend No. 75
216017	Gran Corona B
216018	Gran Corona
216019	Mini Wilde
216020	Wilde Cigarrillos
216021	Wilde Havana
316001	Cherry
316002	Ultra Light
316003	Whiskey
316004	Paladin
316005	Half & Half

17. VALLE MONOS TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. VMT990804ID8

CLAVES	MARCAS
217001	Don Pancho
217002	Mi viejo

18. TABACOS ALFEREZ, S.A. DE C.V., R.F.C. TAL990928MT4

CLAVES	MARCAS
218001	Alferez

19. TABACALERA FLORFINA, S.A. DE C.V., R.F.C. FLO990517960

CLAVES	MARCAS
219001	Don Camilo
219002	Camilitos

20. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PUROS Y TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. IEP911010UG5

CLAVES	MARCAS
220001	Bolivar
220002	Cabañas
220003	Cohiba
220004	Cuaba
220005	Diplomáticos
220006	Flor de Cano
220007	Fonseca
220008	H. Upmann
220009	Hoyo de Monterrey
220010	Juan López
220011	José L. Piedra
220012	La Gloria Cubana
220013	Montecristo
220014	Partagas
220015	Por Larrañaga
220016	Punch
220017	Quai D'Orsay
220018	Quintero
220019	Rafael Gonzalez
220020	Ramon Allones
220021	Rey del Mundo
220022	Romeo y Julieta
220023	Sancho Panza
220024	San Luis Rey
220025	San Cristóbal de la Habana
220026	Trinidad
220027	Vegas Robaina
220028	Vegueros
220029	Minis
220030	Club
220031	Puritos
220032	Guantanamera

21. COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., R.F.C. LCO950210RB5

021001	Popular
021002	Romeo y Julieta
021003	Cohiba
021004	Hoyo de Monterrey
121005	Hoyo de Monterrey
121006	Vegas de Robaina
221007	Punch

22. JOSE OLIVER MARTINEZ HERNANDEZ, R.F.C. MAHO741022TI0

CLAVES	MARCAS
222001	No. 1
222002	No. 2
222003	No. 4
222004	No. 5
222005	No. 5 Extra
222006	No. 6
222007	No. 6 Extra
222008	No. 7

222009	No. 8
222010	No. 9
222011	Especial Cecilia
222012	U-18
222013	Cedros Especial
222014	Panetelas
222015	Enanos
222016	Veracruzanos
222017	Cazadores
222018	Intermedios
222019	Petit
222020	Zets
222021	Cedros
222022	Presidentes
222023	Cedritos

23. MARIO ACOSTA AGUILAR, R.F.C. AOAM650517368

CLAVES	MARCAS
223001	Hoja Selecta Espléndidos
223002	Hoja Selecta #2
223003	Hoja Selecta #4
223004	Hoja Selecta Churchill
223005	Hoja Selecta Robustos

24. MARIA DE LA LUZ DE LA FUENTE CAMARENA, R.F.C. FUCL6504129L2

CLAVES	MARCAS
224001	Mazo Tripa Larga
224002	Mazo Tripa Corta

25. JACKSONVILLE U.S. BRANDS, S.A. DE C.V., R.F.C. JUB020910K11

CLAVES	MARCAS
025001	Posse 85 m.m.
025002	Posse 100 m.m.
025003	Posse Lights 85 m.m.
025004	Posse Lights 100 m.m

26. CIROOMEX, S.A. DE C.V., R.F.C. CIR030513K84

CLAVES	MARCAS
026001	Azabache Cajetilla Dura
026002	Feeling Fresa Cajetilla Dura
026003	Feeling Limón Cajetilla Dura
026004	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Dura
026005	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Dura
026006	Samba Chocolate Cajetilla Dura
026007	Samba Capuchino Cajetilla Dura
026008	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Suave
026009	Samba Chocolate Cajetilla Suave
026010	Samba Capuchino Cajetilla Suave
026011	Gold Maya Cajetilla Dura
026012	Gold Maya Cajetilla Suave
026013	Azabache Cajetilla Suave
026014	Feeling Fresa Cajetilla Suave
026015	Feeling Limón Cajetilla Suave
026016	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Suave
026017	Picudos Cajetilla Dura
026018	Picudos Cajetilla Suave
126019	Picudos sin Filtro

026020	RGD Cajetilla Dura con Filtro
026021	RGD Cajetilla Dura con Filtro Mentolados
026022	RGD Cajetilla Dura con Filtro Café
026023	RGD Cajetilla Dura con Filtro Lights
026024	RGD Cajetilla Suave con Filtro
026025	RGD Cajetilla Suave con Filtro Mentolados
026026	RGD Cajetilla Suave con Filtro Café
026027	RGD Cajetilla Suave con Filtro Lights

27. FABRICA DE PUROS VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. FPV710707NQ9

CLAVES	MARCAS
227001	Puros 20mm x 20cm No. 1
227002	Puros 16mm x 16cm No. 2
227003	Puros 16mm x 15cm No. 3 Mayor
227004	Puros 13mm x 13cm No. 4 Minor
227005	Puros 20mm x 12cm Sublimes
227006	Puros 16mm x 15cm Picadura
227007	Puros 13mm x 13cm Picadura
227008	Puros 9mm x 10cm Hoja Entera
227009	Puros Tamaño Creme Picadura

28. FRAGANCIAS ESENCIALES, S.A. DE C.V., R.F.C. FES970704EY7

CLAVES	MARCAS
028001	U.S.A. Golden

29. CORPORACION DE EXPORTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., R.F.C. CEM880523SC0

CLAVES	MARCAS
029001	Rojo´s

30. COMERCIAL TARGA, S.A. DE C.V., R.F.C. CTA840526JN5

CLAVES	MARCAS
030001	New York New York Lights
030002	New York New York Full Flavor

31. DOMADI, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. DOM0303063X1

031001	Davidoff Classic C.D.
031002	Davidoff Gold C.D.
031003	West
031004	West Silver

32. PHILIP MORRIS CIGATAM PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. SCP970811NE6

CLAVES	MARCAS
032001	Delicados C/F Cort. Rubios
032002	Delicados C/F Cort. Obscuros
032003	Dalton 14´s F.T. y C.S.
032004	Dalton 20´s F.T. y C.S.
032005	Baronet Regular F.T.
032006	Baronet Regular C.S.
032007	Baronet Mentolados
032008	Baronet Lights
032009	Baronet F. Pack F.T.
032010	Baronet F. Pack C.S.
032011	Marlboro 14’s
032012	Commander F.T. Reg.
032013	Commander Mentolados
032014	Domino
032015	Mapleton 70
032016	Marlboro 70

032017	Marlboro F.T.
032018	Marlboro E.L.
032019	Marlboro Lights F.T.
032020	Mapleton F.T.
032021	Mapleton E.L.
032022	Benson & Hedges 85 M.M.
032023	Benson & Hedges 100 M.M.
032024	Benson & Hedges 100 M.M. Ment.
032025	Delicados c/filtro 18 C.S.
032026	Faros c/filtro
032027	Marlboro Lights E.L.
032028	Benson & Hedges 85 Ment.
032029	Benson & Hedges 100 F.T.
032030	Benson & Hedges Menthol 100 F.T.
032031	Marlboro 100
032032	Marlboro Fresh
032033	Dalton Lights
032034	Charros
032035	Freeport
032036	La Carmencita
032037	Stanford
032038	Colorado
032039	Marlboro “A” F.T.
032040	Marlboro “A” Lights F.T.
032041	Marlboro “A” E.L.
032042	Marlboro “A” Lights E.L.
032043	Broadway C.S.
032044	Broadway F.T.
032045	Broadway 14’s
032046	Broadway Lights 14´s
032047	Broadway Lights F.T.
032048	Broadway Lights C.S.
032049	Broadway Platinum F.T.
032050	Country
032051	Export No.1
032052	Kim
032053	Negritos
032054	Nevada
032055	Norteños
032056	Rodeo Caj. F.T.
032057	Rodeo Caj. Suave
032058	Lider Regular C.S.
032059	Lider Menthol C.S.
032060	Faros c/ Filtro C.S.
032061	L&M Cajetilla F.T. 80 M.M.
032062	L&M Cajetilla Suave 85 M.M.
032063	Lider Regular F.T.
032064	Nuvo
032065	Delicados con Filtro 24´s
032066	Caporal C.S.
032067	Marlboro Mild C.S.
032068	Fortuna F.F.
032069	Fortuna Lights
032070	Derby con Filtro

032071	Bali C.S.
032072	Marlboro Mild Flavor F.T.
032073	Marlboro Medium C.S.
032074	Marlboro Medium F.T.
032075	Marlboro Menthol F.T.
032076	Delicados 20 Menthol
032077	Marlboro Lights Menthol F.T.
032078	Parliament Regular F.T.
032079	Parliament Lights F.T.
032080	Parliament Regular C.S.
032081	Parliament Lights C.S.
032082	Benson & Hedges Lights 100 F.T.
032083	Benson & Hedges Lights 100 C.S.
032084	Benson & Hedges Lights Ment. F.T.
032085	Benson & Hedges Lights Ment. C.S.
032086	Marlboro F.F. Afterdark Edition
032087	Broadway Platinum
032088	Super Slims by Benson & Hedges 100's F.T.
032089	Elegantes c/ filtro
032090	Elegantes c/ filtro Menthol
032091	Super Slim Menthol By Benson & Hedges 100´s
032092	Delicados Sleeve
032093	Delicados Supremos 14´s
032094	Faros c/ Filtro 5
032095	Faros c/Filtro 2
032096	Monza
032097	Supremos c/ Filtro
032098	Benson & Hedges F.T. 84 M.M.
032099	Marlboro Wides
032100	Delicados Supremos C.S.
032101	Delicados Supremos F.T.
032102	Caporal c/Filtro 20´s
032103	Boston
032104	Delicados 20
032105	American Gold F.T.
032106	American Gold C.S.
032107	Regent
032108	Chesterfield Classic Red
032109	Marlboro Lights 14´s
032110	Marboro Mild 14´s
032111	Faros c/ Filtro 16´s
032112	Benson & Hedges DUO Regular
032113	Benson & Hedges DUO Menthol
032114	Marlboro DYO Lights
032115	Marlboro DYO
032116	Chesterfield 14´s
032117	Marlboro Lights 100
032118	Benson & Hedges Gold 100
032119	Benson & Hedges Fine Gold 100
032120	Benson & Hedges Fine Mnt 100
032121	Lider Lights
032122	Marlboro Ice Xpress MNT Ks Box 20
032123	Marlboro Ks TIN 20
032127	Benson & Hedges Top Blend Ks Box 20

032128	Muratti Rojo Ks Box 20
032129	Muratti Azul Ks Box 20
032130	Delicados Dorados 100 Box 20
032131	Marlboro Gold Original Ks Box 20
032132	Marlboro Gold Original Ks Sof 20
032133	Marlboro Gold Original Ks Box 14
032134	Marlboro Gold Touch Ks Box 20 SLI
032135	Delicados Rs Rsp 25
032136	Delicados Dorados Rs Rsp 25
032137	Fortuna (Azul) 100 Box 20
032138	Fortuna MNT 100 Box 20
032139	West Red Ks Box 20
032140	West Silver Ks Box 20
032141	Marlboro Gold Original 100 Box 20
032142	Davidoff Classic Box 20
032143	Davidoff Gold Box 20
032144	Delicados Dorados LS Box 14
032145	Fortuna Ks Box 14
032146	Fortuna (Azul) Ks Box 14
032147	Benson & Hedges Gold 100 Box 14
032148	Benson & Hedges MNT 100 Box 14
132001	Faros
132002	Delicados Ovalados 12
132003	Supremos
132004	Elegantes
132005	Elegantes Mentolados
132006	Tigres
132007	Delicados Ovalados 14´s
132008	Delicados 20 Menthol sin Filtro
132022	Reales sin Filtro c/Boquilla

33. NEW CENTURY TOBACCO MEXICO S.A. DE C.V., R.F.C. NCT0609151V3

CLAVES	MARCAS
033001	Fact Regular

34. MANUFACTURAS TRADICIONALES DE TABACO, S. A. DE C.V., R.F.C. MTT981104MG5

CLAVES	MARCAS
434001	Aromaticos 13.5 x 48 x 7
434002	Churchill 16 x 50 x 7
434003	Churchill Habano 16 x 50 x 7
434004	Coronita Picadura 7.5 x 42 x 4
434005	Coronitas 7.5 x 42 x 4
434006	Coronitas Habanos 7.5 x 42 x 4
434007	Deliciosos 4.2 x 32 x 5
434008	Dictadores 11.5 x 42 x 6.75
434009	Dictadores Habanos 11.5 x 42 x 6.75
434010	Domino 11.5 x 42 x 6.75
434011	Iborras 8 x 40 x 6
434012	Imperiales 17 x 52 x 7
434013	Imperiales Habanos 17 x 52 x 7
434014	Petit Boquilla 2.8 x 21 x 4
434015	Petit Irene 1.2 x 21 x 2.75
434016	Piramides 13 x 48–50 x 6.75
434017	Piramides Habanos 13 x 48–50 x 6.75
434018	Presidentes 1 12 x 38 x 7.25

434019	Presidentes 2 14.5 x 44 x 7.25
434020	Robustos 12.3 x 50 x 5
434021	Robustos Habano 12.3 x 50 x 5
434022	Robustos Picadura 12.3 x 50 x 5
434023	Short Robusto Habano 9 x 50 x 4
434024	Short Robusto Picadura 9 x 50 x 4
434025	Short Torpedo Picadura 9 x 48–52 x 4
434026	Toro 14 x 50 x 6
434027	Torpedos 13.5 x 48-52 x 6.75
434028	Torpedos Habanos 13.5 x 48-52 x 6.75
434029	Unicos 1 10.7 x 44 x 6
434030	Unicos 1 Habanos 10.7 x 44 x 6
434031	Unicos 1 Picadura 10.7 x 44 x 6
434032	Unicos 2 9.4 x 42 x 5.25
434033	Unicos 2 Picadura 9.4 x 42 x 5.25
434034	Unicos 2 Habanos 9.4 x 42 x 5.25

35. GESTION INTERNACIONAL DE MEXICO S DE RL DE CV., R.F.C. GIM030523KV7

CLAVES	MARCAS
035001	Gold Rush Cherry
035002	Gold Rush Vainilla
235003	Café Créme Regular
235004	Café Créme Blue
235005	Café Créme Arome
235006	Café Créme Filter Tip
235007	Café Créme Filter Arome
235008	Café Créme Noir

36. PUROS Y TABACOS DON CHEPO Y SUCESORES S.A. DE C.V., R.F.C. PTD971118J42

CLAVES	MARCAS
236001	Puros Churchill c/1 Unidad
236002	Puro Robustos c/1 Unidad
236003	Puros Aficionados c/1 Unidad
236004	Puros Eliseos c/1 Unidad
236005	Puritos Vainillas c/5 Unidades
236006	Puritos Chocolate c/5 Unidades

37. PAOLINT S.A. DE C.V., R.F.C. PAO100714DA3

CLAVES	MARCAS
037001	Azabache Cajetilla Dura
037002	Feeling Fresa Cajetilla Dura
037003	Feeling Limón Cajetilla Dura
037004	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Dura
037005	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Dura
037006	Samba Chocolate Cajetilla Dura
037007	Samba Capuchino Cajetilla Dura
037008	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Suave
037009	Samba Chocolate Cajetilla Suave
037010	Samba Capuchino Cajetilla Suave
037011	Azabache Cajetilla Suave
037012	Feeling Fresa Cajetilla Suave
037013	Feeling Limón Cajetilla Suave
037014	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Suave
037015	Picudos Cajetilla Dura
037016	Picudos Cajetilla Suave
137017	Picudos sin Filtro

38. TABACOS INDUSTRIALES, S.A. **R.F.C. TIN660816F70**

CLAVES	MARCAS
338001	Kentucky Club Regular
338002	Vermont Maple
338003	Kentucky Club Aromático
338004	Flanders
338005	Kahlua Aromático
338006	Kahlua Cherry
338007	London Dock
338008	Brush Creek

39. CAVA MAGNA, S.A. DE C.V. **R.F.C. CMA070226UK8**

CLAVES	MARCAS
039001	Seneca Rojo, 20's C.D.
039002	Seneca Azul, 20's C.D.
039003	Seneca Verde, 20's C.D.
039004	Seneca Rojo, 20's C.S.
039005	Seneca Azul, 20's C.S.
039006	Seneca Verde, 20's C.S.
039007	Seneca Rojo, 17's C.D.
039008	Seneca Azul, 17's C.D.
039009	Seneca Verde, 17's C.D.
039010	Seneca Rojo, 17's C.S.
039011	Seneca Azul, 17's C.S.
039012	Seneca Verde, 17's C.S.
039013	Seneca Rojo, 14's C.D.
039014	Seneca Azul, 14's C.D.
039015	Seneca Verde, 14's C.D.
039016	Seneca Rojo, 14's C.S.
039017	Seneca Azul, 14's C.S.
039018	Seneca Verde, 14's C.S.

40. CECOREX, S.A. DE C.V. **R.F.C. CEC101213DI4**

CLAVES	MARCAS	
440001	Buena Vista Reserva Corona	46 x 130
440002	Buena Vista Reserva Robusto	54 x 135
440003	Buena Vista Reserva Corona Larga	50 x 124
440004	Buena Vista Reserva Doble Robusto	52 x 144
440005	Buena Vista Reserva Sublime	54 x 164
440006	Buena Vista Reserva Prominente	49 x 180
440007	Buena Vista Reserva Shortchil	54 x 110
440008	Buena Vista Reserva Petty Piramide	52 x 125
440009	Buena Vista Reserva Piramides	52 x 160
440010	Buena Vista Limitada Corona	46 x 130
440011	Buena Vista Limitada Robusto	54 x 135
440012	Buena Vista Limitada Corona Larga	50 x 124
440013	Buena Vista Limitada Doble Robusto	52 x 144
440014	Buena Vista Limitada Sublime	54 x 164
440015	Buena Vista Limitada Prominente	49 x 180
440016	Buena Vista Limitada Shortchil	54 x 110
440017	Buena Vista Limitada Petty Piramide	52 x 125
440018	Buena Vista Limitada Piramides	52 x 160
440019	Btf Reserva Corona	46 x 130
440020	Btf Reserva Robusto	54 x 135

440021	Btf Reserva Corona Larga	50 x 124
440022	Btf Reserva Doble Robusto	52 x 144
440023	Btf Reserva Sublime	54 x 164
440024	Btf Reserva Prominente	49 x 180
440025	Btf Reserva Shortchil	54 x 110
440026	Btf Reserva Petty Piramide	52 x 125
440027	Btf Reserva Piramides	52 x 160
440028	Btf Limitada Corona	46 x 130
440029	Btf Limitada Robusto	54 x 135
440030	Btf Limitada Corona Larga	50 x 124
440031	Btf Limitada Doble Robusto	52 x 144
440032	Btf Limitada Sublime	54 x 164
440033	Btf Limitada Prominente	49 x 180
440034	Btf Limitada Shortchil	54 x 110
440035	Btf Limitada Petty Piramide	52 x 125
440036	Batey Mareva	42 x 132
440037	Batey Corona	46 x 130
440038	Batey Robusto	50 x 124
440039	Batey Hermoso	54 x 135
440040	Batey Prominente	49 x 180
440041	Batey Sublime	54 x 164
440042	Batey Short Churchil	54 x 110
440043	Batey Petty Piramide	52 x 125
440044	Batey Piramide	52 x 160
440045	Batey Canonazo	52 x 144
440046	Maravilla Mareva	42 x 132
440047	Maravilla Corona	46 x 130
440048	Maravilla Robusto	50 x 124
440049	Maravilla Hermoso	54 x 135
440050	Maravilla Prominente	49 x 180
440051	Maravilla Sublime	54 x 164
440052	Maravilla Short Churchil	54 x 110
440053	Maravilla Petty Piramide	52 x 125
440054	Maravilla Piramide	52 x 160
440055	Maravilla Canonazo	52 x 144

Aquellas empresas que lancen al mercado marcas distintas a las clasificadas en el presente anexo, asignarán una nueva clave, la cual se integrará de la siguiente manera:

De izquierda a derecha

Dígito 1	0	Si son cigarros con filtro.
	1	Si son cigarros sin filtro.
	2	Si son puros.
	3	Otros tabacos labrados.
	4	Si son puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
Dígitos 2 y 3	Número de empresa.	
Dígitos 4, 5 y 6	Número consecutivo de la marca.	

Las nuevas claves serán proporcionadas a la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, sita en avenida Hidalgo número 77, módulo IV, piso 2, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., con 15 días de anticipación a la enajenación al público en general.

C. Catálogo de claves de entidad federativa

CLAVE	ENTIDAD
1.	**Aguascalientes**
2.	**Baja California**
3.	**Baja California Sur**
4.	**Campeche**
5.	**Coahuila**
6.	**Colima**
7.	**Chiapas**
8.	**Chihuahua**
9.	**Distrito Federal**
10.	**Durango**
11.	**Guanajuato**
12.	**Guerrero**
13.	**Hidalgo**
14.	**Jalisco**
15.	**Estado de México**
16.	**Michoacán**
17.	**Morelos**
18.	**Nayarit**
19.	**Nuevo León**
20.	**Oaxaca**
21.	**Puebla**
22.	**Querétaro**
23.	**Quintana Roo**
24.	**San Luis Potosí**
25.	**Sinaloa**
26.	**Sonora**
27.	**Tabasco**
28.	**Tamaulipas**
29.	**Tlaxcala**
30.	**Veracruz**
31.	**Yucatán**
32.	**Zacatecas**
33.	**Extranjeros**

D. Catálogo de claves de graduación alcohólica

001	Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.
002	Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° G.L.
003	Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L

E. Catálogo de claves de empaque

001	Barrica	005	Caja	009	Garrafón
002	Bolsa	006	Cajetilla	010	Lata
003	Bote	007	Costal	011	Mazo
004	Botella	008	Estuche	012	Otro Contenedor

F. Catálogo de claves de unidad de medida

001	Litros
002	Kilogramos
003	Toneladas
004	Piezas

Atentamente.

México, D. F., a 31 de mayo de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Areas geográficas destinadas para la preservación de flora y fauna silvestre y acuática

Contenido

A. Parques Nacionales

B. Reservas de la Biosfera

C. Areas de Protección de Flora y Fauna

D. Monumentos Naturales

E. Santuarios

F. Areas de Protección de los Recursos Naturales

A. Parques Nacionales

Nombre		Estado	Ubicación Geográfica	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
1.	Constitución de 1857	Baja California	32° 1' 20" - 32° 7' 52"	115° 57' 17" - 115° 51' 21"
2.	Sierra de San Pedro Mártir	Baja California	30° 43' 0" - 31° 9' 4"	115° 34' 43" - 115° 18' 14"
3.	Zona Marina del Archipiélago de San Lorenzo	Baja California	28° 33' 0" - 28° 56' 0"	113° 3' 48" - 112° 38' 2"
4.	Zona Marina del Archipiélago Espíritu Santo	Baja California Sur	24° 22' 43" - 24° 43' 0"	24° 22' 43" - 24° 43' 0"
5.	Bahía de Loreto	Baja California Sur	25° 35' 19" - 26° 7' 49"	111° 21' 33" - 110° 45' 2"
6.	Cabo Pulmo	Baja California Sur	23° 22' 31" - 23° 30' 1"	109° 28' 5" - 109° 23' 2"
7.	Los Novillos	Coahuila	29° 14' 58" - 29° 15' 44"	100° 58' 16" - 100° 57' 39"
8.	Cañón del Sumidero	Chiapas	16° 43' 16" - 16° 56' 5"	93° 11' 18" - 93° 0' 5"
9.	Lagunas de Montebello	Chiapas	16° 4' 33" - 16° 9' 54"	91° 47' 56" - 91° 38' 5"
10.	Palenque	Chiapas	17° 27' 55" - 17° 30' 15"	92° 5' 5" - 92° 1' 27"
11.	Cascada de Bassaseachic	Chihuahua	28° 5' 13" - 28° 11' 37"	108° 16' 33" - 108° 10' 34"
12.	Cumbres de Majalca	Chihuahua	28° 45' 52" - 28° 50' 38"	106° 31' 59" - 106° 24' 43"
13.	Cerro de la Estrella	Distrito Federal	19° 19' 6" - 19° 21' 23"	99° 6' 32" - 99° 4' 28"
14.	Cumbres del Ajusco	Distrito Federal	19° 11' 57" - 19° 13' 12"	99° 16' 23" - 99° 14' 33"
15.	Desierto de los Leones	Distrito Federal	19° 15' 50" - 19° 19' 40"	99° 19' 46" - 99° 17' 50"
16.	El Tepeyac	Distrito Federal	19° 29' 25" - 19° 30' 58"	99° 7' 27" - 99° 6' 19"
17.	Fuentes Brotantes de Tlalpan	Distrito Federal	19° 17' 11" - 19° 17' 21"	99° 10' 22" - 99° 10' 12"
18.	El Histórico Coyoacán	Distrito Federal	19° 21' 4" - 19° 21' 24"	99° 10' 38" - 99° 10' 4"
19.	Lomas de Padierna	Distrito Federal	19° 19' 11" - 19° 19' 21"	99° 15' 24" - 99° 15' 14"
20.	El Veladero	Guerrero	16° 49' 12" - 16° 55' 21"	99° 56' 43" - 99° 49' 33"
21.	General Juan Alvarez	Guerrero	17° 48' 14" - 17° 48' 4"	99° 6' 35" - 99° 6' 25"
22.	Grutas de Cacahuamilpa	Guerrero	18° 37' 47" - 18° 41' 46"	99° 31' 47" - 99° 29' 24"
23.	El Chico	Hidalgo	20° 10' 8" - 20° 13' 29"	98° 45' 31" - 98° 41' 49"
24.	Los Mármoles	Hidalgo	20° 46' 38" - 20° 58' 42"	99° 18' 38" - 99° 8' 58"
25.	Tula	Hidalgo	20° 3' 46" - 20° 4' 40"	99° 20' 41" - 99° 19' 56"
26.	Nevado de Colima	Jalisco y Colima	19° 28' 16" - 19° 36' 17"	103° 39' 5" - 103° 34' 38"
27.	Bosencheve	México y Michoacan	19° 22' 29" - 19° 29' 20"	100° 14' 22" - 100° 4' 25"
28.	Desierto del Carmen o de Nixcongo	México	18° 53' 19" - 18° 55' 19"	99° 33' 50" - 99° 32' 16"
29.	Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	México y DF	19° 15' 21" - 19° 19' 26"	99° 23' 38" - 99° 19' 37"
30.	Iztaccíhuatl-Popocatépetl	México, Puebla y Morelos	18° 59' 0" - 19° 28' 9"	98° 46' 40" - 98° 34' 55"
31.	Los Remedios	México	19° 27' 41" - 19° 29' 1"	99° 16' 10" - 99° 14' 21"
32.	Molino de Flores Netzahualcóyotl	México	19° 30' 35" - 19° 31' 4"	98° 50' 41" - 98° 50' 4"
33.	Nevado de Toluca	México	19° 0' 50" - 19° 18' 20"	99° 57' 12" - 99° 38' 42"
34.	Sacromonte	México	19° 7' 24" - 19° 7' 54"	98° 46' 41" - 98° 46' 11"
35.	Barranca del Cupatitzio	Michoacán	19° 25' 10" - 19° 26' 36"	102° 7' 15" - 102° 4' 15"
36.	Cerro de Garnica	Michoacán	19° 38' 43" - 19° 41' 24"	100° 50' 24" - 100° 48' 14"
37.	Insurgente José María Morelos	Michoacán	19° 34' 42" - 19° 40' 20"	101° 3' 40" - 100° 56' 2"
38.	Lago de Camécuaro	Michoacán	19° 54' 3" - 19° 54' 20"	102° 12' 43" - 102° 12' 27"
39.	Rayón	Michoacán	19° 48' 15" - 19° 48' 38"	100° 11' 24" - 100° 10' 55"
40.	El Tepozteco	Morelos y DF	18° 53' 46" - 19° 5' 19"	99° 11' 35" - 99° 2' 6"
41.	Lagunas de Zempoala	Morelos y México	19° 1' 30" - 19° 6' 5"	99° 20' 54" - 99° 16' 16"

42.	Isla Isabel	Nayarit	21° 50' 24" - 21° 51' 14"	105° 53' 25" - 105° 52' 46"
43.	Islas Marietas	Nayarit	20° 41' 12" - 20° 42' 48"	105° 36' 1" - 105° 33' 19"
44.	Cumbres de Monterrey	Nuevo León y Coahuila	25° 1' 8" - 25° 41' 35"	100° 45' 28" - 99° 55' 25"
45.	El Sabinal	Nuevo León	26° 4' 45" - 26° 4' 54"	99° 37' 17" - 99° 37' 7"
46.	Benito Juárez	Oaxaca	17° 6' 47" - 17° 9' 19"	96° 43' 6" - 96° 37' 33"
47.	Lagunas de Chacahua	Oaxaca	15° 57' 45" - 16° 2' 27"	97° 47' 33" - 97° 31' 37"
48.	Huatulco	Oaxaca	15° 39' 15" - 15° 47' 14"	96° 15' 0" - 96° 6' 31"
49.	Cerro de las Campanas	Querétaro	20° 35' 20" - 20° 35' 45"	100° 24' 51" - 100° 24' 12"
50.	El Cimatario	Querétaro	20° 28' 37" - 20° 33' 21"	100° 23' 15" - 100° 18' 34"
51.	Arrecifes de Cozumel	Quintana Roo	20° 14' 29" - 20° 29' 5"	87° 3' 32" - 86° 53' 11"
52.	Arrecife de Puerto Morelos	Quintana Roo	20° 48' 33" - 21° 0' 0"	86° 53' 15" - 86° 46' 39"
53.	Costa Occidente de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc	Quintana Roo	20° 59' 12" - 21° 16' 4"	86° 49' 18" - 86° 42' 29"
54.	Isla Contoy	Quintana Roo	21° 25' 17" - 21° 33' 9"	86° 49' 33" - 86° 45' 38"
55.	Tulum	Quintana Roo	20° 11' 6" - 20° 15' 48"	87° 26' 58" - 87° 23' 46"
56.	Arrecifes de Xcalak	Quintana Roo	18° 9' 47" - 18° 30' 30"	87° 51' 3" - 87° 43' 59"
57.	El Potosí	San Luis Potosí	21° 52' 38" - 21° 57' 20"	100° 21' 31" - 100° 19' 15"
58.	Gogorrón	San Luis Potosí	21° 40' 28" - 21° 54' 22"	101° 3' 2" - 100° 47' 49"
59.	Malinche o Matlalcueyatl	Tlaxcala	19° 6' 32" - 19° 20' 21"	98° 9' 56" - 97° 55' 33"
60.	Xicoténcatl	Tlaxcala y Puebla	19° 18' 25" - 19° 20' 20"	98° 14' 52" - 98° 12' 55"
61.	Cañón de Río Blanco	Veracruz y Puebla	18° 38' 51" - 18° 57' 39"	97° 21' 24" - 96° 58' 29"
62.	Cofre de Perote	Veracruz	19° 25' 42" - 19° 33' 58"	97° 12' 51" - 97° 6' 5"
63.	Pico de Orizaba	Veracruz y Puebla	18° 57' 2" - 19° 9' 42"	97° 22' 5" - 97° 12' 12"
64.	Sistema Arrecifal Veracruzano	Veracruz	19° 2' 18" - 19° 15' 33"	96° 11' 46" - 95° 46' 55"
65.	Arrecife Alacranes	Yucatán	22° 9' 2" - 22° 47' 59"	90° 0' 28" - 89° 24' 4"
66.	Dzibilchantún	Yucatán	21° 5' 54" - 21° 4' 41"	89° 36' 49" - 89° 34' 53"
67.	Sierra de Organos	Zacatecas	23° 46' 0" - 23° 48' 35"	103° 49' 18" - 103° 46' 29"

B. Reservas de la Biosfera

Nombre		Estado	Ubicación Geográfica	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
1.	Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	Baja California, Sonora	31° 1' 51" - 32° 9' 31"	115° 13' 3" - 113° 36' 36"
2.	Bahía de los Angeles, Canales de Ballenas y Salsipuedes	Baja California	28° 25' 31" - 29° 40' 39"	113° 50' 9" - 112° 47' 2"
3.	Isla Guadalupe	Baja California	28° 40' 4" - 29° 23' 4"	118° 38' 3" - 118° 1' 3"
4.	El Vizcaíno	Baja California Sur	26° 22' 55" - 28° 0' 3"	115° 15' 24" - 112° 14' 45"
5.	Sierra de la Laguna	Baja California Sur	23° 20' 12" - 23° 42' 10"	110° 11' 28" - 109° 46' 4"
6.	Complejo Lagunar Ojo de Liebre	Baja California y Baja California Sur	27° 36' 17" - 28° 15' 29"	114° 18' 49" - 113° 55' 8"
7.	Calakmul	Campeche	17° 48' 49" - 19° 11' 34"	90° 7' 45" - 89° 9' 4"
8.	Los Petenes	Campeche	19° 51' 41" - 20° 32' 8"	90° 49' 49" - 90° 19' 35"
9.	La Encrucijada	Chiapas	14° 47' 25" - 15° 36' 7"	93° 20' 47" - 92° 30' 27"
10.	Lacan-Tun	Chiapas	16° 23' 51" - 16° 43' 10"	91° 3' 23" - 90° 42' 34"
11.	Montes Azules	Chiapas	16° 5' 10" - 16° 57' 19"	91° 30' 18" - 90° 45' 4"
12.	La Sepultura	Chiapas y Oaxaca	16° 0' 46" - 16° 28' 39"	94° 6' 30" - 93° 25' 15"
13.	El Triunfo	Chiapas	15° 23' 56" - 15° 57' 32"	93° 12' 36" - 92° 34' 32"
14.	Selva del Ocote	Chiapas	16° 45' 40" - 17° 8' 55"	93° 54' 25" - 93° 21' 43"
15.	Volcán Tacaná	Chiapas	15° 4' 9" - 15° 9' 35"	92° 11' 25" - 92° 4' 22"
16.	Archipiélago de Revillagigedo	Colima	18° 9' 46" - 19° 30' 4"	114° 56' 32" - 110° 37' 3"
17.	Mapimí	Durango, Chihuahua y Coahuila	26° 13' 17" - 26° 58' 51"	104° 2' 40" - 103° 25' 27"
18.	La Michilia	Durango	23° 25' 1" - 23° 30' 1"	104° 21' 1" - 104° 15' 1"
19.	Sierra Gorda de Guanajuato	Guanajuato	21° 10' 42" - 21° 41' 14"	100° 28' 36" - 99° 40' 16"
20.	Barranca de Metztitlán	Hidalgo	20° 13' 31" - 20° 44' 46"	98° 57' 1" - 98° 23' 19"
21.	Chamela-Cuixmala	Jalisco	19° 22' 7" - 19° 35' 14"	105° 3' 25" - 104° 56' 16"
22.	Sierra de Manantlán	Jalisco, Colima	19° 20' 33" - 19° 43' 21"	104° 27' 46" - 103° 49' 12"
23.	Mariposa Monarca	Michoacán, México	19° 18' 34" - 19° 59' 45"	100° 22' 28" - 100° 6' 41"
24.	Sierra de Huautla	Morelos, Puebla y Guerrero	18° 19' 56" - 18° 34' 16"	99° 24' 17" - 98° 51' 13"
25.	Islas Marías	Nayarit	20° 58' 1" - 22° 4' 1"	107° 3' 1" - 105° 54' 1"

26.	Tehuacán-Cuicatlán	Oaxaca, Puebla	17° 31' 41" - 18° 52' 36"	97° 48' 35" - 96° 41' 11"
27.	Sierra Gorda	Querétaro, Gto., Hidalgo y SLP	20° 59' 4" - 21° 40' 3"	100° 1' 40" - 99° 2' 45"
28.	Arrecifes de Sian Ka'an	Quintana Roo	19° 5' 16" - 20° 7' 40"	87° 31' 17" - 87° 22' 33"
29.	Banco Chinchorro	Quintana Roo	18° 21' 40" - 18° 48' 49"	87° 28' 28" - 87° 11' 59"
30.	Sian Ka'an	Quintana Roo	19° 5' 12" - 20° 7' 40"	88° 2' 25" - 87° 22' 36"
31.	Sierra del Abra Tanchipa	San Luis Potosí	22° 4' 7" - 22° 24' 14"	99° 0' 23" - 98° 52' 49"
32.	El Pinacate y Gran Desierto de Altar	Sonora	31° 27' 52" - 32° 22' 7"	114° 23' 56" - 112° 59' 52"
33.	Isla San Pedro Mártir	Sonora	28° 18' 0" - 28° 28' 0"	112° 23' 32" - 112° 13' 32"
34.	Pantanos de Centla	Tabasco y Campeche	17° 57' 55" - 18° 39' 5"	92° 47' 58" - 92° 6' 39"
35.	Los Tuxtlas	Veracruz	18° 13' 30" - 18° 43' 2"	95° 19' 6" - 94° 39' 43"
36.	Ría Lagartos	Yucatán	21° 23' 3" - 21° 37' 31"	88° 14' 33" - 87° 30' 50"
37.	Ría Celestún	Yucatán, Campeche	20° 31' 40" - 21° 59' 37"	90° 31' 13" - 90° 14' 26"
38.	Zicuirán-Infiernillo	Michoacán	18° 12' 9" - 19° 0' 43"	102° 14' 6" - 101° 29' 13"
39.	Tiburón Ballena	Quintana Roo	21° 29' 16" - 21° 48' 10"	87° 30' 53" - 86° 48' 12"
40.	Janos	Chihuahua	30° 10' 46" - 31° 20' 0"	108° 56' 53" - 108° 8' 26"
41.	Marismas Nacionales Nayarit	Nayarit	21° 44' 30" - 22° 34' 23"	105° 42' 1" - 105° 17' 37"

C. Areas de Protección de Flora y Fauna

Nombre		Estado	Ubicación Geográfica	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
1.	Islas del Golfo de California	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa	22° 51' 4" - 31° 49' 9"	114° 48' 29" - 105° 59' 42"
2.	Cabo San Lucas	Baja California	22° 50' 51" - 22° 54' 1"	109° 54' 2" - 109° 50' 2"
3.	Valle de los Cirios	Baja California	27° 59' 58" - 30° 0' 0"	115° 48' 47" - 113° 0' 2"
4.	Laguna de Términos	Campeche	18° 5' 9" - 19° 10' 14"	92° 28' 19" - 90° 3' 29"
5.	Chan-Kin	Chiapas	16° 38' 11" - 16° 46' 58"	90° 51' 0" - 90° 41' 27"
6.	Metzabok	Chiapas	17° 4' 46" - 17° 8' 35"	91° 39' 50" - 91° 34' 31"
7.	Naha	Chiapas	16° 56' 50" - 17° 0' 14"	91° 37' 53" - 91° 32' 46"
8.	Cascada de Agua Azul	Chiapas	17° 13' 30" - 17° 18' 2"	92° 8' 30" - 92° 5' 52"
9.	Cañón de Santa Elena	Chihuahua	28° 46' 43" - 29° 26' 10"	104° 17' 55" - 103° 18' 25"
10.	Campo Verde	Chihuahua	29° 30' 27" - 30° 4' 24"	108° 39' 11" - 108° 20' 21"
11.	Papigochic	Chihuahua	27° 46' 56" - 28° 33' 34"	108° 5' 44" - 107° 28' 17"
12.	Tutuaca	Chihuahua	28° 10' 41" - 28° 46' 40"	108° 40' 3" - 107° 29' 22"
13.	Cuatrociénegas	Coahuila	26° 42' 11" - 27° 0' 6"	102° 25' 15" - 101° 52' 4"
14.	Maderas del Carmen	Coahuila	28° 42' 16" - 29° 22' 10"	102° 56' 16" - 102° 21' 6"
15.	El Jabalí	Colima	19° 25' 50" - 19° 30' 10"	103° 43' 14" - 103° 37' 52"
16.	Ciénegas del Lerma	Estado de México	19° 8' 9" - 19° 21' 47"	99° 31' 17" - 99° 28' 5"
17.	La Primavera	Jalisco	20° 32' 41" - 20° 43' 37"	103° 41' 10" - 103° 27' 15"
18.	Sierra de Quila	Jalisco	20° 14' 38" - 20° 21' 40"	104° 7' 59" - 103° 56' 47"
19.	Corredor Biológico Ajusco-Chichinautzin	Morelos, México, Distrito Federal	18° 53' 35" - 19° 7' 51"	99° 19' 58" - 98° 51' 57"
20.	Boquerón de Tonalá	Oaxaca	17° 37' 45" - 17° 43' 46"	97° 59' 50" - 97° 55' 18"
21.	Uaymil	Quintana Roo	18° 45' 58" - 19° 9' 51"	88° 3' 9" - 87° 35' 46"
22.	Yum Balam	Quintana Roo	21° 14' 23" - 21° 42' 19"	87° 30' 53" - 87° 5' 51"
23.	Bala'an K'aax	Quintana Roo	19° 7' 5" - 19° 42' 0"	89° 20' 37" - 88° 39' 22"
24.	Sierra de Alvarez	San Luis Potosí	21° 59' 27" - 22° 9' 4"	100° 42' 38" - 100° 33' 49"
25.	Sierra Mojonera	San Luis Potosí	24° 3' 59" - 24° 14' 6"	101° 5' 5" - 101° 1' 11"
26.	Meseta de Cacaxtla	Sinaloa	23° 29' 39" - 23° 47' 8"	106° 48' 38" - 106° 29' 56"
27.	Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui	Sonora	26° 53' 1" - 27° 12' 30"	109° 3' 2" - 108° 28' 54"
28.	Cañón de Usumacinta	Tabasco	17° 15' 3" - 17° 27' 23"	91° 30' 44" - 90° 59' 14"
29.	Laguna Madre y Delta del Río Bravo	Tamaulipas	23° 20' 8" - 25° 57' 57"	97° 58' 28" - 97° 8' 38"
30.	Manglares de Nichupte	Quintana Roo	21° 0' 5" - 21° 9' 30"	86° 50' 47" - 86° 46' 4"
31.	Otoch Ma´ax Yetel Kooh	Yucatá y Quintana Roo	20° 36' 25" - 20° 45' 11"	87° 40' 59" - 87° 37' 29"
32.	Medanos de Samalayuca	Chihuahua	31° 6' 24" - 31° 23' 14"	106° 37' 54" - 106° 11' 51"
33.	Ocampo	Coahuila de Zaragoza	28° 17' 57" - 29° 11' 29"	103° 27' 18" - 102° 35' 50"
34.	Sistema Arrecifal Lobos Tuxpan	Veracruz	20° 58' 48" - 21° 33' 52"	97° 20' 33" - 97° 7' 12"
35.	Pico de Tancitaro	Michoacán	19° 20' 30" - 19° 31' 9"	102° 24' 7" - 102° 13' 14"

D. Monumentos Naturales

Nombre		Estado	Ubicación Geográfica	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
1.	Bonampak	Chiapas	16° 40' 48" - 16° 43' 34"	91° 8' 45" - 91° 1' 49"
2.	Yaxchilan	Chiapas	16° 50' 30" - 16° 54' 11"	91° 0' 37" - 90° 56' 46"
3.	Cerro de la Silla	Nuevo León	25° 32' 43" - 25° 39' 29"	100° 15' 45" - 100° 10' 13"
4.	Yagul	Oaxaca	16° 55' 59" - 16° 58' 27"	96° 28' 17" - 96° 25' 52"
5.	Río Bravo del Norte	Chihuahua y Coahuila	28° 58' 13" - 29° 52' 45"	104° 11' 37" - 101° 22' 14"

E. Santuarios

Nombre		Estado	Ubicación Geográfica	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
1.	Playa de Puerto Arista	Chiapas	15° 52' 13" - 15° 59' 21"	93° 57' 54" - 93° 42' 26"
2.	Playa de Tierra Colorada	Guerrero	16° 19' 27" - 16° 29' 57"	98° 43' 39" - 98° 33' 56"
3.	Playa Piedra de Tlacoyunque	Guerrero	17° 13' 37" - 17° 16' 14"	101° 3' 2" - 100° 55' 47"
4.	Islas de La Bahía de Chamela (Islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y Los Islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino)	Jalisco	19° 30' 49" - 19° 35' 7"	105° 8' 48" - 105° 4' 30"
5.	Playa Cuitzmala	Jalisco	19° 21' 44" - 19° 23' 48"	105° 1' 57" - 104° 59' 44"
6.	Playa de Mismaloya	Jalisco	19° 40' 8" - 20° 14' 38"	105° 34' 57" - 105° 14' 52"
7.	Playa el Tecuán	Jalisco	19° 16' 32" - 19° 18' 32"	104° 56' 4" - 104° 52' 21"
8.	Playa Teopa	Jalisco	19° 23' 36" - 19° 25' 49"	105° 1' 50" - 105° 1' 3"
9.	Playa Mexiquillo	Michoacán	18° 5' 38" - 18° 8' 29"	102° 55' 14" - 102° 48' 42"
10.	Playa de Maruata y Colola	Michoacán	18° 15' 51" - 18° 18' 32"	103° 26' 31" - 103° 20' 54"
11.	Playa de Escobilla	Oaxaca	15° 41' 7" - 15° 43' 39"	96° 45' 27" - 96° 37' 38"
12.	Playa de la Bahía de Chacahua	Oaxaca	15° 57' 45" - 15° 58' 40"	97° 41' 2" - 97° 32' 57"
13.	Playa de la Isla Contoy	Quintana Roo	21° 23' 3" - 21° 37' 31"	88° 14' 33" - 87° 30' 50"
14.	Playa Ceuta	Sinaloa	23° 43' 22" - 23° 59' 3"	107° 2' 56" - 106° 49' 39"
15.	Playa el Verde Camacho	Sinaloa	22° 48' 18" - 23° 0' 30"	106° 11' 30" - 105° 59' 9"
16.	Playa de Rancho Nuevo	Tamaulipas	23° 10' 3" - 23° 18' 18"	97° 46' 11" - 97° 45' 59"
17.	Playa Adyacente a la Localidad Denominada Río Lagartos	Yucatán	21° 30' 42" - 21° 37' 27"	88° 13' 52" - 87° 38' 52"
18.	Porción Marina conocida como Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental	Golfo de California y Pacífico Norte	20° 43' 0" - 27° 7' 59"	111° 31' 0" - 108° 54' 0"

F. Areas de Protección de los Recursos Naturales

Nombre		Estado	Ubicación Geográfica	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
1.	Las Huertas	Colima	19° 18' 35" - 19° 19' 43"	103° 45' 35" - 103° 44' 42"
2.	Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec	México y Michoacán	18° 59' 59" - 19° 30' 56"	100° 19' 9" - 99° 46' 2"
3.	Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa	Puebla e Hidalgo	20° 3' 52" - 20° 14' 47"	98° 13' 38" - 97° 51' 6"
4.	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 04 Don Martín, en lo respectivo a las Subcuencas de los Ríos Sabinas, Alamós, Salado y Mimbres	Coahuila	21° 57' 51" - 22° 39' 59"	102° 38' 57" - 102° 19' 15"
5.	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 01 Pabellón	Zacatecas y Aguascalientes	21° 57' 51" - 22° 39' 59"	102° 38' 57" - 102° 19' 15"
6.	Cuenca Alimentadora del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, en lo respectivo a las Subcuencas de los Ríos Ameca, Atenguillo, Bolaños, Grande de Santiago Juchipila, Atengo y Tlaltenango	Durango, Jalisco, Nayarit, Aguscalientes y Zacatecas	20° 4' 35" - 24° 0' 43"	105° 12' 3" - 102° 26' 19"
7.-	Cuenca Alimentadora del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan	Coahuila de Zaragoza y Nuevo León	24° 50' 21" - 25° 37' 58"	100° 52' 15" - 99° 54' 26"
8.	Terrenos que se encuentran en los municipios de la Concordia, Angel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas	Chiapas	15° 40' 55" - 16° 21' 49"	93° 37' 9" - 92° 56' 4"

Atentamente

México, D. F., a 31 de Mayo de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

Contenido

A. Definiciones.

B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.

E. Del Organo Verificador.

F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.

G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario.

H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva..

A. Definiciones

Para los efectos de las reglas I.6.2.6., I.6.2.7. y I.6.2.8., así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

I. **Acceso en línea:** Entrada disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo, así como al sistema de cómputo.

II. **Agencia:** Punto de venta fijo autorizado por el contribuyente en el cual se comercializan a su nombre, los productos de juegos con apuestas y sorteos. Se consideran también agencias, los cajeros automáticos de instituciones financieras que ofrecen el servicio de venta de boletos de juegos con apuestas y sorteos, así como las compañías de servicios de telecomunicaciones que realicen el cobro al jugador, del derecho a participar en juegos con apuestas y sorteos.

III. **Apuesta:** El monto susceptible de apreciarse en moneda nacional, que se arriesga en un juego con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a éste.

IV. **Balance final:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al final de cada día de actividades, por cada línea de negocio. Este, será igual a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final.

V. **Balance inicial:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al inicio de cada día de actividades, por cada línea de negocio.

VI. **Boleto:** El documento o registro electrónico autorizado, que acredita al portador o titular el derecho de participar en un juego con apuesta o sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros.

VII. **Boleto con premio oculto:** Se refiere a aquellos boletos en donde se deben descubrir símbolos, imágenes o números mediante “raspar” las casillas o parte del boleto para la obtención del premio.

VIII. **Catálogo de agencias:** Listado de las Agencias a través de las cuales el contribuyente comercializa los boletos de sus sorteos.

IX. **Catálogo de combinaciones:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de juegos con apuestas y sorteos por cada una de las líneas de negocio.

X. **Catálogo de tipo de pago:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de pagos que pudieran existir en cada línea de negocio.

XI. **Catálogo de las sublíneas de negocio:** Es el índice o instructivo el cual permite identificar cada una de las opciones de juego o productos que existen dentro de una línea de negocio.

XII. **Catálogo de establecimientos:** Es el listado que permite identificar el número de establecimientos que existen por cada una de las líneas de negocio.

XIII. **Clave de apuesta:** La opción seleccionada por el jugador o, en su caso, el marcador seleccionado.

XIV. **Combinación:** Cada una de las variantes que puede tener un juego con apuesta, sorteo o en máquina de juego.

XV. **Constancia de retención:** Es el documento que debe expedir el operador en premios mayores a $10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional) en el cual se precisa el impuesto sobre la renta retenido a quien recibió el premio.

XVI. **Convertidor de datos:** Mecanismo automatizado que habilita el monitoreo de datos, que reside en las instalaciones del operador, está conectado directamente a las máquinas de juego y utiliza estándares de la industria para tal efecto.

XVII. **Divisa:** Moneda extranjera con la cual se cotiza el precio de cada evento en juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego.

XVIII. **Evento:** Acontecimiento en el que se llevan a cabo actividades relativas a la materia de juegos con apuestas y sorteos.

XIX. **Espectáculos:** Actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones y eventos deportivos referentes al cruce de apuestas, ya sea en vivo, en centros de apuestas remotas o en medios de comunicación masiva.

XX. **Establecimiento:** Lugar abierto o cerrado en el que se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos.

XXI. **Forma de pago:** Medio de pago utilizado en el evento, ya sea en efectivo, tarjeta bancaria u otro medio.

XXII. **Identificador del evento (ID Evento):** El número de serie asociado a cada evento, de acuerdo a las fracciones I o II del artículo 87 y 104 del Reglamento.

XXIII. **Juego con apuesta:** Juegos de todo orden en que se apuesta incluyendo los de azar, además de los previstos en la Ley y Reglamento, que requieran autorización de la Secretaría de Gobernación.

XXIV. **Jugador o participante:** Persona física que, de acuerdo a las reglas del establecimiento, participa en las distintas modalidades de juego.

XXV. **Ley:** Ley Federal de Juegos y Sorteos.

XXVI. **Línea de cierre:** Línea con la que el establecimiento cierra la oferta del evento en que se apuesta.

XXVII. **Línea ganadora:** Línea que determina a los ganadores de cada evento.

XXVIII. **Línea inicial:** Línea con la que el operador o permisionario abre la oferta del evento en que se apuesta.

XXIX. **Línea de negocio:** Cada una de las diferentes opciones genéricas de juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego, con que cuenta cada establecimiento.

XXX. **Máquinas de juego:** Artefacto, dispositivo electrónico o electromecánico, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar, que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, contraseña, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, está disponible para operarse y que, como resultado de dicha operación, permite al usuario participar en un juego con apuesta.

XXXI. **Operador:** Es el contribuyente, sea persona física o moral que presta los servicios de juegos con apuestas, sorteos o máquinas de juego y es quien tiene la obligación de registrar y proporcionar al SAT la información a que se refiere el artículo 20 de la Ley del IEPS.

XXXII. **Organo Verificador:** Persona moral autorizada por el SAT para garantizar que el sistema de cómputo, el sistema central de apuestas, así como el sistema de caja y control de efectivo, cumpla con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto entregable.

XXXIII. **Permisionario**: El contribuyente a quien la Secretaría de Gobernación otorga un permiso para llevar a cabo alguna actividad en materia de juegos con apuestas y sorteos.

XXXIV. **Proveedor de Servicio Autorizado:** La persona moral autorizada por el SAT, contratada por el operador y/o permisionario para proporcionarle la infraestructura tecnológica, los sistemas de cómputo y servicios inherentes necesarios para que obtenga de éstos, de forma permanente, la información de cada una de las máquinas o terminales de juego en agencias, monitoreo de operaciones realizadas en vivo o de forma remota, consulta de datos en línea y elaboración de reportes que defina el SAT; así como la administración de la información y/o datos que se almacenen en los citados sistemas.

XXXV. **Premio**: Retribución en efectivo o en especie que obtiene el ganador de un juego con apuestas o sorteo.

XXXVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

XXXVII. **Servidor central de monitoreo:** El conjunto de sistemas, programas y equipos de cómputo que recopilan de forma segura y acumulan todos los datos recibidos del convertidor de datos.

XXXVIII. **Sistema central de apuestas:** Sistema central de cómputo que registra y totaliza las transacciones generadas con motivo de la apuesta y permite su interconexión segura, a través de servicios o sistemas de telecomunicaciones.

XXXIX. **Sistema de caja y control de efectivo:** El conjunto de equipo de cómputo y programas informáticos para el registro de las transacciones de juegos con apuestas y sorteos realizadas en efectivo o, en su caso, con el uso de fichas, tarjetas, contraseñas o cualquier otro comprobante, así como a través de bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y que sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego con apuesta o sorteo de que se trate. Este sistema registra el balance inicial, el balance final, las entradas y salidas de dinero por cada evento. El sistema de caja y control de efectivo puede formar parte del sistema central de apuestas o en su caso alimentarlo con la información.

XL. **Sistemas de operación del establecimiento:** Es el conjunto de elementos informáticos propios de cada establecimiento que alimentan al sistema central de apuestas y de caja y control de efectivo.

XLI. **Sistema de cómputo:** Conjunto de programas y equipos de cómputo a través de los cuales se proporciona al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo.

XLII. **Sorteo:** Actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto mediante la selección previa de uno o varios números, combinación de números, números predeterminados o cualquier otro símbolo, obtienen el derecho a participar, ya sea de manera gratuita o mediante un pago, conforme al cual se determina al azar un número, combinación de números, símbolo o símbolos que generan uno o varios ganadores de un premio.

XLIII. **Sublínea de negocio**: Cada una de las opciones de juego o productos que, en su caso, existen dentro de una línea de negocio.

XLIV. **Terminales de juegos en agencias**: Punto de venta de las agencias mediante el cual se registra y comercializa la venta de boletos o contraseñas para participar en sorteos.

XLV. **Tiempo real:** Momento en el que una operación realizada coincide con su registro en los sistemas centrales de apuestas, una vez que el jugador o participante cierre la sesión del evento de cada línea o sublínea de negocio y la información esté disponible para ser proporcionada al SAT.

XLVI. **Tipo de pago:** Las diversas formas de pago que pueden aplicar para un evento. Ejemplos: Consolación, mínimo, parimutual, jackpot, 2 × 1, etc.

B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos de la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operación en tiempo real.

2. Permitir el acceso del SAT (en línea y en tiempo real) a todas las máquinas de juego a través de un protocolo estándar de la industria, a los sistemas de operación, central de apuestas y de caja y control de efectivo en un esquema cuya disponibilidad sea del 99.9% anual, en un modo de lectura únicamente.

3. Estar conectado a los sistemas, central de apuestas y de caja y control de efectivo.

4. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.

5. Cada máquina de juego deberá estar conectada a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora y anexado directamente a las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate. Dicho convertidor de datos deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:

a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.

b) Mediante el registro continuo de una bitácora, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de un periodo de tiempo preestablecido, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.

c) Tener capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.

d) Cuando no haya conexiones permanentes disponibles, se podrá usar comunicación por marcación con líneas fijas o a través de GSM (tecnología inalámbrica celular).

6. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja.

7. Habilitar la comunicación al SAT, para los efectos de envío y consulta de información, a través de un enlace dedicado con cargo al operador del servicio.

8. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

9. Llevar un registro al que pueda ingresar el SAT en línea y tiempo real, que genere un historial por cada jugador, el cual deberá contener los datos que se describen en los numerales 58 al 64 contenidos en el rubro denominado “Requerimientos de Información del Sistema de Cómputo” del presente Apartado.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

10. Con la finalidad de que los sistemas a que hace referencia el artículo 20 de la Ley del IEPS, sean operados de manera segura y susceptibles de ser verificados, las máquinas de juego que utilicen los operadores y/o permisionarios que prestan el servicio de juegos con apuestas y sorteos, con independencia de que dichas máquinas de juego sean o no propiedad de éstos, deberán contar a más tardar el 1 de julio de 2010, con la certificación de acuerdo a las Normas Mexicanas Vigentes clasificadas con los números: NMX-I-126-NYCE-2006. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números y Apuestas. NMX-I-141-NYCE-2008. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas

con Números Preimpresos. NMX-I-173-NYCE-2008. Tecnología de la Información-Sistemas de Manejo de Fondos Electrónicos en Establecimientos. NMX-I-191-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Sistemas de Monitoreo y Control en Línea (MCS) y Sistemas de Validación en Establecimientos. NMX-I-206-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Kioscos. NMX-I-210-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juegos Progresivos en Establecimientos. NMX-I-209-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juego en Establecimientos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 19 de diciembre de 2006, 9 de mayo de 2008, 23 de julio de 2008, 19 de marzo de 2009, 30 de julio de 2009 y 22 de septiembre de 2009 respectivamente, así como las Normas Mexicanas Vigentes que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Anexo.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).

II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:

a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.

b) Integridad. El sistema debe contar con mecanismos que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.

III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de 3 meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de los distintos sistemas de operación utilizados por el contribuyente, operador y/o permisionario en cada establecimiento se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

La información que se almacenará en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario

2. Nombre, denominación o razón social del Operador

3. RFC del Permisionario

4. RFC del Operador

5. Domicilio del Permisionario

6. Domicilio del Operador

7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación

8. Fecha de autorización del permiso

9. Fecha del inicio de la vigencia

10. Fecha del término de la vigencia

11. Tipo de espectáculos autorizados

12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)

13. Clave de la línea de negocio

- L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
- L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
- L003: Apuestas deportivas
- L004: Sorteos de números a elección
- L005: Sorteos de números con números predeterminados
- L006: Sorteos con imágenes o símbolos
- L007: Máquinas de juego

14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio

16. Sumatoria del balance final por línea de negocio

17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio

19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja

20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

21. Fecha y hora de generación del archivo

22. Periodo al que corresponde la información que se reporta

23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo

25. Número o ID de la carrera y/o Evento

26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional

27. Clave de Apuesta

28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso

30. Expedición de Constancia Sí/No

31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos

32. Forma de Pago

33. Monto de Premios no reclamados

34. Fecha y hora de la transacción del evento

35. Línea Inicial

36. Línea de Cierre

37. Línea Ganadora

38. Número de comprobante

39. Nombre del juego y/o sorteo

40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo

41. Monto recaudado por sorteo

42. Monto destinado a la bolsa acumulada

43. Monto destinado a la reserva del premio especial

44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora

45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)

46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)

47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo

48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo

49. Valor total de la emisión

50. Valor total de boletos vendidos

51. Número de Transacción

52. Saldo inicial del jugador

53. Saldo de promoción al jugador

54. Número de registro de Caja

55. Balance Inicial por línea de Negocio

56. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio

57. Balance Final por Línea de Negocio

58. Balance Final por la Sublínea de Negocio

Por cada jugador, se deberán incluir los siguientes campos:

59. Nombre del jugador

60. Copia escaneada de su documento oficial de identificación

61. Domicilio del jugador

62. Fecha en que acudió al establecimiento

63. ISR retenido, en su caso

64. Fecha de emisión de la Constancia, en su caso

65. Número de máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ALSC del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio

2. Clave de combinación

3. Descripción breve de la combinación de que se trate

4. Clave de tipo de pago

5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate

6. Clave de la Sublínea de negocio

7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate

8. RFC del operador y/o permisionario

9. Clave del Establecimiento

10. Ubicación

11. Certificaciones de Normas Mexicanas vigentes

12. Fecha y hora de generación del archivo

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio

Para los efectos de la regla I.6.2.8., las personas morales que soliciten autorización para proporcionar a los operadores el sistema de cómputo a través del cual consoliden y proporcionen al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Ser una Persona Moral con residencia en México o en el extranjero con establecimiento permanente en México.

II. Contar con la FIEL.

III. Presentar escrito libre en el que solicite ser autorizado por el SAT para ser Proveedor de Servicio en materia de juegos con apuestas y sorteos, y en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente.

IV. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentre obligado a ello, deberá manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se le otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe con la citada autorización.

V. Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe la experiencia, de al menos cinco años, en el monitoreo de sistemas de juegos con apuestas y sorteos.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, la tecnología de la empresa extranjera en la prestación de los servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante 5 años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

VI. Acreditar con documentación soporte, que dispone de la capacidad financiera, recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio a que se refieren el presente Anexo.

VII. Acreditar que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, socios, accionistas o empresas de éstos o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.

VIII. Contar con planes de contingencia para garantizar la correcta operación y respaldo de la información, los cuales presentará con su solicitud.

IX. Presentar, junto con la solicitud correspondiente, el plan de trabajo para garantizar que el servicio que brindará al operador y/o permisionario satisface los requerimientos de información que éste último tiene la obligación de proporcionar al SAT, así como el procedimiento de seguridad de datos, respaldo de información y de soporte técnico.

X. El documento anteriormente descrito se deberá actualizar cuando menos cada dos años contados a partir de la fecha de autorización que en su caso haya otorgado el SAT.

XI. Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el sistema de cómputo.

XII. En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que el proveedor de servicio autorizado, presente en el mes de enero de cada año ante la AGJ o ante la AGGC, según corresponda, escrito libre en el que bajo protesta de decir verdad, declare que sigue reuniendo los requisitos para ser proveedor de servicio.

XIII. Cuando a través del ejercicio de facultades de comprobación, el SAT detecte en cualquier momento que el Proveedor de Servicio Autorizado ha dejado de cumplir con alguno de los requisitos señalados en el presente Anexo, procederá a emitir resolución a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda en la que dejarán sin efectos la autorización otorgada al proveedor de servicio y se notificará al operador y/o permisionario el sentido de la misma.

El Proveedor de Servicio Autorizado que se ubique en el supuesto señalado en el párrafo anterior, deberá garantizar al operador y/o permisionario la continuidad del servicio dentro de los 60 días naturales siguientes a que le sea notificada la resolución que deja sin efectos la autorización, plazo en el cual el contribuyente deberá contratar a un nuevo Proveedor.

XIV. Presentar carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

XV. Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para realizar contratos con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren a su vez imposibilitadas para ello.

Las empresas interesadas en obtener la autorización para prestar los servicios descritos en el presente Apartado podrán presentar su documentación a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la regla I.6.2.7., ante la AGJ cita en Avenida Paseo de la Reforma número 37, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., o ante la AGGC, cita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., según corresponda, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia anual y podrá renovarse, para lo cual el Proveedor de Servicio Autorizado deberá haber sido certificado por el Organo Verificador por lo menos en una ocasión en cada semestre durante el año que fungió como Proveedor de Servicio Autorizado, debiendo transcurrir cuando menos cuatro meses entre cada una de las certificaciones. Dicha certificación se emitirá cuando derivado de las verificaciones que realice dicho Organo se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla I.6.2.8., y el presente Anexo.

Tratándose de las autorizaciones que sean otorgadas durante el segundo semestre del ejercicio de que se trate, dicha autorización podrá renovarse siempre que dichos proveedores hayan sido certificados una vez durante el ejercicio en el que se dio la autorización.

El Organo Verificador enviará mediante escrito a la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del Prestador de Servicio, copia de la certificación que le hubiera realizado al Proveedor de Servicio Autorizado.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor

Especificaciones técnicas del servicio

El Proveedor de Servicio Autorizado deberá proporcionar el servicio de monitoreo por medio del uso de estándares de la industria como lo es el protocolo de mensajería SAS (Slot Accounting System), utilizando un esquema de cliente servidor donde se realice una consulta en tiempo real al estado de la máquina, integrando en la consulta de información hacia el nodo local de monitoreo y apegado a un esquema de transmisión y almacenamiento que garantice la seguridad de los datos bajo un mecanismo de encripción que asegure que sólo el SAT pueda acceder a esa información y exista autenticidad de ésta.

El envío de los archivos de acuerdo al modelo operativo debe realizarse apegado al esquema de datos XML publicado en la página de Internet del SAT.

El Proveedor deberá enviar al SAT, utilizando la FIEL, la actualización de los archivos integrados de reporte en forma mensual.

Los archivos entregados por el Proveedor al SAT deben tener un formato legible dentro de los equipos disponibles en el SAT, tanto los reportes mensuales como en los casos en que el SAT solicite información histórica procedente de respaldos.

El Proveedor de Servicio Autorizado tendrá las siguientes obligaciones:

- Monitorear las operaciones de los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo y de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
- Integrar los reportes de resultados y de operación del contribuyente.
- Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operaciones en tiempo real de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.
- El sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios debe generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja y control de efectivo. Dicho reporte debe almacenarse en el servidor central de monitoreo al cual tendrá acceso el Proveedor de Servicio de manera irrestricta.
- Generar y proporcionar al SAT un reporte elaborado conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

El SAT, a través del Proveedor de Servicio Autorizado, debe contar con acceso en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y a los sistemas de caja en un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual.

Para efectos de que el SAT esté en posibilidad de utilizar el esquema de monitoreo de las operaciones, el Proveedor de Servicio Autorizado, proporcionará a éste Organo Desconcentrado, la infraestructura física y tecnológica con las medidas de seguridad y confiabilidad.

El sistema de cómputo al que hace alusión la regla I.6.2.7., deberá permitir en todo momento, mediante tecnología abierta y en tiempo real, el acceso en línea al SAT a un servidor central de monitoreo desarrollado por el Proveedor de Servicio Autorizado, en el cual se almacenará de todas las líneas de negocio la información consolidada proveniente del sistema central de apuestas así como del sistema de caja y control de efectivo por cada establecimiento. Los sistemas antes referidos deberán estar conectados a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora e incorporado internamente en las máquinas de juego, independientemente de la línea de negocio de que se trate.

El convertidor de datos de cada una de las máquinas de juego deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:

a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.

b) Mediante la continua protocolización de datos, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de 5 minutos, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.

c) Teniendo capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.

d) Cuando no habiendo conexiones permanentes disponibles, podrán usar comunicación por marcación con líneas fijas o marcación GSM. (Tecnología inalámbrica).

En lo que respecta al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, éstos deberán, a su vez, estar interconectados al servidor central de monitoreo, dicho servidor deberá contar con las características que a continuación se señalan:

a) Estar alojado físicamente en México.

b) Integrar y enlazar, a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado, tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, a los convertidores de datos interconectados a las distintas máquinas de juego.

c) Contar con un nivel de seguridad que garantice al 100% la integridad y confidencialidad de la información.

d) Almacenar, cuando menos, tres meses la información para su consulta en línea en el servidor central, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.

e) Generar informes consolidados para consulta del SAT, mediante un visor, con los datos requeridos por parte del SAT, referidos en el Apartado C del presente Anexo.

f) Contar con el nivel de seguridad que garantice la integridad de la información. Debiendo mantener registro en la bitácora del mismo servidor de cualquier intento de alteración a la información, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.

g) Permitir comunicación al SAT, para proporcionar datos en forma directa.

h) Además del acceso en línea, se deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

i) Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional.

j) Cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

Derivado del acceso en línea que, en su caso, realice el SAT, el operador deberá permitir dicho acceso tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, así como a los distintos sistemas de operación de cada establecimiento.

Características de la información reportada al Servidor Central de Monitoreo

La información relacionada con los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el servidor central de monitoreo proveniente de los distintos sistemas utilizados por el operador y/o permisionario en cada establecimiento, será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

I. Los datos que se almacenarán en el servidor central de monitoreo serán los siguientes:

1. Nombre, denominación o razón social del permisionario

2. Nombre, denominación o razón social del Operador

3. RFC del Permisionario

4. RFC del Operador

5. Domicilio del Permisionario

6. Domicilio del Operador

7. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado

8. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado

9. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación

10. Fecha de autorización del permiso

11. Fecha del inicio de la vigencia

12. Fecha del término de la vigencia

13. Tipo de espectáculos autorizados

14. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el operador o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

15. Clave de la línea de negocio

- L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
- L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
- L003: Apuestas deportivas
- L004: Sorteos de números a elección
- L005: Sorteos de números con números predeterminados
- L006: Sorteos con imágenes o símbolos
- L007: Máquinas de juego

16. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

17. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio

18. Sumatoria del balance final por línea de negocio

19. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

20. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio

21. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja

22. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

23. Fecha y Hora de generación del Archivo

24. Periodo al que corresponde la información que se reporta

25. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

26. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo

27. Número o ID de la carrera y/o Evento

28. Monto Apostado por jugador en moneda nacional

29. Clave de Apuesta

30. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

31. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso

32. Expedición de Constancia Sí/No

33. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos

34. Forma de Pago

35. Monto de Premios no reclamados

36. Fecha y hora de la transacción del evento

37. Línea Inicial

38. Línea de Cierre

39. Línea Ganadora

40. Número de comprobante

41. Nombre del juego y/o sorteo

42. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo

43. Monto recaudado por sorteo

44. Monto destinado a la bolsa acumulada

45. Monto destinado a la reserva del premio especial

46. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora

47. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)

48. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)

49. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo

50. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo

51. Valor total de la emisión

52. Valor total de boletos vendidos

53. Número de Transacción

54. Saldo inicial del jugador

55. Saldo de promoción al jugador

56. Número de registro de Caja

57. Balance Inicial por línea de Negocio

58. Balance Inicial por Sublínea de Negocio

59. Balance Final por Línea de Negocio

60. Balance Final por Sublínea de Negocio

Tratándose de premios superiores a $10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:

61. Nombre del jugador

62. RFC

63. CURP

64. Documento oficial de identificación

65. Número del documento oficial de identificación

66. ISR retenido

67. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

68. Fecha de emisión de la Constancia de retención del ISR

69. Número de Máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Características de seguridad

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información en el servidor central de monitoreo, teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).

II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:

a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos a aquellos usuarios que tienen derecho a ello, por lo que el sistema debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.

b) Integridad. El sistema debe contar con mecanismos que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.

III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de acuerdo al volumen de información manejado por cada establecimiento, garantizando en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

IV. El sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado deberá ser auditado por un Organo Verificador, autorizado por el SAT, para garantizar que la entrega de información cumpla con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ALSC del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT de acuerdo a una estructura en archivo de datos codificado en UTF-8, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio

2. Clave de combinación

3. Descripción breve de la combinación de que se trate

4. Clave de tipo de pago

5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate

6. Clave de la Sublínea de negocio

7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate

8. RFC del operador y/o permisionario

9. Clave del Establecimiento

10. Ubicación

11. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado

12. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado

13. Fecha y hora de generación del archivo

E. Del Organo Verificador

Para ser autorizado Organo Verificador, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser una Persona Moral con residencia en México o en el extranjero con establecimiento permanente en México.

b) Manifestar por escrito la intención de ser Organo Verificador. En dicho escrito deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación que presenta es cierta y se encuentra vigente.

c) Dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, salvo que se trate de instituciones u organismos educativos que en términos de las disposiciones fiscales, no se encuentren obligados a ello.

d) Contar con la FIEL, salvo que se trate de instituciones u organismos educativos que en términos de las disposiciones fiscales, no se encuentren obligados a ello.

e) Acreditar documentalmente que tiene, por lo menos, tres años de experiencia en la prestación del servicio.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de servicios de verificación. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, tecnología de la empresa extranjera en la prestación de servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante 3 años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

f) En caso de que el Organo Verificador incumpla alguno de los requisitos establecidos tanto en el presente Anexo, como en la Resolución Miscelánea Fiscal, el SAT a través de la AGJ o de la AGGC, según corresponda procederá a hacer de su conocimiento dicho incumplimiento y revocará la autorización otorgada.

g) Acreditar con documentación soporte, que dispone de la capacidad financiera, recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio de verificación a que se refiere el presente Apartado.

h) Acreditar que la empresa solicitante no mantiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, así como con socios, accionistas de la(s) empresa(s) que resulte(n) proveedor o proveedoras del servicio de monitoreo, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera, lo anterior con la finalidad de que no se ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la verificación del Sistema de Cómputo.

i) Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

La autorización a que se refiere el presente Apartado será anual y podrá ser renovada siempre y cuando el Organo Verificador presente en el mes de enero de cada año aviso por medio de la página de Internet del SAT, en el que declare bajo protesta de decir verdad, que sigue reuniendo los requisitos para constituirse como tal, para lo cual deberá permitir las revisiones que el SAT le practique a fin de corroborar dicho cumplimiento.

Las personas morales interesadas en obtener la autorización como Organo Verificador podrán presentar su documentación a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la regla I.6.2.7., ante la AGJ cita en Avenida Paseo de la Reforma número 37, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., o ante la AGGC, cita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., según corresponda debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Las actividades específicas que realizarán los Organos Verificadores autorizados por el SAT serán:

1. Verificar que los Proveedores de Servicio Autorizados cumplan con las obligaciones establecidas en la regla I.6.2.8., y en el presente Anexo.

2. Verificar que los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo cumplan con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto entregable previstos en el presente Anexo.

3. Auditar semestralmente, o cuando así lo requiera el SAT, los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo proporcionados por el Proveedor de Servicio Autorizado al Operador, para garantizar que la información que se entrega al SAT cumpla con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final previstos en el presente Anexo.

4. Verificar que la totalidad de las operaciones registradas en los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo coincidan con las transacciones reportadas al SAT.

5. Verificar la veracidad de las causas por fallas de los sistemas de cómputo reportadas al SAT por el Proveedor del Servicio Autorizado, a través del aviso correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en la regla I.6.2.9., y en su caso informar al SAT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la detección de inconsistencias, mediante escrito dirigido al titular de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI).

6. Verificar que las características de la información enviada al SAT se apeguen a las especificaciones definidas en el XML publicado por dicho Organo desconcentrado.

7. Las demás que el SAT le encomiende a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Proveedores de Servicio Autorizado.

Cuando el Organo Verificador, detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado de las contenidas en la regla I.6.2.8., y en el presente Anexo, deberá emitir un dictamen técnico referente al hallazgo y presentarlo al SAT, a través de la AGSC, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se detectó el incumplimiento.

F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos de la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) en línea al sistema de cómputo.

2. Estar conectado a los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo.

3. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.

4. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema central de apuestas. Campos 1 al 29 del presente Apartado.

5. Generar, con una frecuencia mensual, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema de caja y control de efectivo. Este reporte considera la información requerida en los campos 30 al 56 del presente Apartado. Dicha información deberá ser consolidada durante los primeros tres días hábiles del mes posterior al que se reporta.

6. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).

II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:

a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.

b) Integridad. El sistema debe proteger la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.

III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de 3 meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de cada agencia se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

La información que se almacenará de forma en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario

2. Nombre, denominación o razón social del Operador

3. RFC del Permisionario

4. RFC del Operador

5. Domicilio del Permisionario

6. Domicilio del Operador

7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación

8. Fecha de autorización del permiso

9. Fecha del inicio de la vigencia

10. Fecha del término de la vigencia

11. Tipo de espectáculos autorizados

12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el contribuyente, operador y/o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

13. Clave de la línea de negocio

- L003: Apuestas deportivas
- L004: Sorteos de números a elección
- L005: Sorteos de números con números predeterminados
- L006: Sorteos con imágenes o símbolos, incluye boletos con premio oculto.

14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

15. Fecha y hora de generación del archivo.

16. Periodo al que corresponde la información que se reporta

17. Clave de Agencia

18. Número o ID del Evento

19. Monto Apostado por jugador en moneda nacional

20. Clave de Apuesta

21. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

22. Forma de Pago

23. Fecha y hora de la transacción del evento

24. Número de comprobante

25. Nombre del juego y/o sorteo

26. Monto destinado a la bolsa acumulada

27. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo

28. Valor total de la emisión

29. Número de Transacción

30. Saldo inicial del jugador

31. Institución Financiera

32. ID Agencia

33. Número de boletos vendidos por la agencia

34. Monto de boletos facturados por la agencia

35. Monto de premios pagados por la agencia

36. Monto neto enterado por la agencia

37. Monto de Comisiones de la agencia

38. Monto de devoluciones realizada por la agencia

39. Medio de pago

40. ID Terminal de juego en Agencia

41. Entidad Federativa de la Agencia

42. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso

43. Expedición de Constancia Sí/No

44. Monto de Premios no reclamados

45. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo

46. Monto recaudado por sorteo

47. Valor total de boletos vendidos

48. Balance Inicial por línea de Negocio

49. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio

50. Balance Final por Línea de Negocio

51. Balance Final por la Sublínea de Negocio

52. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio

53. Sumatoria del balance final por línea de negocio

54. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

55. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio

56. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja

57. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la ALSC del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Agencias; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

a) Clave de línea de negocio

b) Clave de combinación

c) Descripción breve de la combinación de que se trate

d) Clave de tipo de pago

e) Descripción breve del tipo de pago de que se trate

f) Clave de la Sublínea de negocio

g) Descripción breve de la Sublínea de que se trate

h) RFC del operador

i) Clave del Establecimiento

j) Ubicación

k) RFC del permisionario

l) ID Agencia

m) ID Terminal de juego en Agencia

n) Entidad Federativa de la Agencia

o) Ubicación de la Agencia

p) Nombre de la Agencia

q) RFC de la Agencia

r) Fecha y hora de generación del archivo

G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente resolución hubieren optado por cumplir con la facilidad administrativa señalada en la regla I.6.2.7., continuarán proporcionando al SAT, de forma mensual y en los términos establecidos en el Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal la información conforme al esquema XML publicado en la página de Internet del SAT, que contenga lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario

2. Nombre, denominación o razón social del Operador

3. RFC del Permisionario

4. RFC del Operador

5. Domicilio del Permisionario

6. Domicilio del Operador

7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación

8. Fecha de autorización del permiso

9. Fecha del inicio de la vigencia

10. Fecha del término de la vigencia

11. Tipo de espectáculos autorizados

12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)

13. Clave de la línea de negocio

- L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
- L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
- L003: Apuestas deportivas
- L004: Sorteos de números a elección
- L005: Sorteos de números con números predeterminados
- L006: Sorteos con imágenes o símbolos
- L007: Máquinas de juego

14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio

16. Sumatoria del balance final por línea de negocio

17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio

19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja

20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

21. Fecha y Hora de generación del Archivo

22. Periodo al que corresponde la información que se reporta

23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo

25. Número o ID de la carrera y/o Evento

26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional

27. Clave de Apuesta

28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso

30. Expedición de Constancia Si/No

31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos

32. Forma de Pago

33. Monto de Premios no reclamados

34. Fecha y hora de la transacción del evento

35. Línea Inicial

36. Línea de Cierre

37. Línea Ganadora

38. Número de comprobante

39. Nombre del juego y/o sorteo

40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo

41. Monto recaudado por sorteo

42. Monto destinado a la bolsa acumulada

43. Monto destinado a la reserva del Premio especial

44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora

45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)

46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)

47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo

48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo

49. Valor total de la emisión

50. Valor total de boletos vendidos

51. Número de Transacción

52. Saldo inicial del jugador

53. Saldo de promoción al jugador

54. Número de registro de Caja

55. Balance Inicial por línea de Negocio

56. Balance Inicial por Sublínea de Negocio

57. Balance Final por Línea de Negocio

58. Balance Final por Sublínea de Negocio

Tratándose de premios superiores a $10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:

59. Nombre del jugador

60. RFC

61. CURP

62. Documento oficial de identificación

63. Número del documento oficial de identificación

64. ISR retenido

65. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

66. Fecha de emisión de la Constancia

67. Número de terminal de juego

H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitidos por medios de comunicación masiva

Los contribuyentes que opten por lo establecido en la regla I.6.2.6., segundo párrafo deberán informar mediante escrito libre a la ALSC del SAT correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, que optan por cumplir con lo dispuesto en el presente apartado. H. a más tardar el 15 de diciembre de 2010.

Asimismo, los operadores y/o permisionarios que opten por lo establecido en la regla I.6.2.6., segundo párrafo, deberán entregar, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes que se reporta, en la ALSC del SAT correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, los campos por cada sorteo o concurso efectuado, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, o modificaciones respectivas. Dichos campos se refieren a la información siguiente:

1. RFC del contribuyente que lleva a cabo los sorteos o concursos

2. Domicilio del contribuyente que realiza el sorteo o concurso

3. Identificador de cada llamada (número de la llamada)

4. Identificador del sorteo o concurso (clave de sorteo o concurso)

5. Permiso de Gobernación del sorteo o concurso

6. Cuota, precio, cobro o tarifa pagada por el concursante por el sorteo o concurso en cuestión

7. Número de llamadas totales del sorteo o concurso

8. Número de llamadas cobradas del sorteo o concurso

9. Monto del premio pagado en el sorteo o concurso en cuestión (sin impuestos)

10. Monto del premio acumulado o transferido a Gobernación

11. Divisa

12. IVA cobrado por llamada

13. Importe total cobrado por la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso

14. Importe total cobrado por concepto de comisiones de la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso

15. RFC de la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso

16. Monto total facturado por la empresa verificadora a la compañía telefónica, siendo esta última quien realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora

17. Fecha de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora

18. IVA de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora

19. RFC de la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación para realizar el sorteo o concurso

20. Monto total de la factura emitida por la compañía verificadora que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión

21. Fecha de la factura emitida por la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión

22. RFC del ganador del sorteo o concurso

23. Nombre del ganador del sorteo o concurso

24. Fecha de pago del premio

25. Monto del premio pagado

26. ISR retenido del premio pagado

27. Monto de premio no reclamado

28. Premio en especie (SI/NO)

29. Tipo de premio en especie

30. Valor de mercado del premio en especie

31. Tipo de documento oficial de identificación

32. Número del documento oficial de identificación

33. Domicilio del jugador o concursante

34. Fecha de emisión de la constancia de retención

35. Monto de participaciones pagadas al Gobierno Federal

36. Monto de impuestos pagados a Entidades Federativas por las actividades que realiza

37. Monto de devoluciones efectuadas a los participantes

Atentamente

México, D. F., a 31 de Mayo de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Anexo 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011

"De los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajene en establecimientos abiertos al público en general"

Contenido

18.1.	**Equipos para llevar los controles volumétricos**
18.2.	**Características de la unidad central de control. Gasolina o diesel**
18.3.	**Características del equipo de telemedición en tanques. Gasolina o diesel**
18.4.	**Características de los dispensarios. Gasolina o diesel**
18.5.	**Impresoras para la emisión de comprobantes. Gasolina o diesel**
18.6.	**Información de los tanques y su contenido en la unidad central de control. Gasolina o diesel**
18.7.	**Información que los dispensarios deben concentrar en la unidad central de control. Gasolina o diesel**
18.8.	**Archivo de información al inicio de la operación de los equipos para controles volumétricos. Gasolina y diesel**
18.9.	**Almacenamiento de los registros de archivo. Gasolina o diesel**
18.10.	**Obligaciones para mantener en operación los controles volumétricos. Gasolina y diesel**
18.11.	**Formatos de equipos de control volumétrico**
18.12.	**Obligación de llevar los equipos de control volumétrico**
18.13.	**Unidad central de control. Gasolina o diesel**
18.14.	**Equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto**
18.15.	**Dispensarios. Gas natural para combustión automotriz**
18.16.	**Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas natural para combustión automotriz**
18.17.	**Concentración de la información en el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto**
18.18.	**Información que debe concentrarse en la unidad central de control. Gas natural para combustión automotriz**
18.19.	**Almacenamiento de información al inicio de la operación de equipos para llevar controles volumétricos. Gas natural para combustión automotriz**
18.20.	**Almacenamiento de los registros de archivos. Gas natural para combustión automotriz**
18.21.	**Operación continua de los controles volumétricos de gas natural**
18.22.	**Equipos de control volumétrico de gas natural automotriz**
18.23.	**Equipos necesarios para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz**
18.24.	**Unidad central de control. Gas licuado de petróleo**
18.25.	**Medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo**
18.26.	**Indicador de carátula de volumen en tanques. Gas licuado de petróleo**
18.27.	**Dispensarios. Gas licuado de petróleo**
18.28.	**Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas licuado de petróleo**
18.29.	**Información a concentrar de cada medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo**
18.30.	**Almacenamiento de información de dispensarios en la unidad central de control. Gas licuado de petróleo**
18.31.	**Controles volumétricos de gas licuado de petróleo al inicio de la operación de los equipos**
18.32.	**Registro de archivos de cada medidor de volumen de entrada**
18.33.	**Operación continua de los controles volumétricos de gas licuado de petróleo**
18.34.	**Equipos de control volumétrico para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz**
18.35.	**Obligación de garantizar la confiabilidad de la información de controles volumétricos**

18.1. Equipos para llevar los controles volumétricos

Para los efectos del artículo 28, fracción V del CFF, las personas que enajenen gasolina o diesel en establecimientos abiertos al público en general, deberán utilizar los siguientes equipos para llevar los controles volumétricos a que hace referencia dicho precepto:

I. Unidad central de control.

II. Telemedición en tanques.

III. Dispensarios.

IV. Impresoras para la emisión de comprobantes.

18.2. Características de la unidad central de control. Gasolina o diesel

La unidad central de control a que se refiere el apartado 18.1., fracción I, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

I. Integrar y enlazar a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado todos los dispensarios, equipo de telemedición en tanques e impresoras para la emisión de comprobantes.

Para los casos en que se cuente con acceso inalámbrico, éste sólo se permitirá para el manejo de la impresora y terminal punto de venta, así como para los demás dispositivos y equipos que no afecten o alteren el funcionamiento de los controles volumétricos a que se refiere el presente Anexo, quedando bajo la responsabilidad de la estación de servicio la seguridad de la solución, así como su correcta operación.

II. Almacenar, cuando menos, tres meses de información para su consulta en línea en la unidad central de control.

III. Manejar diversos niveles de usuario. El usuario utilizado para las operaciones cotidianas de la estación de servicio y de transmisión de información; y el usuario para realizar las tareas de administración del sistema y de la unidad central de control. Ello a efecto de que sea registrado en la bitácora de la citada unidad central de control el usuario que realizó una acción determinada.

IV. Contar con un nivel de seguridad que garantice la integridad de la información. Debe mantener registro en la bitácora de la unidad central de control de cualquier intento de alteración a la información mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.

V. Permitir comunicación para la transferencia de datos en forma directa.

Tener la facilidad de captura de datos únicamente por lo que hace a los puntos señalados en el apartado 18.6., fracción III.

VI. Permitir la extracción de datos a través de un puerto compatible con USB 2.0 o en su defecto contar con un convertidor a USB para realizar la transmisión de información.

VII. Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional, residente en la unidad central de control.

Cada estación de servicio deberá contar sólo con una unidad central de control, independientemente de los dispositivos utilizados para controlar directamente el equipo de telemedición en tanques y los dispensarios. Los rangos de temperatura y humedad relativa requeridos para la correcta operación de dicha unidad central de control, deberán estar en los rangos de un lugar cerrado entre 5°C y 40°C y una humedad relativa entre el 30% y el 65%,sin condensación.

Para los efectos de este apartado se entiende por unidad central de control, el conjunto de software y hardware que facilita la integración de operación y funcionalidad de los elementos utilizados para llevar los controles volumétricos de la estación de servicio en un solo punto. Dicha unidad debe ser configurable para satisfacer las necesidades de la estación de servicio y de monitoreo.

18.3. Características del equipo de telemedición en tanques. Gasolina o diesel

El equipo de telemedición en tanques a que se refiere el apartado 18.1., fracción II, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

I. Permitir las lecturas de volumen útil, volumen de fondaje, volumen disponible, volumen de extracción, volumen de recepción y temperatura, directamente desde los equipos de telemedición en tanques.

II. Concentrar en archivos de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.6., de los tanques y su contenido.

III. Estar conectada a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.2., a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado.

Independientemente del estado en que se encuentre el tanque se deberá transmitir la información de su inventario a la unidad central de control, en el formato y periodos establecidos para tales efectos en el presente Anexo.

Para los efectos de este apartado se entiende por telemedición, la medición electrónica de niveles de producto en los tanques de almacenamiento.

18.4. Características de los dispensarios. Gasolina o diesel

Los dispensarios a que se refiere el apartado 18.1., fracción III, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

I. Todos los contadores de cada dispensario en general y de cada manguera en particular, deberán enlazarse a la unidad central de control a que hace referencia el apartado 18.2. No deberá existir ningún elemento mecánico o electrónico adicional que permita alterar la información del totalizador general que cuantifica todas las salidas de combustible por dispensario.

II. Permitir, a través de la unidad central de control, la consulta de volumen vendido por cada dispensario en general y por cada manguera en particular, precio aplicado, tipo de producto despachado, fecha y hora de la transacción.

III. Permitir la programación por medio de comandos desde la unidad central de control, en lo relativo al cambio de precio e inhabilitación del dispensario.

IV. Concentrar en archivos de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.7.

18.5. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gasolina o diesel

Las impresoras para la emisión de comprobantes a que se refiere el apartado 18.1., fracción IV, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

I. Estar conectadas a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.2., a través de cualquier protocolo serial, red de cableado estructurado o vía inalámbrica, a efecto de permitir la impresión de la información a que se refiere la regla I.2.9.2.

II. Emitir comprobantes simplificados de conformidad con las disposiciones fiscales, sin que sea necesario que se conserven las tiras de auditoría de las operaciones realizadas.

18.6. Información de los tanques y su contenido en la unidad central de control. Gasolina o diesel

Para los efectos del apartado 18.3., la información de los tanques y su contenido, que el equipo de telemedición en tanques debe concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
2. Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.

3. Número de tanque, a 2 caracteres.
4. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
5. Volumen útil (Cantidad de producto que puede salir por ventas).
6. Volumen de fondaje.
7. Volumen de agua.
8. Volumen disponible.
9. Volumen de extracción (Cantidad de producto que ha salido a partir de la medición anterior).
10. Volumen de recepción (Cantidad de producto recibido de Petróleos Mexicanos, desde la medición anterior).
11. Temperatura.
12. Fecha y hora de la medición anterior.
13. Fecha y hora de esta medición.
14. Fecha y hora de generación de archivo.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: EXI (Existencias).

Tratándose de tanques inhabilitados/rehabilitados, durante el día de operación, se deberá concentrar en un archivo de forma automática en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo, con la siguiente información:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
2. Clave del cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
3. Número de tanque, a 2 caracteres.
4. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
5. Estado del tanque, a 1 carácter (F -> inhabilitado / O -> rehabilitado).
6. Fecha y hora del cambio de estado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: ATQ (Alarma en tanque).

Por cada recepción de producto en un tanque, se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo. El archivo estará compuesto de 3 tipos de registro: registro cabecera; registro de detalle de recepción y registro de detalle de documento, con la siguiente información:

I. En el registro de cabecera:

1. Folio único de recepción (consecutivo controlado por la estación de servicio).
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
3. Clave del cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
4. Número de tanque, a 2 caracteres (por defecto en cero).

5. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
6. Volumen Inicial del tanque (por defecto en cero).
7. Volumen Final del tanque (por defecto en cero).
8. Volumen de Recepción (por defecto en cero).
9. Temperatura del tanque al final de la recepción (por defecto en cero).
10. Terminal de almacenamiento y distribución de embarque del producto o distribuidor autorizado, a 3 caracteres (por defecto en cero).
11. Tipo de documento, a 2 caracteres (CP-Comprobante que ampare la recepción del producto, que cumpla requisitos fiscales o RP- Remisión de Producto), (por defecto en cero).
12. Fecha del documento, en el formato “aaaa-mm-dd” (por defecto en cero).
13. Folio del documento que ampare el volumen de recepción, a 8 caracteres (por defecto en cero).
14. Volumen documentado por PEMEX (por defecto en cero).
15. Fecha y hora de la recepción (por defecto en cero).
16. Fecha y hora de generación de archivo.
17. Clave del vehículo (número económico o en su defecto número de placa), (por defecto en cero).
18. Tipo de registro, (por defecto en cero).
19. Folio de relación (el mismo folio único de recepción).
20. Total de recepciones (número de registros de movimientos en tanque derivados de la recepción).
21. Total de documentos (número de documentos que amparen la recepción), (por defecto en cero).

II. En el registro “detalle de recepción”:

1. Folio único de recepción (consecutivo controlado por la estación de servicio).
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general (por defecto en cero).
3. Clave del cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres (por defecto en cero).
4. Número de tanque, a 2 caracteres.
5. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres (por defecto en cero).
6. Volumen Inicial del tanque.
7. Volumen Final del tanque.
8. Volumen de Recepción.
9. Temperatura del tanque al final de la recepción.
10. Terminal de almacenamiento y distribución de embarque del producto o distribuidor autorizado, a 3 caracteres (por defecto en cero).
11. Tipo de documento, a 2 caracteres (CP-Comprobante que ampare la recepción del producto, que cumpla requisitos fiscales o RP- Remisión de Producto) (por defecto en cero).
12. Fecha del documento, en el formato “aaaa-mm-dd” (por defecto en cero).

13. Folio del documento que ampare el volumen de recepción, a 8 caracteres (por defecto en cero).
14. Volumen documentado por PEMEX (por defecto en cero).
15. Fecha y hora de la recepción.
16. Fecha y hora de generación de archivo.
17. Clave de vehículo (por defecto en cero).
18. Tipo de registro (DR para detalle de recepción).
19. Folio de relación (el mismo folio único de recepción).
20. Total de recepciones (por defecto en cero).
21. Total de documentos (por defecto en cero).

III. En el registro “detalle de documento”:

1. Folio único de recepción (consecutivo controlado por la estación de servicio).
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general (por defecto en cero).
3. Clave del cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres (por defecto en cero).
4. Número de tanque, a 2 caracteres (por defecto en cero).
5. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres (por defecto en cero).
6. Volumen Inicial del tanque (por defecto en cero).
7. Volumen Final del tanque (por defecto en cero).
8. Volumen de Recepción (por defecto en cero).
9. Temperatura del tanque al final de la recepción (por defecto en cero).
10. Terminal de almacenamiento y distribución de embarque del producto o distribuidor autorizado, a 3 caracteres.
11. Tipo de documento, a 2 caracteres (CP-Comprobante que ampare la recepción del producto, que cumpla requisitos fiscales o RP- Remisión de Producto).
12. Fecha del documento, en el formato “aaaa-mm-dd”.
13. Folio del documento que ampare el volumen de recepción, a 8 caracteres.
14. Volumen documentado por PEMEX.
15. Fecha y hora de la recepción (por defecto en cero).
16. Fecha y hora de generación de archivo.
17. Clave de vehículo.
18. Tipo de registro (DD para detalle de documento).
19. Folio de relación (el mismo folio único de recepción).
20. Total de recepciones (por defecto en cero).
21. Total de documentos.

Por cada recepción y registro generado, el encargado de la recepción del producto en la estación de servicio, capturará a más tardar el día siguiente de la recepción los siguientes numerales: 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 21 con los datos contenidos en el documento que ampare la remisión del producto y el numeral 18 con los caracteres “DD”.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: REC (Recepción en tanque).

Para los efectos de este apartado se entiende por fondaje, la existencia de producto en un tanque que está por debajo del nivel mínimo para ser tomado por la bomba de extracción.

18.7. Información que los dispensarios deben concentrar en la unidad central de control. Gasolina y diesel

Para los efectos del apartado 18.4., la información que los dispensarios deben concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

I. Ventas a detalle por manguera en las últimas cuatro horas. Este archivo estará compuesto de 2 tipos de registro, siendo el primero N registros cabecera con los totales del periodo reportado por dispensario y manguera, así como N registros con el detalle de cada una de las transacciones de venta realizadas, de conformidad con lo siguiente:

a) Registros Cabecera:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado “C”.
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
3. Clave de cliente de PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
4. Número total de registros de detalle reportados en el archivo, hasta nueve caracteres variables.
5. Número de dispensario, a 2 caracteres.
6. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
7. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
8. Sumatoria del volumen despachado en las ventas.
9. Campo Fijo No. 1, con valor predeterminado en “0” (CERO).
10. Sumatoria de los importes totales de las transacciones de venta hasta 10 enteros, 3 decimales.
11. Campo Fijo No. 2, con valor predeterminado en “0001-01-01 01:01:01.00000”.
12. Fecha y hora de generación de archivo.

b) Registros de Detalle de Transacciones por Venta:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado “D”, tratándose de ventas, “J” en el caso de jarreos realizados por la Procuraduría Federal del Consumidor, UVAS y laboratorios móviles de Petróleos Mexicanos, con valor predeterminado “A” tratándose de auto-jarreos en los términos del Manual de Operación de la Franquicia” y con valor predeterminado “N” tratándose de producto en consignación.
2. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
3. Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
4. Número único de transacción de venta, a 10 caracteres.
5. Número de dispensario, a 2 caracteres.
6. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

7. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
8. Volumen despachado en esta venta.
9. Precio unitario del producto en esta venta hasta 7 enteros y 3 decimales.
10. Importe total de transacción de esta venta hasta 10 enteros y 3 decimales.
11. Fecha y hora de la transacción de esta venta.
12. Fecha y hora de generación de archivo.

Cuando la operación de que se trate corresponda a jarreos practicados por la Procuraduría en mención, UVAS o laboratorios móviles, o se trate de producto en consignación, se deberá registrar el evento en la bitácora de la unidad central de control identificando el número único de transacción (numeral 4, inciso b).

El orden de los registros dentro de los archivos almacenados deberá coincidir con el establecido en el presente apartado.

Los datos de los campos de número de registros, sumatoria de volumen e importes contenidos en el registro de cabecera de transacciones de venta, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Los archivos deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: VTA (Ventas en dispensarios).

II. Tratándose de una o varias mangueras inhabilitadas/rehabilitadas de un dispensario durante el día de operación, se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo, con la siguiente información:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.
2. Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.
3. Número de dispensario, a 2 caracteres.
4. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.
5. Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.
6. Estado (F -> inhabilitado / O -> rehabilitado).
7. Fecha y hora del cambio de estado.

Los archivos deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: ADI (Alarma en dispensarios).

18.8. Archivo de información al inicio de la operación de los equipos para controles volumétricos. Gasolina y diesel

Al inicio de operación de los equipos para llevar los controles volumétricos de gasolina o diesel que se enajenen en establecimientos abiertos al público en general a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, o cuando se incorporen, sustituyan o se den de baja los mismos, se deberá almacenar en un archivo en la unidad central de control, por cada operación, la siguiente información para la carga inicial:

I. Características de los tanques:

a) RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.

b) Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.

c) Número de tanque, a 2 caracteres.

d) Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres.

e) Capacidad total del tanque.

f) Capacidad operativa del tanque.

g) Capacidad útil del tanque.

h) Capacidad de fondaje del tanque.

i) Volumen mínimo de operación.

j) Estado del tanque, a 1 carácter (O -> En operación / F -> Fuera de Operación).

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: TQS (Tanques).

II. Características de los Dispensarios:

a) RFC de la persona física o moral que enajene gasolinas o diesel, en establecimientos abiertos al público en general.

b) Clave de cliente PEMEX de la estación de servicio, a 10 caracteres.

c) Número de dispensario, a 2 caracteres.

d) Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

e) Clave de producto PEMEX, a 5 caracteres por cada manguera.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.9., con lo siguiente: Tener como nombre la clave de cliente PEMEX, la clave de la estación de servicio, concepto, fecha y hora de almacenamiento. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: DIS (Dispensarios).

Cuando no exista incorporación, sustitución o baja de los equipos, el archivo se generará en los términos del apartado 18.11., penúltimo párrafo.

18.9. Almacenamiento de los registros de archivo. Gasolina o diesel

Los registros de los archivos descritos en los apartados 18.6., 18.7. y 18.8., serán almacenados en forma de líneas y cada línea representará una trama de datos. Las tramas serán en modo texto (ASCII); el último carácter de la trama será un “pipe” (|), adicionalmente los campos deberán estar separados por “pipes” (|) y no deberán contener caracteres especiales. El orden de los campos deberá coincidir con el establecido para la información que se solicite en la regla correspondiente.

Todos los campos son variables excepto el RFC de personas físicas que será fijo a 13 posiciones y en el caso de personas morales se dejará un espacio a la izquierda.

Los archivos descritos en los apartados 18.6., 18.7. y 18.8., deberán ser depositados de acuerdo al sistema operativo que se esté utilizando, en la siguiente ruta:

Ambientes Windows “c: \controlvolumetrico”

Ambientes Linux\Unix “/controlvolumetrico”

18.10. Obligaciones para mantener en operación los controles volumétricos. Gasolina y diesel

Para los efectos de mantener en todo momento en operación los controles volumétricos de gasolina y diesel a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Contar con una póliza de mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de la unidad central de control y los equipos de telemedición en tanques.

II. El tiempo de atención de fallas comprometido en la póliza de mantenimiento será de 72 horas naturales (tiempo máximo contado a partir de la asignación del número de reporte).

III. Los dispensarios, el equipo de telemedición, impresoras para la emisión de comprobantes y la unidad central de control, deberán estar conectados a tantos reguladores UPS (Fuente de alimentación ininterrumpida), como sean necesarios, cada uno de ellos con autonomía de al menos 1 hora a plena carga. En general los cables deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, así como con las establecidas en los códigos internacionales vigentes que correspondan.

18.11. Formatos de equipos de control volumétrico

Tratándose de los equipos de control volumétrico a que se refiere el apartado 18.1., el formato para fecha y hora de la información contenida en los archivos será a 22 caracteres en el formato "aaaa-mm-dd hh:mm:ss.ff".

Los volúmenes de las gasolinas y diesel se manejarán en litros al natural sin ajuste por temperatura, como numéricos con un máximo de 9 posiciones enteras y 3 decimales.

La temperatura será manejada como grados centígrados y se formateará a 3 posiciones enteras y 2 decimales.

La clave de estación de servicio será a 6 caracteres, iniciando invariablemente con una "E".

La fecha y hora en el nombre de los archivos será a 15 caracteres en el formato aaaammdd.hhmmss.

La clave de cliente Petróleos Mexicanos será de 10 caracteres, incluyendo los ceros a la izquierda.

Los campos numéricos que no cuenten con la información deberán contener el valor 0 (cero).

Los valores numéricos no pueden ser negativos.

Cuando no existan movimientos de un archivo en específico, éste contendrá un solo registro en el que todos los campos contendrán el valor 0 (cero).

Las claves de producto válidas serán las designadas por Petróleos Mexicanos.

Una vez transcurridos los 3 meses de almacenamiento de la información en la citada unidad central de control para su consulta en línea, ésta deberá almacenarse y conservarse en los términos de lo establecido en el artículo 30 del CFF.

18.12. Obligación de llevar los equipos de control volumétrico

Para los efectos del artículo 28, fracción V del CFF, las personas que enajenen gas natural para combustión automotriz en establecimientos abiertos al público en general, deberán utilizar los siguientes equipos para llevar los controles volumétricos a que hace referencia dicho precepto:

I. Unidad central de control.

II. Equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto.

III. Dispensarios.

IV. Impresoras para la emisión de comprobantes.

18.13. Unidad central de control. Gasolina o diesel

La unidad central de control a que se refiere el apartado 18.12., fracción I, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

I. Integrar y enlazar a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado todos los dispensarios, el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto e impresoras para la emisión de comprobantes.

Para los casos en que se cuente con acceso inalámbrico, éste sólo se permitirá para el manejo de la impresora y terminal punto de venta, así como para los demás dispositivos y equipos que no afecten o alteren el funcionamiento de los controles volumétricos a que se refiere el presente Anexo, quedando bajo la responsabilidad de la estación de servicio la seguridad de la solución, así como su correcta operación.

II. Almacenar, cuando menos, tres meses la información para su consulta en línea en la unidad central de control.

III. Manejar diversos niveles de usuario. El usuario utilizado para las operaciones cotidianas de la estación de servicio y de transmisión de información; y el usuario para realizar las tareas de administración del sistema y de la unidad central de control. Ello a efecto de que sea registrado en la bitácora de la citada unidad central de control el usuario que realizó una acción determinada.

IV. Ser inviolable, es decir, que no se pueda abrir para ser modificada su arquitectura o configuración y que no admita accesos mecánicos, electrónicos, informáticos o de cualquier otro tipo no permitido. Debe mantener registro en la bitácora de la unidad central de control de cualquier intento de acceso ilegal debiendo generar, además, una alarma visual en dicha unidad central de control. En la bitácora se deberá grabar un registro en el que se asienten las circunstancias de dicho intento de acceso ilegal, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.

V. Permitir comunicación para la transferencia de datos en forma directa.

VI. Permitir la extracción de datos por comandos a través de un puerto.

VII. Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional, residente en la unidad central de control.

Cada estación de servicio deberá contar sólo con una unidad central de control, independientemente de los dispositivos utilizados para controlar directamente el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto y los dispensarios. Los rangos de temperatura y humedad relativa requeridos para la correcta operación de dicha unidad central de control, deberán estar en los rangos de un lugar cerrado entre 5° C y 40° C y una humedad relativa entre el 30% y el 65%, sin condensación.

Para los efectos de este apartado, se entiende por unidad central de control, el conjunto de software y hardware que facilita la integración de operación y funcionalidad de los elementos utilizados para llevar los controles volumétricos de la estación de servicio en un solo punto. Dicha unidad debe ser configurable para satisfacer las necesidades de la estación de servicio y de monitoreo.

18.14. Equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto

El equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto a que se refiere el apartado 18.12., fracción II, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

I. Permitir las lecturas de volumen de recepción y temperatura, directamente desde el medidor de entrada por el gasoducto.

II. Concentrar en archivos en forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.17., del equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto y su contenido.

III. Estar conectado a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.13., a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado.

18.15. Dispensarios. Gas natural para combustión automotriz

Los dispensarios a que se refiere el apartado 18.12., fracción III, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

I. Todos los contadores de cada dispensario en general y de cada manguera en particular, deberán enlazarse directamente a la unidad central de control a que hace referencia el apartado 18.13. No deberá existir ningún elemento mecánico o electrónico adicional que permita alterar la información del totalizador general que cuantifica todas las salidas de combustible por dispensario.

II. Permitir, a través de la unidad central de control, la consulta de volumen vendido por cada dispensario en general y por cada manguera en particular, precio aplicado, fecha y hora de la transacción.

III. Permitir la programación por medio de comandos desde la unidad central de control, en lo relativo al cambio de precio e inhabilitación del dispensario.

IV. Concentrar en archivos de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.18.

18.16. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas natural para combustión automotriz

Las impresoras para la emisión de comprobantes a que se refiere el apartado 18.12., fracción IV, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

I. Estar conectada a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.13. a través de cualquier protocolo serial, red de cableado estructurado o vía inalámbrica.

II. Emitir comprobantes simplificados de conformidad con las disposiciones fiscales.

18.17. Concentración de la información en el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto

Para los efectos del apartado 18.14., la información que el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto debe concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por cada suministro de gas natural que ingrese a la estación de servicio a través de dicho medidor, será la siguiente:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

2. Volumen de recepción (Cantidad de producto recibido del proveedor desde la medición anterior).

3. Temperatura.

4. Fecha y hora de la medición anterior.

5. Fecha y hora de esta medición.

6. Fecha y hora de generación de archivo.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20. con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato “aaaammdd.hhmmss”.

El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: REC (Recepción).

18.18. Información que debe concentrarse en la unidad central de control. Gas natural para combustión automotriz

Para los efectos del apartado 18.15., la información que los dispensarios deben concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

I. Ventas a detalle por manguera en las últimas cuatro horas. Este archivo estará compuesto de 2 tipos de registro, siendo el primero N registros cabecera con los totales del periodo reportado por dispensario y manguera, así como N registros con el detalle de cada una de las transacciones de venta realizadas, de conformidad con lo siguiente:

a) Registros Cabecera:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado “C”.

2. RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

3. Número total de registros de detalle reportados en el archivo.

4. Número de dispensario, a 2 caracteres.

5. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

6. Sumatoria del volumen despachado en las ventas.

7. Campo Fijo No. 1, con valor predeterminado en "0" (CERO).

8. Sumatoria de los importes totales de las transacciones de venta.

9. Campo Fijo No. 2, con valor predeterminado en "0001-01-01 01:01:01.00000".

10. Fecha y hora de generación de archivo.

b) Registros de Detalle de Transacciones por Venta:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado "D".

2. RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

3. Número único de transacción de venta, a 10 caracteres.

4. Número de dispensario, a 2 caracteres.

5. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

6. Volumen despachado en esta venta.

7. Precio unitario del producto en esta venta.

8. Importe total de transacción de esta venta.

9. Fecha y hora de la transacción de esta venta.

10. Fecha y hora de generación de archivo.

El orden de los registros dentro de los archivos almacenados deberá coincidir con el establecido en el presente apartado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20., con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: VTA (Ventas en dispensarios).

II. Tratándose de una o varias mangueras inhabilitadas/rehabilitadas de un dispensario durante el día de operación, se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

2. Número de dispensario, a 2 caracteres.

3. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

4. Estado (F -> inhabilitado / O -> rehabilitado).

5. Fecha y hora del cambio de estado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20., con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: ADI (Alarma en dispensarios).

18.19. Almacenamiento de información al inicio de la operación de equipos para llevar controles volumétricos. Gas natural para combustión automotriz

Al inicio de operación de los equipos para llevar los controles volumétricos de gas natural para combustión automotriz que se enajene en establecimientos abiertos al público en general, a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, o cuando se incorporen, sustituyan o se den de baja los mismos, se deberá almacenar en un archivo en la unidad central de control, por cada operación, la siguiente información para la carga inicial:

I. Características del equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto:

a) RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

b) Tipo de medidor.

c) Unidades de medición que emplea.

d) Tipo de mediciones que realiza.

e) Volumen máximo por segundo.

f) Diámetro del ducto de entrada.

g) Diámetro del ducto de salida.

El archivo almacenado deberá cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20., con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato “aaaammdd.hhmmss”. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: MED (Medidor).

II. Características de los Dispensarios:

a) RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

b) Número de dispensario, a 2 caracteres.

c) Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.20., con lo siguiente: Tener como nombre el RFC de la persona física o moral que enajene gas natural para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato “aaaammdd.hhmmss”. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: DIS (Dispensarios).

18.20. Almacenamiento de los registros de archivos. Gas natural para combustión automotriz

Los registros de los archivos descritos en los apartados 18.17., 18.18. y 18.19., serán almacenados en forma de líneas y cada línea representará una trama de datos. Las tramas serán en modo texto (ASCII); el último carácter de la trama será un “pipe” (|), adicionalmente los campos deberán estar separados por “pipes” (|) y no deberán contener caracteres especiales. El orden de los campos deberá coincidir con el establecido para la información que se solicite en la regla correspondiente.

Todos los campos de las tramas deberán justificarse a la derecha. Los volúmenes serán manejados en metros cúbicos ajustados por presión y temperatura, de conformidad con el apartado 18.22. la temperatura será manejada en grados centígrados.

Los archivos descritos en los apartados 18.17., 18.18. y 18.19., deberán ser depositados de acuerdo al sistema operativo que se esté utilizando, en la siguiente ruta:

Ambientes Windows “c: \controlvolumetrico”

Ambientes Linux\Unix “/controlvolumetrico”

18.21. Operación continúa de los controles volumétricos de gas natural

Para los efectos de mantener en todo momento en operación los controles volumétricos de gas natural, a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Contar con una póliza de mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de la unidad central de control y del equipo de medición suministrado a través de gasoducto.

II. El tiempo de atención de fallas comprometido en la póliza de mantenimiento será de 72 horas naturales (tiempos máximos contados a partir de la asignación del número de reporte).

III. Los dispensarios, el equipo de medición de volumen suministrado a través de gasoducto, impresoras para la emisión de comprobantes y unidad central de control, deberán estar conectados a tantos reguladores UPS (Fuente de alimentación ininterrumpida), como sean necesarios, cada uno de ellos con autonomía de al menos 1 hora a plena carga. En general los cables deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, así como con las establecidas en los códigos internacionales vigentes que correspondan.

18.22. Equipos de control volumétrico de gas natural automotriz

Tratándose de los equipos de control volumétrico a que se refiere el apartado 18.12., el formato para fecha y hora de la información contenida en los archivos será “aaaa-mm-dd hh:mm:ss.ff”, los volúmenes de gas natural para carburación automotriz se manejarán en metros cúbicos ajustados por presión y temperatura, como numéricos con un máximo de 9 posiciones enteras y 3 decimales, la temperatura será manejada como grados centígrados y se formateará a 3 posiciones enteras y 2 decimales.

Una vez transcurridos los tres meses de almacenamiento de la información en la citada unidad central de control para su consulta en línea, ésta deberá almacenarse y conservarse en los términos de lo establecido en el artículo 30 del CFF.

18.23. Equipos necesarios para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz

Para los efectos del artículo 28, fracción V del CFF, las personas que enajenen gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, deberán utilizar los siguientes equipos para llevar los controles volumétricos a que hace referencia dicho precepto:

I. Unidad central de control.

II. Medidor de volumen de entrada.

III. Indicador de carátula de volumen en tanques.

IV. Dispensarios.

V. Impresoras para la emisión de comprobantes.

18.24. Unidad central de control. Gas licuado de petróleo

La unidad central de control a que se refiere el apartado 18.23., fracción I, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

I. Integrar y enlazar a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado todos los dispensarios, el medidor de volumen de entrada e impresoras para la emisión de comprobantes.

Para los casos en que se cuente con acceso inalámbrico, éste sólo se permitirá para el manejo de la impresora y terminal punto de venta, así como para los demás dispositivos y equipos que no afecten o alteren el funcionamiento de los controles volumétricos a que se refiere el presente Anexo, quedando bajo la responsabilidad de la estación de servicio la seguridad de la solución así como su correcta operación.

II. Almacenar, cuando menos, tres meses de información para su consulta en línea en la unidad central de control.

III. Manejar diversos niveles de usuario. El usuario utilizado para las operaciones cotidianas de la estación de servicio y de transmisión de información y el usuario para realizar las tareas de administración del sistema y de la unidad central de control. Ello a efecto de que sea registrado en la bitácora de la unidad central de control el usuario que realizó una acción determinada.

IV. Ser inviolable, es decir, que no se pueda abrir para ser modificada su arquitectura o configuración y que no admita accesos mecánicos, electrónicos, informáticos o de cualquier otro tipo no permitido. Debe mantener registro en la bitácora de la citada unidad central de control de cualquier intento de acceso ilegal debiendo generar, además, una alarma visual en la unidad central de control. En la bitácora se deberá grabar un registro en el que se asienten las circunstancias de dicho intento de acceso ilegal, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.

V. Permitir comunicación para la transferencia de datos en forma directa.

VI. Permitir la extracción de datos por comandos a través de un puerto.

VII. Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional, residente en la unidad central de control.

Cada estación de servicio deberá contar sólo con una unidad central de control, independientemente de los dispositivos utilizados para controlar directamente el medidor de volumen de entrada y los dispensarios. Los rangos de temperatura y humedad relativa requeridos para la correcta operación de dicha unidad central de control, deberán estar en los rangos de un lugar cerrado entre 5° C y 40° C y una humedad relativa entre el 30% y el 65%, sin condensación.

Para los efectos de este apartado se entiende por unidad central de control, el conjunto de software y hardware que facilita la integración de operación y funcionalidad de los elementos utilizados para llevar los controles volumétricos de la estación de servicio en un solo punto. Dicha unidad debe ser configurable para satisfacer las necesidades de la estación de servicio y de monitoreo.

18.25. Medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo

El medidor de volumen de entrada a que se refiere el apartado 18.23., fracción II, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

I. Ser un medidor estandarizado para la medición de gas licuado de petróleo en su fase líquida al 100% y contar con dispositivos que aseguren que el combustible se conserve en dicho estado a su paso por la cámara de medición.

II. Contar con un sistema de registro electrónico.

III. Permitir las lecturas de volumen de recepción directamente desde el medidor de entrada.

IV. Concentrar en archivos en forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.29., del medidor de volumen de entrada, en dicha unidad central de control.

V. Estar conectado a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.24., a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado.

VI. Contar con sellos inviolables para mantener la seguridad e integridad tanto en la cámara de medición como en el registro correspondiente, evitando que ocurra alteración de operación, medición o registro.

Por cada estación de servicio deberá haber sólo un medidor de volumen de entrada al cual deberán estar interconectados todos los tanques de almacenamiento de dicha estación.

18.26. Indicador de carátula de volumen en tanques. Gas licuado de petróleo

El indicador de carátula de volumen en tanques a que se refiere el apartado 18.23., fracción III, deberá contar con las características que a continuación se señalan:

I. Cumplir con las normas de seguridad para tanques presurizados.

II. Indicar en todo momento el por ciento o el volumen, según sea el caso, de almacenamiento en el tanque.

El indicador de carátula de volumen en tanques, por medidas de seguridad, no deberá conectarse a la unidad central de control. Su principal función es señalar el inventario existente.

18.27. Dispensarios. Gas licuado de petróleo

Los dispensarios a que se refiere el apartado 18.23., fracción IV, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

I. Contar con medidor estandarizado para la medición de gas licuado de petróleo en su fase líquida al 100% y contar con dispositivos que aseguren que el combustible se conserve en dicho estado a su paso por la cámara de medición.

II. Todos los medidores de cada manguera en particular, deberán enlazarse directamente a la unidad central de control a que hace referencia el apartado 18.24. No deberá existir ningún elemento mecánico o electrónico adicional que permita alterar la información del totalizador general que cuantifica todas las salidas de combustible por dispensario.

III. Permitir, a través de la unidad central de control, la consulta de volumen vendido por cada manguera, precio aplicado, fecha y hora de la transacción.

IV. Contar con un sistema de registro electrónico.

V. Permitir la programación por medio de comandos desde la unidad central de control, en lo relativo al cambio de precio e inhabilitación del dispensario.

VI. Concentrar en archivos de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, la información a que hace referencia el apartado 18.30.

VII. Contar con sellos inviolables para mantener la seguridad e integridad tanto en la cámara de medición como en el registro correspondiente, evitando que ocurra alteración de operación, medición o registro.

18.28. Impresoras para la emisión de comprobantes. Gas licuado de petróleo

Las impresoras para la emisión de comprobantes a que se refiere el apartado 18.23., fracción V, deberán contar con las características que a continuación se señalan:

I. Estar conectadas a la unidad central de control a que se refiere el apartado 18.24., a través de cualquier protocolo serial, red de cableado estructurado o vía inalámbrica.

II. Emitir comprobantes simplificados de conformidad con las disposiciones fiscales.

18.29. Información a concentrar de cada medidor de volumen de entrada. Gas licuado de petróleo

Para los efectos del apartado 18.25., la información de cada medidor de volumen de entrada que se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres según sea el caso.

2. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.

3. Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.

4. Número de tanques interconectados, a 2 caracteres.

5. Volumen de recepción (Cantidad de producto recibido desde la entrega anterior).

6. Volumen de la recepción anterior.

7. Fecha y hora de la recepción anterior.

8. Fecha y hora de esta recepción.

9. Fecha y hora de generación de archivo.

10. Fecha de la factura que ampara la recepción.

11. Folio de la factura que ampare el volumen de recepción, a 8 caracteres.

12. Volumen documentado por el proveedor de gas licuado.

Por cada recepción y registro generado, el encargado de la recepción del producto en la estación de servicio, capturará los numerales 10, 11 y 12 del párrafo anterior con los datos de la factura con la que su proveedor entregó el gas licuado de petróleo. La captura de dichos numerales se realizará en la unidad central de control, por lo que ésta deberá tener la facilidad de captura de datos únicamente por lo que hace a tales numerales.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato "aaaammdd.hhmmss". El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: REC (Recepción).

18.30. Almacenamiento de información de dispensarios en la unidad central de control. Gas licuado de petróleo

Para los efectos del apartado 18.27., la información que los dispensarios deben concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, será la siguiente:

I. Ventas a detalle por manguera en las últimas cuatro horas. Este archivo estará compuesto de 2 tipos de registro, siendo el primero N registros cabecera con los totales del periodo reportado por dispensario y manguera, así como N registros con el detalle de cada una de las transacciones de venta realizadas, de conformidad con lo siguiente:

a) Registros Cabecera:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado "C".

2. RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

3. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.

4. Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.

5. Número total de registros de detalle reportados en el archivo.

6. Número de dispensario, a 2 caracteres.

7. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

8. Sumatoria del volumen despachado en las ventas.

9. Campo Fijo No. 1, con valor predeterminado en "0" (CERO).

10. Sumatoria de los importes totales de las transacciones de venta.

11. Campo Fijo No. 2, con valor predeterminado en "0001-01-01 01:01:01.00000".

12. Fecha y hora de generación de archivo.

b) Registros de Detalle de Transacciones por Venta:

1. Tipo de registro, a 1 carácter con valor predeterminado “D”.

2. RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

3. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.

4. Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.

5. Número único de transacción de venta, a 10 caracteres.

6. Número de dispensario, a 2 caracteres.

7. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

8. Volumen despachado en esta venta.

9. Precio unitario del producto en esta venta.

10. Importe total de transacción de esta venta.

11. Fecha y hora de la transacción de esta venta.

12. Fecha y hora de generación de archivo.

El orden de los registros dentro de los archivos almacenados deberá coincidir con el establecido en el presente apartado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato “aaaammdd.hhmmss”. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: VTA (Ventas en dispensarios).

II. Tratándose de una o varias mangueras inhabilitadas/rehabilitadas de un dispensario durante el día de operación, se deberá concentrar en un archivo de forma automática, en la unidad central de control, por periodos hasta de cuatro horas, las operaciones realizadas durante dicho periodo, con la siguiente información:

1. RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres según sea el caso.

2. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.

3. Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.

4. Número de dispensario, a 2 caracteres.

5. Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

6. Estado (F -> inhabilitado / O -> rehabilitado).

7. Fecha y hora del cambio de estado.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato “aaaammdd.hhmmss”. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: ADI (Alarma en dispensarios).

18.31. Controles volumétricos de gas licuado de petróleo al inicio de la operación de los equipos

Al inicio de operación de los equipos para llevar los controles volumétricos de gas licuado de petróleo que se enajene en establecimientos abiertos al público en general, a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, o cuando se incorporen, sustituyan o se den de baja los mismos se deberá almacenar en un archivo en la unidad central de control, por cada operación, la siguiente información para la carga inicial:

I. Características del medidor de volumen de entrada:

a) RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

b) Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.

c) Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.

d) Número de tanques interconectados, a 2 caracteres.

e) Capacidad del (los) tanque(s).

f) Estado del tanque, a 1 carácter (O -> En operación / F -> Fuera de Operación).

El archivo almacenado deberá cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato “aaaammdd.hhmmss”. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: MED (Medidor).

II. Características de los Dispensarios:

a) RFC de la persona física o moral que enajene gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, a 13 o 12 caracteres, según sea el caso.

b) Número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía.

c) Número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma.

d) Número de dispensario, a 2 caracteres.

e) Identificador de la manguera, a 2 caracteres.

Los archivos almacenados deberán cumplir además de lo señalado en el apartado 18.32., con lo siguiente: Tener como nombre el número de permiso otorgado por la Secretaría de Energía, número de oficio del aviso de inicio de operaciones registrado ante la misma, concepto, fecha y hora de almacenamiento en el formato “aaaammdd.hhmmss”. El concepto deberá integrarse a 3 caracteres, como sigue: DIS (Dispensarios).

18.32. Registro de archivos de cada medidor de volumen de entrada

Los registros de los archivos descritos en los apartados 18.29., 18.30. y 18.31., serán almacenados en forma de líneas y cada línea representará una trama de datos. Las tramas serán en modo texto (ASCII); el último carácter de la trama será un “pipe” (|), adicionalmente los campos deberán estar separados por “pipes” (|) y no deberán contener caracteres especiales. El orden de los campos deberá coincidir con el establecido para la información que se solicite en la regla correspondiente.

Todos los campos de las tramas deberán justificarse a la derecha. Los volúmenes serán manejados como litros, de conformidad con el apartado 18.34.

Los archivos descritos en los apartados 18.29., 18.30. y 18.31., deberán ser depositados de acuerdo al sistema operativo que se esté utilizando, en la siguiente ruta:

Ambientes Windows “c: \controlvolumetrico”

Ambientes Linux\Unix “/controlvolumetrico”

18.33. Operación continúa de los controles volumétricos de gas licuado de petróleo

Para los efectos de mantener en todo momento en operación los controles volumétricos de gas licuado de petróleo para combustión automotriz a que hace referencia el artículo 28, fracción V del CFF, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Contar con una póliza de mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de la unidad central de control y del medidor de volumen de entrada.

II. El tiempo de atención de fallas comprometido en la póliza de mantenimiento será de 72 horas naturales (tiempos máximos, contados a partir de la asignación del número de reporte).

III. Los controles volumétricos de entrada, dispensarios, impresoras para la emisión de comprobantes y la unidad central de control, deberán estar conectados a tantos reguladores UPS (Fuente de alimentación ininterrumpida), como sean necesarios, cada uno de ellos con autonomía de al menos 1 hora a plena carga. En general los cables deberán cumplir con las especificaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMIP-1994, así como con las establecidas en los códigos internacionales vigentes que correspondan.

18.34. Equipos de control volumétrico para enajenar gas licuado de petróleo para combustión automotriz

Tratándose de los equipos de control volumétrico a que se refiere el apartado 18.23., el formato para fecha y hora de la información contenida en los archivos será “aaaa-mm-dd hh:mm:ss.ff”, los volúmenes del gas licuado de petróleo para combustión automotriz, se manejarán en litros al natural sin ajuste por temperatura, como numéricos con un máximo de 9 posiciones enteras y 3 decimales.

Una vez transcurridos los tres meses de almacenamiento de la información en la citada unidad central de control para su consulta en línea, ésta deberá almacenarse y conservarse en los términos de lo establecido en el artículo 30 del CFF.

18.35. Obligación de garantizar la confiabilidad de la información de controles volumétricos

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información en todo el sistema de control volumétrico, teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).

II. Los aspectos fundamentales de la seguridad que deberán observarse son:

a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos a aquellos usuarios que tienen derecho a ello, por lo que el sistema debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.

b) Integridad. El sistema debe proteger la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.

III. Contar con un procedimiento definido de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos ASCII mencionados en los apartados 18.9., 18.20., y 18.32. La periodicidad del respaldo será de acuerdo al volumen de información manejado por las estaciones de servicio, garantizando en todo momento la disponibilidad de la información.

Atentamente

México, D. F., a 31 de Mayo de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1613 al ciudadano Alain Alonso de León Cortinas, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Matamoros como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Israel Mateo de León Medina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

Acuerdo 800-02-02-00-00-2011-316

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ISRAEL MATEO DE LEON MEDINA, titular de la patente número 1322, con adscripción en la aduana de MATAMOROS y autorización 3683 para actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, ALTAMIRA y VERACRUZ, y considerando que el C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 326-SAT-525, de fecha treinta de octubre del año dos mil siete, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal ISRAEL MATEO DE LEON MEDINA a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1613 al C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MATAMOROS como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ISRAEL MATEO DE LEON MEDINA, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1322, así como la autorización 3683, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS, va a actuar en las aduanas de CD. REYNOSA, ALTAMIRA y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1613 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS e ISRAEL MATEO DE LEON MEDINA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de MATAMOROS, CD. REYNOSA, ALTAMIRA y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. ALAIN ALONSO DE LEON CORTINAS, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2011.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera “1”, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción I, inciso b), 8, cuarto párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010 en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Regulación Aduanera “2”, **José Alberto Magallón Estrada**.- Rúbrica.

(R.- 328109)

RESOLUCION por la que se modifican las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como por los Artículos 4, fracciones I, XXXVI y XXXVIII y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente facilitar la realización de ciertas transferencias monetarias para obras de asistencia social o benéfica a través de la banca electrónica a donatarias autorizadas en términos de las disposiciones fiscales aplicables, a fin de no inhibir la ejecución de tales operaciones, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO

UNICA: Se **REFORMA** el segundo párrafo de la fracción I del artículo 313 y se **ADICIONA** un tercer párrafo a la fracción I del propio artículo 313 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo y 21 de abril de 2011 para quedar como sigue:

“Artículo 313.- . . .

I. **…**

Cuando las Cuentas Destino hayan sido registradas en Oficinas Bancarias utilizando la firma autógrafa del Usuario, previa identificación de este, las Instituciones podrán permitir a los Usuarios realizar dichas operaciones utilizando un solo Factor de Autenticación de las Categorías 2, 3 ó 4 a que se refiere el artículo 310 de estas disposiciones. Asimismo, las Instituciones deberán proveer lo necesario para que los Usuarios puedan desactivar o dar de baja las Cuentas Destino registradas en el servicio de Banca Electrónica de que se trate.

De igual forma, tratándose de transferencias de recursos dinerarios a cuentas de quienes se consideren donatarias autorizadas en términos de las disposiciones fiscales que resulten aplicables, cuyo monto agregado diario no exceda al equivalente en moneda nacional a las operaciones de Baja Cuantía, o bien, el equivalente en moneda nacional a 1, 000 UDIs mensuales, no será necesario el uso de un segundo Factor de Autenticación, ni realizar el registro previo de la cuenta donataria destino conforme a lo estipulado en el Artículo 314 de las presentes disposiciones, siempre y cuando cada una de dichas transferencias se realicen dentro de la misma sesión de otra transacción o transferencia, respecto de la cual sí se requiera el citado segundo Factor de Autenticación. En tales supuestos, se deberá emitir el comprobante por cada una de las operaciones conforme al artículo 316 bis y realizar la notificación prevista en el Artículo 316 Bis 1 de las presentes disposiciones.

II a IX **…**

…

…

…

…

… ”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO MENOR EN MATERIA CIVIL
MORELIA, MICHOACAN.
PRIMERA ALMONEDA:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil 2035/2009, que sobre pago de pesos sigue OLIVA BALLESTEROS GARCIA en contra de JUANA MANUEL CHAVEZ CERNA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Una fracción del predio rústico denominado El Nogal, del Municipio de Huiramba del Distrito de Morelia, Michoacán; propiedad registrada a favor de JUANA MANUEL CHAVEZ CERNA, bajo el número 034 treinta y cuatro, del tomo 6488 seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha 2 dos de mayo del año 2005 dos mil cinco.

Sirviendo como base del remate la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) resultante del promedio de los avalúos emitidos, siendo como postura legal la que cubra las terceras partes de dicha suma.

CONVOQUESE POSTORES mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 2 dos de agosto del año 2011 dos mil once, en la Secretaría de este Juzgado.

El Secretario
Lic. Edgar Homero Gutiérrez Duarte
Rúbrica.

(R.- 327617)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA

En el expediente número 951/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RITA LUARCA GALINDO, el Juez de los autos dicto el siguiente acuerdo: convocando postores para primera almoneda respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA 4 DEL LOTE CONDOMINAL 34, DE LA MANZANA 39, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, valuado por la cantidad de $553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE hágase la publicación de edictos convocándose postores por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: Nueve de junio del año dos mil once.

Primer Secretario Judicial
Lic. Jaqueline Fragoso Garay
Rúbrica.

(R.- 327659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO MENOR EN MATERIA CIVIL
MORELIA, MICHOACAN.
QUINTA ALMONEDA:

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil 2677/2009, que sobre pago de pesos sigue FINANSERCA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de MARIA GUADALUPE SOTO LEON, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- Un lote 21, manzana I B-2, que forma parte del fraccionamiento Pop "Eduardo Ruiz", del Municipio de Morelia, Michoacán, registrado bajo el número 50 del tomo 4102 del libro de propiedad de Morelia, Michoacán, a nombre de la demandada María Guadalupe Soto León.

Sirviendo como base del remate la cantidad de $255,535.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) que resulta luego de deducir el 10% diez por ciento al valor que sirvió como base en la anterior almoneda, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

CONVOQUESE POSTORES mediante la publicación de edictos por una sola vez, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 13 trece de julio del año 2011 dos mil once, en la Secretaría de este Juzgado.

El Secretario
Lic. Edgar Homero Gutiérrez Duarte
Rúbrica.

(R.- 326596)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: EDGARDO ALMEIDA CASTRO.

En el toca número 934/2010/1, deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por OXAL, S.A. DE C.V. en contra de COMPUTO Y COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.A. DE C.V. Y OTRO, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por OXAL, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderada María Hortensia Rivera Calderón, quedando a disposición de la tercera las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10° piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 1 de junio de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 326832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

C. INMOBILIARIA NUEVO SIGLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1540/2010–IV, PROMOVIDO POR CONDOMINIO ACAPULCO, MARQUEZ, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL BALTAZAR ARELLANO LAUREL, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, LA CIUDADANA JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, GUERRERO, DICTO UN ACUERDO EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE, EN EL QUE ORDENO, HACER DEL CONOCIMIENTO DE INMOBILIARIA NUEVO SIGLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 1540/2010-IV, PROMOVIDO POR CONDOMINIO ACAPULCO, MARQUEZ, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL BALTAZAR ARELLANO LAUREL, CONTRA

ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA EN EL TOCA CIVIL NUMERO II-01/2010; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

Chilpancingo, Gro., a 30 de marzo de 2011.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. José Antonio Valente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 326950)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
EDICTOS

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CASA MARZAM, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RICARDO SANTOS ROQUE Y OTRA, EXPEDIENTE NUMERO 17/2010, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN LA CALLE DE REFORMA FEDERAL, DENOMINACION DEL INMUEBLE "SANTA MARIA AZTAHUACAN" MANZANA 9, LOTE 19, EN LA COLONIA REFORMA POLITICA, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO PRECIO DE AVALUO LA CANTIDAD DE $340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE AVALUO.
PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 19 de mayo de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Alejandra E. Martínez Lozada
Rúbrica.

(R.- 327525)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

DAVID URIAS DIAZ Y/O DAVID URIA DIAZ Y GERARDO RODRIGUEZ

En los autos del juicio de amparo 2977/2010-II, promovido por Adriana Rosalía Palacios Espinoza, contra actos de la Junta Especial Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 327563)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaría Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

Disposición Juez Segundo Civil Puebla, cumplimiento autos uno Abril y veintiséis de Mayo ambos dos mil Once, ordena remate inmueble embargado del cincuenta por ciento, la casa número Catorce Mil Ciento Once "D" de la Cerrada Veintisiete A Sur del Condominal "A" del Conjunto Habitacional Denominado Hacienda de Santa Clara con numero general Trece Mil Setecientos Diecisiete de la Avenida Veintisiete Sur de la Colonia Castillotla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, bajo el número índice mayor 386178, sirve postura legal la cantidad CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que son las dos terceras partes del precio del avaluó. Para publicación tres veces dentro termino de nueve días mediante edictos, venciendo término posturas y pujas doce horas del día cuatro de agosto del año dos mil once, promueve MARY CARMEN SAN MARTIN PORRAS como endosataria en procuración de FUNDACION UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, PUEBLA en contra de CLEMENTE SIBAJA HERNANDEZ Y OTRO, Juicio ejecutivo Mercantil, EXPEDIENTE 28/09.

Puebla, Pue., a 8 de junio de 2011.
El Diligenciario
Lic. Eduardo García Herrerias
Rúbrica.

(R.- 327605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

En autos juicio ejecutivo mercantil 63/2007-2, promovido por Mauro Francisco León González, apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral AUTOMOVILES Y CAMIONES RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DECRETA EL REMATE del inmueble ubicado en la calle Victoria Norte, número cuatro, de Apan, estado de Hidalgo, que corresponde a la Terminal de autobuses de la moral demandada denominada AUTOTRANSPORTES TLAXCALA, APIZACO, HUAMANTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Postura legal que cubra las dos terceras partes de $2,153,125.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS, CERO CENTAVOS, M. N.). Se convoca postores; posturas y pujas hacerse al día siguiente de la última publicación del edicto, venciendo a las doce horas del noveno día.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de abril de 2011.
El Secretario
Lic. Edgar Salvador Vargas Valle
Rúbrica.

(R.- 327609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Quien resulte ser propietario de la Unidad 8513, de la ruta 24 del Servicio Subrogado de Servicios y Transportes.

Mediante demanda de garantías presentada el día dieciocho de junio de dos mil diez, Alfonso Cárdenas de la Cruz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "…acuerdo de fecha 19 de mayo de 2009…."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido

que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1106/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 7 de marzo de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 327332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Juzgado Octavo Civil

Convocando Postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil numero 190/2010, promovido por Samuel Hernández Rubio, frente a Ricardo Villa García y Virginia García Trujillo, se señalaron las 11:00 once horas del 13 trece de julio del año en curso, para celebrar la audiencia de remate, primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

El 50 % de acciones y derechos de nuda propiedad de la casa habitación, ubicada en la calle Jacona, número 409, Colonia Juárez, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE, 22.10 metros, con propiedad Saturnino Zumaya Hernández; AL SUR, 22.10 metros, con aria Luisa del Carmen Aguayo Zamaya y Soc. AL ORIENTE, 4.00 metros, con Constantino Zamaya Martínez; AL PONIENTE, 4.00 metros, con calle Jacona. Superficie de 88.40 metros cuadrados.

BASE DEL REMATE: $429,000.00 cuatrocientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.

POSTURA LEGAL: la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Publíquense 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, convocando postores que intervengan en la Audiencia correspondiente.

Morelia, Mich., a 26 de mayo de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Luis Reyes Hernández
Rúbrica.

(R.- 327614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
EDICTO

Rematara el 08 de agosto de 2011, a las 12:00 horas, en juicio Ejecutivo Mercantil, promueve HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, contra de ROSA MARIA GARCIA RUBIO, expediente 2214/2010.

Finca marcada con el número 1302, de la calle Remanso de los Alerces del Fraccionamiento Residencial Tabachines en Zapopan, Jalisco

Valor $920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Cítense postores.

Postura legal: Dos terceras partes del avalúo.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 31 de mayo de 2011.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia
Rúbrica.

(R.- 327658)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
Lázaro Cárdenas, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil, número 488/2007 promovido por Jesús Martínez Duarte por conducto de su endosatario en procuración, frente a José Enrique Moreno Murga, se señalaron las 11:00 once horas del día 14 catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN EMBAGADO, identificable como:

Totalidad de Lote de terreno y la construcción ubicada en el lote 37 treinta y siete, manzana 1 uno, del fraccionamiento Popular de urbanización progresiva Lázaro Cárdenas, de este municipio, calle Tarascos número 124, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 8.38 metros con avenida Tarascos
SUR: 8.10 metros con lote número 38
ORIENTE: 16.94 metros con lote número 39
PONIENTE: 19.50 metros con lotes número 35 y 36.
SUPERFICIE TOTAL. 147.52 M2

Con un valor pericial de $986,760.00 novecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional, y será postura legal que cubra las 2/3 dos terceras partes de la misma,. publíquese el presente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los estrados del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 16 de junio de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Guadalupe Ortiz García
Rúbrica. **(R.- 327783)**

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Pue.
EDICTO DE REMATE

Disposición Juez Primero de lo Civil de Tehuacán Puebla, expediente 1790/2009 promueve maría Mónica Cervantes Tenorio y José Astudillo Nolasco apoderados de Juan Antonio Ramírez Valenzuela demandado Juana Martina Cruz García, auto uno junio dos mil once, convóquese postores remate primera pública almoneda inmueble ubicado Boulevard Rincón Arboledas ex hacienda mayorazgo Puebla Puebla, cuenta predial pu411709 , número predio mayor 356194 1 ante Registro Público de la Propiedad y Comercio a nombre de demandada, siendo su valor cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N., siendo base legal la que cubra dos terceras partes de avalúo que es cantidad de veintinueve millones setecientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos M.N.-, posturas y pujas presentarlas a las doce horas del día catorce de julio del dos mil once fecha y hora de remate , hágase saber a demandada puede liberar inmueble pagando íntegramente responsabilidades antes cause estado auto fincamiento de remate.

Tehuacán, Pue., a 13 de junio de 2011.
Diligenciario Par
Lic. José Moisés Rosas Calderón
Rúbrica.

(R.- 327834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

JESUS HERNANDEZ MORALES.

En los autos del juicio de amparo número 634/2011 y acumulados 635/2011 y 643/2011, promovido por Francisco Fabián Yáñez Carbajo y otros, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de siete de junio de dos mil once, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de

garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 634/2011 y acumulados 635/2011 y 643/2011, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Leticia Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 327664)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Ciudad Judicial

Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializada Asuntos Financieros Puebla, expediente 745/2008 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra AURELIO ORTEGA CARVAJAL y ANA MARIA MONTIEL HERNANDEZ, auto veinte de mayo del dos mil once y auto diez de junio del dos mil once, anúnciese remate primera y pública almoneda sobre una fracción que se segrega del predio rústico denominado “LA VEGA”, ubicado en Ignacio Romero Vargas, Cuautlancingo, Cholula, Puebla, siendo postura legal QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL Posturas y pujas deberán celebrarse a las doce horas del día quince de agosto del año dos mil once, fecha en que se verificará la audiencia de remate.

Puebla, Pue., a 17 de junio de 2011.

Diligenciario Non Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. M. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 327984)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Josefina Lara Hernández

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de uno de junio de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edictos a la tercera perjudicada Josefina Lara Hernández, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1255/2010, promovido por Erick Domínguez Vázquez , se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de junio de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(R.- 328172)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuarto de lo Civil
Secretaría "A-1"
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
SECRETARIA "B"
EXP. No. 1988/2009

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil once, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V. en contra de ARENAS MIMBRERA JESUS ISIDRO Y OTROS, EXP. 1988/09, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo LAS TRECE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado UBICADO EN RETORNO 8, 3 D SUR 12-B MANZANA 6, LOTE 20, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO DISTRITO FEDERAL, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal lo que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en Tablero de Avisos de este juzgado.

México, D.F., a 14 de junio de 2011.
El C. Secretaria de Acdos "B"
Lic. Patricia Ferriz Salinas
Rúbrica.

(R.- 328230)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, Puebla, cumplimiento autos Doce Abril y Trece de Junio, ambos Dos Mil Once, ordena convocar postores SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA remate inmueble embargado propiedad de ROSAURA ALONSO PEREZ, identificado como Vivienda marcada con número Nueve, del Andador "B" de Calle Luna, Manzana Uno, lote Nueve, Conjunto Habitacional "Condominios San Alfonso", comercialmente conocido como "Lares San Alfonso" Ciudad de Puebla, inscrito bajo folio eléctrónico 288287 del Registro Público de la Propiedad Puebla, siendo postura legal cubra cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que es el resultado de la deducción de diez por ciento de la primera y publica almoneda. Para publicación por UN edicto, señalándose las TRECE HORAS DIA DOS DE AGOSTO DOS MIL ONCE para verificativo audiencia remate, convocándose postores presenten posturas pujas y mejoras. Promueve JOSE ALEJANDRO CABRERA MATEOS por su representación y mandatario de Sociedad Hipotecaria Federal Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciario sustituto en el Fondo de Operación de Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI). Juicio Ordinario Mercantil, expediente 863/2009. Autos disposición interesados secretaria juzgado. Parte demandada puede suspender remate si hace pago íntegro el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 21 de junio de 2011.
El Diligenciario Non
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 328234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En sección de ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 165/2008, del índice del Juzgado Décimo Tercero de Distrito con residencia en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, promovido por Bertha Patricia Mercadante López, en su carácter de endosataria en procuración de Eliseo Pulido Rosales, en contra de Aida Galván de Castillo, por el cobro de pesos. En cumplimiento al auto de siete de junio de dos mil once, se comunica al público en general que se señalaron las DOCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado, consistente en un terreno urbano y construcciones, cuyas colindancias son: al Norte 13.00 metros con la propiedad del Sr. Enrique González; al Sur 13.00 metros colinda con boulevard Adolfo Ruiz Cortines; al Este 52 metros colinda con la propiedad de la

Sra. Marina Franco Sotomayor y al Oeste 52.00 metros colinda con la propiedad de los Sres. Julia Busto y Roberto Herrera, inscrita en forma definitiva bajo el acta número 1631, del folio 7218 a 7222, Sección Primera, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, propiedad de la demandada; será postura legal, la que alcance a cubrir la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, que corresponde a las dos terceras partes de TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL por la que le fue valuado el inmueble embargado.

Se expide el presente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado.

Poza Rica, Ver., a 27 de junio de 2011.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Ernesto Valdivia Vásquez

Rúbrica.

(R.- 328110)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializado Asuntos Financieros, Puebla, cumplimiento autos Doce Abril y Trece Junio ambos Dos Mil Once, ordena convocar postores SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA remate inmueble embargado propiedad de RENE MIRANDA MOLINA, identificado como Casa marcada con número Doce Mil Novecientos Uno “A”, de la Calle Treinta y Una Sur, lote Siete, Condominal “C”, manzana Siete, Conjunto Habitacional “Hacienda Santa Clara”, ubicado en Avenida Veintisiete Sur Trece Mil Setecientos Diecisiete, Colonia San Antonio Cacalotepec, actualmente Castillotla de la Ciudad de Puebla, inscrito bajo índice de predio mayor 382370 del Registro Público de la Propiedad Puebla, siendo postura legal cubra cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que es el resultado de la deducción de diez por ciento de la primera y publica almoneda. Para publicación por UN edicto, señalándose las DOCE HORAS DIA TRECE DE JULIO DOS MIL ONCE para verificativo audiencia remate, convocándose postores presenten posturas pujas y mejoras. Promueve JOSE ALEJANDRO CABRERA MATEOS apoderado Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Juicio Ordinario Mercantil, expediente 200/2008. Autos disposición interesados secretaria juzgado. Parte demandada puede suspender remate si hace pago íntegro el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Puebla, Pue., a 21 de junio de 2011.

El Diligenciario Par

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 328256)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de lo Civil

Diligenciario Par

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, Juzgado Primero de lo Civil de la Capital del Estado de Puebla, Expediente 84/2007. Auto de fecha veinte de mayo de dos mil once y trece de junio del dos mil once. Se decreta remate judicial en primera y pública almoneda del inmueble identificado como departamento número tres mil doscientos tres – T6 del edificio tres mil doscientos tres del Modulo “D” en el Boulevard Xonaca de los Condominios Humboldt en esta Ciudad de Puebla, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de trescientos mil pesos cero centavos moneda nacional, que los es doscientos mil pesos, a fin de que los postores comparezcan a realizar pujas hasta antes de las doce horas del once de julio del presente año haciéndose saber al deudor que puede liberar su bien si paga el monto de su responsabilidad antes de causar estado del fincamiento del remate.

Diligenciaría Par

Lic. Odilón Pérez Tlapapatl

Rúbrica.

(R.- 328303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO
(PRIMERA PUBLICACION)

JOSE DE JESUS RAYGOZA CAMPOS

En el juicio de Amparo número 290/2011-V, promovido por CLAUDIA RAQUEL DIAZ DAVILA, contra acto PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, que hizo consistir en " …la sentencia dictada en el Toca Civil número 928/2010 en la que revoca el auto aprobatorio de remate de fecha doce de Octubre del año dos mil diez dictado por el Juez Tercero Familiar en el Juicio de Alimentos", le resulta el carácter de tercero perjudicado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda ante la Secretaría de éste Juzgado, ubicado en Avenida Aguascalientes Sur 603, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías a su disposición, para que comparezca si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de éste.

Aguascalientes, Ags., a 27 de junio de 2011.
Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado
Desidé Meza Murillo
Rúbrica.

(R.- 328305)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
EDICTO

REMATESE DIA 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 ONCE HORAS, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, RELATIVOS AL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN CONTRA DE JOSE LUIS CUELLAR MEDINA EXPEDIENTE NUMERO 19/2008.

1.- FINCA UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO L-2, MANZANA 8, ZONA 1, POBLACION DE CERRITOS DE ACEVES, EN MUNICIPIO DE ABASOLO GUANAJUATO, CON SUPERIFICIE DE TERRENO DE 288.97 M2 SUPERFICIE DE CONTRUCCION 223.31 M2

TOTAL DEL AVALUO $544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO.

CITESE POSTORES Y ACREEDORES.

NOTA: PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL JUZGADO MENOR DE ABASOLO, GUANAJUATO Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Guadalajara, Jal., a 15 de junio de 2011.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Patricia González Toledo
Rúbrica.

(R.- 328312)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL "COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL "OCTAVO CIRCUITO EN TORREON, COAHUILA."

TERCERA PERJUDICADA: DISTRIBUIDORA LALA DE QUINTANA ROO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo civil expediente 787/2010, promovido por quejosa ULTRA LALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal licenciado Carlos Ramos Correa, en contra de la resolución de fecha dos de julio de dos mil diez, pronunciada por la Sala Unitaria Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Gómez Palacio, Durango; se le ha señalado como tercera perjudicada en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de la mencionada tercera perjudicada, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Organo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente
Torreón, Coah., a 19 de mayo de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. María del Socorro Muñoz Aragón
Rúbrica.

(R.- 327264)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo

Tercero perjudicado.

Mediante proveído dictado el dos de marzo de dos mil once, en el juicio de amparo 128/2011-VI, promovido por Norma Jacinta Sánchez González, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Encarnación Sánchez Siles contra lo actuado en el expediente 529/2008, promovido por Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo contra Encarnación Sánchez, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, así como la falta de emplazamiento a dicho juicio.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersone al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con diez minutos del veintisiete de junio de dos mil once para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Ocho de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a ocho de junio de dos mil once. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Tania Bernal Contreras
Rúbrica.

(R.- 327327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

RUBEN VAZQUEZ PACHECO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 327/2011-VI, PROMOVIDO POR ANA MARIA FERNANDEZ OLIVARES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES JUEZ SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CONSISTENTES EN EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) 654/1996, PROMOVIDO POR RUBEN VAZQUEZ PACHECO, EN CONTRA DE ENRIQUE FERNANDEZ SIERRA, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, CON EL OBJETO DE QUE SI A SU INTERES CONVIENE SE APERSONE AL JUICIO EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO; DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, SITO EN BOULEVARD TOLUCA NUMERO CUATRO, COLONIA INDUSTRIAL NAUCALPAN, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53370, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ESCRITO ACLARATORIO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Humberto Guillén Santiago
Rúbrica.

(R.- 327575)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría
Juzgado Cuarto de lo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 953/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROGELIO MANUEL TORRES CRUZ Y MARGARITA BURGOS HERNANDEZ, y se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble dado en garantía en autos ubicado en: UNIDAD PRIVATIVA TRES (3) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL VEINTE (20), DE LA MANZANA VEINTIUNO (21), DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “LAS AMERICAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, fijándose para el remate la cantidad de $684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de los avaluos rendidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del total de la cantidad fijada para el remate.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, NO DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA ALMONEDA DE REMATE, MENOS DE CINCO DIAS.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco y treinta de mayo del año dos mil once.

Autoriza:
Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María del Carmen Hernández Mendoza
Rúbrica.

(R.- 327962)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Toluca, Estado de México
EDICTO

CONVOCA POSTORES

En el expediente número 444/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIA CRISTINA VERGARA GARCIA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de veintiocho de junio de dos mil once, CONVOCA POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente asunto, ubicado en CALLE VICENTE YAÑEZ PINZON NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, LOTE TRES, MANZANA OCHO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL COLON, TOLUCA MEXICO; que mide y linda: AL NORTE veinte metros cincuenta centímetros con lote dos; AL SUR veinte metros cincuenta centímetros con lote cuatro; AL ORIENTE diez metros con calle VICENTE YAÑEZ PINZON y AL PONIENTE diez metros con lote número veinte, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados, inscrito ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la partida 1266, volumen 534 de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete; que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la cantidad de $3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado; por TRES veces dentro de NUEVE DIAS; convóquese postores, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de CINCO días; convóquese postores.

Toluca, Edo. de Méx., a 29 de junio de 2011.
Secretario de Acuerdos
Lic. Eva María Marlen Cruz García
Rúbrica.

(R.- 328269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 14/2005, promovido por JACOBO HANONO ASKENAZI, en contra de DAN ISMAG MORGENSTERN, como deudor principal y SONNIA SCHWARZ STEPENSKY, en su carácter de aval, se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIERRA MADRE NUMERO VEINTE, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO BALCONES DE LA HERRADURA HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, propiedad de la parte demandada, por tanto convóquese postores por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación en esta Ciudad y en los Estrados de éste Juzgado, sirviendo de base para el remate en tercera almoneda, respecto del inmueble antes mencionado, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, y atendiendo a que del avalúo actualizado, rendido por el perito nombrado en autos se determinó como precio del valor del inmueble la cantidad de $1,948,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, el precio del remate sería la cantidad de $1,558,400.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el importe de las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de junio de 2011.
La Secretaria
Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(R.- 328281)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
con residencia en la ciudad de Celaya
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número 174/2011, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por José Rodolfo Arroyo Franco, contra actos del Juez Civil de Partido, con residencia en Valle de Santiago, Guanajuato, y otra autoridades; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Rodolfo Arroyo Franco, los que deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, y UNO MAS DE CIRCULACION ESTATAL; haciéndole saber al tercero perjudicado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional del presente juicio, tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos y si pasando ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el articulo 30, fracción II de la Ley de Amparo, 306 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Celaya, Gto., a 25 de mayo de 2011.
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R. 328304)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento al tercero JUAN GABRIEL ARVIZU ZAMORANO, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California.

Amparo 504/2010-II, promovido por ROBERTO FRANCISCO ESTUDILLO ESQUIVEL, por sí, contra la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, de esta ciudad y de otra, señalando como tercero a JUAN GABRIEL ARVIZU ZAMORANO, reclamando:

Del Actuario adscrito a la Junta Local De Conciliación y Arbitraje de esta ciudad el defectuoso emplazamiento

De la Junta Especial Numero Cinco de La Local De Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, el laudo dictado en el expediente laboral 4670/2007-3A, el 17 de mayo del 2010, sin haber sido oído en juicio; el desacato a los artículos 742, 743 y 752 de la Ley Federal del Trabajo, al omitir resolver oficiosamente la corrección del procedimiento por virtud del defectuoso emplazamiento.

Por auto de diecinueve de enero de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero JUAN GABRIEL ARVIZU ZAMORANO, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación de la demanda de garantías promovida por ROBERTO FRANCISCO ESTUDILLO ESQUIVEL, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos “Frontera”, de esta ciudad y “Excélsior” de México, Distrito Federal,

haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 19 de enero de 2011.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Baja California
Lic. Martha Blake Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 327702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 02-dos de agosto del año 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 503/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el ciudadano Edmundo Antonio Padilla Aguilar, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de los ciudadanos Jorge Enrique Delgado Luevano, Héctor Gerardo Delgado Villarreal y Estela Luevano Gómez, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 2, DEL FRACCIONAMIENTO LOS FRESNOS, DE ESTA CIUDAD, MANZANA QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE FABRILES DEL NORTE, S.A. AL SUR VISTA FLORIDA; AL ORIENTE AVENIDA NUEVO SENDERO ORIENTE, Y AL PONIENTE VISTA DEL PARQUE, TENIENDO DICHO LOTE DE TERRENO UNA SUPERFICIE DE 157.50 M2 CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 7.50 SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS AL NORTE A COLINDAR CON PROPIEDAD DE FABRILES DEL NORTE, S.A.; 7.50 SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS AL SUR CON FRENTE A LA CALLE VISTA FLORIDA; 21.00 VEINTIUN METROS EN SU LADO ORIENTE A COLINDAR CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 4 CUATRO Y 21.00 VEINTIUN METROS EN SU LADO PONIENTE A COLINDAR CON EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 6 SEIS, cuyos datos de registro son: número 2398, Volumen 176, Libro 48, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, Nuevo León de fecha 30 de octubre del año 1971". Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de $908,000.00 (novecientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido bien inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de $605,333.33 (seiscientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los Estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finazas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 15 de junio de 2011.
Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Gerardo Zapata Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 327993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 63522

SE SEÑALAN LAS 12:30-DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 13-TRECE DE JULIO DEL 2011-DOS MIL ONCE.- A FIN DE QUE EN EL LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL 235/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR ADOLFO CANTU GARZA EN CONTRA DE LAURA MARTHA VALDES LOMELI Y RICHARD WAYNE PERRY PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO A LA PARTE DEMANDADA CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 2 DOS, DE LA MANZANA NUMERO 6 SEIS, UBICADO EN LA COLONIA PRIVADA VALLE ALTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 564.73 M2. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 26.146 VEINTISEIS METROS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE 1 UNO; AL SUR MIDE 30.127 TREINTA METROS CIENTO VEINTISIETE MILIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE 3 TRES; AL ESTE LC. MIDE 10.00 DIEZ METROS MAS 10.00 DIEZ METROS A COLINDAR CON CALLE FRESNO; Y AL OESTE MIDE 20.31 VEINTE METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS A COLINDAR CON LIMITE DEL SECTOR. DICHA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CALLE FRESNO; AL SUR CALLE FRESNO; AL ESTE FRESNO Y AL OESTE LIMITE DEL SECTOR. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 116 CIENTO DIECISEIS DE LA CALLE FRESNO, EN LA COLONIA PRIVADA VALLE ALTO, EN MONTERREY, NUEVO LEON .ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE $5,300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $3´533,333.33 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO, PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 3-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 9-NUEVE DIAS HABILES TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASI COMO LOS NUMERALES 469, 470, 472, 473, 474, 475, 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE LES DARA INFORMES AL RESPECTO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DEL RECINTO JUDICIAL ES EN LA AVENIDA PADRE MIER NUMERO 300 ORIENTE TERCER PISO CENTRO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON DOY FE.

Monterrey, N.L., a 16 de junio de 2011.
Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Pedro Mayorga García
Rúbrica.

(R.- 327590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río

EDICTO

"Boca del Río, Veracruz, veintiuno de junio de dos mil once.

Vistas las constancias que integran los presentes autos de las cuales se advierte que a pesar de las providencias tomadas por este órgano jurisdiccional para lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Emilio José Lozano Lajud, se han agotado los medios de investigación para su localización, tal como lo establece el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, lo que se corrobora con lo informado por los Apoderados legales de Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento, y el Director de Tránsito Municipal, todos con residencia en Veracruz, Veracruz; en consecuencia, con fundamento en el precitado artículo 30, fracción II, última parte de la ley de la materia, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley en comento, y en virtud que este Juzgado de Distrito ha agotado los medios a su alcance para localizar el domicilio de dicho tercero perjudicado, procédase a emplazarse mediante edictos que se publiquen por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excelsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 248/2011-VI, promovido por Francisco Javier Aillaud Rangel, demandó la protección de la justicia federal contra actos del Encargado y Oficial del Registro Público de la Propiedad, Jueces Sexto y Octavo de Primera Instancia, así como el Cuarto Menor, todas con residencia en Veracruz, Veracruz; Gobernador Constitucional del Estado, Director de la Gaceta Oficial del Estado Secretario de Gobierno del Estado y Legislatura del Estado, todas con residencia en Xalapa, Veracruz; asimismo, se hace de su conocimiento que el acto reclamado en el presente controvertido constitucional se hace consistir en:

1. La cancelación de de las notas marginales dos, siete, dieciséis y diecisiete que pesan sobre la inscripción 9915, de la sección primera del volumen 284, de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, relativa a los siguientes bienes: a) casa marcada con el número doscientos dieciocho de la calle Esteban Morales esquina Xicotencatl y terreno en que se encuentra construida que son los lotes uno, dos, ocho y nueve de la manzana doce; b) edificio ubicado en la avenida 16 de Septiembre, esquina con la calle de Arista y terreno en que esta construido que es la manzana trece, cuartel VI; c) edificio de tres plantas ubicado en la avenida 16 de Septiembre, esquina con la calle de enseban Morales y terreno en que esta construido sobre el lote número uno, manzana dieciocho, cuartel VI, todos del fraccionamiento Faros de Veracruz, Veracruz, actualmente inscritos bajo el número 2247, del volumen 113, sección primera, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, a favor del tercero perjudicado Emilio José Lozano Lajud.

2. La falta de vigilancia y estricto cumplimiento de la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios mercantiles 958/1998 y 352/1998 del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia y 1295/98 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia, ambos de Veracruz, Veracruz.

3. La modificación de la prelación legal del reconocimiento de acreedores que nulificó e, su derecho como titular de las notas marginales señaladas con antelación, con motivo de la instauración del juicio ejecutivo mercantil 1503/2009 del índice del Juzgado Cuarto Menor de Veracruz, Veracruz.

Así también, hágase del conocimiento del tercero perjudicado Emilio José Lozano Lajud, que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer personalmente a este recinto judicial a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 297 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por conducto de cualesquiera de los actuarios adscritos a este juzgado, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente a aquél en que quede notificada de este proveído, acuda a este órgano jurisdiccional a recoger los edictos de que se habla para la publicación de éstos en los aludidos periódicos, y deberá acreditar en el mismo término concedido con antelación, contados a partir de que reciba los edictos, haber cubierto el pago para la publicación de ellos; apercibida que de no cumplir con lo anterior o no acreditar el impedimento material o legal para hacerlo, en el plazo concedido, se sobreseerá fuera de audiencia el presente juicio de

garantías, por falta de interés en la prosecución del mismo; ello con fundamento en el articulo 73, fracción XVIII, en relación con los diversos numerales 30, fracción II y 5o., fracción III, todos de la Ley de Amparo, como lo dispone la jurisprudencia 64/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 211, del Tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación, y su Gaceta Julio de 2002, Novena Epoca, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Al publicar los edictos, se anotará el número de dicha publicación para el efecto de que la parte tercera perjudicada emplazada pueda acudir ante este juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes de la última publicación; en caso de resultar inhábil el último día, la audiencia constitucional deberá celebrarse el día siguiente hábil.

Por los motivos expuestos líneas precedentes, desde este momento SE DEJA SIN EFECTO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ya señalada en autos, la cual tendría verificativo a las trece horas con treinta minutos de este día.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma la licenciada María Elena Suárez Préstamo, Juez Quinta de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, asistida del licenciado Abel Uribe Salgado, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe. "Dos firmas ilegibles y rubricas".

Lo que se transcribe para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excelsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 21 de junio de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Abel Uribe Salgado

Rúbrica.

(R.- 328097)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero Civil

Zamora, Mich.

EDICTO

Que en el juicio Ejecutivo Mercantil número 508/2010 promovido por los apoderados de la moral AFIPYME, S.A. DE C.V. SOFOM ENR., en contra de Gerardo Calderón Pérez y Ramiro Calderón Pérez, fijáronse las 10.00 diez horas del día 9 nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil de Zamora, Michoacán, ubicado en la Avenida Virrey de Mendoza 195 esquina con Apatzingán, Piso 1-B, respecto de:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle o Avenida Michoacán, lote 13, manzana 43 de la Colonia o Fraccionamiento Lázaro Cárdenas de la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, el cual mide y linda:

NORTE: mide 8.00 metros con Lote No. 5.

SUR mide 08.00 metros con Avenida Michoacán,

ORIENTE: 20.00 metros con Lote No. 12,

PONIENTE, mide 20.00 metros con lote número 14.

Con una extensión superficial de 160.00 metros cuadrados y valor pericial promedio de $120,350.40 (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado al inmueble y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, Mich., a 23 de junio de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero Civil

Lic. Sergio Méndez Prado

Rúbrica.

(R.- 328318)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO.- 32o. CIVIL
EXPEDIENTE. 1148/2007
SECRETARIA.- "B"

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha cuatro de abril y diecinueve de mayo del año en curso, dictado en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, con número de expediente 1148/2007, promovido por ACEROS CUATRO CAMINOS, S.A. DE C.V. en contra de GMC MUGO, S.A. DE C.V. Y OTROS, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del 33.33% de copropiedad que corresponde al codemandado JUAN ANTONIO MUÑOZ GONZALEZ en relación al bien inmueble ubicado en AVENIDA COMANDANTE BARESFORD NUMERO 120, LOTE 03, MANZANA 06, FRACCIONAMIENTO "COSTA AZUL", CODIGO POSTAL 39850, en ACAPULCO, GUERRERO, cuyas medidas y colindancias y características obran en autos; se convocan postores por medio de edictos, tal y como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio, los que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, mismos que deberán de ser tramitados tal y como lo establece el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION así como en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirve de base para el remate la cantidad de $826,584.00 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al porcentaje precitado, del inmueble materia de la presente convocatoria, dicha cantidad es precio del avaluó mas alto fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores observar para sus posturas lo previsto por el articulo 481del invocado Código Procesal Federal.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS EDICTOS DEBERAN PUBLICARSE, EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 10 de junio de 2011.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera
Rúbrica.

(R.- 327048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO: 0304/2011

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.Cfa.
AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SALVADOR VERDUGO ARAIZA en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA FELIPE ANGELES, S.C.L expediente 565/2003, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Tercera Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como Lote 11, de la manzana 234, ubicado en Avenida Mar de Cortez

Norte y Calle Puerto Peñasco del Puerto de San Felipe, Baja California, con superficie de 817.77 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 35.00 metros con lote no. 10, al sur, en 41.34 metros con Avenida Mar de Cortez Norte; al Este, en 9.46 metros con Lote no. 013 y al oeste en 36.66 metros con Calle Puerto Peñasco. Haciendo del conocimiento del público en general, que la tercera almoneda tendrá lugar en el local de este H. Juzgado, y que la misma será sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado una cantidad igual por lo menos a un 10% en efectivo del valor de los bienes y que sera la cantidad de $126,700.00 pesos moneda nacional (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1069, 1411, 1414 del Código de Comercio, en relación al numeral 559, 560 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California de aplicación supletoria a la Legislación de la materia. Convóquense postores mediante la publicación de edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 8 de junio de 2011.

C. Juez Primero de lo Civil
Lic. Alberto Valdez de Luna
Rúbrica.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. Manuel González Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 327646)

AVISOS GENERALES

AGUA FIEL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de AGUA FIEL, S.A. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el próximo 25 de julio de 2011 a las 10:00 horas en las oficinas de Barrera, Siqueiros y Torres Landa, S.C. sito en Paseo de los Tamarindos 150, 1er. piso, Bosques de las Lomas, México, D.F., 05120, que se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Renuncia de miembros del Consejo de Administración; cambio de régimen a administrador único y revocación de poderes.

II. Designación de delegados especiales.

México, D.F., a 5 de julio de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
Federico García Díaz
Rúbrica.

(R.- 328260)

DYNAMYKUZ, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE JUNIO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 28 de junio de 2011.
Liquidador
Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 328119)

ALM KELKOO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE JUNIO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 28 de junio de 2011.
Liquidador
Norma Angélica González Platas
Rúbrica.

(R.- 328122)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
HASBRO, INC.
Vs
ELBA MONICA LEYVA ESPINOSA
M. 867989 OPTIMUS
ExPed: P.C. 314/2011 (C-84) 2385

Folio 12031

NOTIFICACION POR EDICTO

ELBA MONICA LEYVA ESPINOSA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 14 de febrero de 2011, al cual recayó el folio de entrada 002385, por Fernando Robles Pesqueira, apoderado de HASBRO, INC., mediante el cual solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, Xl y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente
20 de mayo de 2011.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Román Iglesias Sánchez
Rúbrica.

(R.- 328105)

RIVIERA DEL VALLE, S.A. DE C.V.

AVISO

Se hace del conocimiento de los señores accionistas de Riviera del Valle, S.A. de C.V. que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 22 de junio de 2011 se tomaron las siguientes

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se decreta un aumento del capital social de la sociedad en la parte variable por la cantidad de $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA.- Emítanse las acciones que corresponden a dicho aumento.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación la resolución primera, a fin de que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia para suscribir el aumento, en términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUARTO.- Se faculta al Presidente del Consejo de Administración para que en caso de que los accionistas no ejerzan su derecho de preferencia, coloque entre inversionistas interesados dichas acciones.

QUINTO.- Las acciones que suscriben los accionistas o terceros, deberán ser pagadas en su totalidad dentro de un término de cinco días, después de haber transcurrido el plazo que tuvieran para ejercer su derecho de preferencia.

México, D.F., a 27 de junio de 2011.

Presidente

Ing. José Luis Pardo Celorio

Rúbrica.

(R.- 328298)

GRUPO SAENZ, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Sáenz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 13:00 horas del día 20 de julio del 2011, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, código postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación de los Informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad, así como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2010, a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III.- En su caso, separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante el ejercicio social 2010, para el fondo de reserva legal.

IV.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2010 y en su caso, decreto de dividendos a los accionistas.

V.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, respecto a la designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración.

VI.- Determinación de los emolumentos en su caso, para los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.

VII.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Primera de los estatutos sociales, se reconocerá como accionista a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, D.F., a 27 de junio de 2011.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 328307)

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 12:30 horas del día 20 de julio del 2011, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, código postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación de los Informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad, así como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2010, a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III.- En su caso, separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante el ejercicio social 2010, para el fondo de reserva legal.

IV.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso aplicación de los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio terminado al 31 de diciembre del 2010 y en su caso, decreto de dividendos a los accionistas.

V.- Proposición, discusión y aprobación, en su caso, respecto a la designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración.

VI.- Determinación de los emolumentos en su caso, para los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.

VII.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, se reconocerá como accionistas a quienes que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

México, D.F., a 27 de junio de 2011.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 328309)

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO

(ANDANCB 08)

De conformidad con: **(i)** El artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores; **(ii)** los Artículos 217 fracción X, 218, 219 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y **(iii)** la cláusula vigésima quinta del macrotítulo emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra ANDANCB 08 emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso No. 745, se convoca a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el 19 de julio de 2011 a las 11:00 horas en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, piso 9, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para modificar el contrato de Fideicomiso y/o sus anexos y demás documentos que amparan la Emisión, a efecto de dejar asentado formalmente y así aclarar el manejo de flotillas, demos e intercambios.

II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para modificar el contrato de Fideicomiso y/o sus anexos y demás documentos que amparan la Emisión, para llevar a cabo la sustitución, haciendo uso de sus facultades, de Grupo Andanac, S.A. de C.V., por BFF Andan, S.C.

III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para modificar el contrato de Fideicomiso y/o sus anexos y demás documentos que amparan la Emisión, para el establecimiento de la mecánica de cobro para dar cumplimiento al pago las obligaciones totales, que se aplicará, a los Distribuidores que, soliciten salir de la Emisión de forma anticipada, por cualquiera que fuere el motivo.

IV. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para modificar el contrato de Fideicomiso y/o sus anexos y demás documentos que amparan la Emisión, con el objeto de adecuar la nueva mecánica de pagos establecida por Nissan Mexicana, S.A. de C.V., respecto del pago que realizan los distribuidores Nissan, de los vehículos automotores que venden al público en general, y sus repercusiones en la mecánica seguida por los Distribuidores participantes y el Administrador.

V. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de Grupo Andanac, S.A. de C.V., para llevar a cabo modificaciones al Contrato de Administración, referentes a: **(i)** el incremento de los honorarios del Administrador; **(ii)** el establecimiento de una mecánica más ágil para autorizar incrementos futuros de los honorarios del Administrador (sin necesidad de recurrir a la autorización de los Tenedores); y **(iii)** establecer que los gastos por concepto del ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales no serán pagados por el Administrador.

VI. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores, discusión y en su caso aprobación, de los actos necesarios y/o convenientes y la designación de delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Se les recuerda a los Tenedores que para asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán entregar: **(i)** La constancia de tenencia que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., **(ii)** el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, y **(iii)** carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores; en las oficinas del representante común, ubicadas en Reforma 284, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal en atención a la Lic. Alejandra Tapia Jiménez y/o Lic. Yakaret Balboa González, en el horario comprendido de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 5 de julio de 2011.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Representante Legal
Lic. Héctor E. Vázquez Abén
Rúbrica.

(R.- 328284)

SEGUROS ATLAS, S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

ANEXO 1

100	**ACTIVO**

110	INVERSIONES		5,732,346,078.56
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	4,757,042,824.67	
112	EN VALORES	4,757,042,824.67	
113	Gubernamentales	2,512,796,861.67	
114	Empresas Privadas	1,629,894,332.58	
115	Tasa Conocida	1,438,444,098.03	
116	Renta Variable	191,450,234.55	
117	Extranjeros		
118	Valores otorgados en Préstamos	70,307,803.28	
119	Valuación Neta	515,582,018.76	
120	Deudores por Intereses	28,461,808.38	
121	(-) Deterioro de Valores	-	
122	Valores Restringidos	-	
123	Operaciones con Productos Derivados	-	
124	Reporto	159,497,243.46	
125	PRESTAMOS	160,270,510.62	
126	Sobre Pólizas	41,808,946.29	
127	Con Garantía	31,985,328.41	
128	Quirografarios	-	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
130	Descuentos y Redescuentos	86,311,115.00	
131	Cartera Vencida	-	
132	Deudores por Intereses	165,120.92	
133	(-) Estimación para Castigos	-	
134	INMOBILIARIAS	655,535,499.81	
135	Inmuebles	400,658,412.75	
136	Valuación Neta	266,223,051.13	
137	(-) Depreciación	11,345,964.07	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		147,897,483.73
139	DISPONIBILIDAD		71,303,419.44
140	Caja y Bancos	71,303,419.44	
141	DEUDORES		1,898,065,543.94
142	Por Primas	1,777,475,692.99	
143	Agentes y Ajustadores	31,594,766.00	
144	Documentos por Cobrar	24,801,071.24	
145	Préstamos al Personal	31,188,615.60	
146	Otros	33,128,097.31	
147	(-) Estimación para Castigos	122,699.20	
148	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		1,792,258,339.39
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	156,119,361.36	
150	Depósitos Retenidos	(0.01)	
151	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.	668,652,803.76	
152	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	959,190,086.58	
153	Otras Participaciones	8,296,087.70	
154	Intermediarios de Reaseg. y Reafianzamiento	-	
155	Particip. de Reafianzadores en Rva. Fianzas Vigor	-	
156	(-) Estimación para Castigos	-	
157	OTROS ACTIVOS		189,557,607.27
158	Mobiliario y Equipo	40,159,020.05	
159	Activos Adjudicados	-	
160	Diversos	88,759,688.42	
161	Gastos Amortizables	74,549,376.54	
162	(-) Amortización	13,910,477.74	
163	Activos Intangibles	-	
164	Productos Derivados	-	
	SUMA EL ACTIVO		9,831,428,472.33
200	**PASIVO**		
210	RESERVAS TECNICAS		5,828,142,837.73
211	DE RIESGOS EN CURSO	3,231,004,356.47	
212	Vida	726,111,996.08	
213	Accidentes y Enfermedades	508,571,535.58	
214	Daños	1,982,774,575.59	

215	De Fianzas en vigor	13,546,249.22	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1,535,077,309.52	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,016,583,590.93	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	359,981,427.69	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	132,434,109.53	
220	Fondos de Seguros en Administración	15,643,841.32	
221	Por Primas en Depósito	10,434,340.05	
222	DE PREVISION	1,062,061,171.74	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	1,047,163,666.38	
225	Contingencia	14,897,505.36	
226	Especiales	-	
227	RVA. PARA OBLIGACIONES LABORALES		139,901,904.86
228	ACREEDORES		483,293,754.37
229	Agentes y Ajustadores	186,288,907.70	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	3,109,831.34	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	293,895,015.33	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		239,413,342.87
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	234,169,635.62	
235	Depósitos Retenidos	5,243,707.25	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		-
239	Financiamientos Obtenidos		-
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Oblig. Sub. no susceptibles de convertirse en accs	-	
242	Otros Títulos de Créditos	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	Otros Pasivos		728,570,154.51
245	Provisiones p/Particip. de Utilidades al Personal	9,847,697.67	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	26,107,551.53	
247	Otras Obligaciones	299,598,360.50	
248	Créditos Diferidos	393,016,544.81	
	SUMA EL PASIVO		7,419,321,994.34
300	**CAPITAL**		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		346,929,927.08
311	Capital o Fondo Social	419,909,811.63	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	72,979,884.55	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		-
316	RESERVAS		497,924,810.21
317	Legal	227,948,236.10	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	269,976,574.11	
320	Superávit por Valuación		121,556,018.00
321	Subsidiarias		-
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,111,235,621.62
324	Resultado del Ejercicio		278,529,935.69
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		(12,914,248.04)
326	Participación Controladora		2,343,262,064.56
327	Participación No Controladora		68,844,413.44
	SUMA DEL CAPITAL		2,412,106,478.00
	SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL		9,831,428,472.33
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		-
820	Fondos en Administración		48,146,549,.97
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		4,.506,971,906.24

840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	1,767,610,604.56
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	20,599,421.38
860	Reclamaciones Contingentes	-
870	Reclamaciones Pagadas	10,237,080.67
880	Reclamaciones Canceladas	-
890	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
900	Pérdida Fiscal por Amortizar	-
910	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	-
920	Cuentas de Registro	1,400,649,275.18
930	Operaciones con Productos Derivados	-
940	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	-
950	Garantías Recibidas por Derivados	-
960	Garantías Recibidas por Reporto	159,830,916.11

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.segurosatlas.com.mx/servicios/información-financiera/informes-anuales.html

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Ignacio Pineda Luna, miembro de la sociedad denominada Prieto Ruiz de Velasco y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ricardo Ibarra Lara.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.segurosatlas.com.mx/servicios/informacion-financiera/informes-anuales.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2010.

El capital contribuido incluye la cantidad de $3,914,753.44 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de Inmuebles.

México, D.F., a 5 de julio de 2011.

Director General
C.P. Rolando Vega Saenz
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Sergio Gabriel Palacios Mosqueda
Rúbrica.

Contador General
L.C. Myriam Morales Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 328143)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chihuahua y los municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Casas Grandes, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Juárez y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ING. ARTURO FUENTES VELEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA; Y LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, AQUILES SERDAN, CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, CUAUHTEMOC, DELICIAS, HIDALGO DEL PARRAL, JUAREZ Y NUEVO CASAS GRANDES, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS C.C. P. A. OSCAR RENE DAVILA TRUJILLO, LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ MENDOZA, C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ, LIC. MARCO ADAN QUEZADA MARTINEZ, PROF. ISRAEL BELTRAN MONTES, ING. MARIO MATA CARRASCO, LIC. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA, ING. HECTOR AGUSTIN MURGUIA LARDIZABAL Y LIC. LUIS FERNANDO COBOS SAENZ; RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-016 de fecha 31 de enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 1, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; en los artículos 1, 8 inciso H), 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua; 28 y 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua; y 1, 2, 3, 8 y 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de $51'671,951.00 (cincuenta y un millones, seiscientos setenta y un mil, novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso, las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevaran a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparan un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"., Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"., artículo 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Aldama, **Oscar René Dávila Trujillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Aquiles Serdán, **Juan Carlos Hernández Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Casas Grandes, **Luis Javier Mendoza Valdez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajlala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
	Chihuahua
Z. M. Chihuahua	Aquiles Serdán
	Aldama
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc
Delicias	Delicias
Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral
Juárez	Juárez
Z. M. Nuevo Casas Grandes	Nuevo Casas Grandes
	Casas Grandes

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Aldama, **Oscar René Dávila Trujillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Aquiles Serdán, **Juan Carlos Hernández Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Casas Grandes, **Luis Javier Mendoza Valdez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajlala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ALDAMA	$3,426,794.00	-	$3,426,794.00	$6,853,588.00
AQUILES SERDAN	$2,349,717.00	-	$2,349,717.00	$4,699,434.00
CASAS GRANDES	$2,506,522.00	-	$2,506,522.00	$5,013,044.00
CHIHUAHUA	$13,145,604.00	-	$13,145,604.00	$26,291,208.00
CUAUHTEMOC	$2,647,463.00	-	$2,647,463.00	$5,294,926.00
DELICIAS	$2,474,384.00	-	$2,474,384.00	$4,948,768.00
HIDALGO DEL PARRAL	$2,651,935.00	-	$2,651,935.00	$5,303,870.00
JUAREZ	$19,701,984.00	-	$19,701,984.00	$39,403,968.00
NUEVO CASAS GRANDES	$2,767,548.00	-	$2,767,548.00	$5,535,096.00
TOTAL	**$51,671,951.00**		**$51,671,951.00**	**$103,343,902.00**

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Aldama, **Oscar René Dávila Trujillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Aquiles Serdán, **Juan Carlos Hernández Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Casas Grandes, **Luis Javier Mendoza Valdez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chihuahua, **Marco Adán Quezada Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, **Israel Beltrán Montes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, **Mario Mata Carrasco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, **César Omar Dajlala Amaya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, **Héctor Agustín Murguía Lardizábal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Casas Grandes, **Luis Fernando Cobos Sáenz**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato y Valle de Santiago de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, C. C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN SU CALIDAD COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LOS MUNICIPIOS DE ACAMBARO, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEON, MOROLEON, PENJAMO, PURISIMA DEL RINCON, ROMITA, SALAMANCA, SAN FRANCISCO DEL RINCON, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO, URIANGATO Y VALLE DE SANTIAGO. EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS C. C. LIC. JESUS GERARDO SILVA CAMPOS, LIC. POMPEYO GARCIA ROSILLO; LIC. RUBI LAURA LOPEZ SILVA, ARQ. JUAN MALDONADO PATLAN; LIC. ELIAS RUIZ RAMIREZ, C. CARLOS CESAR TORRES NUÑEZ; DR. PABLO GONZALEZ CANSINO, LIC. MARCELINO DORANTES HERNANDEZ; LIC. NICEFORO ALEJANDRO DE JESUS GUERRERO REYNOSO, LIC. GABINO CARBAJO ZUÑIGA; LIC. JORGE ESTRADA PALERO, ING. JOSE LUIS ACOSTA RAMOS; LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, LIC. MAYRA ANGELICA ENRIQUEZ VANDERKAM; PROF. J. JESUS ROSILES LOPEZ, PROF. EVERARDO BEDOLLA LOPEZ; LIC. EDUARDO LUNA ELIZARRARAS, LIC. OMAR GREGORIO MENDOZA FLORES; ING. ABRAHAM COLLAZO DIMAS, LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ; C.P. JUAN ANTONIO REYES ECHEVESTE, PROF. SALVADOR MORALES VENEGAS; LIC. ANTONIO RAMIREZ VALLEJO, LIC. GUILLERMO LAMADRID ALVAREZ; LIC. JAIME VERDIN SALDAÑA, LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA; ING. J. DEL REFUGIO JAVIER BECERRA MOYA, LIC. ISMAEL MUÑOZ DE LA TEJERA, LIC. LUZ MARIA NUÑEZ FLORES, LIC. JUAN ROSARIO LICEA PERALES; C.P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES, LIC. JOSE JUAN CONTRERAS TORRES; PROF. RAMON PEREZ GARCIA, PROF. RIGOBERTO CALDERON PAREDES; C. JOSE FERNANDO MANUEL ARREDONDO FRANCO Y LIC. JOSE ROBERTO ZAVALA RAMIREZ; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300 de fecha 31 de Enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, párrafo segundo, 5, 6, 12, 13 fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, 7, 43, 45, 46 y 47 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 6, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 5, 7, 13 fracción II, 14, fracciones III y VII, 15, 38 y 106 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; y 1 párrafo segundo, 2 y 5 de Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano. 1, 2, 5, 26, 69 fracciones I inciso k), II inciso b) y V, 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el C. Lic. Miguel Márquez Márquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, C. Lic. Miguel Márquez Márquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las ”REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” C. Lic. Miguel Márquez Márquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En el caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, C. Lic. Miguel Márquez Márquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, C. Lic. Miguel Márquez Márquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de $47,664,089.00 (Cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparan un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. “LAS PARTES” de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **Jesús Gerardo Silva Campos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Pompeyo García Rosillo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Celaya, **Rubí Laura López Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Maldonado Patlan**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Elías Ruiz Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Carlos César Torres Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, **Pablo González Cansino**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, **Marcelino Dorantes Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Nicéforo Alejandro de Jesús Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Gabino Carbajo Zúñiga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Jorge Estrada Palero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José Luis Acosta Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de León, **Mayra Angélica Enríquez Vanderkam**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **J. Jesús Rosiles López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Everardo Bedolla López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Eduardo Luna Elizarrarás**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Omar Gregorio Mendoza Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Abraham Collazo Dimas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Arturo Sandoval Viurquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Juan Antonio Reyes Echeveste**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Salvador Morales Venegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Guillermo Lamadrid Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Jaime Verdín Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Rodolfo Augusto Octavio Aguirre Ruteaga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Ismael Muñoz de la Tejera**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Juan Rosario Licea Perales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Juan Contreras Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Ramón Pérez García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Rigoberto Calderón Paredes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **José Roberto Zavala Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Acámbaro	Acámbaro
Celaya	Celaya
Cortázar	Cortázar
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Guanajuato	Guanajuato
Irapuato	Irapuato
Salamanca	Salamanca
San Luis de la Paz	San Luis de la Paz
San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
Valle de Santiago	Valle de Santiago
ZM La Piedad	Pénjamo
ZM León	León
	Silao
	Romita
ZM Moroleón-Uriangato	Moroleón
	Uriangato
ZM San Francisco del Rincón	Purísima del Rincón
	San Francisco del Rincón

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Guanajuato, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **Jesús Gerardo Silva Campos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Pompeyo García Rosillo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Celaya, **Rubí Laura López Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Maldonado Patlan**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Elías Ruiz Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Carlos César Torres Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, **Pablo González Cansino**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, **Marcelino Dorantes Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Nicéforo Alejandro de Jesús Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Gabino Carbajo Zúñiga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Jorge Estrada Palero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José Luis Acosta Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de León, **Mayra Angélica Enríquez Vanderkam**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **J. Jesús Rosiles López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Everardo Bedolla López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Eduardo Luna Elizarrarás**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Omar Gregorio Mendoza Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Abraham Collazo Dimas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Arturo Sandoval Viurquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Juan Antonio Reyes Echeveste**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Salvador Morales Venegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Guillermo Lamadrid Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Jaime Verdín Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Rodolfo Augusto Octavio Aguirre Ruteaga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Ismael Muñoz de la Tejera**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Juan Rosario Licea Perales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Juan Contreras Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Ramón Pérez García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Rigoberto Calderón Paredes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **José Roberto Zavala Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Acámbaro	$2,900,000.00		$2,900,000.00	$5,800,000.00
Celaya	$5,000,000.00		$5,000,000.00	$10,000,000.00
Cortázar	$2,600,000.00		$2,600,000.00	$5,200,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia N	$1,000,000.00		$1,000,000.00	$2,000,000.00
Guanajuato	$1,700,000.00		$1,700,000.00	$3,400,000.00
Irapuato	$2,900,000.00		$2,900,000.00	$5,800,000.00
León	$5,600,000.00		$5,600,000.00	$11,200,000.00
Moroleón	$1,900,000.00		$1,900,000.00	$3,800,000.00
Pénjamo	$5,100,000.00		$5,100,000.00	$10,200,000.00
Purísima del Rincón	$1,500,000.00		$1,500,000.00	$3,000,000.00
Romita	$1,200,000.00		$1,200,000.00	$2,400,000.00
San Luis de la Paz	$2,600,000.00		$2,600,000.00	$5,200,000.00
Salamanca	$2,700,000.00		$2,700,000.00	$5,400,000.00
San Francisco del Rincón	$2,500,000.00		$2,500,000.00	$5,000,000.00
San Miguel de Allende	$2,200,000.00		$2,200,000.00	$4,400,000.00
Silao	$2,664,089.00		$2,664,089.00	$5,328,178.00
Uriangato	$1,900,000.00		$1,900,000.00	$3,800,000.00
Valle de Santiago	$1,700,000.00		$1,700,000.00	$3,400,000.00
TOTAL	**$47,664,089.00**		**$47,664,089.00**	**$95,328,178.00**

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Guanajuato, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **Jesús Gerardo Silva Campos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Pompeyo García Rosillo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Celaya, **Rubí Laura López Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Maldonado Patlan**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Elías Ruiz Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Carlos César Torres Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, **Pablo González Cansino**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, **Marcelino Dorantes Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Nicéforo Alejandro de Jesús Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Gabino Carbajo Zúñiga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Jorge Estrada Palero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José Luis Acosta Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de León, **Mayra Angélica Enríquez Vanderkam**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **J. Jesús Rosiles López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Everardo Bedolla López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Eduardo Luna Elizarrarás**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Omar Gregorio Mendoza Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Abraham Collazo Dimas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Arturo Sandoval Viurquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Juan Antonio Reyes Echeveste**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Salvador Morales Venegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Guillermo Lamadrid Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Jaime Verdín Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Rodolfo Augusto Octavio Aguirre Ruteaga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Ismael Muñoz de la Tejera**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Juan Rosario Licea Perales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Juan Contreras Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Ramón Pérez García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Rigoberto Calderón Paredes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **José Roberto Zavala Ramírez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE SONORA, C. GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C.P. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA, Y LOS MUNICIPIOS DE AGUA PRIETA, H. CABORCA, CAJEME, Z.M. EMPALME, Z.M. GUAYMAS, HERMOSILLO, NAVOJOA, H. NOGALES, PUERTO PEÑASCO Y SAN LUIS RIO COLORADO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS C.C. VICENTE TERAN URIBE, C. P. DARIO MURILLO BOLAÑOS, ING. MANUEL BARRO BORGARO, C. P. FRANCISCO JAVIER CARAVEO RINCON, ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ, LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA, LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ, ING. JOSE ANGEL HERNANDEZ BARAJAS, C. P. ALEJANDRO ZEPEDA MUNRO, DR. MANUEL DE JESUS BALDENEBRO ARREDONDO; Y LOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS LOS C. C. LIC. HEBERTO ZOZAYA MORENO, ING. FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ, M. V. Z. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, C. LUZ MARIA LARRONDO ALEMAN, ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, ING. GILDARDO REAL RAMIREZ, ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZAREZ, LIC. BERNARDO SILVA GARCIA, ING. JOSE RAMON CAMPOS SANTOS, DR. ROBERTO KARAM TOLEDO; RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300-016 de fecha 31 de enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 25 A, 25 B, 79, fracciones I y XV y 136, fracciones I y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1, 2 y 25 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, Art. 1 fracción III, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; Art. 65 fracción V y Art. 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario de Desarrollo Social del Estado y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social del Estado y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Desarrollo Social del Estado y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social del Estado y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social del Estado y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de $40,444,283.00 (cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de los Cuestionarios de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Secretario de Desarrollo Social, **Javier Antonio Neblina Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **Vicente Terán Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, **Heberto Zozaya Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Darío Murillo Bolaños**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Caborca, **Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, **Luis Alberto Plascencia Osuna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Francisco Javier Caraveo Rincón**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Empalme, **Luz María Larrondo Alemán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **César Adrián Lizárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, **Alonso Arriola Escutia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Javier Gándara Magaña**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, **Gildardo Real Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **José Abraham Mendívil López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, **Jorge Luis Márquez Cázares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **José Angel Hernández Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nogales, **Bernardo Silva García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Alejandro Zepeda Munro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, **José Ramón Campos Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, **Roberto Karam Toledo**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA
H. CABORCA	H. CABORCA
CD. OBREGON	CAJEME
ZM EMPALME	ZM EMPALME
ZM GUAYMAS	ZM GUAYMAS
HERMOSILLO	HERMOSILLO
NAVOJOA	NAVOJOA
H. NOGALES	H. NOGALES
PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Javier Antonio Neblina Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **Vicente Terán Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, **Heberto Zozaya Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Darío Murillo Bolaños**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Caborca, **Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, **Luis Alberto Plascencia Osuna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Francisco Javier Caraveo Rincón**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Empalme, **Luz María Larrondo Alemán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **César Adrián Lizárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, **Alonso Arriola Escutia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Javier Gándara Magaña**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, **Gildardo Real Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **José Abraham Mendívil López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, **Jorge Luis Márquez Cázares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **José Angel Hernández Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nogales, **Bernardo Silva García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Alejandro Zepeda Munro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, **José Ramón Campos Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, **Roberto Karam Toledo**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
AGUA PRIETA	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	4,000,000.00
H. CABORCA	3,593,563.00	0.00	3,593,563.00	7,187,126.00
CAJEME	7,404,422.00	0.00	7,404,422.00	14,808,844.00
ZM EMPALME	2,116,808.00	0.00	2,116,808.00	4,233,616.00
ZM GUAYMAS	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	6,000,000.00
HERMOSILLO	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	10,000,000.00
NAVOJOA	2,414,654.00	0.00	2,414,654.00	4,829,308.00
H. NOGALES	8,200,000.00	0.00	8,200,000.00	16,400,000.00
PUERTO PEÑASCO	2,714,836.00	0.00	2,714,836.00	5,429,672.00
SAN LUIS RIO COLORADO	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	8,000,000.00
TOTAL	**40,444,283.00**	**0.00**	**40,444,283.00**	**80,888,566.00**

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Javier Antonio Neblina Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Agua Prieta, **Vicente Terán Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, **Heberto Zozaya Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Caborca, **Darío Murillo Bolaños**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Caborca, **Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cajeme, **Manuel Barro Borgaro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, **Luis Alberto Plascencia Osuna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Empalme, **Francisco Javier Caraveo Rincón**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento de Empalme, **Luz María Larrondo Alemán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guaymas, **César Adrián Lizárraga Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, **Alonso Arriola Escutia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hermosillo, **Javier Gándara Magaña**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, **Gildardo Real Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navojoa, **José Abraham Mendivil López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, **Jorge Luis Márquez Cázares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nogales, **José Angel Hernández Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Nogales, **Bernardo Silva García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Peñasco, **Alejandro Zepeda Munro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, **José Ramón Campos Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, **Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, **Roberto Karam Toledo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamito, con una superficie aproximada de 25-23-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL ALAMITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152976, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2011, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1960 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ALAMITO" SUPERFICIE APROXIMADA 25-23-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO CORRAL FELIX

AL SUR: JOSE ENCINAS ALCANTAR

AL ESTE: RIO SAN MIGUEL

AL OESTE: CARLOS RODOLFO SAAVEDRA NAVARRO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de mayo de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Faja Fracción I, con una superficie aproximada de 512-98-33 hectáreas, Municipio de La Colorada, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA FAJA FRACCION I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160354, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2167, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO

PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA FAJA FRACCION I” SUPERFICIE APROXIMADA DE 512-98-33 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO SANCHEZ N. “EL ALAMO”

AL SUR: MARTIN GALAZ E. “LA FAJA FRACCION II”

AL ESTE: MANUEL RENDON C. “MESA QUEMADA”, MARTIN GALAZ “LA ESTACADA”

AL OESTE: JESUS AGUIRRE G. “LAS CANOAS”

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EXPRESO”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 23 de mayo de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuesta, con una superficie aproximada de 5,629-04-10 hectáreas, Municipio de Cuatrociénegas, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PREDIO “LA CUESTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUATROCIENEGAS, ESTADO DE COAHUILA.

LA DIRECCION DEL REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO No. REF.II-210-DGARPR 160564, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, CON FOLIO NUMERO 16238, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0632, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “LA CUESTA”, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,629-04-10 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUATROCIENEGAS, ESTADO DE COAHUILA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO CUATES DE AUSTRALIA

AL SUR: MARIO MADERO G. Y EJIDO ESTANQUE DE PALOMAS

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: EJIDO ESTANQUE DE PALOMAS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN

AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN BLVD. VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 4951, COLONIA NUEVA ESPAÑA, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SU DOCUMENTACION DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 25 de mayo de 2011.- El Comisionado, **Reyes Juan Carlos Hernández Guerrero**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Agustín, con una superficie aproximada de 04-27-41.90 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “SAN AGUSTIN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158897, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00816, DE FECHA 9 DE MAYO DEL AÑO 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL “SAN AGUSTIN” , CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-27-41.90 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES

AL SUR: TERRENO NACIONAL DENOMINADO LAS PALOMAS

AL ESTE: ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE

AL OESTE: CARRETERA CELESTUN- SISAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 63 NUMERO 513 X 66, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Licitación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación Administrativa.- Dirección General de Recursos Materiales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA

RM-AD-MP-02-200

OCTUBRE, 2007

PROCEDIMIENTOS
PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA

INDICE

INTRODUCCION

I. MARCO LEGAL

II. OBJETIVO

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- Montos de actuación
- Bases y convocatoria
- Plazos de la licitación
- Aclaración de bases
- Propuestas técnicas
- Propuestas económicas
- Entrega de documentación legal, contable, propuestas técnicas y propuestas económicas
- Acto de apertura de propuestas
- Fallo
- Licitación desierta
- Adjudicación de contratos o pedidos
- Garantías
- Inconformidades

IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

- Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Licitación Pública

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

- Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Licitación Pública

VII. FORMATOS

- Convocatoria
- Recibo oficial
- Constancia de visita de inspección
- Acta
- Dictamen técnico
- Cuadro comparativo

VIII. ANEXOS

- Bases

IX. GLOSARIO

INTRODUCCION

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá administrar los recursos económicos que le sean asignados, con eficiencia, eficacia y honradez.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración, la cual, con base en lo dispuesto en el artículo 209, fracción XXVI de la misma ley, emitió el Acuerdo General 22/05E que fija las Bases para las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Tribunal Electoral, y el Acuerdo 025/S60 que actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral.

Asimismo, conforme al artículo 34, fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación corresponde a la Secretaría Administrativa, conforme a los lineamientos que fije la Comisión de Administración, la administración de los recursos materiales y humanos de este Organo Jurisdiccional.

En el Acuerdo General número 22-05E, se establecen los distintos procedimientos de contratación que deberán seguir las Areas Operativas, la participación de éstas, así como las reglas generales de cada uno de ellos. Habiéndose previsto el procedimiento de Licitación Pública en el Capítulo IV, Sección I y II, a través del cual el Tribunal Electoral, por conducto del Comité (Acuerdo 025/S60, considerando quinto), hace un llamado a las personas interesadas mediante convocatoria pública, para que presenten sus propuestas, elegir y contratar la que ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez.

Mediante el Acuerdo 51/S67(7-V-2003) la Comisión de Administración aprobó el Manual de Procedimiento: “Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Licitación Pública”, que como resultado de los cambios en la operación actual, se hace necesario llevar a cabo su actualización, en donde se delimiten las funciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas y de los servidores públicos que intervienen en el desarrollo de los procedimientos que deberán realizarse. Con tal propósito ha sido elaborado el presente documento titulado “Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios Mediante Licitación Pública” y una vez que sea aprobado por la Comisión quedará sin efecto el autorizado en el año 2003.

Es pertinente destacar el carácter perfectible de este documento, debido a que se podrán incorporar en su contenido, aquellas aportaciones o mejoras para su actualización, derivadas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales y administrativas que lo regulan, por lo cual todas las propuestas que se formulen sobre ello, deberán ser enviadas a la Unidad de Control de Gestión Administrativa, previa evaluación de la Dirección General de Recursos Materiales para su posterior integración, en caso de que éstas resulten procedentes.

La vigencia del presente manual de procedimientos iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el “Acta de Certificación” contenida en este manual.

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

LEYES

- Ley del Impuesto al Valor Agregado, DOF 29-XII-1978 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, DOF. 26-V-1995 y sus reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación, DOF 31-XII-2000 y sus reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, DOF 01-I-2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, DOF 11-VI-2002.
- Ley General de Bienes Nacionales, DOF 20-V-2004 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 26-XII-2005 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF 30-III-2006.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. DOF 29-II-1984 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, DOF 16-VI-1997.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, DOF 17-X-2003 y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF 28-VI-2006.

DECRETOS

- Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ACUERDOS

- Acuerdo General número 22-05E de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fija las Bases para que las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Tribunal Electoral, se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 07-IV-1999.
- Acuerdo 025/S60 de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración en la Sexagésima Sesión Ordinaria del 6 de junio de 2002.
- Acuerdo General que establece los Organos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, DOF 12-VI-2003, aprobado por la Comisión de Administración en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de junio de 2003.
- Acuerdo 072/S82(20-IV-2004) que emite la Comisión de Administración con el que aprueba que se utilice para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Acuerdo 355/S117(31-X-2006) por el cual la Comisión de Administración autoriza los “Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos”.
- Acuerdo 016/S1(22-XI-2006) que emite la Comisión de Administración por el que se emiten los Lineamientos Presupuestarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, DOF 08-XII-2006.
- Acuerdo que emita la Comisión de Administración para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante el cual apruebe los montos máximos de actuación para los procedimientos de adjudicación para las Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública en el Tribunal Electoral.
- Acuerdo por el que se emiten las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.

MANUALES

- Manual Específico de Organización de la Dirección General de Recursos Materiales, autorizado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 293/S115(20-IX-2006).

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y actividades que deberán observar y llevar a cabo los servidores públicos del Tribunal Electoral involucrados en el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento de Licitación Pública para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como, la prestación de servicios, con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, el Acuerdo General número 22-05E y el Acuerdo 025/S60.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- Las adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como, la prestación de servicios, se adjudicarán preferentemente mediante Licitación Pública, a efecto de asegurar al Tribunal Electoral las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez y demás circunstancias pertinentes.
- La Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, deberán integrar el catálogo de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios del Tribunal Electoral, el cual incluirá a los proveedores y arrendadores de bienes y servicios para el Tribunal Electoral.

  En relación con aquellos proveedores sancionados por la Secretaría de la Función Pública y por el propio Tribunal Electoral, la Jefatura de Unidad de Adquisiciones actualizará el citado catálogo con base en la publicación diaria en el DOF de los proveedores sancionados y no podrán participar en estos procedimientos de adjudicación.

  La responsabilidad de la integración del mencionado catálogo en las Salas Regionales, recaerá en los Delegados Administrativos.
- Las Areas Operativas podrán solicitar al Comité la contratación de asesorías técnicas externas para una mejor realización de las adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como, la prestación de servicios, incluyendo la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, pruebas de calidad y demás actividades relacionadas, para lo cual se deberá observar lo que al respecto se establezca en las medidas de austeridad y disciplina del gasto vigentes del Tribunal Electoral.
- Las adquisiciones que se pretendan realizar, no deberán fraccionarse con el objeto de quedar comprendidas en un procedimiento diverso de adjudicación.
- Las requisiciones de suministros, que turnen las Areas Operativas, de los bienes o servicios a adquirir, deberán detallar, en su caso, las especificaciones y características técnicas siguientes: modelo, tipo, medidas, color, material, entre otras, que permitan agilizar su adquisición y/o contratación.
- Los bienes o servicios requeridos deberán estar incluidos en el Programa de Ejecución.

MONTOS DE ACTUACION

- El Comité propondrá a la Comisión los montos a que deberán sujetarse los procedimientos de adjudicación y ésta autorizará, en el primer mes de cada ejercicio fiscal, los montos máximos que correspondan de acuerdo con el presupuesto que se haya destinado para las contrataciones, los cuales no considerarán el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Los montos de adjudicación autorizados por la Comisión de Administración determinarán el procedimiento de adjudicación a seguir, esto es, Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, o Adjudicación Directa.

BASES Y CONVOCATORIA

- El Area Operativa o Unidad Administrativa solicitante, deberá proporcionar a la Dirección General de Recursos Materiales la información de los aspectos técnicos con las características y especificaciones especializadas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar, para elaborar las Bases tipo aprobadas por el Comité, así como los Anexos técnicos correspondientes.
- En caso de que por las particularidades de la contratación se requiera incluir condiciones distintas a las contenidas en las bases tipo, las Areas Operativas, de considerarlo necesario, las someterán para su opinión a la Contraloría, y en su caso, al área que haya solicitado el bien o servicio.
- La Convocatoria será elaborada por la Dirección General de Recursos Materiales con base en la información proporcionada por el Area Operativa o Unidad Administrativa solicitante misma que deberá prever como mínimo los requisitos siguientes:

  a) Estar redactada en español.

  b) Contener, lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y adquirir las Bases y las especificaciones de la licitación, su costo y forma de pago.

  c) Descripción general, normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios requeridos. En caso de arrendamiento, se indicará si éste es con opción a compra.

  d) Lugar y plazo de la entrega de los bienes y el lugar en que se prestarán los servicios.

e) Las condiciones de pago y la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso, se señalará el porcentaje respectivo.

f) Fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones y de la visita al lugar en que se prestarán los servicios.

- La Convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y cuando la contratación se realice en un Estado de la República, adicionalmente en un diario de los de mayor circulación en la localidad correspondiente.
- Las Bases se pondrán a disposición de cualquier interesado a través de la página de Internet del Tribunal Electoral para su consulta y revisión, proporcionándose la misma información sin favorecer a algún participante, los interesados deberán cubrir el costo de las Bases en la Tesorería previamente a su adquisición.
- La Tesorería deberá emitir el recibo que corresponda, a los participantes que cubran el costo de las Bases.

PLAZOS DE LA LICITACION

- Las Areas Operativas, en la realización de las licitaciones públicas, observarán los siguientes plazos:

a) La consulta y, en su caso, la venta de bases se realizará durante un plazo mínimo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Entre el último día de la venta de bases y el acto de apertura de propuestas deberá mediar un plazo mínimo de cinco días hábiles.

c) En caso de que se requiera visitar el lugar donde se prestarán los servicios, deberá ser dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día de venta de bases.

d) Para la emisión del informe ejecutivo deberá mediar un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga verificativo el acto de apertura de propuestas técnicas. En casos excepcionales, por la complejidad de la Licitación y a juicio de la Secretaría Administrativa, el plazo podrá prorrogarse hasta en veinte días hábiles adicionales.

e) Entre la presentación del informe ejecutivo a la Secretaría Administrativa y la emisión del fallo, mediará un plazo máximo de diez días hábiles.

f) La formalización de los contratos o pedidos se realizará dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación al participante ganador.

g) Sólo fundadamente y con conocimiento de todos los participantes podrán modificarse las condiciones y plazos establecidos en las bases, mediando por lo menos cinco días hábiles entre la notificación y la fecha señalada para la entrega de las propuestas. Si las modificaciones derivan de la junta de aclaraciones, a más tardar en el plazo señalado en este punto, se entregará copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases de la correspondiente licitación.

ACLARACION DE BASES

- De acuerdo a las características de la prestación de servicios o bienes a licitar, previo a la junta de aclaración a las Bases, se podrán realizar visitas de inspección al lugar en que se prestarán los servicios o se instalarán los bienes; de ser el caso, el Area Operativa correspondiente expedirá a los participantes una constancia de la visita, la cual será requisito para tener derecho a presentar propuestas.
- Se celebrará, previo al acto de entrega de propuestas, la junta de aclaración a las Bases, en presencia de los representantes de la Contraloría y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con la participación de la Dirección General de Recursos Materiales y el Area Operativa correspondiente, para resolver las dudas de los concursantes, mismas que se harán llegar vía electrónica o por escrito; de este acto se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar lo sucedido durante su desarrollo, asimismo se dará copia de ella a los concursantes; la asistencia a este acto no será requisito para la presentación de propuestas; las modificaciones que se deriven de dicho acto serán parte de las bases y de observancia obligatoria.

PROPUESTAS TECNICAS

- Las propuestas técnicas que presenten los participantes deberán contemplar lo siguiente:

a) La descripción detallada de los bienes o servicios, según lo establecido en el anexo técnico de las Bases;

b) Tratándose de prestación de servicios, anexarán la constancia de visita al lugar donde se prestarán los servicios;

c) La información técnica adicional de los bienes o servicios ofertados que se requiera de acuerdo a la complejidad y especialización que revistan los mismos;

d) Las garantías de los bienes y, en su caso, de las refacciones, y

e) Los demás requisitos establecidos en las Bases de la licitación.

PROPUESTAS ECONOMICAS

- Los participantes deberán contemplar en la propuesta económica que presenten, los siguientes aspectos:

a) El precio ofertado, en moneda nacional, incluyendo los descuentos que en su caso se otorguen, desglosando el monto del Impuesto al Valor Agregado.

b) En su caso, relación de costos por concepto de crecimiento de las características o capacidad del equipo ofertado y por gastos de instalación.

c) En caso de que se trate de varias partidas o conceptos, éstas deberán desglosarse, debiendo coincidir el total de la propuesta con la suma de los precios unitarios.

d) El tiempo de vigencia de la propuesta, el cual no será menor al de los plazos que se hayan establecido en las Bases, entendiéndose que dicha vigencia aplicará para el caso en que no se señale expresamente en la oferta, así como la aceptación de la forma de pago estipulada en las mismas.

e) El tiempo, condiciones y lugar de entrega de los bienes o de la prestación del servicio.

f) La garantía de sostenimiento de la propuesta que deban anexar, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo que se establezca en las Bases.

g) Los demás requisitos establecidos en las Bases de la licitación.

ENTREGA DE DOCUMENTACION LEGAL, CONTABLE, PROPUESTAS TECNICAS Y PROPUESTAS ECONOMICAS

- La entrega de las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados que contendrán por separado la documentación legal y contable, la propuesta técnica y la propuesta económica, anexando en este último la garantía de sostenimiento de propuestas.
- Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, en papelería membretada del participante, foliada y firmada en todas sus hojas por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras.
- El incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las Bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General 22-05E y demás disposiciones aplicables por parte de algún concursante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en la etapa correspondiente y se asentará en el acta circunstanciada.

ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

- El acto de apertura de propuestas se realizará en sesión pública, presidido por el Director General de Recursos Materiales con la autorización de la Secretaría Administrativa, y se celebrará en dos etapas, en presencia de los representantes de la Contraloría y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y con la participación de un representante del Area Operativa.
- En la primera etapa se analizará la documentación legal y contable así como la propuesta técnica, se descalificará a los concursantes que no presenten la totalidad de los documentos requeridos o cuando omitan alguno de los requisitos señalados en las Bases.

  Al término de esta etapa el área el Area Operativa, con apoyo de la Unidad Administrativa solicitante respectiva, elaborará y firmará el Dictamen Técnico de las propuestas aceptadas y lo entregará a la Dirección General de Recursos Materiales; de ser el caso, recabará firma de la Unidad Administrativa solicitante en señal de visto bueno.
- En la segunda etapa, se analizarán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas no hubiesen sido descalificadas, levantándose acta circunstanciada de cada etapa, asentando el desarrollo de los hechos.
- Una vez concluidas ambas etapas la Dirección General de Recursos Materiales, elaborará un cuadro comparativo de las propuestas económicas que aprobaron la evaluación técnica y, en su caso, los motivos por los que se pudiera declarar desierta la licitación.

FALLO

- La Dirección General de Recursos Materiales, con base en el Dictamen Técnico y el Cuadro Comparativo de las propuestas económicas de los concursantes que aprobaron la evaluación técnica, deberá elaborar el informe ejecutivo y la propuesta de fallo de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones.

  La propuesta de fallo deberá estar firmada por el titular del Area Operativa solicitante y por el Director General de Recursos Materiales.

- La Dirección General de Recursos Materiales someterá mediante oficio, a la consideración del Comité la propuesta de fallo, adjuntando el informe ejecutivo para la autorización de la adjudicación del contrato o pedido.

- Una vez autorizada la adjudicación, la Dirección General de Recursos Materiales dará a conocer a los concursantes el fallo de la licitación en sesión pública, o bien, lo notificará por escrito a los participantes.

- Al finalizar el acto de fallo, la Dirección de Adquisiciones, a través de la Subdirección de Procesos Licitatorios, levantará acta circunstanciada y recabará firma de cada uno de los participantes. Dicha firma es motivada por la asistencia y participación en el acto.

LICITACION DESIERTA

- El Comité es la instancia facultada para declarar desierto un procedimiento de adjudicación por licitación.

- El Area Operativa que corresponda, propondrá al Comité el declarar desierta la Licitación Pública, en los supuestos siguientes:

  a) En caso de que no se registre ningún concursante a la licitación;

  b) En caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las Bases de la licitación;

  c) En caso de que los precios propuestos no fueren aceptables previa investigación de mercado realizada por el Area Operativa, y

  d) Por razones de interés general.

- Una vez declarada desierta la Licitación Pública, el Area Operativa señalará en el informe ejecutivo la propuesta de efectuar la contratación mediante el procedimiento de Invitación Restringida.

ADJUDICACION DE CONTRATOS O PEDIDOS

- El Area Operativa que corresponda determinará la solvencia de las propuestas considerando las características técnicas mínimas, la calidad, tiempo, lugar y condiciones de entrega o de ejecución y demás circunstancias establecidas en las Bases, calificando únicamente aquellos concursantes que cumplan con la totalidad de los aspectos enunciados.

- El Comité es el órgano facultado para autorizar las adjudicaciones de los contratos o pedidos que se deriven del procedimiento de Licitación Pública, así como los procedimientos alternos a ésta que se deriven de los casos de excepción.

GARANTIAS

- Para todos los casos de las garantías, las fianzas que presenten los proveedores y prestadores de servicios, deberán ser otorgadas por instituciones afianzadoras legalmente constituidas y autorizadas.

- Conforme a la Sección I, del Capítulo VI, del Acuerdo General número 22-05E, las garantías que podrán solicitarse en los procesos de adquisición son:

De sostenimiento de propuestas

- Es aquella que deberán presentar los participantes en sobre cerrado junto con su propuesta económica, y su monto será equivalente al 5 % del importe total de dicha propuesta sin considerar el I.V.A.

- La garantía podrá presentarse mediante cheque certificado con cargo a institución bancaria legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, o bien, mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada.

De cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o pedido

- Es aquella que se deberá presentar al momento de la firma del contrato o pedido respectivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores y prestadores de servicio, por un monto equivalente al 10 % del total del contrato o pedido formalizado, antes del I.V.A.

Por anticipos

- Es aquella que deberán constituir los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios a quienes se les haya autorizado un anticipo, debiendo ser expedida por instituciones afianzadoras legalmente constituidas, por el 100 % de anticipo autorizado para garantizar la debida aplicación del mismo, o en su caso, la devolución del importe recibido, su vigencia permanecerá hasta la amortización total del anticipo.

Contra defectos y vicios ocultos

- Es aquella que presenta el proveedor una vez que entregue o instale los bienes y servicios adquiridos, garantizándolos contra defectos y vicios ocultos, por el equivalente al 10% del monto total pagado, su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de recepción de los bienes o servicios.

INCONFORMIDADES

- Los proveedores, arrendadores o prestadores de servicios que demuestren interés jurídico, podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría Interna, con copia a la Secretaría Administrativa, por los actos del procedimiento que consideren realizados en contravención a lo dispuesto en el Acuerdo General 22-05E, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que éstos se realicen, acreditando la personalidad jurídica que ostente.
- La Secretaría Administrativa podrá suspender el proceso de adjudicación, en caso de que existan o pudieran existir actos contrarios a la normatividad aplicable, o bien, si de continuarse el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios al Tribunal Electoral o al promovente de la inconformidad, siempre y cuando, con la suspensión no se cause perjuicio al interés público, de lo cual informará oportunamente al Comité.
- La Contraloría deberá solicitar al Area Operativa correspondiente un informe respecto de los hechos a que se refiere la inconformidad y la documentación relacionada con la misma, los cuales deberán ser remitidos en un plazo máximo de dos días hábiles, posteriores a la recepción de la inconformidad.
- La Contraloría emitirá, dentro de un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se rinda el informe por el Area Operativa, un dictamen que contenga su opinión respecto de los hechos a que se refiere el escrito de inconformidad, en el que deberá incluirse un análisis jurídico; dicho dictamen se deberá presentar a la Secretaría Administrativa y, a través de ésta, al Comité quien, de considerarlo conveniente, lo presentará ante la Comisión, a fin de que resuelva lo procedente.
- Los escritos de inconformidad deberán contener la manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte de los promoventes; así como, los hechos que les consten relativos al acto o actos impugnados, anexando al mismo, en su caso, las pruebas que considere pertinentes, debidamente integradas para su valoración.
- La falta de protesta de decir verdad, en el escrito de la inconformidad, será causa de desechamiento de ésta.
- La manifestación de hechos falsos dará origen al ejercicio de las acciones legales conducentes.

IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para el Comité, la Dirección General de Recursos Materiales y sus áreas adscritas; así como, para las Areas Operativas o Unidades Administrativas involucradas en el proceso de adquisición mediante licitación publica, quienes deberán apegarse a lo establecido en este manual y en el Acuerdo General número 22-05E para sustanciar el procedimiento de Licitación Pública.

El procedimiento Licitación Pública inicia desde la recepción del formato de Requisición de Suministros autorizado para compra, hasta la determinación y comunicación del fallo.

V. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
AREA O PUESTO	**ACTIVIDADES**	**FORMATOS U OFICIOS**
	INICIA PROCEDIMIENTO **Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros, RM-AD-MP-01-100**	
Subdirección de Procesos Licitatorios	1. Recibe de la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos, la Requisición de Suministros documentación soporte y valida que esté debidamente autorizada para compra.	Requisición de Suministros
	2. Elabora, con base en la información proporcionada por el Area Operativa o Unidad Solicitante, las Bases y anexos técnicos con la descripción de los bienes o servicios requeridos para la Licitación.	Bases
	3. Formula y entrega, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, la Convocatoria junto con las Bases a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) para su presentación al Comité de Adquisiciones.	Convocatoria
Dirección General de Recursos Materiales	4. Recibe, revisa y envía al Comité de Adquisiciones las Bases y la Convocatoria para su aprobación.	Bases y Convocatoria
Comité de Adquisiciones	**5. ¿Autoriza inicio de procedimento, Bases y Convocatoria?** **Sí: Continúa en la actividad núm. 9** **No: Continúa en la actividad núm. 6**	
	6. Regresa a la DGRM las Bases y la Convocatoria solicitando ajustes.	Bases y Convocatoria
Dirección General de Recursos Materiales	7. Recibe Bases y Convocatoria, y a través de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y de la Dirección de Adquisiciones, las turna a la Subdirección de Procesos Licitatorios para realizar ajustes.	Bases y Convocatoria
Subdirección de Procesos Licitatorios	8. Recibe documentación. **Continúa en la actividad núm. 2**	Bases y Convocatoria
Dirección General de Recursos Materiales	9. Recibe acuerdo de autorización de inicio de procedimiento, Bases y Convocatoria, y a través de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y de la Dirección de Adquisiciones, turna a la Subdirección de Procesos Licitatorios e instruye a ésta a fin de que solicite recursos para la publicación de la Convocatoria.	Bases y Convocatoria
Subdirección de Procesos Licitatorios	10. Recibe documentación y solicita recursos para la publicación de la Convocatoria.	Bases y Convocatoria

Subdirección de Procesos Licitatorios	11.	Envía al Diario Oficial de la Federación, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, la Convocatoria para su publicación. En el caso de que la contratación se realice en un estado de la república, adicionalmente, solicita la publicación en un diario de mayor circulación en la localidad.	Convocatoria
	12.	Solicita a la Unidad de Sistemas, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, la publicación de dicha Convocatoria en la página web del Tribunal Electoral.	Convocatoria
	13.	Ingresa al Sistema Integral de Administración (SIA), elabora e imprime formatos para pago de Bases.	
	14.	Entrega formatos de pago de Bases a los interesados en participar en la Licitación Pública y les indica que cubran el costo de las Bases en la Tesorería, previo a su entrega.	
Tesorería	15.	Expide recibo oficial de la venta de Bases y lo entrega a los participantes que cubrieron el pago correspondiente.	Recibo Oficial
Subdirección de Procesos Licitatorios	16.	Recibe del participante copia de recibo de pago y le hace entrega de las Bases respectivas.	Recibo Oficial
		Nota: De acuerdo a las características de la prestación de servicios o bienes a licitar, previo a la junta de aclaración a las Bases, se podrán realizar visitas de inspección al lugar en que se prestarán los servicios o se instalarán los bienes; de ser el caso, el Area Operativa correspondiente expedirá a los participantes una constancia de la visita, la cual será requisito para tener derecho a presentar propuestas.	Constancia de Visita de Inspección
	17.	Efectúa el acto de aclaración de Bases en la fecha y hora programada, con la participación de un representante del Area Operativa debidamente capacitado, de la Contraloría, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Recursos Materiales, en el entendido de que las aclaraciones que se formulen en dicho acto formarán parte de las Bases y, en consecuencia, su observancia será obligatoria.	
	18.	Elabora Acta circunstanciada del acto de aclaración de bases en donde documenta los acuerdos tomados en la misma, recaba firma de participantes, entrega una copia a los servidores públicos asistentes y a los participantes. Indica a los participantes que su asistencia a dicho acto no constituye requisito indispensable para presentar propuestas.	Acta

Subdirección de Procesos Licitatorios	19.	Realiza, en la fecha programada, el acto de recepción de documentos y apertura de propuestas técnicas, con la participación de un representante del Area Operativa que corresponda, de la Contraloría Interna, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Recursos Materiales.	
	20.	**¿Se presentaron participantes?** **Sí: Continúa en la actividad núm. 26** **No: Continúa en la actividad núm. 21**	
	21.	Elabora Informe Ejecutivo asentando en él los motivos que hacen declarar desierta la Licitación Pública, así como la propuesta para realizar otro procedimiento de adjudicación, entregándolo, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, a la Dirección General de Recursos Materiales, para su presentación al Comité de Adquisiciones.	Informe Ejecutivo y Propuesta para realizar otro procedimiento de adjudicación
Dirección General de Recursos Materiales	22.	Recibe, revisa y da visto bueno al Informe Ejecutivo, así como la propuesta para realizar otro procedimiento para realizar la adquisición, y lo presenta al Comité de Adquisiciones.	Informe Ejecutivo y Propuesta para realizar otro procedimiento de adjudicación
Comité de Adquisiciones	23.	Emite acuerdo respectivo, el cual declara desierta la Licitación Pública y determina otro procedimiento de adjudicación.	
Dirección General de Recursos Materiales	24.	Recibe acuerdo respectivo y solicita a la Subdirección de Procesos Licitatorios, a través de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y de la Dirección de Adquisiciones, elaborar acta declarando desierto el evento.	
Subdirección de Procesos Licitatorios	25.	Elabora acta declarando desierto el evento y archiva. **Al Procedimiento:** **Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Invitación Restringida.**	Acta
Dirección General de Recursos Materiales	26.	Revisa la documentación legal y contable presentada por los participantes a efecto de determinar si se cumplió con los documentos requeridos	
Dirección General de Recursos Materiales	27.	Informa a los participantes que hayan incumplido alguno de los requisitos establecidos en las Bases, firma los documentos originales y se los regresa; elabora la Matriz de Documentación Legal-Contable presentada por los participantes, misma que anexará al Acta Circunstanciada.	Matriz de Documentación Legal-Contable
	28.	Da apertura a las propuestas técnicas e informa a los participantes que se elaborará el dictamen técnico y que posteriormente se dará a conocer el fallo técnico de la licitación.	

	29. Recaba firma en las propuestas técnicas presentadas de por lo menos dos participantes y de todos los servidores públicos asistentes al acto; solicita a la Subdirección de Procesos Licitatorios elaborar Acta circunstanciada.	
Subdirección de Procesos Licitatorios	30. Elabora Acta circunstanciada del evento de presentación y apertura de propuestas técnicas, anexando y haciendo constar: • Matriz de Documentación Legal-Contable • Las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, • Las observaciones presentadas, • La fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa, acto de fallo técnico y apertura de propuestas económicas. • La programación de las fechas correspondientes, en caso de haberse estipulado en las Bases que se realizarán pruebas a los bienes solicitados.	Acta Matriz de Documentación Legal-Contable
	31. Entrega copia del Acta circunstanciada con firma de los participantes, a los servidores públicos y a los participantes que asistieron, y archiva la documentación.	
	32. ¿Hubo propuestas técnicas aceptadas para su análisis? **Sí: Continúa en la actividad núm. 33** **No: Continúa en la actividad núm. 21**	
	33. Envía mediante oficio firmado por la Dirección General de Recursos Materiales, al Area Operativa las propuestas técnicas aceptadas, con el fin de realizar el dictamen técnico; recaba acuse de recibo y archiva.	Oficio
Area Operativa	34. Recibe propuestas técnicas aceptadas y la notificación de la evaluación técnica de dichas propuestas.	Oficio
Area Operativa	35. Realiza Dictamen Técnico de las propuestas aceptadas y lo entrega a la Dirección General de Recursos Materiales, archiva propuestas técnicas.	Dictamen Técnico
Dirección General de Recursos Materiales	36. Recibe Dictamen Técnico en donde se especifica la evaluación de cada una de las propuestas técnicas e instruye, a través de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y de la Dirección de Adquisiciones, a la Subdirección de Procesos Licitatorios para realizar el acto de apertura.	Dictamen Técnico

Subdirección de Procesos Licitatorios	37. Inicia acto de fallo técnico y apertura de propuestas económicas en sesión pública con la presencia de los participantes y el representante de la Contraloría Interna, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Recursos Materiales.	
	38. Notifica a los participantes el resultado de la evaluación técnica de las propuestas aceptadas.	
	39. ¿Hay propuestas con evaluación técnica aceptadas? **Sí: Continúa en la actividad núm. 40** **No: Continúa en la actividad núm. 21**	
Dirección General de Recursos Materiales	40. Abre los sobres de las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas fueron analizadas y aceptadas.	
	41. Revisa que las Garantías de Sostenimiento de las propuestas cumplan con los requisitos solicitados y correspondan al monto que deben garantizar.	Garantías de Sostenimiento de las propuestas
	42. Da lectura en voz alta al importe de cada una de las propuestas económicas cuyas propuestas técnicas fueron analizadas y aceptadas, e instruye a la Subdirección de Procesos Licitatorios a elaborar el Acta circunstanciada. Archiva propuestas técnicas.	
Subdirección de Procesos Licitatorios	43. Elabora Acta circunstanciada haciendo constar: • El resultado del dictamen técnico a las propuestas aceptadas. • Las propuestas económicas aceptadas para su análisis. • Las propuestas económicas desechadas. • El importe de las propuestas económicas aceptadas y fianzas. • La fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.	Acta
Subdirección de Procesos Licitatorios	44. Entrega copia del Acta circunstanciada con firma de los participantes a los servidores públicos y a los participantes que asistieron, y archiva.	Acta
	45. Formula el Cuadro Comparativo de Cotizaciones con la información contenida en las propuestas económicas proporcionadas por los participantes.	Cuadro Comparativo de Cotizaciones
	46. Analiza el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y lo presenta a su Dirección y Jefatura de Unidad para su revisión.	
	47. ¿Las propuestas económicas presentadas resultan favorables para el Tribunal Electoral? **Sí: Continúa en la actividad núm. 48** **No: Continúa en la actividad núm. 21**	

	48.	Elabora Informe Ejecutivo anexando lo siguiente: el Dictamen Técnico, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones conteniendo las propuestas económicas de los concursantes que aprobaron la evaluación técnica, el desarrollo del procedimiento de licitación y la propuesta de fallo de adjudicación al concursante que ofrece las mejores condiciones para el Tribunal Electoral y lo entrega, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, a la Dirección General de Recursos Materiales. **Nota:** La propuesta de fallo deberá estar firmada por el titular del Area Operativa solicitante y por el Director General de Recursos Materiales.	Informe Ejecutivo y propuesta de fallo
Dirección General de Recursos Materiales	49.	Recibe, revisa y da visto bueno al Informe Ejecutivo y a la propuesta de fallo, sometiéndolos mediante oficio a consideración del Comité de Adquisiciones.	Oficio Informe Ejecutivo y propuesta de fallo
Comité de Adquisiciones	50.	Recibe Informe Ejecutivo y propuesta de fallo, efectúa el análisis del mismo.	Informe Ejecutivo y propuesta de fallo
	51.	Emite acuerdo autorizando el fallo y en su caso solicita ajustes y observaciones pertinentes a incorporar al Informe Ejecutivo y regresa éste a la Dirección General de Recursos Materiales.	
Dirección General de Recursos Materiales	52.	Recibe del Comité de Adquisiciones el acuerdo de autorización del fallo y en su caso realiza ajustes al Informe Ejecutivo.	
Dirección General de Recursos Materiales	53.	Da a conocer a los concursantes el fallo de la licitación en sesión pública, e instruye a la Subdirección de Procesos Licitatorios para la elaboración del acta de notificación del fallo. En el caso de que no se realice dicha sesión, lo notifica por escrito.	
Subdirección de Procesos Licitatorios	54.	Elabora Acta de notificación del fallo, conteniendo la firma de cada uno de los participantes y les entrega una copia de la misma, recabando acuse de recibo y archiva. **TERMINA PROCEDIMIENTO**	Acta
Dirección General de Recursos Materiales	55.	Solicita a través de oficio la formalización de la contratación a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, adjuntando la documentación del participante ganador y cuadro comparativo de cotizaciones. **Al Procedimiento:** **Elaboración, Revisión y Formalización de Contratos.**	Oficio

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

SUBDIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	COMITE DE ADQUISICIONES	TESORERIA	AREA OPERATIVA	ACTIVIDADES

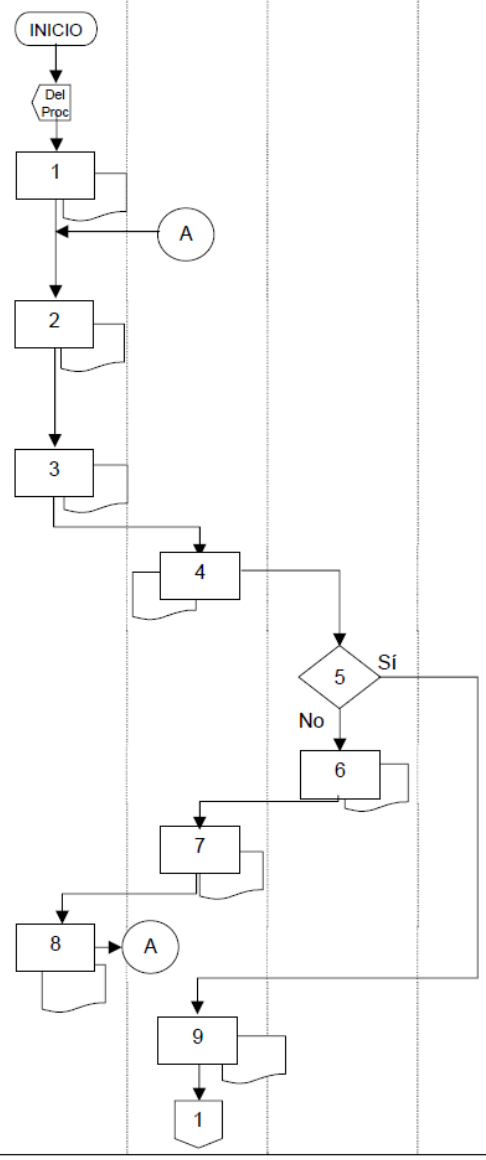

INICIA PROCEDIMIENTO

Del Manual de Procedimientos para la Recepción, Validación y Trámite de Requisiciones de Suministros, RM-AD-MP-01-100

1. Recibe de la Subdirección de Control de Requisiciones y Seguimiento de Pedidos, la Requisición de Suministros documentación soporte y valida que esté debidamente autorizada para compra.
2. Elabora, con base en la información proporcionada por el Area Operativa o Unidad Solicitante, las Bases y anexos técnicos con la descripción de los bienes o servicios requeridos para la Licitación.
3. Formula y entrega, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, la Convocatoria junto con las Bases a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) para su presentación al Comité de Adquisiciones.
4. Recibe, revisa y envía al Comité de Adquisiciones las Bases y la Convocatoria para su aprobación.
5. **¿Autoriza inicio de procedimento, Bases y Convocatoria?**
   Sí: Continúa en la actividad núm. 9
   No: Continúa en la actividad núm. 6
6. Regresa a la DGRM las Bases y la Convocatoria solicitando ajustes.
7. Recibe Bases y Convocatoria y a través de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y de la Dirección de Adquisiciones, las turna a la Subdirección de Procesos Licitatorios para realizar ajustes.
8. Recibe documentación.
   Continúa en la actividad núm. 2
9. Recibe acuerdo de autorización de inicio de procedimiento, Bases y Convocatoria, y a través de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y de la Dirección de Adquisiciones, turna a la Subdirección de Procesos Licitatorios e instruye a ésta a fin de que solicite recursos para la publicación de la Convocatoria.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

SUBDIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	COMITE DE ADQUISICIONES	TESORERIA	AREA OPERATIVA	ACTIVIDADES
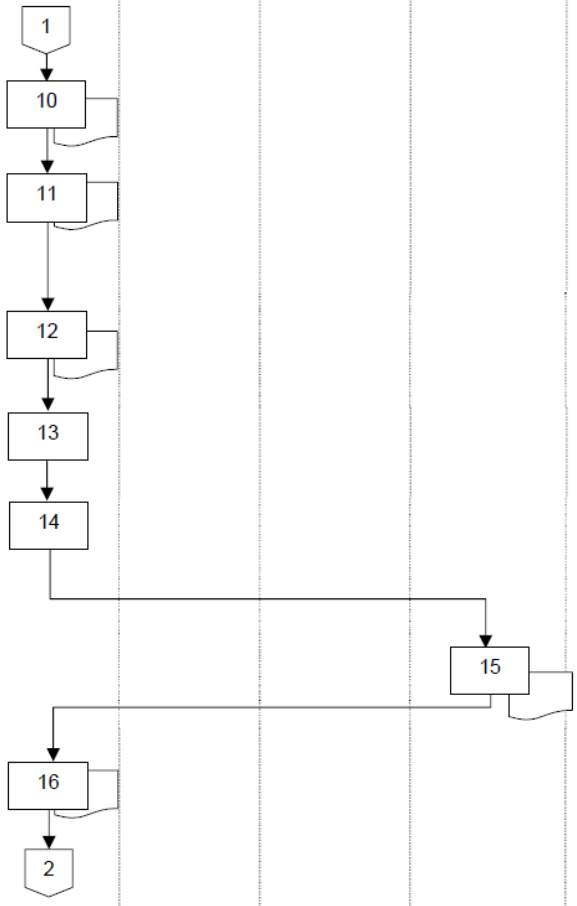					10. Recibe documentación y solicita recursos para la publicación de la Convocatoria. 11. Envía al Diario Oficial de la Federación, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, la Convocatoria para su publicación. En el caso de que la contratación se realice en un estado de la república, adicionalmente, solicita la publicación en un diario de mayor circulación en la localidad. 12. Solicita a la Unidad de Sistemas, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, la publicación de dicha Convocatoria en la página web del Tribunal Electoral. 13. Ingresa al Sistema Integral de Administración (SIA), elabora e imprime formatos para pago de Bases. 14. Entrega formatos de pago de Bases a los interesados en participar en la Licitación Pública y les indica que cubran el costo de las Bases en la Tesorería, previo a su entrega. 15. Expide recibo oficial de la venta de Bases y lo entrega a los participantes que cubrieron el pago correspondiente. 16. Recibe del participante copia de recibo de pago y le hace entrega de las Bases respectivas. Nota: De acuerdo a las características de la prestación de servicios o bienes a licitar, previo a la junta de aclaración a las Bases, se podrán realizar visitas de inspección al lugar en que se prestarán los servicios o se instalarán los bienes; de ser el caso, el Area Operativa correspondiente expedirá a los participantes una constancia de la visita, la cual será requisito para tener derecho a presentar propuestas.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

SUBDIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	COMITE DE ADQUISICIONES	TESORERIA	AREA OPERATIVA	ACTIVIDADES

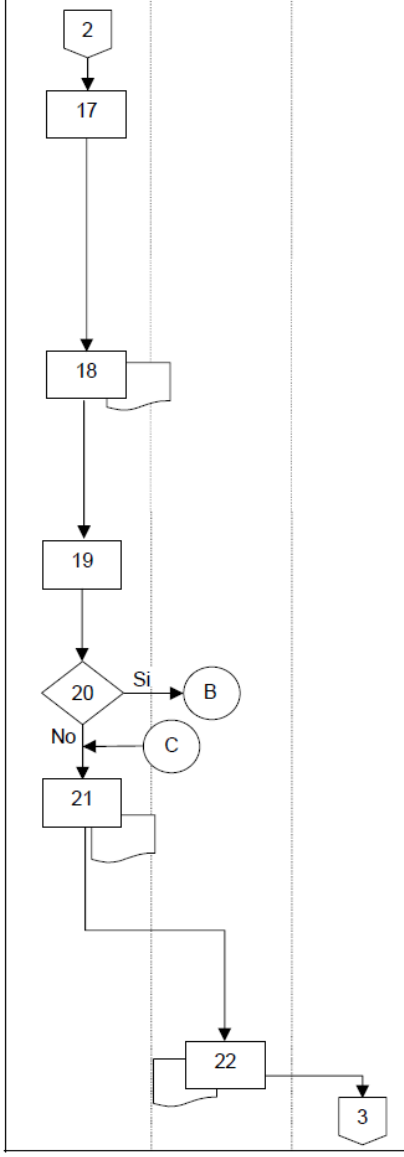

17. Efectúa el acto de aclaración de Bases en la fecha y hora programada, con la participación de un representante del Area Operativa debidamente capacitado, de la Contraloría de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Recursos Materiales en el entendido de que las aclaraciones que se formulen en dicho acto formarán parte de las Bases y, en consecuencia, su observancia será obligatoria.

18. Elabora Acta Circunstanciada del acto de aclaración de bases en donde documenta los acuerdos tomados en la misma, recaba firma de participantes, entrega una copia a los servidores públicos asistentes y a los participantes. Indica a los participantes que su asistencia a dicho acto no constituye requisito indispensable para presentar propuestas.

19. Realiza, en la fecha programada, el acto de recepción de documentos y apertura de propuestas técnicas, con la participación de un representante del Area Operativa que corresponda, de la Contraloría Interna, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Recursos Materiales

20. **¿Se presentaron participantes?**
Sí: Continúa en la actividad núm. 26
No: Continúa en la actividad núm. 21

21. Elabora Informe Ejecutivo asentando en él los motivos que hacen declarar desierta la Licitación Pública, así como la propuesta para realizar otro procedimiento de adjudicación, entregándolo, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, a la Dirección General de Recursos Materiales, para su presentación al Comité de Adquisiciones.

22. Recibe, revisa y da visto bueno al Informe Ejecutivo, así como la propuesta para realizar otro procedimiento para realizar la adquisición, y lo presenta al Comité de Adquisiciones.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

SUBDIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	COMITE DE ADQUISICIONES	TESORERIA	AREA OPERATIVA	ACTIVIDADES
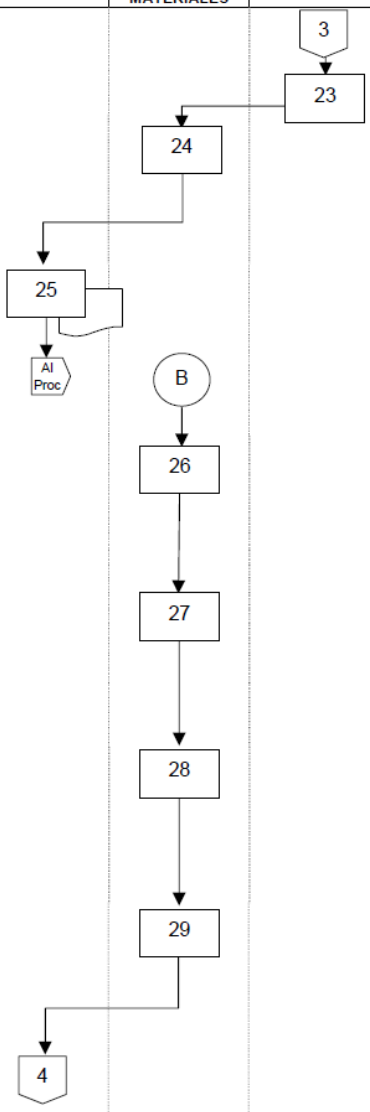					23. Emite acuerdo respectivo, el cual declara desierta la Licitación Pública y determina otro procedimiento de adjudicación. 24. Recibe acuerdo respectivo y solicita a la Subdirección de Procesos Licitatorios, a través de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y de la Dirección de Adquisiciones, elaborar acta declarando desierto el evento. 25. Elabora acta declarando desierto el evento y archiva **Al Procedimiento: Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Invitación Restringida.** 26. Revisa la documentación legal y contable presentada por los participantes a efecto de determinar si se cumplió con los documentos requeridos. 27. Informa a los participantes que hayan incumplido alguno de los requisitos establecidos en las Bases, firma los documentos originales y se los regresa; elabora la Matriz de Documentación Legal-Contable presentada por los participantes, misma que anexará al Acta Circunstanciada. 28. Da apertura a las propuestas técnicas e informa a los participantes que se elaborará el dictamen técnico y que posteriormente se dará a conocer el fallo técnico de la licitación. 29. Recaba firma en las propuestas técnicas presentadas de por lo menos dos participantes y de todos los servidores públicos asistentes al acto; solicita a la Subdirección de Procesos Licitatorios elaborar Acta circunstanciada.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

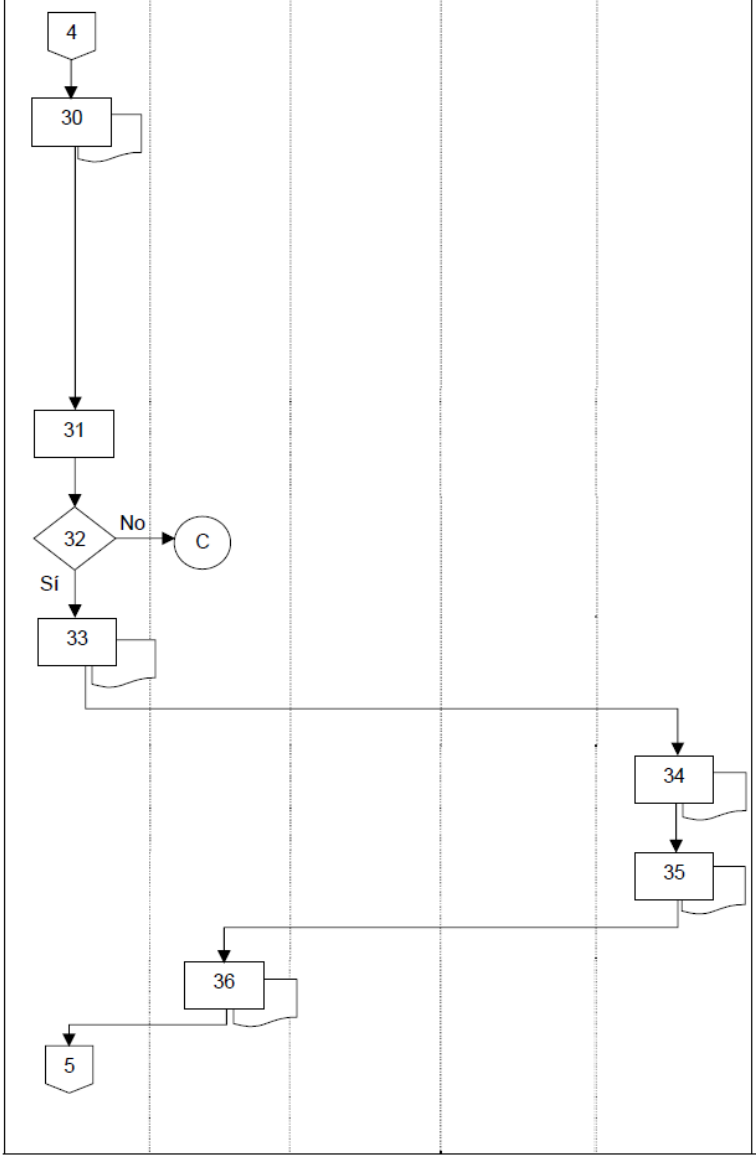

ACTIVIDADES

30. Elabora el Acta circunstanciada del evento de presentación y apertura de propuestas técnicas, anexando y haciendo constar:
    - Matriz de Documentación Legal-Contable,
    - Las propuestas técnicas aceptadas para su análisis,
    - Las observaciones presentadas,
    - La fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo la segunda etapa, acto de fallo técnico y apertura de propuestas económicas,
    - La programación de las fechas correspondientes, en caso de haberse estipulado en las Bases que se realizarán pruebas a los bienes solicitados.

31. Entrega copia del Acta circunstanciada con firma de los participantes, a los servidores públicos y a los participantes que asistieron, y archiva la documentación.

32. **¿Hubo propuestas técnicas aceptadas para su análisis?**
    Sí: Continúa en la actividad núm. 33
    No: Continúa en la actividad núm. 21

33. Envía mediante oficio firmado por la Dirección General de Recursos Materiales, al Area Operativa las propuestas técnicas aceptadas, con el fin de realizar el dictamen técnico; recaba acuse de recibo y archiva.

34. Recibe propuestas técnicas aceptadas y la notificación de la evaluación técnica de dichas propuestas.

35. Realiza Dictamen Técnico de las propuestas aceptadas y lo entrega a la Dirección General de Recursos Materiales, archiva propuestas técnicas.

36. Recibe Dictamen Técnico en donde se especifica la evaluación de cada una de las propuestas técnicas e instruye, a través de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y de la Dirección de Adquisiciones, a la Subdirección de Procesos Licitatorios para realizar el acto de apertura.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

SUBDIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	COMITE DE ADQUISICIONES	TESORERIA	AREA OPERATIVA	ACTIVIDADES
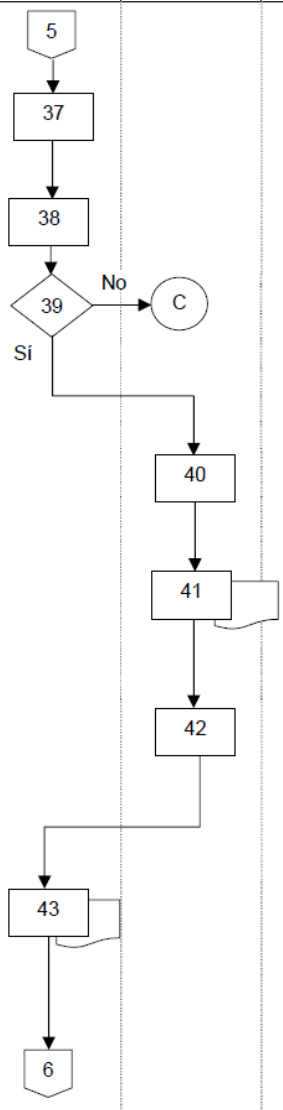					37. Inicia acto de fallo técnico y apertura de propuestas económicas en sesión pública con la presencia de los participantes y el representante de la Contraloría Interna, de Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Recursos Materiales. 38. Notifica a los participantes el resultado de la evaluación técnica de las propuestas aceptadas. 39. **¿Hay propuestas con evaluación técnica aceptadas?** **Sí: Continúa en la actividad núm. 40** **No: Continúa en la actividad núm. 21** 40. Abre los sobres de las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas fueron analizadas y aceptadas. 41. Revisa que las Garantías de Sostenimiento de las propuestas cumplan con los requisitos solicitados y correspondan al monto que deben garantizar. 42. Da lectura en voz alta al importe de cada una de las propuestas económicas cuyas propuestas técnicas fueron analizadas y aceptadas, e instruye a la Subdirección de Procesos Licitatorios a elaborar el Acta circunstanciada. Archiva propuestas técnicas. 43. Elabora Acta circunstanciada haciendo constar: • El resultado del dictamen técnico a las propuestas aceptadas. • Las propuestas económicas aceptadas para su análisis. • Las propuestas económicas desechadas. • El importe de las propuestas económicas aceptadas y fianzas. • La fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

SUBDIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	COMITE DE ADQUISICIONES	TESORERIA	AREA OPERATIVA	ACTIVIDADES

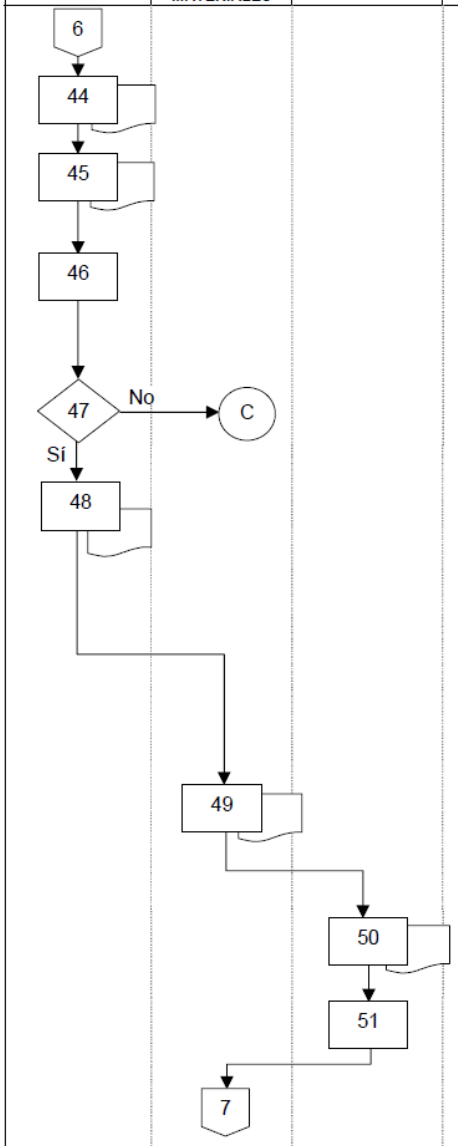

44. Entrega copia del Acta circunstanciada con firma de los participantes a los servidores públicos y a los participantes que asistieron, y archiva.

45. Formula el Cuadro Comparativo de Cotizaciones con la información contenida en las propuestas económicas proporcionadas por los participantes.

46. Analiza el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y lo presenta a su Dirección y Jefatura de Unidad para su revisión.

47. **¿Las propuestas económicas presentadas resultan favorables para el Tribunal Electoral?**

Sí: Continúa en la actividad núm. 48

No: Continúa en la actividad núm. 21

48. Elabora Informe Ejecutivo anexando lo siguiente: el Dictamen Técnico, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones conteniendo las propuestas económicas de los concursantes que aprobaron la evaluación técnica, el desarrollo del procedimiento de licitación y la propuesta de fallo de adjudicación al concursante que ofrece las mejores condiciones para el Tribunal Electoral y lo entrega, a través de su Dirección y Jefatura de Unidad, a la Dirección General de Recursos Materiales.

Nota: La propuesta de fallo deberá estar firmada por el titular del Area Operativa solicitante y por el Director General de Recursos Materiales.

49. Recibe, revisa y da visto bueno al Informe Ejecutivo y a la propuesta de fallo, sometiéndolos mediante oficio a consideración del Comité de Adquisiciones.

50. Recibe Informe Ejecutivo y propuesta de fallo, efectúa el análisis del mismo.

51. Emite acuerdo autorizando el fallo y en su caso solicita ajustes y observaciones pertinentes a incorporar al Informe Ejecutivo y regresa éste a la Dirección General de Recursos Materiales.

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

SUBDIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	COMITE DE ADQUISICIONES	TESORERIA	AREA OPERATIVA	ACTIVIDADES
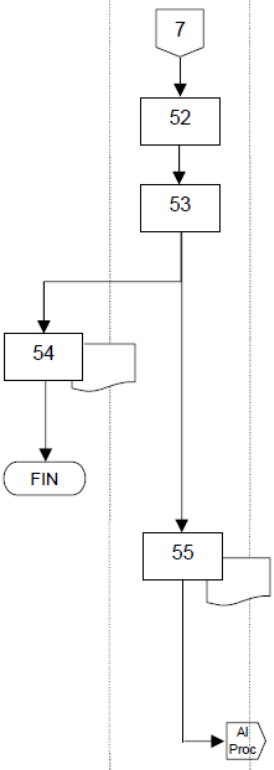					52. Recibe del Comité de Adquisiciones el acuerdo de autorización del fallo y en su caso realiza ajustes al Informe Ejecutivo. 53. Da a conocer a los concursantes el fallo de la licitación en sesión pública, e instruye a la Subdirección de Procesos Licitatorios para la elaboración del acta de notificación del fallo. En el caso de que no se realice dicha sesión, lo notifica por escrito. 54. Elabora y envía Acta de notificación del fallo, conteniendo la firma de cada uno de los participantes y les entrega una copia de la misma, recabando acuse de recibo y archiva. **TERMINA PROCEDIMIENTO** 55. Solicita a través de oficio la formalización de la contratación a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, adjuntando la documentación del participante ganador y cuadro comparativo de cotizaciones. **Al Procedimiento:** **Elaboración, Revisión y Formalización de Contratos.**

VII. FORMATOS

CONVOCATORIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN *(1)*
CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional No. TEPJF/LPN/000/200__

Con fundamento en el "Acuerdo General número 22-05E de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fija las bases para que las adquisiciones arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Tribunal Electoral, se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y en el "Acuerdo número 025/S60 por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", la Comisión de Administración a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional, que se celebrará para _____ *(2)* _____.

Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de documentos legales, propuestas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
(3)	*(4)*	*(5)*	*(6)*	*(7)*	*(8)*

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
(9)	*(10)*	*(11)*	*(12)*

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.trife.org.mx en la parte de transparencia, o en la Dirección General de Recursos Materiales del Tribunal, sita en el segundo piso del edificio anexo ubicado en Carlota Armero 5000, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, México, D.F., de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas, Teléfono 57 28 23 00, extensión 2002. Las bases serán entregadas contra el pago de la suma indicada, mismo que deberá efectuarse en la Tesorería del Tribunal (misma Dirección), de 09:30 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas en días hábiles mediante efectivo o bien a través de cheque certificado de la cuenta del licitante, expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Junta de aclaraciones, la entrega de documentación, así como los actos de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en el Auditorio del Tribunal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes deberán ser entregados en el Almacén ____ *(13)* ____ del Tribunal, ubicado, en _____ *(14)* _____, México D.F., en la fecha especificada en las bases, en el siguiente horario: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.
MÉXICO D.F., A _____ *(15)* _____.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.
(NOMBRE COMPLETO)
RUBRICA

NUMERO DE LA FORMA	**NOMBRE DE LA FORMA** CONVOCATORIA

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Licitación Pública No.:	Especificar el número y año de Licitación Pública.
2.-	…que se celebrará para:	Anotar el objeto de la Licitación Publica (Adquisición, Arrendamiento o Prestación de Servicio).
3.-	Venta de Bases:	Anotar el periodo en que estarán a la venta las Bases.
4.-	Costo de Bases:	Señalar el valor monetario en pesos del costo de las Bases.
5.-	Junta de Aclaraciones:	Especificar la fecha y hora en que se llevará a cabo la junta de aclaraciones.
6.-	Entrega de documentos legales, propuestas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas:	Especificar la fecha y hora en que se llevará a cabo la entrega de documentos legales, propuestas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas.
7.-	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas:	Especificar la fecha y hora en que se llevará a cabo el fallo técnico y apertura de ofertas económicas.
8.-	Fallo:	Especificar la fecha y hora en que se llevará a cabo el fallo.
9.-	Partida:	Anotar el número consecutivo de bienes, arrendamientos o servicios a licitar.
10.-	Descripción:	Anotar en forma clara y precisa las especificaciones de cada uno de los bienes que se licitarán.
11.-	Cantidad:	Anotar la cantidad de bienes a licitar.
12.-	Unidad de Medida:	Anotar la unidad de medida de los bienes a licitar, como: pieza, paquete, metro, caja, servicio, etc.
13.-	…deberán ser entregados en el Almacén:	Especificar el almacén en donde se entregarán los bienes.
14.-	…ubicado en:	Anotar la dirección del almacén.
15.-	Fecha:	Anotar la fecha, día, mes y año en que se publicará la convocatoria.

VII. FORMATOS

RECIBO OFICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

CARLOTA ARMERO No. 5000, C.T.M. CULHUACAN C.P. 04480, MEXICO D.F.
RFC. TEP-961122-B8A

RECIBO OFICIAL No.: (1)

Recibimos del Sr.(es) (2)

La cantidad de: $ (3)

RFC.: (4)

CONCEPTO	IMPORTE
(5)	(6)

13:46

México, D.F., a ___ de _____ del (7)

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley de la materia.

RECIBI

(8)

TESORERO GENERAL

2a. Copia: Recursos Materiales

Tribunal ... Judic...
Coordinación Financiera

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA RECIBO OFICIAL	
INSTRUCTIVO		
No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	Recibo oficial no.:	Año y número consecutivo del recibo (ejemplo: 2007-0240)
2.-	Recibimos del Sr.(es):	Nombre de la persona física o moral, o bien de su representante legal interesado en participar en la licitación.
3.-	La cantidad de:	Monto del costo de las bases de la licitación, expresado en número y letra.
4.-	RFC:	Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en la licitación.
5.-	Concepto:	Se asentará la leyenda “Pago de bases de licitación pública número [número de la licitación pública], [concepto de la licitación].
6.-	Importe:	Monto del costo de las bases de la licitación, expresado en número.
7.-	Fecha:	Día, mes y año de la venta de las bases. Nota: al imprimirse el recibo, el sistema marcará, a la izquierda de esa misma fila, la hora y minutos de la impresión.
8.-	Recibí:	Nombre, firma, puesto del Jefe de la Unidad de Tesorería y sello.

VII. FORMATOS

CONSTANCIA DE VISITA DE INSPECCION

CONSTANCIA DE VISITA DE INSPECCIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

PRESENTE

POR ESTE CONDUCTO SE HACE CONSTAR QUE EL DÍA XX DE XXXX A LAS XX:XX **(1)** HRS. EL SR. _____**(2)**_____ DE LA EMPRESA _____**(3)**_____ VISITÓ LAS INSTALACIONES _____**(4)**_____DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A EFECTO DE RECONOCER LOS ESPACIOS DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, CONOCIENDO LOS DETALLES PROPIOS, A FIN DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO TEPJF/LPN/000/200X, **(5)** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE _____**(6)**_____ DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

MÉXICO D.F. A XXXX DE XXXXX DEL 200X **(7)**

ATENTAMENTE

(8)

NOMBRE, FIRMA, PUESTO DEL FUNCIONARIO Y SELLO

NUMERO DE LA FORMA	**NOMBRE DE LA FORMA** CONSTANCIA DE VISITA DE INSPECCION

INSTRUCTIVO

No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.-	Fecha/hora:	Día, mes, año y hora en que el participante en la licitación efectúa la visita de inspección.
2.-	El Sr.:	Nombre completo del participante que realiza la inspección.
3.-	Empresa:	Nombre de la persona física o moral, que participa en la licitación.
4.-	Instalaciones:	Especificar el lugar, al interior del Tribunal Electoral, en donde se prestará el servicio.
5.-	Licitación Pública Nacional número:	Número y año de la licitación.
6.-	Contratación del servicio de:	Especificar el servicio a contratar.
7.-	Fecha:	Día, mes y año de elaboración de la constancia.
8.-	Atentamente:	Nombre, firma, puesto del servidor público representante del Area Operativa correspondiente y sello.

VII. FORMATOS

ACTA

(NOMBRE DEL EVENTO) *(1)*
TEPJF/LPN/XXX/200X *(2)*

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(3)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TEPJF/LPN/XXX/200X
PARA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
(NOMBRE DEL EVENTO)
(4)

I. Inicio de la Sesión.

México, Distrito Federal, siendo las *(5)* horas con *(6)* minutos del día *(7)* de *(8)* del *(9)*, en *(10)* del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Carlota Armero 5000, Colonia CTM Culhuacán, Código Postal 04480, Delegación Coyoacán, da inicio *(11)*, de la Licitación Pública Nacional TEPJF/LPN/00X/200X *(12)*, para la adquisición o contratación del servicio.

II. Se reunieron los Servidores Públicos siguientes:

* (Nombre y puesto).
* (Nombre y puesto).
* (Nombre y puesto).
* (Nombre y puesto).

(13)

III. Por las Empresas Invitadas:

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR *(14)*	REPRESENTANTE LEGAL *(15)*
1		
2		
3		
4		
5		

IV. Desarrollo de la Reunión:

El *(16)*, se redacta el desarrollo de la reunión correspondiente.

Por último, se recordó a los señores representantes de las empresas participantes que el *(17)*, a las *(18)* horas con *(19)* minutos, tendrá lugar el Acto de *(20)* de la Licitación Pública Nacional TEPJF/LPN/XXX/200X. *(21)*

V. Cierre de acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las *(22)* horas, del día *(23)* de *(24)* de *(25)*, firmando la presente acta, los que en ella intervinieron, al margen y al calce para constancia.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

(Nombre y firma de los representantes)

POR LOS PROVEEDORES

(26)
(FECHA)

(27)
(NÚMERO DE HOJAS)

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA
	ACTA

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Nombre del evento:	Anotar nombre del evento (aclaración de bases, declaración de evento desierto, presentación y apertura de propuestas técnicas, lectura del importe de propuestas económicas, notificación del fallo).
2.-	TEPJF/LPN…:	Asentar el número y año de la licitación pública.
3.-	TEPJF/LPN…:	Asentar el número y año de la licitación pública.
4.-	Nombre del evento:	Anotar nombre del evento (aclaración de bases, declaración de evento desierto, presentación y apertura de propuestas técnicas, lectura del importe de propuestas económicas, notificación del fallo).
5.-	…siendo las:	Anotar la hora de inicio de sesión del evento.
6.-	…con:	Asentar los minutos de inicio de sesión del evento.
7.-	…del día:	Anotar el día de inicio de sesión del evento.
8.-	…de:	Asentar el mes de inicio de sesión del evento.
9.-	…del:	Asentar el año de inicio de sesión del evento.
10.-	…en:	Lugar del evento.
11.-	…da inicio:	Nombre del evento.
12.-	TEPJF/LPN…:	Asentar el número y año de la licitación pública.
13.-	Nombre y puesto:	Anotar nombre y puesto de los servidores públicos del Tribunal Electoral presentes.
14.-	Nombre del proveedor:	Anotar el nombre de cada proveedor participante en la licitación.
15.-	Representante legal:	Anotar el nombre del representante legal de cada proveedor participante.
16.-	El:	Nombre del titular de la Dirección General de Recursos Materiales.
17.-	…que el:	Día, mes y año de la realización del evento.
18.-	…a las:	Asentar la hora de realización del evento.
19.-	…con:	Asentar los minutos de realización del evento.
20.-	…tendrá lugar el Acto de:	Anotar el nombre de l evento que corresponda.
21.-	TEPJF/LPN…:	Asentar el número y año de la licitación pública.
22.-	…siendo las:	Hora del cierre del evento.
23.-	…del día:	Día del cierre del evento.
24.-	…de:	Mes del cierre del evento.
25.-	…de:	Año del cierre del evento.
26.-	Fecha:	Asentar la fecha de elaboración del acta.
27.-	Número de hojas:	Anotar el número de hojas de que consta el acta.

VII. FORMATOS

DICTAMEN TECNICO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TEPJF/LPN/XXX/200X (1), PARA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO (2)

DICTAMEN TÉCNICO

No.	DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	MUESTRA FÍSICA	NOMBRE DE LA EMPRESA				COMENTARIOS (10)
						(9)	(9)	(9)	(9)	
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)					

REDACCIÓN DEL DICTAMEN (11)

MEXICO D.F. A XXX DE XXXXXX DE 200X (12)

ELABORÓ

(13)

(NOMBRE)
(PUESTO)

Vo. Bo.

(14)

(NOMBRE)
(PUESTO)

Vo.Bo.

(15)

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE
(NOMBRE)
(PUESTO)

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA
	DICTAMEN TECNICO

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	TEPJF/LPN…:	Asentar el número y año de la licitación pública.
2.-	…del servicio:	Anotar el concepto de la adquisición o contratación del servicio.
3.-	No.:	Número consecutivo de la partida de los bienes o servicios objeto de la licitación.
4.-	Descripción de bienes o servicios:	Descripción de los bienes o servicios objeto de la licitación.
5.-	Cantidad mínima:	Se establece la cantidad mínima de bienes por adquirir o arrendar.
6.-	Cantidad máxima:	Se establece la cantidad máxima de bienes por adquirir o arrendar.
7.-	Unidad:	Unidad de medida del bien o servicio (PQ. PZA, JGO, LT, K, MTS, etc.)
8.-	Muestra física:	Se marca con un asterisco las partidas de las que se requiera muestra física.
9.-	Nombre de la empresa:	Nombre de la persona física o moral, que participa en la licitación.
10.-	Comentarios:	Se especifica alguna particularidad en relación con alguna de las partidas.
11.-	Redacción del dictamen:	Se redacta la opinión acerca de la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios, y se señala cual es la mejor opción para adquirir, arrendar o contratar algún servicio, conforme al análisis y estudio de las propuestas técnicas presentadas por los participantes.
12.-	Fecha:	Día, mes y año en que se realizó el dictamen técnico.
13.-	Elaboró:	Nombre, puesto y firma del responsable del área operativa para la elaboración del dictamen técnico.
14.-	Vo. Bo.:	Nombre, puesto y firma del titular del área operativa que elabora el dictamen técnico.
15.-	Vo. Bo.:	Nombre, puesto y firma del titular de la unidad administrativa solicitante, en el caso de ser necesario.

VII. FORMATOS

CUADRO COMPARATIVO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CUADRO COMPARATIVO

SOLICITADO POR: (1)

REQUISICIÓN No. (2) FECHA: (3)

				PROVEEDOR (4)		PROVEEDOR (4)		PROVEEDOR (4)	
PART. (5)	MATERIAL (6)	CANTIDAD (7)	UNIDAD MEDIDA (8)	PRECIO UNITARIO (9)	IMPORTE (10)	PRECIO UNITARIO (9)	IMPORTE (10)	PRECIO UNITARIO (9)	IMPORTE (10)

LOS PRECIOS SON MAS IVA

C= TIPO DE COTIZACIÓN		C	ESCRITA	C	ESCRITA	C	ESCRITA
CP= CONDICIONES DE PAGO		CP		CP	(11)	CP	
TE= TIEMPO DE ENTREGA	(12)	TE		TE		TE	
VG= VIGENCIA DE COTIZACIÓN	NOMBRE Y FIRMA	VG		VG		VG	

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA CUADRO COMPARATIVO

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.-	Solicitado por:	Anotar el nombre del área que solicita o envía la requisición de suministros.
2.-	Requisición No.:	Anotar el número de control interno que se asigna a la requisición de suministros.
3.-	Fecha:	Anotar la fecha de elaboración del cuadro comparativo.
4.-	Proveedores:	Anotar el nombre de cada proveedor/prestador de servicios, según las cotizaciones recibidas.
5.-	Partida:	Anotar el número consecutivo según la(s) partida(s) solicitada(s) en la requisición de suministros.
6.-	Material:	Describir los bienes solicitados en la requisición de suministros, de acuerdo a cada partida.
7.-	Cantidad:	Anotar el número de bienes solicitados por partida, según la requisición de suministros.
8.-	Unidad de Medida:	Anotar la unidad de medida (PQ. PZA, JGO, LT, K, MTS, etc.), correspondiente a cada partida o bien solicitado.
9.-	Precio Unitario:	Anotar el precio unitario cotizado por partida y proveedor antes del IVA.
10.-	Importe:	Anotar el subtotal que le corresponde a cada partida de acuerdo al precio unitario por el total de bienes solicitados, antes de IVA, por cada uno de los proveedores/prestadores de servicios que cotizaron.
11.-	Condiciones de Venta:	Anotar, por proveedor/ prestadores de servicios, las condiciones de venta según se indica en su cotización: **C=**Tipo de cotización. **CP=**Condiciones de pago. **TE=**Tiempo de entrega. **VG=**Vigencia de la cotización.
12.-	Nombre y Firma:	Asentar el nombre y firma autógrafa de la persona que elaboró el cuadro comparativo.

VIII. ANEXOS

BASES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/000/200X.

PARA_____.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

VIII. ANEXOS

BASES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/000/200X
PARA_____.

ÍNDICE

		PÁG. No.
CAPÍTULO I	**Objeto**	4
CAPÍTULO II	**Información específica sobre los (bienes / servicios)**	4
	1. Descripción	4
	2. Tiempo de entrega de los (bienes / servicios)	4
	3. Lugar de entrega de los (bienes / servicios)	4
	4. Forma de entrega de los (bienes / servicios)	5
	5. Patentes, Marcas y Derecho de Autor	5
CAPÍTULO III	**Información específica sobre la Licitación Pública Nacional**	5
	1. Calendario de Eventos	5
	2. Lugar	5
	3. Requisitos para Participar	6
	4. Adquisición de bases	6
	5. Costo de las bases	6
	6. Modificación a las Bases	6
	7. Condiciones económicas	6
	a) Precios	6
	b) Anticipos	6
	c) Pagos	6
	8. Moneda	7
	9. Idioma	7
	10. Impuestos	7
	11. Forma de presentación de las propuestas	7
	12. Notificaciones	8
	13. Causales para declarar desierta o cancelar una licitación pública nacional	8
CAPÍTULO IV	**Requisitos a satisfacer por los licitantes**	8
	1. Requisitos legales y contables	8
	2. Requisitos técnicos	9
	3. Requisitos económicos	10
CAPÍTULO V	**Integración de la documentación legal y elaboración de propuestas**	10
CAPÍTULO VI	**Garantías**	11
	1.- Garantía de cumplimiento del contrato	11
CAPÍTULO VII	**Criterios de evaluación**	12
CAPÍTULO VIII	**Criterios de adjudicación**	13
CAPÍTULO IX	**Eventos concursales**	14
	1. Junta de aclaraciones	14
	2. Presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas	14
	3. Resultado de la evaluación técnica y apertura de ofertas económicas	15
	4. Fallo de la licitación pública nacional	15

VIII. ANEXOS

BASES

CAPITULO X	**Formación del contrato**	16
CAPITULO XI	**Incumplimiento del contrato**	16
	1. Disposiciones Generales	16
	2. Medidas de penalización	16
	a) Penas Convencionales	16
	b) Ejecución de la Garantía de Cumplimiento	17
CAPITULO XII	**Rescisión administrativa del contrato**	17
CAPITULO XIII	**Terminación anticipada del contrato**	17
CAPITULO XIV	**Inconformidades**	18
CAPITULO XV	**No negociabilidad de las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas**	18
CAPITULO XVI	**Anexos**	18

Son parte integrante e inseparable de las bases los siguientes **Anexos**:

REQUISITOS LEGALES Y CONTABLES	
ANEXO L1	Acreditación legal del licitante
ANEXO L2	Manifestación por escrito del licitante donde señale el domicilio convencional para practicar toda clase de notificación
ANEXO L3	Manifestación de no encontrase en los supuestos del punto trigésimo del acuerdo 22-05E
ANEXO L4	Manifestación de integridad
ANEXO L5	Declaración anual del año (_____) y los subsecuentes pagos provisionales de impuestos del año (_____).
ANEXO L6	Manifestación de aceptación del contenido de las bases y modificaciones que deriven de la junta de aclaraciones
ANEXO L7	Comprobante de pago de bases
ANEXO L8	Carta poder para asistir a los eventos
REQUISITOS TECNICOS	
ANEXO T1	Descripción Detallada de los (bienes / servicios)
ANEXO T2	Currículum vítae
ANEXO T3	Manifestación de contar con los elementos humanos, financieros, técnicos y materiales
ANEXO T4	Manifestación donde garantice que los bienes que entregará serán iguales a los contenidos en la propuesta técnica
ANEXO T5	Carta del fabricante de acreditación de distribución autorizado vigente
ANEXO T6	Garantía de los bienes
ANEXO T7	Manifestación del grado de contenido nacional de los bienes
REQUISITOS ECONOMICOS	
ANEXO E1	Propuesta económica
ANEXO E2	Fianza para garantizar la seriedad de la propuesta
ANEXO E3	Manifestación de ajustarse al texto de la garantía de cumplimiento de contrato

IX. GLOSARIO

Para efectos de éste Manual se entenderá por:

ACTA CIRCUNSTANCIADA:	Documento en el que se hacen constar los hechos acontecidos durante el desarrollo de un evento.
ACUERDO GENERAL 22-05E:	Acuerdo General número 22-05E de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fija las bases para que las adquisiciones arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Tribunal Electoral, se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
ACUERDO 025/S60:	Norma interna por medio de la cual se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral.
ADJUDICACION DIRECTA:	Procedimiento a través del cual el Tribuna Electoral, por conducto de la Secretaría Administrativa, adjudica de manera expedita un contrato a un proveedor, arrendador, prestador de servicios o contratista idóneo, seleccionado, a juicio del Area Operativa correspondiente.
ADQUISICIONES:	Actos en virtud de los cuales, por una parte el proveedor se obliga a suministrar bienes o servicios, y por la otra el Tribunal Electoral, a pagar un precio determinado en dinero, mediante la formalización del contrato, pedido u orden de servicio respectiva.
AREAS OPERATIVAS:	Las siguientes Unidades Administrativas: Dirección General de Recursos Materiales; Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales; Unidad de Obras y Conservación y, la Dirección General de la Unidad de Sistemas, conforme al Acuerdo General número 22-05E.
ARRENDADOR:	La persona física o moral que arriende bienes muebles al Tribunal Electoral.
ARRENDAMIENTOS:	Actos en virtud de los cuales, por una parte el arrendador se obliga a conceder el uso o goce temporal de un bien mueble y por la otra el Tribunal Electoral, a pagar un precio determinado en dinero.
BASES:	Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias, de tipo jurídico, técnico y económico, que se establecen para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación que se derive y su ejecución, contando el Comité con facultades para fijar dichas condiciones.
BIENES:	Los bienes instrumentales, inventariables y de consumo propiedad del Tribunal Electoral, empleados para satisfacer sus necesidades.
BIENES DE CONSUMO:	Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las áreas que conforman el Tribunal Electoral, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
BIENES INSTRUMENTALES:	Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas del Tribunal Electoral, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.
BIENES INVENTARIABLES:	Son aquellos bienes que forman parte del activo fijo del Tribunal Electoral controlados a través de un número de inventario.
CATALOGO BASICO DE CONSUMIBLES:	Listado ordenado que permite identificar los materiales y suministros existentes en el almacén del Tribunal Electoral.
CATALOGO DE PROVEEDORES:	Relación de proveedores y arrendadores de bienes y prestadores de servicios con que opera el Tribunal Electoral.
COMISION:	Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
COMITE:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integrada por: el Presidente del Comité, Representante del Area Operativa, Personal de la Unidad de Adquisiciones, Representante de la Contraloría Interna y Representante de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
CONTRALORIA:	Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades que celebra el Tribunal Electoral con un proveedor, arrendador o prestador de servicios en el cual se determinen los derechos y obligaciones de ambas partes y se plasmen las características del bien o servicio, condiciones de pago, entrega, y las sanciones por el incumplimiento del mismo.
CONVOCATORIA:	Documento a través del cual el Tribunal invita a los proveedores, arrendadores o prestadores de servicios, a que presenten sus propuestas técnicas y económicas sobre los bienes o servicios requeridos.
COORDINACION FINANCIERA:	Coordinación Financiera adscrita a la Secretaría Administrativa.
DICTAMEN TECNICO:	Documento que contiene la opinión acerca de la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios que corresponda, en el que se señala cual es la mejor opción para adquirir, arrendar o contratar algún servicio, conforme al análisis y estudio de las propuestas técnicas presentadas por los participantes en el procedimiento de Licitación Pública.

DIRECCION DE ADQUISICIONES:	Dirección de Adquisiciones adscrita a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones.
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES:	Dirección General de Recursos Materiales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
DOCUMENTACION CONTABLE:	Declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
DOCUMENTACION LEGAL:	Relativa a la constitución de la empresa y los testimonios notariales de modificación, en su caso.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
FRACCIONAR OPERACIONES:	Acción de dividir una requisición de suministros con la finalidad de derivar a un procedimiento adjudicatorio diferente.
INFORME EJECUTIVO:	Exposición escrita del estado que guarda el proceso de licitación en el cual se deberá incluir: el dictamen técnico con la calificación técnica de las propuestas, cuadros comparativos de las propuestas económicas, propuesta de adjudicación o para llevar a cabo otro procedimiento, o en su caso los motivos por los cuales se declare desierta la licitación.
INVITACION RESTRINGIDA:	Procedimiento de adquisición alterno al de Licitación Publica, a través del cual el Tribunal Electoral, mediante invitación a cuando menos tres proveedores, elige a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, para celebrar un contrato conforme al Acuerdo General número 22-05E y al Acuerdo 025/S60.
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES:	Jefatura de Unidad de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales.
JUNTA DE ACLARACION DE BASES:	Evento que se efectúa previo al acto de apertura de propuestas, y en el que se da respuesta a las dudas que llegaren a surgir a los concursantes respecto del procedimiento licitatorio en general.
LICITACION PUBLICA:	Procedimiento de adquisición a través del cual el Tribunal Electoral, mediante convocatoria pública, elige a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, para celebrar un contrato conforme al Acuerdo General número 22-05E y al Acuerdo 025/S60.
PARTICIPANTE:	Persona física o moral que participa en cualquier procedimiento de Licitación Pública.
PEDIDO:	Es el documento que se requisita para formalizar con el proveedor la compra de un bien.
PRESTADOR DE SERVICIOS:	Persona física o moral que desempeña los trabajos requeridos por el Tribunal Electoral incluyendo los suministros y equipo necesarios.
PROGRAMA DE EJECUCION:	Documento que se elabora anualmente en donde se establecen los objetivos, programas sustantivos, metas, recursos asignados y calendarizados, con base en los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos, aprobado para el Tribunal Electoral. Se elaboran dos tipos de programas: Programa de Ejecución de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, y el Programa de Ejecución de Obra Pública.
PROPUESTAS ECONOMICAS:	Relación de costos por concepto, que señala el precio ofertado.
PROPUESTAS TECNICAS:	Descripción detallada de los bienes y servicios cuya información técnica justifique su mejor aplicación.
PROVEEDOR:	Persona física o moral que provea de bienes o servicios al Tribunal Electoral a través de la suscripción de pedidos, órdenes de servicio o contratos.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA:	Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SERVICIOS:	Trabajos y/o actividades que ofrece una persona física o moral para satisfacer ciertas necesidades del Tribunal Electoral.
SUBDIRECCION DE PROCESOS LICITATORIOS:	Subdirección de Procesos Licitatorios adscrita a la Dirección de Adquisiciones.
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	Es la acción que confirma que el gasto que se pretende realizar, cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida que corresponda conforme el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
SUSTANCIAR:	Tramitar un procedimiento hasta dejarlo en condiciones de dictar fallo.
TESORERIA:	Jefatura de Unidad de Tesorería adscrita a la Coordinación Financiera de la Secretaría Administrativa.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Area facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral. Están comprendidas a través del nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:	Unidad Administrativa que requiere de la compra de un bien o servicio para el logro de sus objetivos, tareas y programas institucionales. Están comprendidas a partir del nivel de Jefatura de Unidad, así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL TEPJF

UNIDAD DE CONTROL DE GESTION ADMINISTRATIVA

HOJA DE VALIDACION

La Unidad de Control de Gestión Administrativa ha revisado el presente **Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Licitación Pública** que contiene un total de 56 hojas, dicho documento ha sido elaborado conforme a la metodología establecida en la Guía Técnica que para tal efecto fue autorizada por la Comisión de Administración, y ha sido rubricado en cada una de sus hojas de **"Elaboró, Propone, y Aprobó"** por los responsables de su operación, siendo estos:

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	PUESTO	INICIALES (DONDE RUBRICA)
Juan Triana Márquez	**Director General de Recursos Materiales**	**JTM**
Jorge Montes de Oca Segura	**Director de Adquisiciones**	**JMS**
José Emigdio Escobar Villanueva	**Director de Planeación y Ejecución de Programas**	**JEEV**

Asimismo dicho documento se presentó para su análisis y opinión a la Contraloría Interna, de conformidad con la fracción VIII del artículo 43 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Resultado de lo anterior se da constancia de que el presente Manual se apega a la operación del área, y es congruente con el marco regulatorio en la materia.

Para continuar con el trámite de su autorización por parte de la Comisión de Administración, se recaban las siguientes firmas:

México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2007.- Aprobación: el Director General de Recursos Materiales, **Juan Triana Márquez**.- Rúbrica.- Validación: el Secretario Administrativo, **Diego Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.- Revisión: la Unidad de Control de Gestión Administrativa, **Héctor Arteaga Bustamante**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESION: **12ª SESION ORDINARIA DE 2007**

ACUERDO No.: **356/S12(13-XI-2007)**

FECHA DE ACUERDO: **13-XI-2007**

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: **13-XI-2007**

CERTIFICACION No.:

EL SUSCRITO, LICENCIADO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 58 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA, aprobado por el Pleno de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, mediante acuerdo 356/S12(13-XI-2007), emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2007, que obra en los archivos de la Unidad de Control de Gestión Administrativa de la Secretaría Administrativa. DOY FE.- México, Distrito Federal, 20 de noviembre de 2007.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de seguridad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Seguridad y Protección Civil.

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD

SP-SE-LI-02-100

ABRIL, 2008

LINEAMIENTOS
DE SEGURIDAD

INDICE

INTRODUCCION

I. MARCO LEGAL

II. OBJETIVO

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- **Del Resguardo del Orden en las Instalaciones del Tribunal Electoral**
  - ☐ **Del Extravío de Objetos o Bienes**
  - ☐ **Identificación de Riesgos en las Instalaciones del Tribunal Electoral**
- **Del Control de Acceso y Salida de las Instalaciones del Tribunal Electoral**
  - ☐ **Acceso y Salida del Personal del Tribunal Electoral**
  - ☐ **Registro de Acceso y Salida de Visitantes**
  - ☐ **Entrada y Salida de Bienes Propiedad del Tribunal Electoral**
  - ☐ **Entrada y Salida de Objetos Propiedad de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral y de los Visitantes**
- **De la Seguridad en la Periferia de las Instalaciones del Tribunal Electoral**
- **De las Acciones en Caso de Siniestros o Emergencias**
  - ☐ **Situación de Siniestros.**
  - ☐ **Situación de Emergencia por una Persona Accidentada o Enferma.**

IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

V. ANEXOS

1. **Sistema de Acceso a Visitantes**
2. **Gafete de Acceso**
3. **Registro de Objetos Recuperados o Extraviados**
4. **Registro de Entrada y Salida de Vehículos al Estacionamiento**

VI. GLOSARIO

INTRODUCCION

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento irrestricto a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá administrar los recursos económicos que le sean asignados, con eficiencia, eficacia y honradez.

En atención a lo anterior y ante la imperiosa necesidad de garantizar la salvaguarda del personal, de las instalaciones y sus contenidos, la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con base en sus atribuciones mediante Acuerdo TEPJF/P/Manuales/07/2007 de fecha doce de junio de dos mil siete, crea la Coordinación de Seguridad y Protección Civil adscrita a ella misma.

Asimismo, mediante Acuerdo 200/S7(13-VI-2007), fue autorizada por la Comisión de Administración, la transferencia de funciones, facultades, responsabilidades y recursos, inherentes al servicio de seguridad y protección civil, que dependían de la Dirección de Seguridad de la entonces Dirección General de Seguridad y Servicios Generales, a la Coordinación de Seguridad y Protección Civil.

En este marco de ideas las facultades, responsabilidades y la naturaleza de la operación de las funciones que ha venido realizando la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, desde que se adscribió a la Presidencia, en el mes de junio de dos mil siete, se observó que en el desarrollo de sus actividades, para la toma de decisiones, ha permanecido directa y estrechamente vinculada a la esfera de acción y adopción de criterios de la Secretaría Administrativa más que de la misma Presidencia; lo anterior obedece a que sus actividades revisten un carácter plenamente administrativo, por lo que mediante acuerdo 011/S1 (23-I-2008) la Comisión de Administración autorizó la transferencia de la Coordinación mencionada a la Secretaría Administrativa, como Dirección General de Seguridad y Protección Civil.

Lo anterior, permitirá el cumplimiento de dos objetivos: que la Presidencia se encuentre en aptitud de desahogar asuntos propios de ésta y las actividades sustantivas que tiene encomendadas este órgano jurisdiccional y que se permita el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades de seguridad y protección civil en el ámbito administrativo, medio natural para su desenvolvimiento.

En este sentido, la Dirección General de Seguridad y Protección Civil conjuntamente con la Unidad de Control de Gestión Administrativa, a efecto de cumplir plenamente la encomienda de garantizar la salvaguarda y custodia de los servidores públicos, acervo, bienes muebles, inmuebles e instalaciones del Tribunal Electoral, ha elaborado los presentes Lineamientos de Seguridad, los cuales contemplan los criterios de operación que deberán observar los servidores públicos responsables de su aplicación, así como todo el personal del Tribunal Electoral.

Es pertinente destacar el carácter perfectible de este documento, debido a que se podrán incorporar en su contenido, aquellas aportaciones o mejoras para su actualización, derivadas de reformas o modificaciones a las disposiciones legales y administrativas que lo regulan, por lo cual todas las propuestas que se formulen sobre ello, deberán ser enviadas a la Unidad de Control de Gestión Administrativa para su estudio, y posteriormente para su integración, en caso de que éstas resulten procedentes.

La vigencia de los presentes Lineamientos iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el “Acta de Certificación” contenida en este documento.

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF 05-II-1917 y sus reformas y adiciones.

LEYES

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, DOF 22-XI-1996 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, DOF 13-III-2002 y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, DOF 23-I-2004.
- Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, DOF 19-VII-1993.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, DOF 06-VI-2006.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, DOF 13-06-2003.
- Ley de Seguridad Nacional, DOF 31-01-2005 y sus reformas y adiciones.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, DOF 16-VI-1997.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, DOF 6-V-1972.

ACUERDOS

- Acuerdo 011/S1(23-I-2008) de la Comisión de Administración mediante el cual autoriza, entre otras cosas, las estructuras organizacionales, los diagramas de organización y de puesto de todas las áreas que conforman el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cual se transfiere la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de la Presidencia a la Secretaría Administrativa como Dirección General de Seguridad y Protección Civil.
- Acuerdo de Presidencia de fecha veintitrés de enero del dos mil ocho, mediante el cual se reintegran las funciones, recursos y responsabilidades de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

MANUALES

- Manual Específico de organización de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, aprobado por la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante acuerdo TEPJF/P/Manuales/07/2007.

OTROS

- Acta de Transferencia de Funciones de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil por parte de la Presidencia a la Secretaría Administrativa como Dirección General de Seguridad y Protección Civil de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deberán observar los Servidores Públicos, para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de los sistemas de seguridad y vigilancia implementados en el Tribunal Electoral, que permitan salvaguardar la integridad de las personas, acervo, bienes e instalaciones de este órgano jurisdiccional.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- La Dirección General de Seguridad y Protección Civil deberá establecer medidas y/o sistemas de seguridad que permitan salvaguardar la integridad de las personas, acervo, bienes muebles, inmuebles e instalaciones, así como el control del acceso y salida del personal y visitantes, de este órgano jurisdiccional, que contemplan entre otras cosas, los siguientes aspectos:
  a. Del Resguardo del Orden en las Instalaciones del Tribunal Electoral.
     - Del Extravío de Objetos o Bienes.
     - Identificación de Riesgos en las Instalaciones del Tribunal Electoral.
  b. Del Control de Acceso y Salida de las Instalaciones del Tribunal Electoral.
     - Acceso y Salida del Personal del Tribunal Electoral.
     - Registro de Acceso y Salida de Visitantes.
     - Entrada y Salida de Bienes Propiedad del Tribunal Electoral.
     - Entrada y Salida de Objetos Propiedad de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral y de los Visitantes.
  c. De la Seguridad en la Periferia de las Instalaciones del Tribunal Electoral.
  d. De las Acciones en Caso de Siniestros o Emergencias.
     - Situación de Siniestros.
     - Situación de Emergencia por una Persona Accidentada o Enferma.
- Los servidores públicos del Tribunal Electoral, deberán cumplir con las medidas de seguridad que establezca la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, dentro y fuera de las instalaciones.

  Asimismo, deberá observar buena conducta en su puesto, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas que tenga relación con motivo de éste; así como hacia las propias instalaciones del Tribunal Electoral.
- La Dirección General de Seguridad y Protección Civil a través de su Dirección de Seguridad y Vigilancia deberá monitorear las veinticuatro horas del día los dispositivos de circuito cerrado de televisión instalados en la Sala Superior del Tribunal Electoral.

  Así como de realizar recorridos de supervisión y vigilancia dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral y elaborar un reporte diario de las situaciones que se susciten durante el periodo, en los diferentes puntos de vigilancia; dicho reporte deberá contener la redacción de las acciones que se hayan derivado de algún hecho, a quién se dio parte y en su caso, cómo fueron atendidas.
- La Dirección General de Seguridad y Protección Civil será la responsable de designar a los servidores públicos capacitados para la portación y manejo de armas de fuego dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral, debiendo en todo momento apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

  Asimismo, la Dirección General de Seguridad y Protección Civil a través de su Dirección de Seguridad y Vigilancia, será la responsable de entregar para su portación, las armas de fuego propiedad del Tribunal Electoral a los servidores públicos designados, y al concluir la jornada laboral, recogerlas para su resguardo en el Centro de Mando.

DEL RESGUARDO DEL ORDEN EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- Dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral queda prohibido:
  - Ingerir bebidas alcohólicas (excluyendo los eventos plenamente justificados);
  - Uso de drogas;
  - Sustracción de bienes del Tribunal Electoral o de terceros;
  - Conductas inmorales;
  - Daño en propiedad ajena (instalaciones o bienes del Tribunal Electoral y de los servidores públicos);
  - Agredir física o moralmente al personal del Tribunal Electoral;
  - Alteración del orden.

- En caso de que detecte alguna de estas conductas, la Dirección General de Seguridad y Protección Civil a través de la Dirección de Seguridad y Vigilancia y sus Oficiales de Seguridad, conforme a sus atribuciones, deberán actuar de inmediato reconviniendo a la persona, para que evite o deje de hacer dicha acción.

  En caso extremo, se deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Seguridad y Vigilancia para que se proceda de la siguiente forma:

  - Visitantes. Se atenderá la situación y se le solicitará abandone las instalaciones o en su caso, se dará parte a las autoridades correspondientes.
  - Personal de Tribunal Electoral. Se atenderá la situación y se informará a la instancia superior, de acuerdo al nivel del personal involucrado.
- En el caso de que se sorprenda a algún servidor público cometiendo alguna conducta no permitida, la Dirección de Seguridad y Vigilancia, con el apoyo de los Oficiales de Seguridad que hayan identificado la acción, deberá elaborar un reporte de los hechos, y en su caso, informar al titular de la Unidad Administrativa correspondiente; en dicho reporte se asentarán los hechos a efecto de que se tomen las medidas correspondientes y se deslinden responsabilidades.

  Cuando el servidor público realice alguna conducta impropia dentro del Tribunal Electoral marcada en estos lineamientos, se someterá a la consideración de la Secretaría Administrativa para determinar su situación, y en su caso se formulará la solicitud correspondiente ante la Contraloría Interna, para que se proceda conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL EXTRAVIO DE OBJETOS O BIENES

- El servidor público que tenga conocimiento del extravío de un bien dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral, deberá notificarlo de inmediato al titular de su Unidad Administrativa para que éste, a su vez, solicite el apoyo de la Dirección de Seguridad y Vigilancia, quien deberá efectuar una revisión exhaustiva en las instalaciones a fin de localizar dicho bien y en su caso realizar las indagatorias para deslindar responsabilidades.

  En el caso del extravío de bienes propiedad del Tribunal Electoral, se deberá proceder conforme al Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo en su capítulo de Lineamientos Generales, en el apartado “Del Extravío, Robo o Pérdida Total para Daños Materiales de un Bien”.

  En caso contrario, cuando un servidor público identifique un bien propiedad del Tribunal Electoral, que no corresponda a la Unidad Administrativa, se procederá a informarlo a la Dirección de Almacenes e Inventarios para que realice el trámite correspondiente.
- El personal del Tribunal Electoral que encuentre o extravíe algún objeto personal dentro de las instalaciones de este órgano jurisdiccional, deberá notificarlo a la Dirección de Seguridad y Vigilancia o a cualquier Oficial de Seguridad, quien hará constar el hecho en el formato denominado Registro de Objetos Recuperados o Extraviados, registrando las características del objeto personal que se entrega o se encuentra extraviado.

  En el caso de extravío, la Dirección de Seguridad y Vigilancia deberá apoyar en la revisión de las instalaciones para localizar el objeto y deslindar responsabilidades.

  En este sentido, se deberá evitar dejar a la vista bolsas de mano, celulares, monederos, carteras y objetos valiosos sobre los escritorios o archiveros, procurando su resguardo en un lugar seguro y bajo llave dentro de la oficina del servidor público.
- La Dirección de Seguridad y Vigilancia al momento de recibir los objetos personales que se haya encontrado un servidor público, deberá resguardarlos en el Centro de Mando, señalando esta situación en el Registro de Objetos Recuperados o Extraviados, para su custodia y posterior localización de su propietario.
- El personal del Tribunal Electoral que reclame algún objeto extraviado, deberá identificarlo y para su entrega se realizará contra la firma y nombre de la persona que lo reclame en el Registro de Objetos Recuperados o Extraviados.

  En caso de que no sean reclamados los objetos extraviados en custodia de la Dirección de Seguridad y Vigilancia por más de dos años, se procederá a levantar Acta Administrativa Circunstanciada para proceder a su destrucción y ser desechados.

IDENTIFICACION DE RIESGOS EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- La Dirección de Seguridad y Vigilancia resultado de los recorridos de supervisión y vigilancia en las instalaciones del Tribunal Electoral, en caso de que identifique algún riesgo derivado de las condiciones o desperfectos en las mismas, deberá informar de esta situación a la Dirección de Protección Civil.

En caso de ser necesario, la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, solicitará la inspección correspondiente a la Dirección General de Control de Obras y Conservación y, de ser el caso, se determine acordonar la zona, restringir su uso o acceso, a fin de prevenir accidentes, previo informe a la Secretaria Administrativa para su conocimiento.

- La Dirección General de Control de Obras y Conservación, conforme a la disponibilidad presupuestal establecerá un plan de trabajo para dar atención a los desperfectos y/o ajustes que se tenga que realizar a las instalaciones con riesgos identificados.
- En tanto no se de atención al reporte emitido por la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, se deberá mantener la zona asegurada o restringida.
- Los servidores públicos deberán reportar de inmediato a los Oficiales de Seguridad cualquier persona, bulto o paquete sospechoso o desconocido que vean en sus áreas de trabajo o durante el trayecto hacia las mismas, asimismo, por seguridad, se abstendrán de inspeccionar los paquetes o bultos detectados.

DEL CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL

ACCESO Y SALIDA DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- Los servidores públicos del Tribunal Electoral para ingresar y salir de las instalaciones del Tribunal Electoral, por los accesos peatonales, deberán presentar y/o utilizar invariablemente su credencial magnética.

  Asimismo, deberán portar dicha credencial magnética de manera visible, a fin de estar permanentemente identificados dentro de las instalaciones.

  En caso de que un servidor público, no presente su credencial magnética, pero los Oficiales de Seguridad lo identifiquen, se le permitirá el acceso y salida, debiéndose registrar en el Sistema de Acceso a Visitantes la entrada al servidor público sin credencial.

  En caso de que un servidor público, no presente su credencial magnética y los Oficiales de Seguridad no lo identifiquen como personal de este Organo Jurisdiccional, deberán solicitar autorización a su Unidad Administrativa de adscripción para permitirle el acceso, debiendo registrar en el Sistema de Acceso a Visitantes de entrada los datos del servidor público.
- Asimismo, se hará una revisión de los objetos que porte a través de los equipos de rayos X y detección de metales.
- Es responsabilidad del servidor público el resguardo y buen uso de la credencial magnética. En caso de pérdida deberá reportarla de inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos para su cancelación y reposición.
- Con base en el Reporte de Movimientos de Personal que cada quincena entrega la Dirección General de Recursos Humanos a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, se deberá identificar las altas y bajas de servidores públicos, para permitir o restringir el acceso.
- La Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, deberán remitir a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, al inicio del año la relación actualizada del personal con lugar de estacionamiento asignado y los vehículos que podrán ingresar y salir de las instalaciones del Tribunal Electoral, así mismo también en el transcurso del año informará en cuanto exista un cambio a esta relación.

  Asimismo, de los mecanismos que esta implemente, para la identificación del vehiculo y en caso de cancelaciones o cambios del lugar de estacionamiento.
- Todos aquellos servidores públicos con lugar de estacionamiento deberán resguardar y hacer buen uso del medio de identificación que se le entregue, en caso de perdida deberá reportarlo de inmediato a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil así como a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales para su cancelación y reposición.
- La Dirección General de Seguridad y Protección Civil deberá llevar un control de los vehículos de los servidores públicos que ingresen y salgan del estacionamiento del Tribunal Electoral, registrando la hora de entrada y salida en el formato denominado Registro de Entradas y Salidas de Vehículos al Estacionamiento.

  Se deberán revisar los vehículos al ingreso y salida de las instalaciones del Tribunal Electoral.

REGISTRO DE ACCESO Y SALIDA DE VISITANTES

- Todo visitante que pretenda ingresar al Tribunal Electoral invariablemente deberá identificarse con credencial oficial vigente con fotografía (credencial para votar de preferencia, pasaporte, cédula profesional o licencia para conducir) ante el Oficial de Seguridad de la caseta de acceso peatonal que corresponda.

Asimismo, deberá mencionar el nombre del servidor público que visita, el motivo de la visita y deberá entregar la identificación que presente.

- El Oficial de Seguridad de la caseta de acceso peatonal deberá comunicarse con el servidor público al cual desea visitar la persona, para que autorice el acceso, de lo que tomará nota el Oficial de Seguridad para cualquier aclaración; en caso contrario no se permitirá el ingreso a las instalaciones.

  En el caso de Titulares de Unidades Administrativas por sus cargas de trabajo, su personal de apoyo, a nombre del titular, podrá autorizar el acceso de los visitantes, haciéndose responsable de su estancia y actitud en el interior.

- El Oficial de Seguridad de la caseta de acceso peatonal, deberá ingresar los datos en el Sistema de Acceso a Visitantes, tales como información personal, foto o huella dactilar.

  Será requisito indispensable que a todos los visitantes del Tribunal Electoral, se les tomé la fotografía o la huella dactilar correspondiente, de lo contrario no se permitirá el acceso a las instalaciones.

  Como excepción, no se registrarán con huella dactilar las personas con discapacidad que por su imposibilidad física no puedan proporcionarla.

- El Oficial de Seguridad entregará al visitante el Gafete de Acceso, previa recepción de la identificación de éste, debiendo portarlo de manera visible en todo momento.

  Asimismo, se le deberá informar al visitante que sólo tendrá autorización para acceder al lugar donde se encuentra el servidor público que visita, en caso contrario se procederá a solicitarle el retiro de las instalaciones.

- Al visitante se le hará una revisión de los objetos que porte a través de los equipos de rayos X y detección de metales. Con objeto de no violar las normas de los Derechos Humanos deberá evitarse palpar al visitante.

- Será responsabilidad del servidor público que haya autorizado el acceso del visitante, de solicitar, acompañar y/o direccionar su salida cuando se retire de las instalaciones del Tribunal Electoral.

- El Oficial de Seguridad deberá registrar en el Sistema de Acceso a Visitantes la hora de salida del visitante, así como su huella dactilar canjeando el Gafete de Acceso por la identificación en depósito.

- Todo visitante que sea sorprendido en cualquier otra área que no sea la permitida en el Sistema de Acceso a Visitantes, sin que medie autorización correspondiente de la persona responsable del visitante, se le indicará que pase a la caseta de acceso para que elabore un nuevo registro e indique el nombre de la nueva persona que visitará a fin de recabar la autorización correspondiente.

- En caso de proveedores o contratistas que requieran llevar a cabo trabajos (obras, reparaciones, asesorías, entre otros) dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral, la Unidad Administrativa correspondiente deberá informar con antelación y por escrito a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, para que se proceda a dar acceso al personal de dichas empresas.

  En dicha solicitud se deberán señalar los trabajos a realizar, la relación del personal que estará ingresando, un responsable, el lugar, el periodo y los horarios en que permanecerán en las instalaciones del Tribunal Electoral.

  Asimismo a dichas empresas, como una medida de seguridad, se les deberá solicitar que el personal que requiera ingresar a las instalaciones del Tribunal Electoral, presente y entregue al momento de su ingreso, una identificación oficial vigente.

- La Dirección de Seguridad y Vigilancia, procederá a coordinar el acceso del personal durante el tiempo y los horarios establecidos, conforme a los presentes lineamientos, registrándolos en el Sistema de Acceso a Visitantes, otorgándoles el Gafete de Acceso correspondiente.

- Cuando se presenten altos funcionarios o personalidades de organismos públicos y privados, ya sea para sesiones públicas, cursos o eventos de cualquier otra índole; la Dirección de Seguridad y Vigilancia, coordinará el acceso de los mismos al Tribunal Electoral, verificando la asistencia con las listas de invitados que previamente enviará la Unidad Administrativa responsable del evento a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, para que se proceda a dar el acceso apropiado.

  Asimismo cuando se presenten funcionarios o representantes de organismos públicos o privados a audiencias o a realizar trámites a diversas áreas del Tribunal Electoral, la Dirección de Seguridad y Vigilancia coordinará el acceso de los mismos, autorizándoles la posibilidad de que accedan a más de un área, previa justificación y en cumplimiento de sus funciones.

- En el caso de las camionetas de traslado de valores que ingresan al Banco situado en el interior del Tribunal Electoral; la Dirección de Seguridad y Vigilancia deberá coordinar las medidas necesarias para evitar alguna situación de peligro, verificando que el personal de la compañía de traslado cuente con credencial vigente que lo acredita como miembro de la misma.

Además se deberá supervisar que en el momento en que la camioneta de traslado se encuentre en el interior, deberán permanecer cerrados todos los accesos al Tribunal Electoral.

- La Dirección General de Seguridad y Protección Civil deberá coordinar y autorizar la portación de armas blancas y de fuego por parte de visitantes, debiendo ser exclusivamente para autoridades civiles (PGJ, SPP, PFP, AFI entre otras), militares o personal del traslado de valores que ingresan al banco ubicado en el interior del Tribunal Electoral.

ENTRADA Y SALIDA DE BIENES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- En caso de que se requiera ingresar o dar salida a bienes inventariables propiedad del Tribunal Electoral, se deberá gestionar una autorización conforme a lo siguiente:
  a. Mobiliario y Equipo de Oficina.- Dirección General de Recursos Materiales, Dirección de Almacenes e Inventarios.
  b. Equipo de Cómputo.- Dirección General de la Unidad de Sistemas.
  c. Equipo de Video, Grabación y Fotografía: Coordinación de Comunicación Social.
- El documento de autorización que emita cualquiera de las anteriores Unidades Administrativas, deberá contener lo siguiente:
  - Motivo o destino y fecha de la salida o entrada del bien;
  - Características y cantidad del bien o bienes;
  - Nombre y firma del titular de la Unidad que autoriza la entrada o salida,
  - Nombre y firma de la persona que ingresará o sacará el bien o bienes; y
  - En caso de salida, número de inventario del bien o bienes en cuestión y el área de adscripción en donde se encontraba(n).
  - Nombre y firma del Oficial de Seguridad que supervisa el ingreso o salida del Bien Mueble.
- La Dirección de Seguridad y Vigilancia a través de sus Oficiales de Seguridad deberán verificar que los bienes descritos en cantidad y descripción en el documento que autoriza la salida o entrada, corresponden con los que serán retirados o ingresados.
- La Dirección de Seguridad y Vigilancia a través del Oficial de Seguridad asignado a la puerta de acceso peatonal o vehicular correspondiente, deberá ingresar en el informe diario de novedades, el documento de autorización de ingreso o salida de los bienes a las instalaciones del Tribunal Electoral.
- En su caso, se deberá presentar los formatos de Informe de Salidas de Almacén por Vale Electrónico, Salida de Mobiliario, Reporte de Resguardo de Bienes Inventariables, Devolución de Mobiliario y/o Equipo, que emita la Dirección de Almacenes e Inventarios, y los formatos que emitan la Unidad de Sistemas y la Coordinación de Comunicación Social para entrega de bienes a las distintas Unidades Administrativas.

ENTRADA Y SALIDA DE OBJETOS PROPIEDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y DE LOS VISITANTES

- En caso de que se requiera ingresar objetos propiedad de los servidores públicos del Tribunal Electoral y de sus visitantes, tales como equipos de cómputo, mobiliario o equipo de oficina, se deberá realizar el registro en el Sistema de Acceso a Visitantes de los siguientes datos:
  a) Fecha y hora de entrada.
  b) Nombre del servidor público o del visitante propietario del objeto.
  c) Datos del objeto que lo identifiquen tales como: modelo, marca, número de serie, color, componentes, entre otros.
- Para el retiro de un objeto propiedad de un servidor público o visitante de las instalaciones del Tribunal Electoral, solo se le permitirá a la misma persona que lo haya ingresado, debiendo por tanto el servidor público o visitante, identificarse al momento de querer retirarlo.

  Asimismo el Oficial de Seguridad, deberá verificar que los datos del objeto que esta por retirarse concuerden con lo registrado en el Sistema de Acceso a Visitantes.

  El Oficial de Seguridad, para que proceda la salida deberá registrar la fecha y hora de salida, así como registrar los datos de la identificación que presente el servidor público o visitante. En el caso de éste último servirá la identificación que haya entregado.

DE LA SEGURIDAD EN LA PERIFERIA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL

- La Dirección de Seguridad y Vigilancia, deberá establecer mecanismos para brindar seguridad al personal y a las instalaciones del Tribunal Electoral, ante la realización de actos públicos que se realicen en las inmediaciones, tales como marchas, plantones o manifestaciones, vandalismo, robos, entre otros.
- La Dirección General de Seguridad y Protección Civil a través de su Dirección de Seguridad y Vigilancia deberá mantener informado al personal del Tribunal Electoral, de las acciones preventivas y de seguridad que se instrumentarán para que se de cumplimiento adecuado por parte de los servidores públicos.

  En este sentido, la Dirección de Seguridad y Vigilancia, durante los días de pago de la nómina, deberá instrumentar una vigilancia especial fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral en apoyo a los servidores públicos.

  Asimismo deberá instrumentar el operativo “Taxi Seguro”; el cual consiste en que los servidores públicos podrán requerir a los Oficiales de Seguridad que se solicite vía radio o telefónicamente, transporte a una base de taxis previamente identificada.
- La Dirección General de Seguridad y Protección Civil, en el caso de que prevea actos públicos violentos, deberá solicitar el apoyo de las instancias federales y locales de seguridad que permitan resguardar las instalaciones del Tribunal Electoral.

  En este caso, se restringirá la entrada de visitantes y la salida del personal del Tribunal Electoral, a fin de evitar agresiones físicas.
- El Tribunal Electoral a través de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil y su Dirección de Seguridad y Vigilancia, contará con mecanismos de reacción inmediata para la búsqueda, localización y neutralización de artefactos explosivos en sus instalaciones, coordinando con las instancias federales y locales, los procedimientos aplicables en la materia.
- En caso de que se detecten vehículos abandonados o mal estacionados en las aceras colindantes a las instalaciones del Tribunal Electoral o cercanas a esta, se deberá informar a la Dirección de Seguridad y Vigilancia, para que proceda a su revisión e inspección.

  En su caso, se deberá dar parte a las instancias federales y locales de este hecho para que procedan en consecuencia.

DE LAS ACCIONES EN CASO DE SINIESTROS O EMERGENCIAS.

SITUACION DE SINIESTROS

- En caso de que se registren siniestros o emergencias tales como sismos, incendios u otros que se determinen, la Dirección de Seguridad y Vigilancia a través de todos sus elementos, deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Protección Civil, a fin de que está señale las medidas que se implementarán según el plan de emergencia correspondiente.
- La Dirección de Seguridad y Vigilancia deberá coordinar esfuerzos con la Dirección de Protección Civil durante y después de algún siniestro, orientados a:
  a. Proteger la seguridad de las personas y facilitar la evacuación de los edificios.
  b. Apoyar a las brigadas internas de Protección Civil y a las autoridades presentes, para salvaguardar la integridad física del personal.
- Los Oficiales de Seguridad deberán notificar a sus superiores cualquier otro evento alterno que se pudiese desarrollar como: falta de luz, presencia de agentes externos no registrados, fuga de gas o agua, entre otros.
- En caso de una emergencia, se reforzarán las medidas de seguridad en los accesos y en el exterior de las instalaciones del Tribunal Electoral, el resto del personal de la Dirección de Seguridad y Vigilancia apoyará al personal de Protección Civil.

SITUACION DE EMERGENCIA POR UNA PERSONA ACCIDENTADA O ENFERMA

- La Dirección General de Seguridad y Protección Civil a través de su Dirección de Seguridad y Vigilancia, deberá establecer mecanismos de atención inmediata para solicitar el apoyo del Departamento de Servicios Médicos, cuando algún miembro del personal o visitante sufra un accidente o un colapso en su fortaleza física, llevando a cabo las siguientes acciones:

- Notificar inmediatamente al Departamento de Servicios Médicos.
- Notificar inmediatamente el hecho a la Dirección de Administración de Riesgos, para que esta coordine en todo lo relacionado a los Apoyos Médicos Externos de Emergencia que se puedan requerir.
- Apoyar a los Servicios Médicos, y en su caso a la movilización del personal accidentado o enfermo, conforme a las instrucciones de estos.
- En caso de que se presente el Apoyo Médico Externo de Emergencia, acceder y apoyar para el traslado del accidentado o enfermo.
- Registrar estos hechos en el reporte diario de novedades.

Para esta situación, se deberá contar con el directorio telefónico en caso de emergencias en el Tribunal Electoral.

IV. AMBITO DE APLICACION Y RESPONSABILIDAD

Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, y de su Dirección de Seguridad y Vigilancia además de todas las Unidades Administrativas y de los servidores públicos del Tribunal Electoral.

Asimismo le corresponde a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, a través de su Dirección de Seguridad y Vigilancia establecer mecanismos de seguridad y salvaguarda del personal, acervo, bienes e instalaciones del Tribunal Electoral.

Los lineamientos que nos ocupan comprenden desde el establecimiento de mecanismos de seguridad y control que se requieran, hasta la aplicación de las medidas y acciones para garantizar que se cumplan.

V. ANEXO No. 1

SISTEMA DE ACCESO A VISITANTES

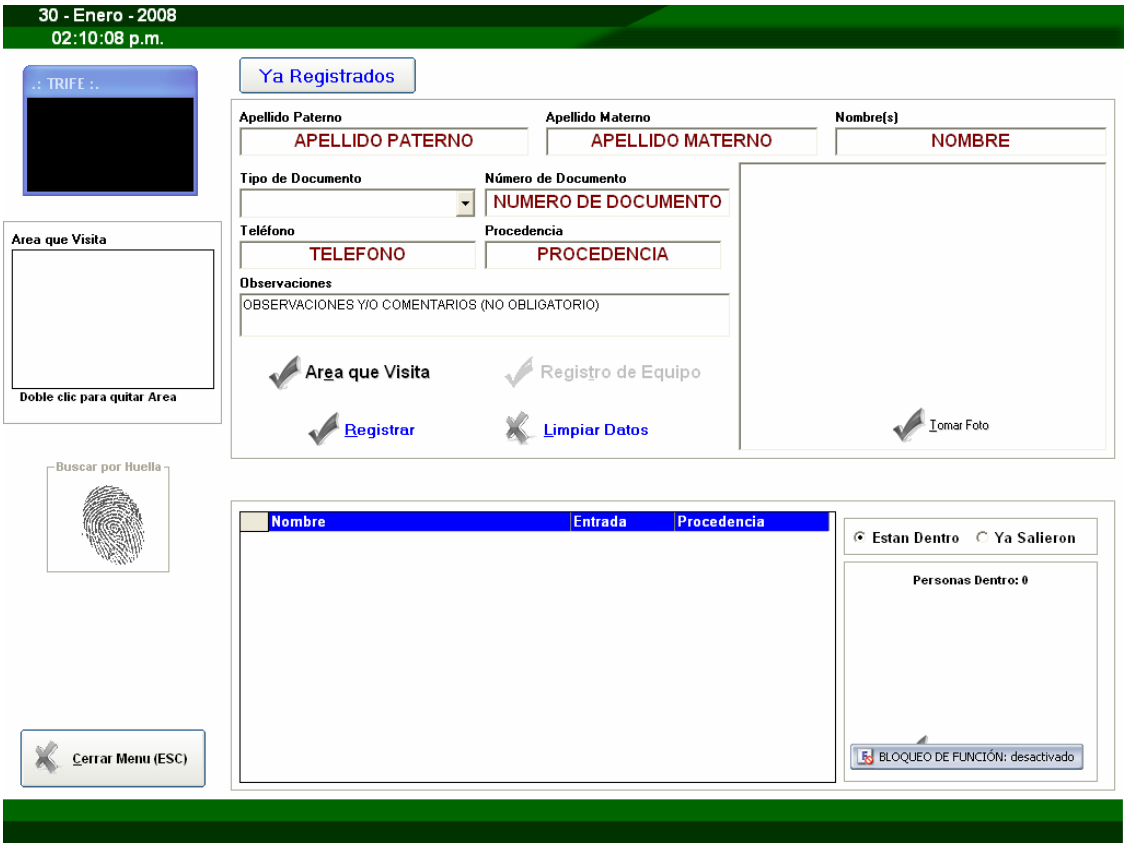

V. ANEXO No. 2

GAFETE DE ACCESO

V. ANEXO No. 3

REGISTRO DE OBJETOS RECUPERADOS O EXTRAVIADOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

REGISTRO DE OBJETOS RECUPERADOS O EXTRAVIADOS

MES Y AÑO (1) _____

DIA Y HORA	OBJETO Ó BIEN	CARACTERISTICAS	LUGAR DE REFERENCIA	PERSONA QUE REPORTA	OBJETO RECUPERADO O EXTRAVIADO	OBSERVACIONES
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

ELABORÓ
(9)
NOMBRE Y FIRMA

VO.BO.
(10)
NOMBRE Y FIRMA

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA REGISTRO DE OBJETOS RECUPERADOS O EXTRAVIADOS	
INSTRUCTIVO		
No.	**DATOS**	**INSTRUCCIONES**
1.	Mes y Año:	Anotar el mes y año en que se elaboró la forma.
2.	Día y Hora:	Anotar la Fecha y la Hora en que se entrega o reporta un objeto extraviado a la Dirección de Seguridad y Vigilancia.
3.	Objeto:	Anotar el nombre representativo del objeto entregado o extraviado.
4.	Características:	Descripción detallada del objeto entregado o extraviado para su custodia a la Dirección de Seguridad y Vigilancia.
5.	Lugar de referencia:	Anotar la ubicación en donde fue encontrado o extraviado el objeto al cual se hace referencia en este registro.
6.	Persona que reporta:	Anotar el nombre de la persona que entrega o reporta el objeto extraviado a la Dirección de Seguridad y Vigilancia.
7.	Objeto Recuperado o Extraviado:	Anotar si el objeto que se plasma en el formato es recuperado o extraviado.
8.	Observaciones:	Anotar cualquier información relevante de la situación que tenga que ver con el objeto recuperado o extraviado. En caso de objetos recuperados, aquí es donde se asentará la firma de recibido cuando sea entregado al dueño.
9.	Elaboró:	Servidor Público responsable de llenado de la forma en la Dirección de Seguridad y Vigilancia.
10.	Vo. Bo.:	Visto Bueno del Director de Seguridad y Vigilancia.

V. ANEXO No. 4

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS AL ESTACIONAMIENTO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS AL ESTACIONAMIENTO

INMUEBLE: (1) ACCESO: (2)

FECHA: (3)

NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	VEHÍCULO		N° CAJÓN	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
		MARCA	PLACAS					
(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(9)	(10)

ELABORÓ
(11)
NOMBRE Y FIRMA

Vo. Bo.
(12)
NOMBRE Y FIRMA

NUMERO DE LA FORMA	NOMBRE DE LA FORMA REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS AL ESTACIONAMIENTO

INSTRUCTIVO

No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.	Inmueble:	Anotar el edificio o inmueble que corresponda.
2.	Acceso:	Anotar el nombre del acceso vehicular por el cual ingresa o sale el vehículo.
3.	Fecha:	Anotar la fecha de entrada y salida de los vehículos.
4.	Nombre:	Anotar el nombre del servidor público que conduce del vehículo que ingresa o sale del edificio.
5.	Adscripción:	Anotar el área de adscripción del servidor público.
6.	Marca:	Anotar la marca y modelo del vehículo.
7.	Placas:	Anotar el número de placas del vehículo.
8.	N° cajón:	Anotar el número de cajón que tiene asignado el vehículo del servidor público.
9.	Entrada:	Anotar la hora de entrada del vehículo al inmueble.
10.	Salida:	Anotar la hora de salida del inmueble del vehículo.
11.	Elaboró:	Servidor Público responsable de llenado de la forma en la Dirección de Seguridad y Vigilancia.
12.	Vo. Bo:	Visto Bueno del Director de Seguridad y Vigilancia.

VI. GLOSARIO

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

APOYO MEDICO EXTERNO:	Es aquel servicio de ambulancias que se genera a través de la Dirección de Administración de Riesgos adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.
BIENES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL:	Los bienes instrumentales, inventariables y de consumo propiedad del Tribunal Electoral, empleados para satisfacer sus necesidades.
CENTRO DE MANDO:	Area perteneciente a la Dirección de General Seguridad y Protección Civil, donde se concentra el circuito cerrado de televisión, se resguarda las armas de fuego y demás objetos que se reciben o requieran para llevar a cabo las actividades de seguridad del Tribunal Electoral.
CONTRALORIA:	Contraloría Interna del Tribunal Electoral.
COORDINACION ADMINISTRATIVA:	Coordinación Administrativa, adscrita a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral.
CREDENCIAL MAGNETICA:	Medio de identificación personalizada con características magnéticas para otorgar el acceso y salida al personal del Tribunal Electoral, la cual es proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos.
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS:	Departamento de Servicios Médicos adscrito a la Dirección de Prestaciones al Personal, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RIESGOS:	Dirección de Administración de Riesgos adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.
DIRECCION DE ALMACENES E INVENTARIOS:	Dirección de Almacenes e Inventarios adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, perteneciente a la Secretaria Administrativa del Tribunal Electoral.
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL:	Dirección de Protección Civil adscrita a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil.
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL:	Dirección General de Seguridad y Protección Civil adscrita a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral.
DIRECCION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:	Dirección de Seguridad y Vigilancia, adscrita a la Dirección General de Seguridad y Protección Civil.
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES:	Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Coordinación Administrativa, perteneciente a la Secretaría Administrativa.
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS:	Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Coordinación Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
GAFETE DE ACCESO:	Documento que identifica a los visitantes que ingresan a las instalaciones del Tribunal Electoral.
INSTALACIONES:	Recinto en el que se aloja la Sala Superior provisto de los medios necesarios para llevar a cabo las funciones del Tribunal Electoral.
IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA:	Credencial para votar, licencia para conducir, pasaporte y cédula profesional.
OBJETOS:	Piezas, artículos o cosas propiedad de los servidores públicos y visitantes, que no son propiedad del Tribunal Electoral.
OFICIAL DE SEGURIDAD:	Servidor público responsable de prevenir cualquier acto u hecho que afecte a las personas e instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como cumplir con todas y cada una de las consignas que le determine el titular de su adscripción.
PERSONAL:	Servidor Público del Tribunal Electoral.
PRESIDENCIA:	Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA:	Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral
SERVIDOR PUBLICO:	Persona designada o nombrada para ocupar un puesto con plaza permanente o eventual en la Unidades Administrativas del Tribunal Electoral.
SUBDIRECCION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:	Subdirección de Seguridad y Vigilancia, adscrita a la Dirección de Seguridad y Vigilancia.
SISTEMA DE ACCESO A VISITANTES:	El Sistema o Base de Datos instalada en las casetas de acceso peatonal, en donde se registra la información de los visitantes del Tribunal Electoral.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Area facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral. Están comprendidas a partir del nivel de Jefatura de Unidad de Sala Superior.
VISITANTE:	Persona que requiere visitar a una persona o área del Tribunal Electoral.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL TEPJF

UNIDAD DE CONTROL DE GESTION ADMINISTRATIVA

HOJA DE VALIDACION

La Unidad de Control de Gestión Administrativa ha revisado el presente **Lineamientos de Seguridad** que contiene un total de 31 hojas, dicho documento ha sido elaborado conforme a la metodología establecida en la Guía Técnica que para tal efecto fue autorizada por la Comisión de Administración, y que ha sido rubricado en cada una de sus hojas de **"Elaboró, Propone, y Aprobó"** por los responsables de su operación, siendo estos:

NOMBREDEL SERVIDOR PUBLICO	PUESTO	INICIALES (DONDE RUBRICA)
Valentín Romano López	**Director General de Seguridad y Protección Civil**	**VRL**
Jorge Carlos Méndez Duarte	**Director de Seguridad y Vigilancia**	**JCMD**
Miguel Angel Torres Martínez	**Asesor de la Dirección de Procesos y Simplificación Administrativa**	**MATM**

Asimismo dicho documento se presentó para su análisis y opinión a la Contraloría Interna, de conformidad con la fracción VIII del artículo 43 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

Resultado de lo anterior se da constancia de que el presente Manual se apega a la operación del área, y es congruente con el marco regulatorio en la materia.

Para continuar con el trámite de su autorización por parte de la Comisión de Administración, se recaban las siguientes firmas:

México, Distrito Federal, a 29 de abril de 2008.- Aprobación: el Director General de Seguridad y Protección Civil, **Valentín Romano López**.- Rúbrica.- Validación: el Secretario Administrativo, **Diego Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.- Revisión: Unidad de Control y Gestión Administrativa, **Héctor Arteaga Bustamante**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESION:	**5ª SESION ORDINARIA DE 2008**
ACUERDO No.:	**141/S5 (21-V-2008)**
FECHA DE ACUERDO:	**21-V-2008**
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	**21-V-2008**
CERTIFICACION No.:	

EL SUSCRITO, LICENCIADO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 33 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 141/S5 (21-V-2008), emitido en la Quinta Sesión Ordinaria de 2008, que obra en los archivos de la Unidad de Control de Gestión Administrativa de la Secretaría Administrativa.- DOY FE.- México, Distrito Federal, 10 de julio de 2008.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004/2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5 tramo Oaxaca-Tehuantepec, San Agustín Yatareni, Oax., teléfono (951) 5151735 y fax (951)5138934, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de 10:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-02000002-N39-2011	30/06/2011	13/07/2011	5/07/2011 11:00 horas	7/07/2011 10:00 horas	15/07/2011 10:00 horas	19/07/2011 18:00 horas

Partida	Descripción	Visita al sitio de los trabajos	Plazo de ejecución fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Supervisión externa técnica-financiera relativa a la construcción de 107,481 m², de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 3,747 viviendas de 124 localidades de 24 municipios, en el Estado de Oaxaca	Municipio de Santa Catarina Quioquitani	130 días Inicio: 27 de julio	26/07/2011 12:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-02000002-N40-2011	30/06/2011	13/07/2011	5/07/2011 11:00 horas	7/07/2011 13:00 horas	15/07/2011 13:00 horas	21/07/2011 18:00 horas

Partida	Descripción	Visita al sitio de los trabajos	Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 33,190 m², de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 1,107 viviendas de 16 localidades de los municipios de San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Xagacía, Santiago Laxopa, San Juan Atepec, San Juan Tabaá, en el Estado de Oaxaca	Municipio de Santiago Laxopa	105 días Inicio: 1 de agosto	28/07/2011 12:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-02000002-N41-2011	30/06/2011	16/07/2011	6/07/2011 11:00 horas	8/07/2011 10:00 horas	18/07/2011 10:00 horas	22/07/2011 18:00 horas

Partida	Descripción	Visita al sitio de los trabajos	Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 26,497 m², de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 967 viviendas de 20 localidades de los municipios de Magdalena Ocotlán, San Miguel Ejutla, Santa Catarina Minas, Taniche, Santa Catalina Quieri, Santa Catarina Quioquitani y San Jerónimo Taviche, en el Estado de Oaxaca	Municipio de San Jerónimo Taviche	90 días Inicio: 1 de agosto	29/07/2011 12:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-02000002-N42-2011	30/06/2011	16/07/2011	6/07/2011 11:00 horas	8/07/2011 13:00 horas	18/07/2011 13:00 horas	26/07/2011 18:00 horas

Partida	Descripción	Visita al sitio de los trabajos	Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 24,502 m², de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 773 viviendas de 26 localidades de los municipios de San Martín Zacatepec, Santiago del Río, Ixpantepec Nieves, Santos Reyes Tepejillo, San Juan Bautista Tlachichilco, en el Estado de Oaxaca	Municipio de San Martín Zacatepec	90 días Inicio: 4 de agosto	2/08/2011 12:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-02000002-N43-2011	30/06/2011	16/07/2011	6/07/2011 11:00 horas	8/07/2011 17:00 horas	18/07/2011 17:00 horas	27/07/2011 18:00 horas

Partida	Descripción	Visita al sitio de los trabajos	Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 22,199 m², de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 790 viviendas de 62 localidades de los municipios de San Bartolo Soyaltepec, San Juan Teita, San Miguel Achuitla, Santo Domingo Nuxaá, en el Estado de Oaxaca	Municipio de Santo Domingo Nuxaá	90 días Inicio: 5 de agosto	3/08/2011 12:00 horas

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca, ubicada en el domicilio arriba indicado.

SAN AGUSTIN YATARENI, OAX., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y RESPONSABLE DE LA CONTRATACION
LIC. JOSE MANUEL DOMINGUEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 328400)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

CONVOCATORIA No. 005-2011

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I, Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 31, 34 Y 35 DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OBTENCION EN INTERNET: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, UBICADAS EN CALLE 33 NUMERO 161, DEPARTAMENTO 1, PLAZA BUENAVISTA, COLONIA BUENAVISTA, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, TELEFONO Y FAX 01(9999) 266016, LOS DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DEL 30 DE JUNIO AL 7 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN HORAS DE OFICINA, CONFORME AL SIGUIENTE::

No. DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION A TRAVES DE CompraNet	FECHA LIMITE DE REGISTRO A TRAVES DE CompraNet	VISITA AL SITIO DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO
LO-020000992-N5-2011	30/06/2011	7/07/2011	6/07/2011 10:00 HORAS	7/07/2011 10:00 HORAS	15/07/2011 10:00 HORAS	22/07/2011 16:00 HORAS

CLAVE CAOP	DESCRIPCION	PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO	PLAZO DE EJECUCION FECHA DE INICIO	FIRMA DEL CONTRATO
N/A	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA (SANEAMIENTO) PREFABRICADA DE 2.64 X 0.90 X 1.35 MTS. DE SECCION, CON BAÑO EN 240 VIVIENDAS EN 4 LOCALIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE MAYAPAN, SANTA ELENA, TAHDZIU Y TEKIT, EN EL ESTADO DE YUCATAN, CONFORME AL ANEXO “B” DE ESTA CONVOCATORIA	LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DE LA SEDESOL	120 DIAS NATURALES DEL 29/07/2011 AL 25/11/2011 INICIO DE LOS TRABAJOS EL 29 DE JULIO DE 2011	29/07/2011 12:00 HORAS

LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTA LICITACION SE HARA CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO “B”, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA.

TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA COLUMNA RESPECTIVA, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON EL DOMICILIO ARRIBA ESPECIFICADO.

MERIDA, YUC., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE YUCATAN

LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA

RUBRICA.

(R.- 328404)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006000998-N114-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Calzada de la Virgen número 2799, edificio C, segundo piso, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 36-88-55-37 y 36-88-45-00, fax 36-88-54-76, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA-00600998-N114-2011.
Objeto de la licitación	Contratación del servicio de “mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11, 12 y 13 de julio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 328407)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION LOCAL NAYARIT

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se publicaron en CompraNet el día 5 de julio de 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora de Obra Pública y Control Técnico de la Dirección Local Nayarit, sita en avenida Insurgentes Oriente número 1,050, 2o. piso, colonia José Ma. Menchaca, en Tepic, Nayarit, código postal 63150, teléfonos (311) 214 25 05 extensiones 1400 y/o 1320; de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N21-2011

Objeto de la licitación	Mantenimiento y conservación del bordo de protección margen derecha del Río San Pedro del km 7+500 al 11+500, Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Visita a instalaciones	12/07/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N22-2011

Objeto de la licitación	Mantenimiento y conservación del bordo de protección margen derecha del Río San Pedro del km 11+500 al 16+000, Municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Visita a instalaciones	12/07/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N23-2011

Objeto de la licitación	Mantenimiento y conservación del bordo de protección margen izquierda del Río San Pedro del km 11+740 al 13+780, Municipio de Tuxpan, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Visita a instalaciones	12/07/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 13:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N24-2011

Objeto de la licitación	Estudio de delimitación de la Zona Federal del Río Ameca en una longitud de 14.5 km, tramo comprendido de la carretera federal 200 hacia aguas arriba, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Visita a instalaciones	12/07/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 16:00 horas.

- Las propuestas de las licitaciones anteriores podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

TEPIC, NAY., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL NAYARIT
DR. RAFAEL OROZCO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 328329)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-003-2011

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien el Organismo de Cuenca Península de Yucatán, sita en la calle 59-B número 238 x avenida Zamná, fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán, teléfonos/fax (999) 9450727, 9453787, los días del 30 de junio al 15 de julio de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número	LA-016B00031-N24-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Avioneta CESSNA 421-B.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

C.P. JORGE MARTIN GAMBOA WONG

RUBRICA.

(R.- 328337)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Constitución número 4103, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-016B00028-N8-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de grúa hidráulica articulada capacidad de 19 toneladas de brazo telescópico montado en camión para el Distrito de Riego 025 bajo Río Bravo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011 a las 12:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA

RUBRICA.

(R.- 328328)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL EN AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la licitación número LO-016B00005-N11-2011 están disponibles para consulta en las oficinas de la Unidad Licitadora de Obra Pública del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, sita en avenida Federalismo Norte número 275, 4o. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jal., código postal 44100, teléfonos (33) 3268-0200 extensión 1350, 1351 y 3825-6543; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, para la licitación número LO-016B00996-N5-2011 en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Avenida de la Convención de 1914 Sur 402-B, Fraccionamiento Lindavista, Aguascalientes, Ags., código postal 20270, teléfono (449) 971-77-63; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx

Licitación número LO-016B00005-N11-2011
Referencia del Expediente de Contratación No. SGIH-OCLSP-JAL-11-OC094-062-RF LP

Objeto de la licitación	Proyecto Ejecutivo de la Planta de Bombeo No. 4, Línea de Conducción y Red de Distribución de la Zona de Riego, localizada en el Municipio de Autlán de la Grana, Módulo 1 del Distrito de Riego 094, Jalisco Sur.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2011.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita será: las oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego número 094 Jalisco Sur, sita en avenida Hidalgo número 406, colonia El Alamo, Municipio El Grullo, Jal., código postal 48740, teléfono 01321-387-2519 y la junta de aclaraciones en la sala de juntas de la Dirección General del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, sita en avenida Federalismo Norte número 275, 5o. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jal.

Licitación número LO-016B00996-N5-2011
Referencia del Expediente de Contratación No. SGT-OCLSP-AGS-11-EP-067-RF LP

Objeto de la licitación	Estudio de Factibilidad para la Sobreelevación de la Presa Malpaso, Mpio. Calvillo, Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2011.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:00 horas.

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será: las oficinas de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Avenida de la Convención de 1914 Sur 402-B, Fraccionamiento Lindavista, Aguascalientes, Ags., código postal 20270, teléfono (449) 971-77-63

- Las propuestas de la licitación número LO-016B00005-N11-2011 podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones para de la licitación número LO-016B00005-N11-2011 se realizarán en la sala de juntas de la Dirección del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, sita en avenida Federalismo Norte número 275, 5o. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jal., código postal 44100, para la licitación número LO-016B00996-N5-2011 se realizarán en las sala de juntas de la Dirección Local Aguascalientes, sita en Avenida de la Convención de 1914 Sur 402-B, Fraccionamiento Lindavista, Aguascalientes, Ags., código postal 20270, teléfono (449) 971-77-63.

GUADALAJARA, JAL., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
ING. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 328351)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION LOCAL TLAXCALA

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-016B00017-N15-2011, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 y 18 de su Reglamento; 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local en Tlaxcala, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de servicios relacionados con la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Estudio Geo hidrológico para Reglamentación del Acuífero Alto Atoyac, en el Estado de Tlaxcala", para ejecutarse en el acuífero Alto Atoyac en el Estado de Tlaxcala.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será: la sala de juntas de la Dirección Local Tlaxcala, Sita en calle Morelos número 44, Ocotlán Tlax, código postal 90100, a las 11:00 horas del día 5 de julio de 2011, siendo atendidos por el ingeniero Mario Castillo García e ingeniero Miguel Angel Tizapan Armas, con número telefónico 01 246 462 09 96.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Local Tlaxcala, Sita en calle Morelos número 44, Ocotlán, Tlax., código postal 90100, a las 11:00 horas del día 5 de julio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Tlaxcala, sita en calle Morelos número 44, Ocotlán, Tlax., código postal 90100, a las 11:00 horas del día 11 de julio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 30 de junio de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Tlaxcala, ubicadas en calle Morelos número 44, Ocotlán, Tlax., código postal 90100, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL EN TLAXCALA

ING. CARLOS MORALES BADILLO

RUBRICA.

(R.- 328285)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Insurgentes Sur 1089, piso 12, ala Oriente, colonia Nochebuena, código postal 03720, México, D.F., teléfono 54 82 43 10, los días hábiles de lunes a viernes del 5 de julio de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009002-004-11

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos del contrato plurianual de conservación de carreteras (CPCC) del paquete carretero "México - Michoacán" en los estados de México y Michoacán, así como la asistencia técnica durante la etapa previa a la contratación del CPCC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 y 12 de julio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de julio de 2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 328152)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000963-N101-2011

Descripción de la licitación	Modernización a cuatro carriles del km 17+400 al 25+300 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, pasos peatonales, alumbrado público y señalamiento del Paseo Zumpango Bicentenario, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011, 10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
ING. GELACIO CARREÑO ROMAN
RUBRICA.

(R.- 328397)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COLIMA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Centro SCT "Colima", sito en Libramiento Ejército Mexicano Sur número 301, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Col., teléfonos 01 312 3129276 y 01 312 3129676, del 5 de julio de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N32-2011.

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante recuperación de pavimento y carpeta de concreto asfáltico km 204+000 al 212+000, tramo Lím. Jal./Col.-Colima, carretera Jiquilpan-Colima, con una longitud de 8.00 kms, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de julio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2011, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 327971)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000062-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 10, ala Poniente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 57 23 93 00, extensiones 16008 y 16053.

Licitación número LO-009000062-N11-2011

Descripción de la licitación	"Seguimiento y supervisión de las condiciones del título de concesión y contrato de prestación de servicios (PPS), para el tramo carretero Mitla-Entronque Tehuantepec II, hasta el término de su construcción".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de julio de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
LIC. FAUSTO BARAJAS CUMMINGS
RUBRICA.

(R.- 328398)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA Y LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 9

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación y la Licitación Pública Nacional mixta número LA-011000999-N100-2011, expediente 37861 código de procedimiento 34659 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones, sita Nezahualcóyotl número 127, piso 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00, extensión 54029.

Descripción de la licitación	"Adquisición de vales de despensa, correspondientes al premio denominado "El Servidor Público del Mes"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO

RUBRICA.

(R.- 328291)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

Licitación pública nacional mixta. SRA-LPN-00015001-004-11 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número S.R.A L.P.N. 00015001-004-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, 2o. piso, colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Distrito Federal 36-01-30-87-, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta. SRA-LPN- 00015001-004-11

Descripción de la licitación	Servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al equipo informático de la Secretaría de la Reforma Agraria" .
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 11:00 horas.
Emisión del Fallo	26/07/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 328378)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-017000999-N35-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-017000999-N35-2011 con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1665 y 5346-0000, extensión 4746, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**"**Adquisición de vales de despensa.**"**
Volumen a adquirir	Los detalles de la única partida se determinan en la convocatoria de la licitación No. LA-017000999-N35-2011, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2011 a las 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2011 a las 10:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SUSANA GEORGINA LEON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 328425)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 03121001-017-11, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Niza número 67, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 5 de julio de 2011 de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Medicamentos y material de curación.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/08/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

OFICIAL MAYOR

C.P. LETICIA ARCE PAREDES

RUBRICA.

(R.- 328408)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA
DE LA SEGUNDA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/007/2011

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de material eléctrico y ferretería.

Segunda licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/007/2011	Adquisición de material eléctrico y ferretería	Del 5 al 11 de julio de 2011	$1,200.00	18 de julio de 2011 12:00 horas	25 de julio de 2011 10:00 horas	11 de agosto de 2011 10:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, Teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5594.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, **b)** Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de “R2” mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.
MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ALFONSO FERNANDEZ CRUCES
RUBRICA.

(R.- 328390)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-006HHQ001-T25-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Plaza de la Reforma número 1, piso 10, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06037, con teléfono 5140-7160 y fax 5140-7164, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

No. de licitación	LA-006HHQ001-T25-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de sustrato irrompible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2011.
Junta de aclaraciones	4/08/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
RODOLFO SIERRA VALDES
RUBRICA.

(R.- 328394)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA EQUIPO DE LINEA VIVA 2 Y EQUIPO DE HERRAMIENTA 2

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET https://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO: 54 81 92 00 EXTENSIONES 18438 Y 18439.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. LA-018TOQ990-T54-2011
DESCRIPCION DE LA LICITACION	EQUIPO DE LINEA VIVA No. 2
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23 DE JUNIO DE 2011
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE JUNIO DE 2011, 12:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	6 DE JULIO DE 2011, 12:00 HRS.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. LA-018TOQ990-T55-2011
DESCRIPCION DE LA LICITACION	EQUIPO DE HERRAMIENTA No. 2
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	24 DE JUNIO DE 2011
JUNTA DE ACLARACIONES	1 DE JULIO DE 2011, 12:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	7 DE JULIO DE 2011, 12:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 27 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 328250)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164061-003-11

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/11

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de tratados mixta número 18164061-003-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de boquillas de baja tensión para transformador, con destino a la Zona de Transmisión Jalisco, fue publicada en CompraNet el día 5 de julio de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 7 de julio de 2011 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de julio de 2011 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 19 de julio de 2011 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 26 de julio de 2011 o dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 5 DE JULIO DE 2011.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 328352)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL

18164031-014-11

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

La División de Distribución Centro Occidente, ubicada en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, código postal 58290, Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional mixta número 18164031-014-11, la cual fue publicada en CompraNet el 5 de julio de 2011 y se desarrollará conforme a lo siguiente:

No. de licitación	18164031-014-11.
Objeto de la licitación	Sellos de plástico tipo candado y roto seal.
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 Hrs.
Fallo	28/07/2011, 10:00 Hrs.

Los contratos serán suscritos dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DIVISIONAL

ING. ROBERTO VIDAL LEON

RUBRICA.

(R.- 328274)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
18164031-011-11, 18164031-012-11 Y 18164031-013-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

La División de Distribución Centro Occidente, ubicada en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, código postal 58290, Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164031-011-11 y licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) números 18164031-012-11 y 18164031-013-11, las cuales fueron publicadas en CompraNet el 5 de julio del 2011 y se desarrollarán conforme a lo siguiente:

No. de licitación	18164031-011-11
Objeto de la licitación	Medidores eléctricos multifuncionales, concentradores de datos, refacciones para equipo de comunicaciones, unidades terminales remotas y consolas de despacho.
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	3/08/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2011, 10:00 horas.
Fallo	22/08/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	18164031-012-11
Objeto de la licitación	Cajeros CFEmáticos, contadoras de billetes, contadoras de monedas y certificadoras impresoras.
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	4/08/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2011, 10:00 horas.
Fallo	23/08/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	18164031-013-11
Objeto de la licitación	Transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	El volumen se detalla en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	8/08/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2011, 10:00 horas.
Fallo	24/08/2011, 10:00 horas.

Los contratos serán suscritos dentro de los 15 días siguientes a la notificación de los fallos; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 5 DE JULIO DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL
ING. ROBERTO VIDAL LEON
RUBRICA.

(R.- 328282)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ011-T175-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien: calle Pastita número 55, colonia Paxtitlán, código postal 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles, de lunes a viernes, de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ011-T175-2011 (LPI-DP000-024/11)
Objetivo de la licitación	Adquisición e instalación de sistema de alarma y monitoreo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/08/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2011, 9:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. GERARDO RUBEN GONZALEZ SALOMON

RUBRICA.

(R.- 328253)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números LA-018TOQ062-T107-2011 y LA-018TOQ062-N108-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (777)329-40-80 y fax (777)329-40-94, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional (diferenciada 2)

No. de licitación	LA-018TOQ062-T107-2011 (LPI-18164033-021-2011).
Objetivo de la licitación	Restauradores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	5/julio/2011.
Junta de aclaraciones	12/julio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/julio/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional

No. de licitación	LA-018TOQ062-N108-2011 (LPN-18164033-022-2011).
Objetivo de la licitación	Transformadores de potencial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	5/julio/2011.
Junta de aclaraciones	8/julio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/julio/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE JULIO DE 2011.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO

RUBRICA.

(R.- 328344)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 005-11

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Rehabilitación Edificio Zona Veracruz 1a. Etapa.	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164026-005-11 LO-018TOQ125-N42-2011	30/06/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
7/07/2011 10:00 horas, partiendo de las oficinas del Departamento de Distribución de la Zona Veracruz, ubicadas en Prolongación Díaz Mirón No. 4835, Veracruz, Ver.	8/07/2011 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en la Av. Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.	15/07/2011 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en la Av. Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS

RUBRICA.

(R.- 328313)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCO-007/2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Ampliación de alimentador en media tensión S.E. Villa de Alvarez.	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018T0Q033-N21-2011	5/07/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
12:00 horas del 18/07/11 partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, zona Colima, ubicadas en el km 2.5 carretera Colima Coquimatlán, C.P. 28620, Colima, Colima.	15:00 horas del 18/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en zona Colima, ubicadas en el km 2.5 carretera Colima Coquimatlán, C.P. 28620, Colima, Colima.	9:00 horas del 27/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653 colonia Viveros, C.P. 58290 Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión zona Pátzcuaro	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018T0Q033-N23-2011	5/07/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 14/07/11 partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, zona Pátzcuaro, ubicada en libramiento Ignacio Zaragoza No. 1409, C.P. 61600, Pátzcuaro, Michoacán	13:00 horas del 15/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán	13:00 horas del 20/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290 Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Ampliación de alimentador en media tensión S.E. Zamora	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018T0Q033-N24-2011	5/07/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
12:00 horas del 14/07/11 partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, zona Zamora, ubicadas en avenida Las Palmas s/n., Fraccionamiento Arboledas, Zamora, Mich.	14:00 horas del 14/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad Zona Zamora, ubicadas en avenida Las Palmas s/n., Fraccionamiento Arboledas, Zamora, Mich.	12:00 horas del 28/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.	

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión zona Zacapu.	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018T0Q033-N25-2011	5/07/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
11:00 horas del 14/07/11 partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, zona Zacapu, ubicada en avenida Morelos No. 818, esquina 5 de Febrero, C.P. 58600, Zacapu, Michoacán	10:00 horas del 15/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.	10:00 horas del 22/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653 colonia Viveros, C.P. 58290 Morelia Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Remodelación del Centro de Distribución Lázaro Cárdenas	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018T0Q033-N26-2011	5/07/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
11:00 horas del 14/07/11 partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Zona Lázaro Cárdenas, ubicadas en avenida Francisco Noyola No. 521,tercer sector FIDELAC, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.	13:00 horas del 14/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en avenida Francisco Noyola No. 521,tercer sector FIDELAC, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.	10:00 horas del 22/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653 colonia Viveros, C.P. 58290 Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Remodelación del Centro de Distribución CAC y aula de Capacitación Zacapu.	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018T0Q033-N27-2011	5/07/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
11:00 horas del 15/07/11 partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, zona Zacapu, ubicada en avenida Morelos No. 818, esquina 5 de Febrero, C.P. 58600, Zacapu, Michoacán.	13:00 horas del 15/07/11 en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad Zona Zacapu, ubicada en avenida Morelos No. 818, esquina 5 de Febrero, C.P. 58600, Zacapu, Michoacán.	10:00 horas del 25/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Mich.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290 Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Ampliación de alimentador en media tensión S.E. Cihuatlán	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018T0Q033-N28-2011	5/07/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 19/07/11 partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Centro de Distribución Cihuatlán, ubicada en Calle 16 de Septiembre, No. 377, colonia Barrio Nuevo, C.P. 48970, Cihuatlán, Jalisco.	13:00 horas del 19/07/11 oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Centro de Distribución Cihuatlán, ubicada en Calle 16 de Septiembre No. 377, Cihuatlán, Jalisco.	12:00 horas del 27/07/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Calzada Ventura Puente No. 1653 colonia Viveros, C.P. 58290 Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Ampliación de alimentador en media tensión S.E. Santiaguito.	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018T0Q033-N29-2011	5/07/2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 horas del 20/07/11 Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, Centro de Soporte Divisional, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.	13:00 horas del 20/07/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán	10:00 horas del 28/07/11 Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, sita en Calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el Departamento de Concursos y Contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 5 DE JULIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ARTURO GUTIERREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 328348)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE la CONVOCATORIA a la LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 18164100-012-11

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la licitación Pública de carácter Nacional número 18164100-012-11 para la obra de "reparación y mantenimiento del sistema de impermeabilización de los Edificios de las Unidades 1 y 2, Almacén General de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde", de conformidad con lo siguiente: visita al sitio: 05 de julio de 2011 a las 10:00 horas, junta de aclaraciones: 12 de julio de 2011 a las 10:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de julio de 2011 a las 10:00 horas, la cual fue publicada en CompraNet el día 23 de junio de 2011. Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet en la dirección electrónica http://:wwwcompranet.gob.mx, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 328116)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL HIDROELECTRICA AGUAMILPA SOLIDARIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ994-N10-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ994-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad, ubicada en calle Río Ingenio número 10, Fraccionamiento Lomas de la Cruz, código postal 63038, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Adquisición de bancos de baterías para la Central Hidroeléctrica Aguamilpa Solidaridad.
Volumen a adquirir	2 Pzas. Banco de baterías de plomo-ácido abiertas estacionarias industriales a 250 VCD y capacidad de 1200 AH. 2 Pzas. Banco de baterías industrial de plomo-ácido abiertas estacionarias industriales a 48 VCD y capacidad de 600 AH.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2011.
Visita a instalaciones	6/07/2011,10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	8/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

Los horarios que se indican en esta convocatoria corresponden a la hora del Centro de México.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAY., A 29 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 328316)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional número LA-018TOQ014-I93-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-I93-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de medición.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T94-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T94-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de arnés ajustable de cuerpo entero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/08/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T95-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T95-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo diverso y herramienta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	2/08/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	9/08/2011, 9:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE LA DIVISION GOLFO CENTRO

ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 328255)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA GENERAL DEL P.H. LA YESCA

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de una estación hidrométrica, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
LA-018TOQ055-N13-2011	13/07/2011 9:00 horas	13/07/2011 16:00 horas	20/07/2011 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Estación Hidrométrica - 1 Datalogger - 6 Sensores de nivel de agua - 1 modem y 1 antena para comunicación de datos - Sistema para la alimentación de energía compuesto de baterías, panel solar y regulador de voltaje - Gabinete a prueba de agua, con llave para alojar todos los componentes electrónicos - Pararrayos y sistema de tierra para protección contra descargas eléctricas.	1	Equipo
2	Centro de Control - Se requiere pueda ser programada la Metodología de cálculo Hidrometría en dos secciones presentado en el Anexo 1. Para lo cual requiere de dos ecuaciones explícitas ampliamente explicadas y desarrolladas en dicho artículo, éstas son la 15 y la 20, que deberán ser implementadas y calculadas simultáneamente por el software a desarrollarse en el proyecto.	1	Sofware
3	Trabajos y Servicios: - Ingeniería de detalle - Programación Datalogger, configuración modem y software - Instalación de todos los elementos in situ - Puesta en marcha y pruebas locales en la estación - Instalación y puesta en marcha del centro de control remoto - Pruebas de comunicación Instalación: 1. Colocación de los sensores de nivel 2. Instalación y aseguramiento de la tubería 3. Encofrado de la tubería que transporta el cable de los sensores 4. Registros necesarios para mantenimiento de sensores	1	Servicio

	5. Gabinete NEMA 4, datalogger y modem celular 6. Panel solar, pararrayos y accesorios Garantía: Todos los trabajos de instalación de la Estación Hidrométrica que realice el licitante tendrá una garantía de 2 años, contra desperfectos en dicha instalación, la CFE se hará responsable de las reparaciones que se deriven cuando el caudal rebase los 5200 m3/s.		

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, desde el día 5 de julio de 2011, o bien, en Río Ingenio número 10, fraccionamiento Lomas de la Cruz, Tepic, Nayarit, teléfono 01 (311) 2172017, extensión 104, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
- La visita al sitio y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la oficina de servicios generales en el campamento de CFE, Mesa de Flores, Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará, en la Residencia Administrativa del P.H. La Yesca, ubicada en Río Ingenio número 10, fraccionamiento Lomas de la Cruz, Tepic, Nayarit.
- Lugar de entrega: Sitio de obra en Mesa de Flores, Jalisco,
- Plazo de entrega: 90 días naturales, a partir del día siguiente natural de la firma del contrato.

TEPIC, A 28 DE JUNIO DE 2011.
RESIDENTE GENERAL
ING. PROSPERO A. ORTEGA MORENO
RUBRICA.

(R.- 328264)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 5 al 21 de julio de 2011	
Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de un centro de atención a clientes Huetamo	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación

No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ049-N81-2011	5 de julio de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
12/07/11 10:00 horas	13/07/11 10:00 horas	21/07/11 9:00 horas

Texto de la convocatoria DG-016/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

Disponible para su revisión y consulta del 5 al 22 de julio de 2011	
Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de un centro de atención a clientes Tlapa	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación

No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ049-N82-2011	5 de julio del 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
13/07/11 10:00 horas.	14/07/11 10:00 horas	22/07/11 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-016/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 5 al 25 de julio de 2011	
Objeto de la licitación	**Volumen de obra**
Construcción de un centro de atención a clientes Ixtlahuaca	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación

No. de la licitación	**Fecha de publicación en CompraNet**
LO-018TOQ049-N83-2011	5 de julio de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
14/07/11 10:00 horas	15/07/11 10:00 horas	25/07/11 9:00 horas
Texto de la convocatoria DG-016/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE JULIO DE 2011.

ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON

RUBRICA.

(R.- 328379)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA
DAEF0-008-11

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Línea MT Panamericana Circuito 4185	Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el catálogo de conceptos anexo AE 10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-N35-2011	24 de junio de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
12 de julio de 2011 a las 10:00 horas partiendo de oficinas de C.F.E., ubicadas Blvd. Federico Benítez No. 10000, La Mesa, Tijuana, B.C.	12 de julio de 2011 a las 13:00 horas, en oficinas de C.F.E., en la sala de juntas OM2 ubicadas Blvd. Federico Benítez No. 10000, La Mesa, Tijuana, B.C.	21 de julio de 2011 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento Divisional de Proyectos y Construcción, ubicada en Blvd. Benito Juárez y L. Cárdenas No. 2098, en Mexicali, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas número 2098, colonia Residencias en Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 16:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 5 DE JULIO DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL
ING. DAVID MALDONADO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 328207)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N196-2011
LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N199-2011
LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N200-2011
LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N201-2011
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	REEMPLAZO DE TRANSICIONES 600 AMPERES EN CURSO DE CALLES DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, ZONA AEROPUERTO.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
No. DE LICITACION	LO-018TOQ988-N7196-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/07/2011, 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO, CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	12/07/2011, 9:00 HORAS. PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA DE DISTRIBUCION AEROPUERTO UBICADA EN RETORNO 18 DE GENARO GARCIA No.17 COL. JARDIN BALBUENA DEL. VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/07/2011, 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL CENTRO DE ATENCION A CLIENTES XOCHITENCO.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
No. DE LICITACION	LO-018TOQ988-N199-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/07/2011, 10:00 HORAS, EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	16/07/2011, 9:00 HORAS PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA CHAPINGO UBICADA EN AVENIDA LAS PALMAS No. 100, COL. LOS AHUEHUETES, C.P. 56165 TEXCOCO, EDO. DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25/07/2011, 10:00 HORAS, EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO, ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO D.F., SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	ZONA BENITO JUAREZ DISTRIBUCION OBREGON, RECALIBRACION DE 6 KM EN M.T. AEREA 3F-3H-SA-AAC-336-XLP25C, INSTALACION DE 1.8 KM DE NEUTRANEL EN B.T., CAMBIO DE 131 POSTES DE CONCRETO EN EL CIRCUITO TYA-21.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
No. DE LICITACION	LO-018TOQ988-N200-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	05/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/07/2011, 10:00 horas. EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO, CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	12/07/2011, 9:00 HORAS PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ UBICADA EN INSURGENTES SUR No. 619, 7o. PISO, COL. NAPOLES DELEGACION. BENITO JUAREZ C.P. 03810 C.P. 15540, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/07/2011, 10:00 HORAS EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO, CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	ZONA BENITO JUAREZ DISTRIBUCION AREA NARVARTE: RECALIBRACION DE 2.028 KM EN M.T. AEREA SA-ASCR-336-XLP25-PC, 3.797 KM-SA-ASCR-3/0-XLP25-PC Y REEMPLAZO DE 61 TRANSFORMADORES EN CIRCUITO COY-23.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
No. DE LICITACION	LO-018TOQ988-N201-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	5/07/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/07/2011, 14:00 HORAS EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO, CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	13/07/2011, 9:00 HORAS. PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA BENITO JUAREZ UBICADA EN INSURGENTES SUR No. 619, 7o. PISO, COL. NAPOLES DELEGACION. BENITO JUAREZ C.P. 03810 C.P. 15540, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/07/2011, 13:00 HORAS EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http//:www.compranet.gob.mx.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 328343)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria 015

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil y electromecánica de 2 alimentadores en 115 kV en S.E. Tierra Nueva, en la Zona Victoria	2 Alimentadores en 115 kV

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ009-N128-2011	28 de junio de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
9:00 horas del 5/07/2011 Partiendo de la Superintendencia de Zona Victoria ubicada en calzada Gral. Luis Caballero 215 Sur, Cd. Victoria, Tamps., C.P. 87060	12:00 horas del 5/07/2011 Sala de juntas de la Superintendencia de Zona Victoria ubicada en calzada Gral. Luis Caballero 215 Sur, Cd. Victoria, Tamps., C.P. 87060	10:00 horas del 14/07/2011 Auditorio Divisional ubicado en Av. Chairel No. 101, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx.

Convocatoria 016

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Restauración del Edificio de la Zona Matehuala	El señalado en el Anexo AE10 "Catálogo de Conceptos y Cantidades de Obra" de esta convocatoria

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ009-N129-2011	28 de junio de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
9:00 horas del 5/07/2011 Partiendo de la Superintendencia de Zona Matehuala, ubicada en Mutualismo No. 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700	10:00 horas del 5/07/2011 Sala de juntas de la Superintendencia de Zona Matehuala, ubicada en Mutualismo No. 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700	10:00 horas del 15/07/2011 Auditorio Divisional ubicado en Av. Chairel No. 101, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx.

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMPS., A 30 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 328321)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional LA-018TOQ046-I77-2011, LA-018TOQ046-I78-2011, LA-018TOQ046-I79-2011 y LA-018TOQ046-I80-2011, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-I77-2011

Descripción de la licitación	Relevadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	25/07/2011 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I78-2011

Descripción de la licitación	Módulos de control.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	25/07/2011 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I79-2011

Descripción de la licitación	Gabinetes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 16:00 horas.
Emisión del fallo	25/07/2011 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I80-2011

Descripción de la licitación	Equipo concentrador de puertros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	25/07/2011 10:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 328314)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de Obra
Chaponeos en las instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas: Tirio, Bartolinas, Zumpimito, San Pedro Porúas, Platanal, Cupatitzio, El Cóbano y Botello.	185 Ha. de Chaponeos. Los detalles se determinan en la convocatoria

Número de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ039-N70-2011	28 de junio de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
4/07/11 a las 10:00 horas 5/07/11 a las 11:00 horas 6/07/11 a las 11:00 horas 7/07/11 a las 11:00 horas	11/07/11 a las 9:00 horas	18/07/11 a las 11:00 horas
El punto de reunión para las visitas al sitio serán en el Departamento Civil de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en Bruselas esquina con Tlaxcala sin número, colonia Los Angeles, código postal 60170 en Uruapan, Michoacán, excepto para la Central Hidroeléctrica Platanal, el punto de reunión será en las instalaciones de la misma Central, ubicada en la Avenida Constitución sin número de la Población del Platanal, Michoacán, Municipio de Jacona, y para la Central Hidroeléctrica Botello, el punto de reunión será en las instalaciones de la misma Central, ubicada en domicilio sin número, en Botello, Municipio de Panindícuaro, Michoacán. Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la oficina de adquisiciones y obra pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago.		

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 5 DE JULIO DE 2011.

JEFE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, E/F

ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 328235)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T10-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “194 SE 1124 BAJIO CENTRO” (3a. fase) Clave 0518TOQ0029.
Volumen a adquirir	4 (cuatro) Obras de Líneas de Alta Tensión en 115 kV con 28, 76 km-C, que se localizarán en los municipios de Irapuato y Celaya, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	18/07/2011, 9:00 horas Sala de Juntas del Departamento de Distribución de CFE, ubicada en Av. San Miguel de Allende No. 933, Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Guanajuato.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	1/08/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/09/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de Juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 328273)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T11-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “244 SE 1321 distribución Noreste” (3a. fase) Clave 0718TOQ0032.
Volumen a adquirir	2 (dos) Obras; 1 (una) Obra es una Subestación de Distribución con voltajes de 115 kV y 13.8 kV, con una capacidad total de 30 MVA; 1,8 MVAr en Media Tensión; 2 Alimentadores en Alta Tensión y 4 Alimentadores en Media Tensión; y 1 (una) Obra de Línea de Alta Tensión en 115 kV con 2,476 km-C, que se localizarán en el estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 9:00 horas Sala de Juntas de la Superintendencia de la zona Delicias, ubicada en calle Central y Av. Agricultura Sur código postal 33000, Delicias, Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	4/08/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/10/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de Juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 328271)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 LA-018TOQ015-T96-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División d Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensiones 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 1 LA-018TOQ015-T96-2011 (18164039-021-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la dirección indicada en el proemio, los días de lunes a viernes, días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Llantas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.
Junta de Aclaraciones	12 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	27 de julio de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 328319)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA-1) MIXTA
LA-018TOQ046-T58-2011

Comisión Federal de Electricidad, Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, sita en calle Monteverde número 295 casi esquina con bulevar Lázaro Cárdenas, código postal 83138 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, notifica el fallo de fecha 10 de marzo de 2011, de la licitación pública internacional LA-018TOQ046-T58-2011, para la adquisición de vehículos tipo pick up, proveedores ganadores:
Michoacán Motors S.A. de C.V. partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 con domicilio en avenida Madero Poniente número 1474, colonia Nueva Valladolid, código postal 58190, Morelia, Michoacán, con un un importe de $3,908,988.00 MXP. más el 16% de IVA.
Automotriz Río Sonora S.A. de C.V. partidas 5 y 15 con domicilio en avenida Río Sonora número 42, colonia Vado del Río, código postal 83270, Hermosillo Sonora, con un importe de $1,294,248.00 MXP. más el 16% de IVA.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NOROESTE
ING. ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 328302)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO MULTIPLE DE LOS FALLOS No. 046-11; 049-11 Y 0142-11

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADAS 1) MIXTAS No. LA-018TOQ003-T46-2011 (LI-546/11); LA-018TOQ003-T49-2011 (LI-549/11) Y LA-018TOQ003-T142-2011 (LI-5142/11)

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa que los licitantes que resultaron ganadores son los siguientes:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ003-T46-2011 (LI-546/11), para la adquisición de medidores de estado sólido KL28 y VL28, es la empresa Landis & Gyr, S.A. de C.V., con domicilio en Brecha E-99 Norte, colonia Parque Industrial Reynosa, código postal 88780, Reynosa, Tamaulipas, para las partidas 1 y 2, con un importe mínimo de $45'152,025.00 (cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de $112'879,602.00 (ciento doce millones ochocientos setenta y nueve mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.).

El fallo de la licitación se emitió el 6 de junio de 2011.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ003-T49-2011 (LI-549/11), para la adquisición de cable de aluminio XLP, cable múltiple de cobre y cable múltiple de aluminio, bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo son las empresas Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 140 número 720, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., para las partidas 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 13 y 15, con un importe mínimo de $110'104,820.00 (ciento diez millones ciento cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de $220'209,640.00 (doscientos veinte millones doscientos nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), IUSA Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608, piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, México, D.F., para las partidas 1, 2, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15 y 16, con un importe mínimo de $56'065,348.47 (cincuenta y seis millones sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.) y un importe máximo de $112'130,817.33 (ciento doce millones ciento treinta mil ochocientos diecisiete pesos 33/100 M.N.); Conductores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Conductores número 505, colonia Constituyentes de Querétaro Sector 3; Municipio San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66490, para las partidas 1, 2, 3, 5, 9, 12 y 16, con un importe mínimo de $112'854,470.65 (ciento doce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 65/100 M.N.) y un importe máximo de $225´708,921.00 (doscientos veinticinco millones setecientos ocho mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)

El fallo de la licitación se emitió el 8 de junio de 2011.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ003-T142-2011 (LI-5142/11), para la adquisición de transformadores de potencial y de corriente, son las empresas: Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio en antigua carretera México-Querétaro kilómetro 73.540, colonia Tlaxinacalpan, Tepeji del Río de Ocampo, código postal 42850, Estado de Hidalgo, para las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23 y 25, por un importe mínimo de $147'532,500.00 (ciento cuarenta y siete millones quinientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de $296'685,000.00 (doscientos noventa y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y la empresa Schneider Electric México, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Javier Rojo Gómez número 1121-A, colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa, código postal 09300, México, D.F., para las partidas 3, 8, 11, 15, 16, 19, 21 y 24, por un importe mínimo de $37'204,550.00 (treinta y siete millones doscientos cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y por un importe máximo de $74'409,100.00 (setenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil cien pesos 00/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 28 de junio de 2011. Las partidas 8 y 15 fueron adjudicadas con abastecimiento simultáneo.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 328442)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Aviso de fallo de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T54-2011.
Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 15 de junio de 2011 de la licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T54-2011** (18164039-011-11), para la adquisición de Aisladores, resultó ganador: Iusa Medición, S.A. de C.V., en las partidas 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 con un importe $7´992,357.50 más 16% de IVA, con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608 piso 20, Delegación Miguel Hidalgo, colonia Lomas Altas, México, D.F.,; Corporación Industrial Multico, S.A. de C.V., en las partidas 1, 2, 11 y 13 con un importe de $2´159,400.00 más 16% de IVA, con domicilio en Libramiento esquina Insurgentes sin número código postal 36900 Pénjamo, Gto. Equipos para Redes Eléctricas del Centro, S.A. de C.V. en la partida 4 con un importe de $164,000.00 con domicilio en carretera Libramiento Norte, kilómetro 4.6 número 304 Lote 4, colonia Centro Industrial Apolo, código postal 36547, Irapuato, Gto.

Aviso de fallo de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T55-2011
Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 3 de junio de 2011 de la licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T55-2011** (18164039-012-11), para la adquisición de Apartarrayos, resultó ganador: Iusa Medición, S.A. de C.V., en la partida 1 con un importe $5´333,735.00 más 16% de IVA, con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608 piso 20, Delegación Miguel Hidalgo, colonia Lomas Altas, México, D.F.: Materiales Productos Poliméricos Elementos de Construcción, S.A. de C.V., en las partidas 2, 3 y 4 con un importe $3´268,000.00 más 16% de IVA, con domicilio en avenida Estado de Puebla número 6-Bis, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 62080, Cuernavaca, Mor.

Aviso de fallo de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T56-2011
Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 17 de junio de 2011 de la licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T56-2011** (18164039-013-11), para la adquisición de Herrajes Diversos, resultó ganador: Cia. Nacional de Herrajes Eléctricos, S.A. de C.V., en las partidas 9, 14, 17, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 38, 41 y 45, con un importe de $888,019.00 más 16% IVA, con domicilio en calle 22 número 2703-H Zona Industrial, código postal 44949 Guadalajara, Jal.; Acero Aplicado en Transmisión y Distribución, S.A. de C.V., en las partidas 3, 4, 11, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 39 y 40 con un importe de $2´230,084.40 más 16% IVA, con domicilio carretera a Colombia kilómetro 10.5 sin número, colonia Ejido San Nicolás, Salinas Victora, N.L.: Industria Real, S.A. de C.V., en las partidas 6, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 34, 37, 43 y 56 con un importe de $1´215,672.60 más 16% IVA, con domicilio avenida Privada de las Flores número 55, Santa Cruz de las Flores, código postal 45640, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.; Herrajes Seisa, S.A. de C.V. en las partidas 2, 5, 12, 13, 25, 36 y 42 con un importe de $1´052,136.80 más 16% IVA con domicilio en Tlaltenango número 59, colonia San Lorenzo Tlaltenango, código postal 11210, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; Humbrall, S.A. de C.V., en las partidas 50, 54 y 55 con un importe de $103,959.64 más 16% IVA, con domicilio en Cuchilla número 23, colonia San Miguel Xoxhimanga, código postal 52927, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; Productos Metálicos Especializados, S.A. de C.V., en la partida 1 con un importe de $564,664.80 más 16% IVA, con domicilio en Lázaro Cárdenas número 188, Parque Industrial Lagunero, código postal 35078, Gómez Palacio, Dgo.; Partalum, S.A. de C.V., en las partidas 18 y 44 con un importe de $260,310.00 más 16% IVA, con domicilio en avenida Girasoles número 104-B, fraccionamiento Los Girasoles, código postal 66050, General Escobedo, N.L.; Productora S.H.N., S.A. de C.V., en las partidas 49 y 51 con un importe de $27,694.80 más 16% IVA, con domicilio avenida Principal número 5, Santo Domingo Aztacameca, código postal 55955, Axapusco, Estado de México; Preformados de México, S.A. de C.V., en las partidas 52 y 53 con un importe de $43,764.36 más 16% IVA, con domicilio La Griega número 131, colonia Parque Industrial Querétaro, kilómetro 28.5 carretera Qro.-S.L.P., código postal 76220, Santa Rosa Jauregui, Qro.: Edgar Gustavo Cadena Urban en la partida 48 con un importe de $52,500.00 más 16% IVA, con domicilio avenida Principal El Puerto Magu número 93, colonia San Francisco Magu, código postal 54440, Nicolás Romero, Estado de México: Conectores y Herrajes de Tizayuca, S.A. de C.V., en la partida 47 con un importe de $43,485.00 más 16% IVA, con domicilio calle Eje Poniente número 7, Manzana II, Lote 18, Parque Industrial Tizayuca, Tizayuca, Hgo. Se declara desierta la partida 46 en virtud de que no se recibieron propuestas susceptibles de ser evaluadas.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 328437)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP- GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter internacional abierta número LA-018T0O004-l42-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas edificio 8 cúb. 8-007.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ARQ. ANGEL PEREZ PALACIOS

RUBRICA.

(R.- 328373)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, cuya convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación que a continuación se describe y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 38 11200 ext. 22475, de lunes a viernes los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación mixta número 18575035-001-11

Para la contratación del: "Servicio de estacionamiento para el edificio administrativo KAAN-CEIBA de la Región Marina Suroeste ubicado en Paraíso, Tabasco", el procedimiento se efectuará considerando

Fecha en la cual se publicó la convocatoria a la licitación en CompraNet	28 de junio de 2011
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
No habrá visita al sitio	Fecha y hora: 19/07/2011, 10:00 horas	Fecha y hora: 8/08/2011, 9:00 horas
	Ubicación: el evento se realizará en la sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO; ubicado en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, ciudad del Carmen, Campeche.	Ubicación: el evento se realizará en la Sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, SO; ubicado en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE JULIO DE 2011.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO, G.A.F.M.

C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS

RUBRICA.

(R.- 328359)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 030

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-539-11.

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipo ligero en el Golfo de México con 1 (un) abastecedor rápido, partida 1, partida 2, partida 3 y partida 4
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	798 (setecientos noventa y ocho) y 771 (setecientos setenta y un) días naturales,
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones primer nivel, en la dirección abajo mencionada, Fecha: 5 de agosto de 2011, Hora: 9:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección http://www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 38 11200 extensión 51101, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF
C. LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 328369)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 018

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-518-11, en la modalidad de contrato puntual con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex, s/n colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Adquisición de equipos de bombeo de aceite crudo para las instalaciones del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo y otros de la Región Norte".
Primera junta de aclaraciones	18/07/2011, 17:30 horas, sala No. 6.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	5/08/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2011, 9:30 horas, sala No. 4.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	22/08/2011, 13:00 horas, sala No. 2.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo será de 120 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en dólares estadounidenses.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 328053)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA No. 020

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-520-11, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la Convocante, cita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Servicio integral para instalar y/o mantener en operación equipos de bombeo mecánico y/o cavidades progresivas en Pozos del AIATG de la Región Norte Paquete I".
Visita a instalaciones	7/08/2011, 9:00.
Primera junta de aclaraciones	8/07/2011, 9:30 horas, Sala No. 6.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	15/07/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 9:30 horas, Sala No. 6.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	1/08/2011, 9:30 horas, Sala No. 6.

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en la Coordinación de Enlace Operativa del AIATG, Interior del Campo Puerta número 2, colonia Herradura, frente a la Administración del AIPRA, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo será de 146 días naturales y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en dólares estadounidenses.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 328365)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINAZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L008-N23-2011 (0823103621), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles en forma gratuita, en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, para consulta en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones 51064 y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, a partir del 5 de julio de 2011.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación	Adecuación de la calle Eliud Santos Magaña en Paraíso, Tabasco.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Visita de obra	11/07/2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/07/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2011 a las 9:00 horas.
Fallo	16/08/2011 a las 11:00 horas.
Formalización de contrato	31/08/2011 a las 13:00 horas.

1. El lugar de reunión para partir a la visita de obra será en la sala de juntas de la residencia de obras, urbanización y edificaciones, ubicado en el edificio CECAL al Suroeste de Recursos Humanos, Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería el Limón sin número, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.

2. Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones e inclusive el fallo se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF.
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 327890)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE

CONVOCATORIA No. 043

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción II, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-555-11.

Descripción general de la contratación	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Servicio de trailer habitación y servicios conexos para los equipos de perforación y mantenimiento de pozos e instalaciones que operan en los Activos Integrales de la Región Norte."	831 Días naturales	Lugar: Sala de juntas No. 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 13 de julio de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 328354)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-512-11
CONVOCATORIA No. 512/11

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. 18575109-512-11 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los servicios cuya descripción general es: "Suministro, instalación, puesta en operación y capacitación de equipos para el proceso de recuperación de vapores tipo BTEX en plantas deshidratadoras de gas en el Activo Integral Burgos".
Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la Presentación y Apertura de Proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el Edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (Puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones	20/Jul./11, 10:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	15/Ago./11, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	2/Sep.l/11, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	15/Sep./11.
Plazo de ejecución de los trabajos	108 días naturales.

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en las Salas de Juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Alcances: aumentar la confiabilidad operativa, dar cumplimiento a los programas de producción y la normatividad vigente, así como la mejora continua en materia de seguridad y protección ambiental.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 5 DE JULIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 328350)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS

CONVOCATORIA No. 516-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 18575044-516-11

Descripción de los bienes	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Suministro de equipos de medición, pruebas y registradores de fallas eléctricas en equipos de generación y distribución.	60 días naturales	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 29 de julio de 2011, hora: 9:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 16 de agosto de 2011, en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: Edificio Administrativo 1, primer nivel, Ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 15:30. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE JULIO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 328349)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, DIVISION SUR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-535-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRABAJOS DE OPERACIONES CONVENCIONALES CON EQUIPO DE TUBERIA FLEXIBLE EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR, PAQUETE "B".
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
PLAZO ESTIMADO	1096 DIAS NATURALES.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES (PRECALIFICACION)	8/07/2011, 16:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS (1ER. ACTO)	16/08/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20657, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS: DOLAR AMERICANO Y PESO MEXICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO “DA-6”.
- EN ESTA LICITACION HABRA ETAPA DE PRECALIFICACION, LA CUAL ES UNA PRIMERA ETAPA DE EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 328356)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA:

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L008-N20-2011 (O823103574), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en la ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Aviación sin número, entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Edificio Complementario Uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos: 01 938 38 1-12-00 extensiones: 51106 y 51053, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, a partir del 5 de julio de 2011.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación.	Construcción del drenaje pluvial y sanitario del Fraccionamiento Santa Rita en Cd. del Carmen, Campeche.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Visita de obra	16/07/2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/07/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2011 a las 9:00 horas.
Fallo	22/08/2011 a las 13:00 horas.
Formalización de contrato	5/09/2011 a las 17:00 horas.

El lugar para partir a la visita de obra será en la sala de juntas de la Residencia de Obras de Urbanización y Edificaciones, de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche. El sitio en el cual se llevará a cabo la visita será en el Fraccionamiento Santa Rita, en la avenida Constelación Pleyades y cruce con la Caleta y en la avenida Nardos hasta la interconexión con el drenaje sanitario en la avenida Azucena, en Ciudad del Carmen, Campeche.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el edificio complementario uno, tercer nivel, en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF.
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 328371)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS No. LO-018T4L017-T9-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CODIGO DE EXPEDIENTE No. 31152

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LO-018T4L017-T9-2011, que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en Bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476 los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.
La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo Jefe de Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 10 de junio de 2011, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 32 de su Reglamento.

Descripción de la licitación	Modernización de la Carretera Reynosa-Nvo. Laredo, tramo Cd. Mier-Nva. Ciudad Guerrero, Subtramo: de km 104 + 380 al 122 + 900, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 horas, Sala 2.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2011, 9:00 horas, Sala 2.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Ingeniería de Proyectos, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el área de Contratación de Obras, Bienes y Servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 5 DE JULIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 328353)

PEMEX PETROQUIMICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-IN-LPM-002-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578018-501-11	$ 1,200.00	15/07/2011	"Conservación y mantenimiento a vías férreas del Complejo Petroquímico Independencia"	8/07/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
11/07/2011 10:00 horas	18/07/2011 10:00 horas	21/07/2011 10:00 horas	4/08/2011 10:00 horas	15/09/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.ptq.pemex.com/ en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, base de licitación o en el Departamento de Obra Pública en el edificio administrativo de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Independencia, ubicado en el kilómetro 76.5 carretera federal México-Puebla, código postal 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla, los días hábiles; con el siguiente horario 8:30 a 15:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en el Departamento de Obra Pública en el domicilio de la convocante los días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas utilizando cualquiera de las opciones siguientes:
  - **a)** A través del sistema de pago en Banco BBVA Bancomer, mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 0447143966 con clabe: 012667004471439666 a nombre de Pemex Petroquímica.
  - **b)** En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles en la caja local del Departamento de Tesorería, el pago deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 90 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Independencia, en San Martín Texmelucan, Puebla.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

SAN MARTIN TEXMELUCAN, PUE., A 5 DE JULIO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. SALVADOR PATIÑO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 328301)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS ADMINISTRACION
UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION G.A.R. PACIFICO

CONVOCATORIA NUM. LPM-UFA-004-11
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas números P1LNO73-006, P1LNO73-007 y P1LNO73-008, para la contratación de: "Restauración de tanques en las Terminal de Mazatlán, y Lázaro Cárdenas, Mich.", y "Construcción de líneas contra incendio, en la TAR Acapulco, Gro., la construcción de trincheras en la TAR Lázaro Cárdenas, Mich., y la adecuación de líneas contra incendios y construcción de cabezal de pruebas y tanque en la TAR Acapulco, Gro.", y la "Rehabilitaciones de dos tanques en la Terminal de Topolobampo, Sin."

De conformidad con lo siguiente: fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s).

No podrán participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s). Pueden participar: Contratistas mexicanos y los trabajos a contratar serán de origen nacional.

Las bases de licitación: se encuentran disponibles en: Prolongación avenida Américas número 1450 4to., piso, colonia Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal., teléfono 01-(33)-3648-6656, fax 01-(33)-3648-6669, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/. menú de suministros, submenú de transparencia de suministros opción Ley de Petróleos Mexicanos.

El costo de las bases: $0.00 (00/100 M.N.), y la fecha límite para adquirir las bases, un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Número de la licitación	P1LNO73-006.
Descripción de la obra	"Restauración general mediante el cambio de cúpula, reparación del fondo con aplicación del sistema laminado de fibra de vidrio y aplicación de recubrimientos anticorrosivos al TV-1M de cope de 100,000 Bls de capacidad de la T.A.R. Mazatlán, Sin."; "rehabilitación general mediante la instalación de sello tipo zapata metálica para M.F.I. y la aplicación de recubrimientos anticorrosivos al interior y exterior del TV-108 de Px Premium de 55,000 Bls en la T.A.R. Lázaro Cárdenas, Mich."
Visita de obras **T.A.R. Mazatlán, Sin.** **T.A.R. Lázaro Cárdenas, Mich.**	Se llevará a cabo en el siguiente horario y domicilios: 11/07/11 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R., ubicada en domicilio: conocido s/n, Col. Esperanza, C.P., 82180, Mazatlán, Sin. 11/07/11 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R., ubicada en: Interior Isla del Cayacal s/n Zona Industrial, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.
Junta aclaraciones **T.A.R. Mazatlán, Sin.** **T.A.R. Lázaro Cárdenas, Mich.**	Se llevará a cabo en el siguiente horario y domicilios: 11/07/11 a las 13:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R. ubicada en domicilio: conocido s/n, Col. Esperanza, C.P., 82180, Mazatlán, Sin. 11/07/11 a las 13:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R., ubicada en: interior Isla del Cayacal s/n Zona Industrial, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	Se llevará a cabo en la siguiente fecha y horario: 25/07/11 a las 10:00 horas, en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P., 44637, Guadalajara, Jal.
Análisis y evaluación de las propuestas	Se llevará a cabo el día 25/07/11 al 7/08/11 en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P., 44637, Guadalajara, Jal.
Fallo	Se llevará a cabo el día 8/08/11 a las 12:00 horas, en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior al fallo en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P., 44637, Guadalajara, Jal.

No. de la licitación	P1LNO73-007
Descripción de la obra	"Desenterrado y construcción de pasos inferiores, estudio hidráulico y pruebas hidrostáticas para líneas contra incendio, de la TAR Acapulco, Gro."; "construcción de trincheras para la rehabilitación a la red de agua contraincendio de la TAR Lázaro Cárdenas, Mich.", y la "Adecuación de líneas contra incendios y construcción de cabezal de pruebas y tanque de combustible de 2000 Lts., para bombas contra incendio en la TAR Acapulco, Gro."
Visita de obras **T.A.R. Acapulco, Gro.** **T.A.R. Lázaro Cárdenas, Mich.**	Se llevará a cabo en el siguiente horario y domicilios: 12/07/11 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R. Av. Clemente Mejía s/n, colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Gro. 12/07/11 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R. ubicada en: Interior Isla del Cayacal s/n, Zona Industrial C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.
Junta aclaraciones **T.A.R. Acapulco, Gro.** **T.A.R. Lázaro Cárdenas, Mich.**	Se llevará a cabo en el siguiente horario y domicilios: 12/07/11 a las 13:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R., Av. Clemente Mejía s/n, colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Gro. 12/07/11 a las 13:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R., ubicada en: interior Isla del Cayacal s/n, Zona Industrial, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	Se llevará a cabo en la siguiente fecha y horario: 26/07/11 a las 10:00, horas, en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P., 44637, Guadalajara, Jal.
Análisis y evaluación de las propuestas	Se llevará a cabo el día 26/07/11 al 8/08/11 en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P., 44637, Guadalajara, Jal.
Fallo	Se llevará a cabo el día 9/08/11 a las 12:00 horas, en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior al fallo en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P., 44637, Guadalajara, Jal.

Número de la licitación	P1LNO73-008
Descripción de la obra	"Rehabilitación general mediante la instalación de anillos de enfriamiento, sello tipo zapata para M.F.I. y la aplicación de recubrimientos anticorrosivos al TV-7 de Px Premium de 30,000 Bls en la T.A.R. Topolobampo, Sin."; "Rehabilitación general mediante la instalación de anillos de enfriamiento, sello tipo zapata para M.F.I. y aplicación de recubrimientos anticorrosivos al TV-13 de Px Premium de 30,000 Bls en la T.A.R. Topolobampo, Sin."
Visita de obras **T.A.R. Topolobampo, Sin.**	Se llevará a cabo el día 13/07/11 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R., ubicada en: Carretera Los Mochis-Topolobampo km 19.5, C.P. 81370 A.P. 44, Topolobampo, Sin.
Junta aclaraciones **T.A.R. Topolobampo, Sin.**	Se llevará a cabo el día 13/07/11 a las 13:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R., ubicada en: carretera Los Mochis-Topolobampo km. 19.5, C.P. 81370, A.P. 44, Topolobampo, Sin.
Presentación y apertura de proposiciones	Se llevará a cabo en la siguiente fecha y horario: 27/07/11 a las 10:00 horas, en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P., 44637, Guadalajara, Jal.

Análisis y evaluación de las propuestas.	Se llevará a cabo el día 27/07/11 al 9/08/11 en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P., 44637, Guadalajara, Jal.
Fallo	Se llevará a cabo el día 10/08/11 a las 12:00 horas, en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior al fallo en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

Aspectos generales.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se autoriza anticipo para ninguna de las obras.
- Condiciones de pago: se establecen en las bases de licitación.
- Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- En cumplimiento con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará obras o servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

GUADALAJARA, JAL., A, 5 DE JULIO DE 2011.
JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION G.A.R. PACIFICO
LIC. RAFAEL ERNESTO GARCIA PUENTE
RUBRICA.

(R.- 328297)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA “GRAL. LAZARO CARDENAS”
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SIMPLE: RGLC-SSS-027/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:
P1LI658060.- Adquisición de un brazo de carga para llenado de autotanques, en la planta recuperadora de azufre, de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.
Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.
Lugar de entrega de los bienes: Almacén de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603

Costo de las bases: $1,000.00 M.N. (incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI658060

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones y visita	13 de julio de 2011 a las 11:00 Hrs.	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	20 de julio de 2011 a las 11:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	21 y 22 de julio de 2011	
Fallo	26 de julio de 2011, 14:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	1 al 5 de agosto de 2011	

Plazo de entrega: partidas 140 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o Moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”.

MINATITLAN, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA

ING. LUIS EDUARDO TOLEDO CUETO

RUBRICA.

(R.- 328363)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

CONVOCATORIA 006/2011

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CONTENGAN UN CAPITULO O TITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO (CON REDUCCION DE PLAZO). PRESENCIAL

Licitación número P1LI029004

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional P1LI029004, para la contratación de tubería de acero al carbón de 30" de diámetro bajo la modalidad de Contrato Normal (los detalles en las bases de licitación), de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 fracción II, 56 y 57 del Reglamento de la Ley, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC´S).

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjera y los bienes a ofertar sean de origen nacional y/o de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, con disposiciones en materia de compras del sector público.

No pueden participar: Las personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases.

Lugar de entrega de los bienes: El señalado en el punto 1.4 de las bases de la licitación.

Plazo de entrega de los bienes: Ver punto 1.3 de las bases de la licitación.

Bases de licitación:

Bases: las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, y en la dirección electrónica: http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603

Costo: $12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Plazo para adquirirlas: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 11 de julio de 2011 a las 10:00 horas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2011 a las 10:00 horas

Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será: español.

Moneda: Elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 328361)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA “GRAL. LAZARO CARDENAS”
FINANZAS Y ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

CONVOCATORIA MULTIPLE CON-RGLC-015-2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-AS-061-2011 (P1LN666086), para la contratación de: servicios de seguridad radiológica y asistencia técnica en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011 y sujeto a ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional RMIN-LPN-OP-062-2011 (P1LNO26106), para la Contratación de: Inspección por medio de emisión acústica utilizando tecnología “Tankpac” a fondos de tanques verticales de almacenamiento y tecnología “Monpac” en esferas de almacenamiento de gases, así como a tanques sujetos a presión con periodo de inspección vencido, de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-063-2011 (P1LNO26099), para la contratación de: restauración del rack de líneas de la planta primaria número 5 y preparadora de carga número 2, del sector número 4, que consiste en la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y colocación de aislamiento térmico en líneas de: 1”, 2”, 2 ½”, 3”, 4”, 6”, 8”, 10”, 12”, 14”, 16”, 20”, 24” y 36” de diámetro, ubicado en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-064-2011 (P1LNO26100), para la contratación de: restauración del rack de líneas de la planta FCC, que consiste en la aplicación de recubrimientos anticorrosivos en líneas de: 1”, 2”, 3”, 4”, 6”, 8”, 10”, 12”, 18”, 20” y 36” de diámetro y perfiles estructurales, ubicado en el sector número 4, en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-065-2011 (P1LNO26025), para la contratación de: restauración de 44 equipos de intercambio de calor de la Planta Catalítica FCC, del sector número 4, en el interior de la Refinería “General Lázaro Cárdenas”, en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-OP-066-2011 (P1LNO25032), para la contratación de: restauración de 6 torres (DA-601, DA-602, DA-603, DA-604, DA-605, DA-606), 13 recipientes (FA-601, FA-602, FA-606, FA-607, FA-608, FA-609, FA-612, FA-615, FA-616, FA-618 y FA-619) y 4 filtros (FG-605 A, FG-605 B, FG-606 y FG-607) de la Planta Tratadora y Fraccionadora de Hidrocarburos U-600 del sector número 5, en el interior de la Refinería "General Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-AS-067-2011 (P1LN666117), para la contratación de: mantenimiento preventivo y correctivo a las trituradoras de coque, TAG. SH-31021 y SH-31026, marca Stamler, modelo BF-29A-3-12F número de serie 13982-83, instaladas en la planta coquizadora de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011.

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional RMIN-LPN-AS-068-2011 (P1LN666118), para la contratación de: mantenimiento preventivo y correctivo a las bandas de coque, instaladas en la planta coquizadora de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Ver., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los trabajos: en el interior de la Refinería “General Lázaro Cárdenas”, ubicada en avenida Salvador Díaz Mirón número 119, colonia Obrera, código postal 96740, los días naturales, en el horario de entrega de 7:00 a 20:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en avenida Salvador Díaz Mirón No 119, colonia Obrera, código postal 96740, teléfono conmutador 01 922 22 5 00 24, extensiones 26184 y 26186, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación http://www.comercialrefinacion.Pemex.com/portal/sccgi001/controlador?Destino=sccgi001_01.jsp

Costo de las bases: no tienen costo.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-AS-061-2011 (P1LN666086)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	18 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	19 al 25 de julio de 2011	
Fallo	26 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 877 (ochocientos setenta y siete) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio 8 de agosto de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-062-2011 (P1LNO26106)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	8 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	22 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	23 de julio al 3 de agosto de 2011	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	23 de julio al 3 de agosto de 2011	
Fallo	4 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 100 (cien) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 22 de agosto de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-063-2011 (P1LNO26099)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	11 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	26 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	27 de julio al 8 de agosto de 2011	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	27 de julio al 8 de agosto de 2011	
Fallo	9 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 10 de octubre de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-064-2011 (P1LNO26100)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	12 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	27 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	28 de julio al 9 de agosto de 2011	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	28 de julio al 9 de agosto de 2011	
Fallo	10 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 10 de octubre de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-065-2011 (P1LNO26025)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	13 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	28 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	29 de julio al 10 de agosto de 2011	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	29 de julio al 10 de agosto de 2011	
Fallo	11 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 24 (veinticuatro) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 19 de octubre de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-OP-066-2011 (P1LNO25032)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	14 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	29 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	30 de julio al 11 de agosto de 2011	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	30 de julio al 11 de agosto de 2011	
Fallo	12 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 20 (veinte) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 22 de octubre de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-AS-067-2011 (P1LN666117)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	15 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	15 de julio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	1 de agosto de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	2 de agosto al 14 de agosto de 2011	
Fallo	15 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 100 (cien) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 1 de septiembre de 2011.

Cronograma de eventos de la licitación número RMIN-LPN-AS-068-2011 (P1LN666118)

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	18 de julio de 2011 a las 10:00 Hrs.	Para todos los eventos será en la sala de juntas del Departamento de Contratos localizada en el edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios en el Int. de la Ref. Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2011 a las 11:30 Hrs.	
Presentación y apertura de propuestas	2 de agosto de 2011 a las 10:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	3 de agosto al 15 de agosto de 2011	
Fallo	16 de agosto de 2011 a las 14:00 Hrs.	
Suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	

Plazo de ejecución: 100 (cien) días naturales, teniendo como fecha probable de inicio el 1 de septiembre de 2011.

Aspectos generales:
Es optativo para los licitantes asistir a la visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones a las bases.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por medios electrónicos, servicio postal o de mensajería.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
A partir de la hora señalada en la licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.
Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.
Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado de seguridad tipo industrial, lentes contra impactos y protectores auditivos. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.
GERENTE
ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 328292)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA “GRAL. LAZARO CARDENAS”

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-026/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales tipo presencial, siguientes:

P1LN653057.- Adquisición de carbón activado para el filtro FG-606 de la Planta U-600 de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, bajo contrato puntual a precio fijo.

P1LN664058.- Adquisición de lentes de seguridad contra impacto con micas de prescripción integradas protegidas por una mica monolenticular contra impacto, para el personal de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LN664059.- Adquisición de material de construcción para el taller de albañilería de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, bajo la modalidad de contrato abierto para el ejercicio 2011, a precio fijo.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24 extensión 25247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación.

http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

Costo de las bases: $850.00 M.N. (incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LN653057.- Carbón activado

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	15 de julio de 2011 A las 9:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	16 al 18 de julio de 2011	
Fallo	22 de julio de 2011, 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	25 al 28 de julio de 2011	

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LN664058.- Lentes de seguridad graduados.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 A las 9:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	19 de julio de 2011 a las 13:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	20 al 24 de julio de 2011	
Fallo	28 de julio de 2011, 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	1 al 8 de agosto de 2011	

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LN664059.- Material de construcción.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011 a las 12:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en avenida Simón Bolívar No. 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	18 de julio de 2011 A las 9:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	19 al 24 de julio de 2011	
Fallo	29 de julio de 2011, 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	1 al 5 de agosto de 2011	

Plazo de entrega: 15 (quince) días naturales, contados a partir de recibida la orden de surtimiento por parte del proveedor.

Aspectos generales

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Para estas licitaciones no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: estas licitaciones son presenciales. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observadora, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental y Demás Normativa Aplicable. Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”.

MINATITLAN, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA
ING. LUIS EDUARDO TOLEDO CUETO
RUBRICA.

(R.- 328294)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA INGENIERO HECTOR R. LARA SOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

CONVOCATORIA 028/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Número de procedimiento de Licitación Pública Nacional P1LNS538102, RCDY-LPN-S-102-2011 para el servicio de rehabilitación por 40,000 horas de servicio de compresores de aire, marca Atlas Copco, con números de serie S98027303 y S98027304, con TAG. 100-GB-N/RN, de la planta Combinada número 1, de la Refineria Ing. Hector R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No aplican las reservas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos, ubicado en el edificio de rehabilitaciones y modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: $1,800.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla única de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación y Presupuestos, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas, o mediante pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clavé: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: en la fecha establecida para la junta de aclaraciones.

Número de procedimiento de licitación P1LNS538102 Licitación: RCDY-LPN-S-102-2011

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Visita a las instalaciones	11 de julio de 2011 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	18 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	25 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fecha de suscripción del contrato	5 de agosto de 2011 14:00 horas	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos: 28 (veintiocho) días naturales.
Aspectos generales:
Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
El porcentaje mínimo de contenido nacional será del 50 por ciento del valor total del contrato.
No se otorgarán anticipos.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 5 DE JULIO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REFINERIA INGENIERO HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 328226)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA INGENIERO HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA 029/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:
Número de procedimiento de Licitación Pública Nacional P1LNO19103, RCDY-LPN-OP-103-2011 para la Infraestructura sistema de protección tormentas eléctricas de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.
De conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: contratistas mexicanos.
Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el edificio de rehabilitaciones y modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.
Costo de las bases es de: $2,300.00 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clave: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P1LNO190103 Licitación: RCDY-LPN-OP-103-2011

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 12 de julio de 2011.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio de los trabajos	8 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 13:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	18 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	5 de julio de 2011 10:00 horas	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 8 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción de la obra	Infraestructura sistema de protección tormentas eléctricas de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.	
Capital contable requerido	$17'000,000.00 M.N.	

Plazo de ejecución de los trabajos: 130 (ciento treinta) días naturales.

Se podrá subcontratar lo siguiente: la instalación del sistema de protección contra tormentas atmosféricas y su integración a la malla de la red de tierras físicas existentes.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Los requisitos de participación de licitantes se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 5 DE JULIO DE 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO

ENC. DESPACHO GERENCIA REFINERIA INGENIERO HECTOR R. LARA SOSA

ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 328224)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LI570008
CONVOCATORIA 034-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respecto de los demás tratados, número P1LI570008 para la contratación de analizador de demanda de aire, incluye instalación y capacitación para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tiene celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y se reserva de los demás tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221 y 30222.

Plazo de entrega: 56 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: http://www.ref.pemex.com, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30385, 30206, 30207 y 30210, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 9:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero, No. 3014, Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones	No aplica	
Presentación y apertura de propuestas	22/07/2011, 9:00 horas	
Fallo	8/08/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	56 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

El idioma así como la moneda en que deberá presentarse, es el español, y en peso mexicano y dólar de los Estados Unidos de América.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 5 de julio de 2011.

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 328293)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 035-11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P1LI570011 y P1LI564007 para la contratación de quemadores de proceso y filtros industriales incluye instalación y capacitación para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.
Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tiene celebrados tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.
No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.
Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada

en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: http://www.ref.pemex.com, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30385, 30206, 30207, 30210, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación número P1LI570011 para la adquisición de: Quemadores de proceso.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 09:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones	No aplica	
Presentación y apertura de propuestas	21/07/2011, 9:00 horas	
Fallo	5/08/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	100 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato	

Cronograma de la licitación P1LI5640007 para la adquisición de: Filtros industriales incluye instalación y capacitación.

Evento	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 11:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones	11/07/2011, 9:00 horas	
Presentación y apertura de propuestas	21/07/2011, 11:00 horas	
Fallo	5/08/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	112 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

El idioma así como la moneda en que deberá presentarse, es el español y en peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 5 de julio de 2011.

GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 328288)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA “ING. ANTONIO DOVALI JAIME”

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 049/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación P1LNO34066, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34066

Descripción
“Adecuación del entronque con la calzada a la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, de Salina Cruz, Oax., para el control adecuado del flujo vehicular y peatonal, establecido dentro del programa de seguridad física”

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	15.07.2011 12:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Junta de aclaraciones	15.07.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Presentación y apertura de propuestas	25.07.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Fallo	4.08.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los once días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: $1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 24 de julio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 5 DE JULIO DE 2011.
E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 328043)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA “ING. ANTONIO DOVALI JAIME”
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 050/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública:

Licitación P1LNO34067, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P1LNO34067

Descripción
“Restauración de líneas de desfogue, gas combustibles, aire de instrumentos encendido de pilotos y cambio de válvulas de compuertas, machos, automáticas y trabajos varios del quemador sin humo No. 3 de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., para restituir la vida útil y confiabilidad en los equipos y líneas que permitan asegurar la operación continua del quemador”

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	16.07.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Junta de aclaraciones	16.07.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Presentación y apertura de propuestas	26.07.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Fallo	8.08.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los ocho días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: $1,911.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 25 de julio de 2011.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 5 DE JULIO DE 2011.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 328061)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA “ING. ANTONIO DOVALI JAIME”
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 052/2011 (SEGUNDA)

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:
Licitación P1LN696069, para la contratación de servicios en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.
No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de licitación: P1LN696069

Descripción
"Limpieza química a tuberías (lado agua) de la caldera CB-2, de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., para eliminar la magnetita y mejorar la confiabilidad y la eficiencia requerida en el suministro de vapores”.

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 15 (quince) días naturales.
Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16.07.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Presentación y apertura de propuestas	26.07.2011 13:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Fallo	2.08.2011 14:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico Administrativo, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”	

Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.
El costo de las bases es de: $1,911.00 (incluye IVA).
Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.
Fecha límite para adquirirla: 25 de julio de 2011.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 5 DE JULIO DE 2011.
E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 328055)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 051/2011

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P1LI696068, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio, dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Número de procedimiento de licitación: P1LI696068

Descripción
"Restauración general de válvulas automáticas marca Neles-Jamesbury de la planta de Azufre III, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para mantenerlas operando en forma continua, regulando y controlando las variables de proceso para obtener productos dentro de estándares de calidad".

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 48 (cuarenta y ocho) días naturales,

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	18.07.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Presentación y apertura de propuestas	28.07.2011 9:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Fallo	4.08.2011 15:00 Hrs.	Sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas del Departamento de Contratos, planta alta del edificio técnico administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en el Departamento de Contratos, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com
El costo de las bases es de: $1,911.00 (incluye IVA).
Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.
Fecha límite para adquirirla: 27 de julio de 2011.
Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 5 DE JULIO DE 2011.
E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 328060)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
ENLACE REGIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO MONTERREY
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T4I996-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien las oficinas del Enlace Regional de Apoyo administrativo Monterrey, ubicadas en avenida Ruiz Cortines número 3520 Oriente, colonia Moderna, código postal 64530, Monterrey, Nuevo León, teléfono: (81)-83557890 extensión 20511, los días lunes a viernes, de las 8:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Avituallamiento para los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) Pemex Reynosa, Tamaulipas y Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 11:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA M. BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 328272)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE POZA RICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-018T4I008-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01(782) 82-29150 y fax 01 (782) 8261000, extensiones 3-52-11 o 3-52-76, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, Instalación y Puesta en operación de las instalaciones de la Segunda Etapa de la Red de Contraincendio del Hospital Regional Poza Rica
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011
Junta de aclaraciones	11/07/2011 10:00 AM.
Visita a instalaciones	7/07/2011 10:00 AM.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011 10:00 AM.

POZA RICA DE HGO., VER., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL POZA RICA

DR. CESAR ELORZA FLORES

RUBRICA.

(R.- 328223)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL DE POZA RICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-018T4I008-N4-2011, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida 16 Oriente número 50, colonia Obrera, código postal 93260, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01(782) 82-29150 y fax 01 (782) 8261000 extensiones 3-52-11 o 3-52-76, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación de cuartos y pasillo del área de Ginecología primer piso de Hospitalización del Hospital Regional Poza Rica.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 13:00 pm.
Visita a instalaciones	7/07/2011, 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 10:00 am.

POZA RICA DE HGO., VER., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL POZA RICA

DR. CESAR ELORZA FLORES

RUBRICA.

(R.- 328225)

PETROLEOS MEXICANOS

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4I011-N21-2011, cuya segunda convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, 2o. piso, edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19442500, extensiones 38818, 19449150, en días hábiles de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública electrónica de carácter nacional reservada de las disposiciones de los títulos o capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para el avituallamiento de los centros de Desarrollo Infantil en la Zona Metropolitana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE

RUBRICA.

(R.- 328296)

PETROLEOS MEXICANOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
LA-018T4I026-T10-2011
Nota
1
No. de licitación
LA-018T4I026-T10-2011

Fecha de publicación de la convocatoria
30/06/2011
No. de registro en Diario Oficial
245964

Ubicación del documento	
Fecha de junta de aclaraciones	
Dice: 12/06/2011, 10:00 horas	Debe decir: 12/07/2011, 10:00 horas

Ubicación del documento	
Fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones	
Dice: 2/08/2011, 10:00 horas	Debe decir: 27/07/2011, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. ANDRES BRÜGMANN BALMASEDA

RUBRICA.

(R.- 328385)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL DE NUEVO LAREDO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL008-N5-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en carretera a Piedras Negras kilómetro 5, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono (867) 7 18 13 32 y fax (867) 7 18 14 49, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación LO-009JZL008-N5-2011

Descripción de la licitación	Sustitución de transformador y rehabilitación de Sistema de Tierra y Pararrayos en el Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 5 DE JULIO DE 2011.

ADMINISTRADOR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 328290)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL001-N76-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación y mantenimiento de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustibles de aviación en las estaciones de Manzanillo, Col. Matamoros, Tamps.; Mazatlán, Sin.; México, D.F.; Poza Rica, Ver.; Puebla, Pue., y Tamuín, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION

ING. GUILLERMO MEDINA MERE

RUBRICA.

(R.- 328289)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J0U011-N12-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en kilómetro 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfonos 01 (664) 631 62 27 y 631 62 28, del 5 al 13 de julio de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

LA-009J0U011-N12-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas de telemática de CAPUFE, ubicadas en plazas de cobro No. 50, Ojinaga, Chih., No. 51, Ciudad Juárez, Chih., y oficinas delegacionales en Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en km 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

TIJUANA, B.C., A 5 DE JULIO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JAVIER CHAVEZ SOTO

RUBRICA.

(R.- 328418)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 11150028-001-11, para la adquisición de material para construcción, eléctrico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien calle Juan José Ríos número 265 Poniente, segundo piso, colonia Jorge Almada, código postal 80200 teléfonos: 016677 13 50 37 los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Volumen a adquirir: Material para Construcción, Eléctrico y Otros

- 12,579.28 kilogramo — Perfiles de hierro y acero
- 637.38 tonelada — Cemento tipo I
- 4,635.54 metro cuadrado — Malla de acero
- 16,619.26 pie tablón — Pino
- 1,820.29 metro cuadrado — Lámina de acero

Convocatoria:

Día:	28	**Mes:**	Junio	**Año:**	2011

Junta de aclaraciones:

Día:	04	**Mes:**	Julio	**Año:**	2011	**Hora:**	11:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Sinaloa, ubicada en calle Juan José Ríos número 265 Poniente, segundo piso, colonia Jorge Almada, Culiacán de Rosales, Sinaloa.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	11	**Mes:**	Julio	**Año:**	2011	**Hora:**	11:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Sinaloa, ubicada en calle Juan José Ríos número 265 Poniente, segundo piso, colonia Jorge Almada, Culiacán de Rosales, Sinaloa.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.
Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica. Se aceptan el envío de propuestas por mensajería.
Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CULIACAN DE ROSALES, SIN., A 28 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DAGOBERTO ORNELAS RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 328417)

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa del procedimiento de la licitación pública nacional mixta número LA-011MDC001-N5-2011, relativa al servicio multianual de arrendamiento de equipos de cómputo, misma que fue publicada el día 30 de junio de 2011 en el Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), disponiendo gratuitamente de un ejemplar de la convocatoria para su consulta en la página https://compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las instalaciones de la convocante, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 674, primer piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal; la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número y tipo de licitación	Nacional Mixta No. LA-011MDC001-N5-2011.
Descripción de la licitación	Servicio multianual de arrendamiento de equipos de cómputo.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	20 de julio de 2011 a las 14:00 horas.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLOGICOS
L.C. ULISES MARCOS GONZALEZ LEON
RUBRICA.

(R.- 328420)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta número LA-012NBD001-N25-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Dr. Balmis número 148, colonia Doctores, código postal 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 27892000, extensión 1109 y fax 27892000 extensión 1454, los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa para el personal del Hospital General de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 328381)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12215001-010-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en: avenida San Fernando número 2, colonia Barrio del Niño de Jesús, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5655 1379, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Medicamentos y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE

RECURSOS MATERIALES

Q.F.B. RICARDO HERRERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 328380)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas números 00625001-002-11 y 00625001-003-11, que a continuación se describen, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Compranet, a través de Internet en la página: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en avenida México Coyoacán número 343, 3er. piso, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 91832100 extensión 7360, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00625001-002-11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de audio, transmisión, torres antenas y sistemas de iluminación para radiodifusoras de la Comisión y para el estudio de grabación “Gabriel Saldívar” y suministro de refacciones.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria que contiene las bases de la licitación.
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos y de manera presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00625001-003-11

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria que contiene las bases de la licitación.
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos y de manera presencial.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. JOSE MANUEL ACOSTA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 328239)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL QUERETARO - GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625016-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx**,** o bien, en calle Madero número 190, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 442-216-8817, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625016-002-11

Descripción de la licitación	Supervisión Gerencial para obras de infraestructura básica.
Volumen de licitación	De conformidad con la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita de obras.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 10:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL QUERETARO - GUANAJUATO

ING. AURELIO SIGALA PAEZ

RUBRICA.

(R.- 328221)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-019GYN016-I13-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, sita en la Calle 7 x 34 número 240, colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán, teléfono y fax 01 (999)-925-06-46, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional LA-019GYN016-I13-2011.

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación de material de curación y material de curación de alta especialidad para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/junio/2011.
Junta de aclaraciones	5/julio/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2011, 9:00 horas.

MERIDA, YUC., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL

DR. JOSE IVAN AGUILAR VIVAS

RUBRICA.

(R.- 328429)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641202-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipo de instalación permanente, para la última etapa de ampliación y remodelación del Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 19.
Volumen de licitación	200 m^2.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/11
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en calle Francisco I. Madero número 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-48 y 01-612-123-67-37, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación de Organización y Calidad, ubicada en calle Francisco I. Madero número 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de julio de 2011 a las 11:30 horas, siendo el punto de reunión en el domicilio del Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar número 19, ubicado en avenida Fundadores e/ Siglo XX y Margarita Maza de Juárez, Ejido Díaz Ordaz, B.C. Sur.

LA PAZ, B.C.S., A 5 DE JULIO DE 2011.

C. DELEGADO REGIONAL

LIC. LUIS ALONSO FIOL MANRIQUEZ

RUBRICA.

(R.- 328240)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II Inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 , 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en bulevar Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 729-08-00 extensión 41321, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 005

Número de licitación	00641281-006-11.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la licitación	Materia de hemodinamia.
Volumen a adquirir	2,298 piezas de hemodinamia.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

Número de licitación	00641281-007-11.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados.
Descripción de la licitación	Material de cardiocirugía vascular.
Volumen a adquirir	4,089 piezas de cardiocirugía vascular.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 12:00 horas.

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizada por el Lic. Jesús Cruz Ramírez, Director administrativo con fecha de 24 de junio de 2011.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de Eventos de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE número 71, ubicado en bulevar Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAH., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 328241)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley, así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

PUBLICA NACIONAL

Número de licitación	LO-O1GYRO98-N1-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional de obra a base de precios unitarios
Descripción de la licitación	"Obra nueva por siniestro para la construcción del Almacén General de Abastecimiento (Altamirano) en Mexicali, B.C." consistente en trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y especiales, así como equipo de instalación permanente.
Volumen de licitación	3,619.00 m^2
Publicación en CompraNet y D.O.F.	5 de julio de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Junta de Aclaraciones	13 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011 a las 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Internet: http://www.compranet.gob.mx, "CompraNet 5.0", hasta incluso seis días antes de la apertura de proposiciones, o bien se pondrá un ejemplar impreso y/o digitalizado a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta a título gratuito en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en el primer piso del edificio anexo a la Sede Delegacional, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, B.C., teléfonos 01 (686) 555-50-28 directo, 555-50-25 y 555-50-00, extensiones 31235, 31239 y 31020, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de este proceso licitatorio se llevarán a cabo puntualmente en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional en Baja California, en la dirección sita en el punto anterior.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en almacén General de Abastecimiento ubicado en calle Altamirano número 450, zona Centro, Mexicali, B.C.

MEXICALI, B.C., A 5 DE JULIO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 328243)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calle Suecia esquina con calle España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 007-11

Número de licitación	LA-019GYR027-T16-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos para la planta de lavado.
Volumen a adquirir	11 Equipos para el periodo del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2011.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	8/08/2011, 10:00 horas, en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/08/2011, 10:00 horas, en el Aula de Licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GTO., A 5 DE JULIO DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 328247)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-N14-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Remodelación y Ampliación del Area de Urgencias de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 15 en Magdalena de las Salinas, D. F.
Volumen de licitación	Remodelación y ampliación del área de urgencias de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 15, en Magdalena de las Salinas, D.F. 3,100.00 m^2
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de julio de 2011, 10:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Durango No. 291, piso 2, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.
Visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2011, 12:00 horas El punto de reunión será en el Departamento de Construcción, ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 05800, en Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011, 10:00 horas en la sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicado en calle Durango No. 291, piso 2, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 55-53-59-59, y 57-26-1700 extensión 14466, los días de lunes a viernes hasta el 21 de julio del año en curso de las 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
JEFE DE LA DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. REYNALDO GUERRERO BERNAL
RUBRICA.

(R.- 328244)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 37, 38, 39, 45, apartado A, 45, 47, 61, fracción VII, de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones nacionales públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR052-N16-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional (segunda vuelta).
Descripción de la licitación	Terminación de la obra de ampliación y remodelación del área de urgencias en el Hospital Rural Oportunidades No. 30, en Ario de Rosales, Michoacán.
Volumen a adquirir	Ampliación 459 M^2 y remodelación 63 M^2
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de julio de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 8:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Planta Alta, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en: el Sitio donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos, en el Hospital Rural Oportunidades número 30, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas esquina Luis Padilla, código postal 61830, en Ario de Rosales, Michoacán
- La bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, planta alta, colonia Centro, código postal 58000, Morelia Michoacán, teléfono y fax: 01 (443) 3-12-94-38, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

MORELIA, MICH., A 5 DE JULIO DE 2011.

TITULAR DE LA DELEGACION

DR. JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 328252)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46 y 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR023-N58-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres, Grupo de Suministro 801.
Volumen a adquirir	Cant. Máxima - Cant. mínima 1,419,985 piezas 568,011 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Conventos número 107, 109 y 111 colonia Hogares Ferrocarriles, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida de los Conventos 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. código postal 78436.
- La reducción de plazos para la licitación descrita en el presente resumen de convocatoria, fue autorizada por el C.P.G. Ulises Martínez Cabral, con fecha 16 de junio de 2011.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 5 DE JULIO DE 2011.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. ALBERTO ELEAZAR CASTRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 328245)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR023-N62-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Lentes intraoculares.
Volumen a adquirir	Cant. máxima - Cant. mínima 143 piezas 45 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 13:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.CompraNet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Conventos número 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarriles, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida de los Conventos 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436.
- La reducción de plazos para la licitación descrita en el presente resumen de convocatoria, fue autorizada por el C.P.G. Ulises Martínez Cabral, con fecha 16 de junio de 2011.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 5 DE JULIO DE 2011.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARQ. ALBERTO ELEAZAR CASTRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 328246)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46 y 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR023-T60-2011
Carácter de la licitación	Pública internacional diferenciada.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico y de laboratorio, Grupo de Suministro 379.
Volumen a adquirir	Cant. Máxima - Cant. mínima 4,456 piezas - 1,831 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Conventos números 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarriles, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida de los Conventos 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436.
- La reducción de plazos para la licitación descrita en el presente resumen de Convocatoria, fue autorizada por el C.P. G. Ulises Martínez Cabral, con fecha 16 de junio de 2011.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 5 DE JULIO DE 2011.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. ALBERTO ELEAZAR CASTRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 328248)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR023-T61-2011.
Carácter de la Licitación	Pública Internacional.
Descripción de la licitación	Suministro de artículos diversos, Grupo de Suministro 372, consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Cant. Máxima - Cant. Mínima 996 piezas 399 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Conventos números 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarriles, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Avenida de los Conventos 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436.
- La reducción de plazos para la licitación descrita en el presente Resumen de Convocatoria fue autorizada por el C.P. G. Ulises Martínez Cabral, con fecha 16 de junio de 2011.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ , S.L.P., A 5 DE JULIO DE 2011.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARQ. ALBERTO ELEAZAR CASTRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 328249)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA METROPOLITANA NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial números 20143041-004-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Presidente Juárez número 58, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 5565 9811, extensión 4020, fax 5565 9811, extensión 2712, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	20143041-004-11.
Descripción de la licitación	Adquisición de pintura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 11:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE METROPOLITANO NORTE

IGNACIO PEÑA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 328406)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES DE ALMACENES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierto número LA-010K2N001-I21-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100 extensión 307 y fax 6151570016, los días lunes a viernes, del 5 al 18 de julio de 2011 de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Herramientas y equipos diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	18/07/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 10:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 328280)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2X002-N2-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera a la Barra Norte kilómetro 6.5 Ejido la Calzada, código postal 92800, Tuxpan, Veracruz, teléfono (783) 1023030 en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J2X002-N2-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento a la bodega de tránsito en el Puerto de Tuxpan, Ver.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-julio-2011.
Junta de aclaraciones	14-julio-2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14-julio-2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20-julio-2011, 10:00 horas.

TUXPAN, VER., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALFREDO LORENZO SANCHEZ HEVIA

RUBRICA.

(R.- 328341)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3L001-N52-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Eugenia número 197, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822463, extensión y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Carga, transporte, descarga, distribución y colocación de durmiente de madera de 7x8x8 (proporcionado por la entidad) en la línea FL vía Lerma-Campeche.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 10:00 horas, estación de Ferrocarril de Campeche, Campeche, Ave. Héroes de Nacozari, Antigua Carretera China s/n, Col. Cuatro Caminos, C.P. 24070.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 9:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328261)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3L001-N53-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Eugenia número 197, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos: 56822454 y 56822463 extensión y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Colocación de durmiente de concreto monolítico I-84 en el tramo km 283 al km 857 (proporcionado por la entidad) en la línea FA.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2011, 10:00 horas, estación de Ferrocarril Salto de Agua, Chiapas, ubicado en el km 283 de la vía férrea FA, Municipio Salto de Agua, Chiapas, C.P. 29900.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 9:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328262)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3L001-N54-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Eugenia número 197, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos: 56822454 y 56822463 extensión y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Colocación de riel de 115 Lb/Yda para relevo de riel de 100 lb/yda y colocación de soldadura aluminotérmica en el tramo del km 750+500 al 753+500 y del km 724 al 725 de la línea FA, Campeche.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 9:00:00 horas
Visita a instalaciones	6/07/2011, 10:00 horas, Estación de Ferrocarril Tenabo, Campeche, ubicado en el km 762 de la vía férrea FA. Municipio de Tenabo, Campeche, C.P. 24700.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 9:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328263)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3L001-N55-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Eugenia número 197, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822463, extensión y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Carga, transporte descarga, distribución y colocación de durmiente de madera de 7X8X8 para sustituir durmiente de madera existente en mal estado en la vía en el tramo km 264 al km 407 de la línea K en Chiapas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 10:00 horas, Estación de Ferrocarril de Pijijiapan, Chiapas, ubicado en el km 265 de la vía férrea K Municipio de Pijijiapan, Chiapas, C.P. 30540.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328257)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3L001-N56-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Eugenia número 197, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822463 extensión y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Carga, transporte, descarga, distribución y colocación de durmiente de concreto monolítico I-84 en el tramo km, K-264 al km, K-407 de la línea K, Chiapas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 10:00 horas Estación de Ferrocarril de Pijijiapan, Chiapas, ubicado en el km 265 de la vía férrea K Municipio de Pijijiapan, Chiapas, C.P. 30540.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 13:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328258)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3L001-N57-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Eugenia número 197, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56822454 y 56822463 extensión y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro y aplicación de soldadura aluminotérmica tipo QP en riel de 115 Lbs/Yda RE (57.04 Kg/M) en vía para formar rieles continuos soldados, en el tramo del km-273 al km-305 de la línea K, Chiapas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	4/07/2011, 10:00 horas, estación de Ferrocarril de Pijijiapan, Chiapas, ubicado en el km 265 de la vía férrea K Municipio de Pijijiapan, Chiapas, C.P. 30540.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 13:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 30 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328259)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3L001-N58-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Eugenia número 197, piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de durmientes monolíticos de concreto presforzado tipo FNM-3.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328277)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3L001-N59-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Eugenia número 197, piso 10-B colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56822469, 56822454 y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de aceite SAE 40 quinta generación en Palenque, Chiapas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 11:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328278)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratado número LA-009J3L001-T60-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Eugenia número 197 piso 10 B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822469 y fax 56822463, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de 343 toneladas métricas de Riel Calibre 115 LBS/YDA sección RE 6-5/8" peralte, 5-1/2" patín, 5/8" alma 2-23/32" hongo, incluye descarga y entongado.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328279)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3L001-N61-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Eugenia número 197, piso 10-B colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822469, 56822454 y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de juegos de madera de cambio del No. 10 en Arriaga, Chiapas.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 15:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 13:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328416)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

FIT-GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3L001-N62-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Eugenia número 197, piso 10-B colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56822469, 56822454 y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de dispositivos de sujeción y apoyo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 328419)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N7-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239 y fax (01.443) 322.2241, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Antispam, Antivirus y Archiving de correo electrónico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 11:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 5 DE JULIO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 328299)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCH001-N5-2011", cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la sala de juntas del 1er. piso, de la zona de biblioteca del edificio sede, ubicada en avenida Periférico Sur número 4809, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, código postal 14610, México, D.F., teléfono 53-50-19-00 extensiones 1174 y 1175, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio externo de inventario de mobiliario, equipo de administración e informático, equipo y accesorios de laboratorio y parque vehicular".
Volumen a adquirir	Según convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de julio a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de julio a las 11:00 horas.
Acto de fallo	14 de julio a las 11:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el licenciado Juan Manuel García Rocha con cargo de Director de Administración.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN MANUEL GARCIA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 328360)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011E00999-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien San Antonio Abad número 130, 2o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51 32 56 00, extensión 1240 y fax 51 32 56 00, extensión 1287, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011E00999-N16-2011.
Objeto de la licitación	Servicios de alimentación.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

OMAR BLANCO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 328366)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N35-2011, INAH OP MRN 006/2011 - LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensión 416522 y fax 40404300 extensión 416509, los cuales estarán disponibles del martes 5 de julio al jueves 14 de julio de 2011 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Albañilerías e instalaciones en el Museo Regional de Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12/07/2011, 13:00 horas en el Museo de Regional de Tepic, Nayarit.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

ARQ. JESUS ENRIQUE VELAZQUEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 328391)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SECRETARIA EJECUTIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018D00999-N1-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018D00999-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Vito Alessio Robles número 174, piso 5, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfono 1454 8505, a partir del 1 de julio del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas.

No. de licitación	LA-018D00999-N1-2011.
Objeto de la licitación	Servicio de aprovisionamiento de equipo para el procesamiento de información, Internet corporativo, correo electrónico y hospedaje web.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2011.
Visita a instalaciones	6/julio/2011, 10:00 a 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/julio/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/julio/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2011.

SECRETARIA EJECUTIVA

CARLA GABRIELA GONZALEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 328421)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101036-036-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 58-04-43-00, los días del 5 al 14 de julio del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Proyectos Ejecutivos de las zonas denominadas: Zona 1 Pabellón de Información y Zona 2 Lago Nabor Carrillo y Zona de Mitigación Ambiental 1, y Proyectos Arquitectónicos de las Zonas denominadas: Zona 4 terrenos del Estado de México (conocida como los Tlateles) y Zona 5 Bordo Xochiaca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR

ING. HECTOR GONZALEZ REZA

RUBRICA.

(R.- 328423)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101036-032-11, 16101036-033-11, 16101036-034-11 y 16101036-035-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: avenida José Loreto Fabela número 868, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, (teléfono 21-58-10-00 extensión 4872), los días del 5 al 14 de julio del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Muestreo mensual de agua de los pozos profundos y fuentes externas al Valle de México operados por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México; 2011.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/11.
Junta de aclaraciones	12/07/11, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/11, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/11, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y operación del sistema de gestión de calidad del laboratorio de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, 2011.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/11.
Junta de aclaraciones	12/07/11, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/11, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/11, 11:30 horas.

Descripción de la licitación	Recopilación y procesamiento de datos hidroclimatológicos de la Cuenca del Valle de México, Río Tula y Sistema Cutzamala año 2010 (Boletín No. 63).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/11.
Junta de aclaraciones	12/07/11, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/11, 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Procesamiento de información de niveles piezométricos de la Cuenca del Valle de México, año 2011.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/11.
Junta de aclaraciones	12/07/11, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/11, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR

ING. MIGUEL ANGEL I. VAZQUEZ SAAVEDRA

RUBRICA.

(R.- 328268)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional de carácter presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida Presidente Masaryk número 214, primer piso, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 91389991 extensión 67141 y fax 91389991 extensión 67175, de lunes a viernes del año 2011 en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-006HDB001-N31-2011 para la contratación del "Servicio Integrado de Telecomunicaciones, Segunda Convocatoria".

Descripción de la licitación	"Servicio Integrado de Telecomunicaciones, segunda convocatoria".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2011
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2011.
FIRMA EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. LUIS ROLANDO GONZALEZ SOSA, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 25 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA CONAVI.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
LIC. HUGO ENRIGUE RIVERA
RUBRICA.

(R.- 328358)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), y el artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, de nacionalidad mexicana que cuenten con un título de autorización para servicios de administración, almacenamiento, traslado, empaquetado y estiba de bienes (SAB), en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N35-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.funciónpublica.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	"Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Regional"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	15/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones TECNICAS y Económicas	21/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 328376)

POLICIA FEDERAL

PF-DIRECCION DE ADQUISICIONES/

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, números: LA-036C00001-T69-2011, LA-036C00001-T70-2011, LA-036C00001-T71-2011 y LA-036C00001-T72-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en Internet http://www.compranet.gob.mx o bien Dinamarca número 84, 5o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51416500 extensión 25094, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal.

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-036C00001-T69-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de Software".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-036C00001-T70-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 11:00 horas.

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-036C00001-T71-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de herramientas y máquinas herramientas".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-036C00001-T72-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JOSUE CARLOS ESCOBEDO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 328355)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta LA-008B00001-T31-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51634 y fax 59051000, extensión 51678, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de arrendamiento sin opción a compra de aires acondicionados en oficinas centrales y foráneas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2011.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALICIA ULLOA FLORES

RUBRICA.

(R.- 328367)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN OAXACA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales que se describen a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en la calle Libres número 403, esquina Abasolo, colonia Centro, código postal 68000, en Oaxaca de Juárez, Oax., los días del 8 al 26 de julio de 2011 de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020G00990-N1-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de tarjetas electrónicas para el suministro de combustible.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020G00990-N2-2011.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza de oficinas.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020G00990-N3-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020G00990-N4-2011.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento de vehículos.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020G00990-N5-2011.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de arrendamiento de mobiliario.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020G00990-N6-2011.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de impresión de documentos.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020G00990-N7-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 10:00 horas.

- La entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto de estas licitaciones se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo 1 (anexo técnico), el cual forma parte integral de las convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la Subdirección de Administración de la Convocante, en el domicilio arriba especificado.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE JULIO DE 2011.
COORDINADOR DE LA DELEGACION OPORTUNIDADES EN OAXACA
L.A.E. EDUARDO EVARISTO VIVANCO SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 328396)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 06
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N38-2011, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Netzahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, en el teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Reparación a bombas con motor sumergible marcas KSB, MEDINA, BAMSA, INDAR y NEUMANN.
Volumen a adquirir	1 contrato.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2011, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2011, 17:00 horas.
Acto de fallo	18 de julio de 2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO
RUBRICA.

(R.- 328306)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION BENITO JUAREZ
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 (FEDERAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 30001118-009-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien, en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, ubicada en la planta baja del edificio sede delegacional, en avenida División del Norte número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, Distrito Federal, teléfono 54-22-53-00 extensión 1154, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción general de la obra	Construcción y adecuación de espacios para pista de patinaje y cancha de voleibol de playa dentro del Complejo Olímpico México 68 en la Delegación Benito Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Acto de visita al lugar de los trabajos	11 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Acto de junta de aclaraciones	14 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de sobre único	20 de julio de 2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ
ING. ARQ. RIGOBERTO J. CARMONA ROANO
RUBRICA.

(R.- 328364)

AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 30090001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la calle de Vito Alessio Robles número 114-A, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., teléfonos 56-61-26-45 y 56-61-54-44, extensión 101 y fax extensión 136, del 29 de junio al 14 de julio del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número:	30090001-003-11
Descripción de la licitación:	Proyecto integral y obra de la rehabilitación del corredor avenida Juárez primera etapa, bajo la modalidad de precio alzado, ubicado en la acera sur de la avenida Juárez en su tramo de la calle Bucareli a Balderas y el cruce con avenida Paseo de la Reforma, Eje 1 Pte. Rosales y avenida de la Republica, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	29/06/2011.
Visita al lugar de los trabajos:	6/07/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	7/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	21/07/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

ARQ. FERNANDO SANCHEZ BERNAL

RUBRICA.

(R.- 328254)

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial, edificio del Palacio Municipal primer piso, Departamento de Recursos Materiales, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 558-16-00 extensión 1837, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-802002998-N1-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 13:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 5 DE JULIO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

M.V.Z. JOSE ALBERTO GARCIA GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 328435)

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE BAJA CALIFORNIA

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro e instalación de aulas móviles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32110002-004-11	$0.00 Costo en CompraNet: $0.00	6/07/2011	6/07/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	14/07/2011 11:00 horas	14/07/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Mobiliario y equipo	1	Módulo
2	I450000000	Mobiliario y equipo	1	Módulo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California, teléfono 01 686 559 8824, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: bases sin costo. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de julio de 2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de julio de 2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de julio de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, calzada Anáhuac número 427, colonia Ex-Ejido Zacatecas, código postal 21090, Mexicali, Baja California.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo de 50%.
- Lugar de entrega: Ensenada, B.C. y Valle de Mexicali, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 60 días naturales, a partir de la entrega del anticipo.
- El pago se realizará: 50% de anticipo y 50% a la entrega e instalación total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICALI, B.C., A 23 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
JAVIER SANTILLAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 328431)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 005

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-1500 extensión 4903, fax (614) 439-1865, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. La obra se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para elevar la Calidad de la Educación Superior de las Universidades públicas Estatales 2011 de fecha 15 de abril de 2011 y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

No. licitación	29053002-005-11.
Descripción de la licitación	Remodelación y adecuación de aulas y construcción de cubículos en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Visita de obra	12 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011 a las 8:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Dirección de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus Universitario I.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE JULIO DE 2011.

RECTOR

M.C. JESUS ENRIQUE SEAÑEZ SAENZ

RUBRICA.

(R.- 328434)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LPN-38102001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera número 604, primer piso, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 439-99000, extensiones 21521 y 21556, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

LPN-38102001-004-11

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS ARAUJO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 328275)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-923049999-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida Chapultepec número 267 esquina Morelos, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Q. Roo y teléfono 83 5-19-50, los días del 5 al 9 de julio de 2011.

Licitación número LO-923049999-N1-2011

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad de Especialidad Médica para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 18:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 Hrs.

5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD

ARQ. RAMON MEX ALCOCER

RUBRICA.

(R.- 328405)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LICITACIONES PUBLICAS ABIERTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas abiertas números 42006001-003-11, 42006001-004-11, 42006001-005-11, 42006001-006-11, 42006001-007-11, 42006001-008-11 y 42006001-009-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en plaza Juárez sin número 1er. piso, edificio del Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo. Teléfono 017717176293 de 9:00 a 16:00 horas, los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio del año en curso.

Número de licitación Internacional	42006001-003-11.
Descripción de la licitación	Alambre de púa, postes de madera, plantas y semillas.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/julio/2011.
junta de aclaraciones	14/julio/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/julio/2011, 9:00 horas.
Fallo	22/julio/2011, 14:00 horas.

Número de licitación Internacional	42006001-004-11.
Descripción de la licitación	Máquinas y Herramientas Diversas.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/julio/2011.
junta de aclaraciones	14/julio/2011, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y Apertura de proposiciones	20/julio/2011, 11:00 horas.
Fallo	22/julio/2011, 15:00 horas.

Número de licitación Internacional	42006001-005-11
Descripción de la licitación	Elaboración de un modelo integral de atención a las mujeres que viven violencia, sus hijas e hijos.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/julio/2011.
junta de aclaraciones	14/julio/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/julio/2011, 15:00 horas.
Fallo	25/julio/2011, 14:00 horas.

Número de licitación Internacional	42006001-006-11.
Descripción de la licitación	Aplicación de un modelo de intervención educativa con perspectiva de género y derechos humanos para disminuir la mortalidad materna y documento metodológico y aplicación de un modelo para disminuir el cáncer cérvico uterino y de mama.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/julio/2011.
junta de aclaraciones	14/julio/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/julio/2011, 17:00 horas.
Fallo	25/julio/2011, 15:00 horas.

Número de licitación Internacional	42006001-007-11
Descripción de la licitación	Diseño e impresión de microperforados de alta resolución e impresión de trípticos, polidípticos, volantes, carteles y vinilonas.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/julio/2011.
junta de aclaraciones	14/julio/2011, 16:00 horas.

Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/julio/2011, 19:00 horas.
Fallo	25/julio/2011, 16:00 horas.

Número de licitación Internacional	42006001-008-11.
Descripción de la licitación	Foros, talleres, asesoría sobre planeación y políticas públicas con perspectiva de género, guía metodológica para institucionalizar la perspectiva de género en los municipios de la entidad.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/julio/2011.
junta de aclaraciones	14/julio/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/julio/2011, 16:00 horas.
Fallo	26/julio/2011, 14:00 horas.

Número de licitación internacional	42006001-009-11.
Descripción de la licitación	Servicio de alimentación y coffe break.
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/julio/2011.
junta de aclaraciones	15/julio/2011, 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/julio/2011, 18:00 horas.
Fallo	26/julio/2011, 15:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 5 DE JULIO DE 2011.
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 328287)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación de los programas AGUA LIMPIA, PROTAR y APAZU se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao kilómetro 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36251, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas a partir del 1 de julio de 2011 dos mil once y hasta la fecha señalada como límite para su obtención, a excepción de los días 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2011 por ser periodo vacacional para esta Entidad.

Descripción de la licitación LO-811015002-N22-2011	Trabajos diversos para la protección física, sanitaria y desinfección de 20 fuentes de abastecimiento en varias comunidades rurales del Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	6 de julio de 2011 a las 9:00 horas, en las oficinas de la CEAG.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2011 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	20 de julio de 2011.

Descripción de la licitación LO-811015002-N23-2011	Trabajos diversos para la protección física, sanitaria y desinfección de 32 fuentes de abastecimiento en varias comunidades rurales del Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2011 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	6 de julio de 2011 a las 9:00 horas, en las oficinas de la CEAG.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2011 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	20 de julio de 2011.

Descripción de la licitación LO-811015002-N24-2011	Estudio de factibilidad e ingeniería básica para la planta de tratamiento de aguas residuales y proyecto ejecutivo de colector y emisores de la cabecera municipal de Comonfort y de la localidad de Empalme Escobedo en el Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	7 de julio de 2011 a las 10:30 horas, en las oficinas del organismo operador de Comonfort, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	21 de julio de 2011.

Descripción de la licitación LO-811015002-N25-2011	Catastro de infraestructura hidráulica de agua potable y alcantarillado sanitario en la localidad de Aldama, del Municipio de Irapuato, Gto. Proyecto ejecutivo de sectorización y líneas de conducción en la localidad de Aldama, del Municipio de Irapuato, Gto. Proyecto ejecutivo de drenaje en la localidad de Aldama, del Municipio de Irapuato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	8 de julio de 2011 a las 10:30 horas, en las oficinas de la Delegación Municipal de la localidad de Aldama, Municipio de Irapuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2011 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	21 de julio de 2011.

Descripción de la licitación LO-811015002-N26-2011	Catastro de infraestructura hidráulica de agua potable y alcantarillado sanitario en la localidad de La Aldea, del Municipio de Silao, Gto. Proyecto ejecutivo de sectorización y líneas de conducción en la localidad de La Aldea, del Municipio de Silao, Gto. Proyecto ejecutivo de drenaje en la localidad de La Aldea, del Municipio de Silao, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.

Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	8 de julio de 2011 a las 10:30 horas, en las oficinas del organismo operador de La Aldea, Municipio de Silao, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de julio de 2011.

Descripción de la licitación LO-811015002-N27-2011	Rehabilitación de las redes de conducción, alimentación, distribución y tanque del sector y subsector No. 5 (las oficinas), segunda etapa en la Cabecera Municipal del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	11 de julio de 2011 a las 10:30 horas, en el organismo operador de San Francisco del Rincón, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de julio de 2011 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	22 de julio de 2011.

Descripción de la licitación LO-811015002-N28-2011	Colector Villa de los Frailes-La Cañada-Ptar (1era. etapa) en la Cabecera Municipal de San Miguel de Allende, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	11 de julio de 2011 a las 10:30 horas, en el organismo operador de San Miguel de Allende, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2011 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	25 de julio de 2011.

Descripción de la licitación LO-811015002-N29-2011	Terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales, incluye: construcción de colector y emisor, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria en la Cabecera Municipal de Salvatierra, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 14:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	11 de julio de 2011 a las 10:30 horas, en las oficinas del organismo operador de Salvatierra, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2011 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	25 de julio de 2011.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIA EJECUTIVA
ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 328330)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 41007001-009-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes informáticos, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio para el Centro de Salud con servicios ampliados de San Luis San Pedro, Municipio de Tecpan de Galeana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 11:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRA
RUBRICA.

(R.- 328212)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 41007001-010-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, maquinaria y equipo eléctrico y electrónico, bienes informáticos, vehículos y equipo terrestre, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio para el Centro de Salud de Tierra Colorada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 11:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRA
RUBRICA.

(R.- 328213)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 41007001-011-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital General de Zihuatanejo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRA

RUBRICA.

(R.- 328214)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 41007001-012-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de administración, equipo e instrumental médico y de laboratorio para el Hospital Básico Comunitario de Tixtla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 11:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRA

RUBRICA.

(R.- 328215)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 41007001-013-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Palacio del Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de muebles de oficina y estantería, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio para el Centro de Salud de Zapotitlán Tablas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRA

RUBRICA.

(R.- 328216)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 41007001-014-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Palacio del Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo de administración, maquinaria y equipo agropecuario, vehículos y equipo terrestre, equipo e instrumental médico y de laboratorio para el Hospital de la Comunidad de Teloloapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO, A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRA

RUBRICA.

(R.- 328217)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ruffo Figueroa número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 41111001-026-11

Descripción de la licitación	Pavimentación E.C. (Iguala-Ciudad Altamirano)-Plan de los Sabinos tramo km 0+000 al 4+000, Municipio de Teloloapan en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2011 a las 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 41111001-027-11

Descripción de la licitación	Construcción del Camino Tlapa-Ahuatepec Pueblo-Tlacuiloya-Acatenco-Chiepetlan-Cualac, tramo del km 0+000 al 41+000, Subtramo del km 0+000 al 4+000, Municipio de Tlapa de Comonfort en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2011 a las 12:30 horas.

Licitación pública nacional número 41111001-028-11

Descripción de la licitación	Pavimentación de la carretera Xochistlahuaca-Plan de Guadalupe, tramo del km 0+000 al 30+000, Subtramo del km 6+000 al 12+000 Municipio de Xochistlahuaca, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de julio de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2011 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2011 a las 18:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL TINOCO REYNA

RUBRICA.

(R.- 328338)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B" cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono 01 (33) 38192321, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-043-11. Para consulta del 5/07/11 al 9/07/11.

Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa, solución vial San Ignacio-Niño Obrero, en el Municipio de Zapopan. Componente 12 (pavimentación cuerpo Sur-Oriente el Cadenamiento 0+260 al 0+532).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-044-11. Para consulta del 5/07/11 al 9/07/11.

Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa, solución vial San Ignacio-Niño Obrero, en el Municipio de Zapopan. Componente 13 (pavimentación cuerpo Nor-Oriente el Cadenamiento 0+260 al 0+532).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 11:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-45-11. Para consulta del 5/07/11 al 9/07/11.

Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa, solución vial San Ignacio-Niño Obrero, en el Municipio de Zapopan. Componente 14 (pavimentación cuerpo Sur-Poniente el Cadenamiento 0+532 al 0+805).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-046-11. Para consulta del 5/07/11 al 10/07/11.

Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa, solución vial San Ignacio-Niño Obrero, en el Municipio de Zapopan. Componente 15 (pavimentación cuerpo Nor-Poniente el Cadenamiento 0+532 al 0+805).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 9:30 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley y ante la autoridad competente".

GUADALAJARA, JAL., A 5 DE JULIO DE 2011.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 328345)

COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

CONVOCATORIA: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de nivel superior de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
48107001-004-11	Serán gratuitas	14/07/2011	14/07/2011 13:00 horas	14/07/2011 9:00 horas	19/07/2011 9:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	Conalep San Nicolás de los Garza, II (213) Unidad Laboral, San Nicolás de los Garza, N.L. (9 Aulas + 8 Anexos) O T 8833	23/07/2011	180 días naturales	$1,500,000.00

Nota: La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General según memorando COCE 790/2011 con fecha del día 27 de junio de 2011.

A. Los recursos provienen de: 50% Fed. 50% E 2010 del Programa Peso a Peso.

B. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en este Comité de forma gratuita en: Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León, presentarse en la dirección antes mencionada para quedar oficialmente inscrito en las licitaciones antes de la fecha limite para adquirir las bases, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

C. La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se llevará a cabo el día y la hora señalada con anterioridad (Cualquier persona podrá asistir a los mismos como observador sin derecho a realizar preguntas).en: en el Auditorio COCE, ubicado en: Lic. Raúl Rangel Frías número 4700, colonia Valle de las Mitras, código postal 64300, Monterrey, Nuevo León.

D. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

E. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

F. No se podrán subcontratar partes de la obra.

G. Se otorgará un anticipo del 30%: (20% es para compra de material y el 10% para el inicio de trabajos).

H. La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia del responsable técnico de la obra en construcción de obras similares y/o equivalentes al del objeto de esta licitación, acreditada con el currículum vítae y la cédula profesional, y acompañar el contrato de trabajo o servicios profesionales celebrado con la empresa licitante. Además se deberá acreditar la experiencia de la empresa o persona física en construcción de obras similares y/o equivalentes al del objeto de esta licitación mediante la presentación del currículum vítae, y anexando copia de las carátulas de los contratos, ultimo finiquito de obra o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado en obras de construcción de obras similares.

I. La capacidad financiera se comprobará con base al inciso I) punto 4 de esta convocatoria.

J. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1).- Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en participar en esta licitación. 2).- En el caso de personas morales, original y copia del acta constitutiva y sus modificaciones, debidamente protocolizadas, ambas con sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Tratándose de personas físicas, presentar acta de nacimiento original o copia certificada por notario público, copia del alta en la S.H.C.P. En ambos casos deberá presentarse original y copia de identificación oficial con fotografía. 3).-Documentos notariales en

original y copia que acrediten a la persona que suscriba la propuesta como apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. 4).- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido será con base en la declaración fiscal anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior o mediante estados financieros auditado por contador público independiente, anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional del contador público que lo avala. Salvo en el caso del licitante de reciente creación los cuales deberán presentar el estado financiero lo mas actualizado a la fecha de presentación de la propuesta avalado por contador público independiente anexando copia legible por ambos lados de la cédula profesional. 5).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 6).- Formatos de datos de identificación del licitante (que se incluye al final de las bases de la licitación).

K. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el Comité efectuara un análisis comparativo de las propuestas admitidas que no fueron desechadas en el aspecto técnico o económico y elaborará un dictamen en el que se tomarán en cuenta los siguientes criterios generales de adjudicación: a).- El contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a quien cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. b).- Si resulta que dos o mas proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requisitos solicitados por el Comité, el contrato se adjudicará al licitante que presente la licitación cuyo precio sea el más bajo, incluyendo los requisitos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

L. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados, mismas que serán cubiertas en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

M. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

N. Ver la descripción detallada de los requisitos de la licitación en las bases.

MONTERREY, N.L., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 328266)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5, Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N23-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino tipo “D” Xaltepuxtla-Chiconcuautla, tramo: Amola-Zanhuico del km 0+000 al 2+260.67, ubicado en el Municipio de Chiconcuautla, en el Estado de Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/07/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
PUEBLA, PUE., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 328440)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N24-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino tipo "D" Papaloctipan–Tlaxco de 5.63 kms. de longitud meta 2011: 5.63 kms. (Segunda etapa), tramo del km 5+000 al 10+634.92, ubicado en los Municipios de Tlacuilotepec y Tlaxco, en el Estado de Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PUEBLA, PUE., A 5 DE JULIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 328441)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N31-2011

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario que beneficiará a la localidad de San Pedro Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Atlixco, Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
PUEBLA, PUE., A 5 DE JULIO DE 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 328439)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ribera del Río esquina Camino a las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono 4423845500 extensión 2019 y fax 4423845500 extensión 6041, los días 5-15 de julio de 2011 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Revestimiento del dren Cimatario I y obras especiales y complementarias, 2a. etapa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 8:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ribera del Río esquina Camino a las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono 4423845500, extensión 2019, y fax 4423845500 extensión 6041, los días 5-15 de julio de 2011 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Revestimiento del dren Cimatario I y obras especiales y complementarias, 3a. etapa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 14:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/07/2011, 12:00 horas,
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 12:30 horas,

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-008-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ribera del Río esquina Camino a las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono 4423845500, extensión 2019, y fax 4423845500, extensión 6041, los días 5-16 de julio de 2011 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Revestimiento del dren Cimatario I, y obras especiales y complementarias, 4a. etapa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 8:30 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-009-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Ribera del Río esquina Camino a las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono 4423845500, extensión 2019, y fax 4423845500, extensión 6041, los días 5-16 de julio de 2011 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Obras para el encauzamiento y desalojo de escurrimientos pluviales de la Cabecera Municipal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 14:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 12:30 horas.

CORREGIDORA, QRO., A 5 DE JULIO DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE ENRIQUE JIMENEZ BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 328375)

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien calle Camino a San Pedro número 1, colonia Centro, código postal 76950, Huimilpan, Querétaro, teléfono 01 (448) 2-78-50-83, extensión 3201, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 51311001-005-11

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento, en la localidad de los Cues, Huimilpan, Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2011.
Junta de aclaraciones	8/07/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 9:00 horas.

28 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, EDO. DE QUERETARO
RESPONSABLE:
ING. ARTURO SANCHEZ NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 328283)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Bernardo Quintana 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700, extensión 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 51302003-007-11

Descripción de la licitación	Construcción de la Unidad Deportiva "Belén" 1a. etapa, en el Municipio de Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 9:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 5 DE JULIO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. SANTIAGO MARTINEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 328339)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Bernardo Quintana 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 extensión 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 51302003-008-11

Descripción de la licitación	Drenaje pluvial El Jacal y rehabilitación de avenida El Jacal, de la calle Hda. Grande al límite Municipal, Deleg. Josefa Vergara y Hernández.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2011, 11:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 5 DE JULIO DE 2011.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. SANTIAGO MARTINEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 328340)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con números de procedimiento: LO-9220021999-N4-2011 y LO-9220021999-N5-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro, teléfono 014422110600, extensión 1424, los días que se especifican en cada licitación en su convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto, construcción, interconexiones, equipamiento y arranque de equipos en la rehabilitación de la Planta de Tratamiento Sur, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	15/07/2011 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2011 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la red de alcantarillado de El Palmar y las Cruces, Cadereyta, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	13/07/2011 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2011 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011 9:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 5 DE JULIO DE 2011.

VOCAL EJECUTIVO

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE

RUBRICA.

(R.- 328317)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE “CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN LA LOCALIDAD DE TAMPATE, MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.” DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53308001-001-11	$1.00 COSTO EN CompraNet $1.00	12/07/2011	12/07/2011 12:30 HORAS	12/07/2011 9:00 HORAS	19/07/2011 8:30 HORAS	19/07/2011 10:00 HORAS

Clave FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJCUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1010204	ADECUACION O REMODELACION DE CASA HABITACION	31/07/2011	150	$1,500,000.00

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO: 014823680103, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EFECTIVO. EN CompraNet MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE JULIO DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P., UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTURA EL DIA 19 DE JULIO DE 2011 A LAS 8:30 HORAS, EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.

- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 19 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE JULIO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: LOCALIDAD DE TAMPATE, EN EL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.
- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERA(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): ESPAÑOL
- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): PESO MEXICANO
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DEL 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DEL 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: SE DEFINIRA EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EXPERIENCIA ANTERIOR EN TRABAJOS, SIMILARES, CAPACIDAD TECNICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: DOCUMENTACION COMPLETA Y VERIDICA DE LA PROPOSICION, ANALISIS CALCULO Y LA INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS, PLAZO DE EJECUCION DE LA PROPUESTA, COMPATIBILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: 30% ANTICIPO ASI COMO ESTIMACIONES MENSUALES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

AQUISMON, S.L.P., A 29 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

HECTOR LOPEZ BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 328409)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE “CONSTRUCCION DE SISTEMA DE COSECHA DE AGUA PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE XOLMON, MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53308001-002-11	$1.00 COSTO EN CompraNet: $1.00	13/07/2011	13/07/2011 12:30 HORAS	13/07/2011 9:00 HORAS	20/07/2011 8:30 HORAS	20/07/2011 10:00 HORAS

Clave FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020105	MODIFICACION DE OBRA DE AGUA POTABLE	1/08/2011	150	$1,500,000.00

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx O BIEN EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 014823680103, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 AM A 13:00 PM HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EFECTIVO. EN CompraNet MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE JULIO DE 2011 A LAS 12:30 HORAS EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P. UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTURA EL DIA 20 DE JULIO DE 2011 A LAS 8:30 HORAS, EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.

- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTURA EL DIA 20 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, S.L.P., PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE JULIO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AQUISMON, CODIGO POSTAL 79760, AQUISMON, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: LOCALIDAD DE TAMPATE, EN EL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DEL 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DEL 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: SE DEFINIRA EN LAS BASES DE LA LICITACION.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: EXPERIENCIA ANTERIOR EN TRABAJOS, SIMILARES, CAPACIDAD TECNICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: DOCUMENTACION COMPLETA Y VERIDICA DE LA PROPOSICION, ANALISIS CALCULO Y LA INTEGRACION DE PRECIOS UNITARIOS, PLAZO DE EJECUCION DE LA PROPUESTA, COMPATIBILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: 30% ANTICIPO ASI COMO ESTIMACIONES MENSUALES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

AQUISMON, S.L.P., A 29 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

HECTOR LOPEZ BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 328412)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento de El Fuerte, a través de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
54311001-001-11	7/07/2011 10:00 horas	7/07/2011 14:00 horas	13/07/2011 11:00 horas	
Descripción general de la obra			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento, para beneficiar a la localidad de Tesila, en el Municipio de El Fuerte			25/07/2011	120 días naturales

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas, se llevarán a cabo en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte, ubicadas en calle 5 de Mayo sin número, Palacio Municipal, colonia Centro, El Fuerte, Sinaloa, teléfono (698) 893-03-48.
Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.
Los detalles de la licitación se determinan en la propia convocatoria.
La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet, fue el día 28 de junio de 2011.

El FUERTE, SIN., A 28 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE GENERAL DE LA JAPAF
SERGIO CARLOS CARRILLO LUGO
RUBRICA.

(R.- 328432)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que abajo se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Luis Donaldo Colosio número 19, colonia Arroyitos, La Cruz, Elota, Sinaloa, Tel./fax 01 (696) 9611414 y 9610518, conforme a las fechas de la convocatoria en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 54321001-001-11	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad de Col. Buenos Aires, Elota, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 10:30 horas.

LA CRUZ, ELOTA, SIN., A 5 DE JULIO DE 2011.
GERENTE GENERAL
PROFR. JORGE RODRIGUEZ AYALA
RUBRICA.

(R.- 328368)

ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS "BAMOA" MODULO I-1, A.C.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA No: 002/SIN

CONTRATO No. DP-M-SIN-063 (I-1) LP-003-10

1. Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Bamoa" módulo I-1, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, ha recibido apoyos del Programa de Desarrollo Parcelario en la Alianza para el Campo, de conformidad con los Anexos de Ejecución y Técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.

2. Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Bamoa" módulo I-1, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de 1 (Una) Retroexcavadora cargadora sobre neumáticos con motor a diesel de 90 hp mínimo, con cucharón de retroexcavadora de 0.23 m3 (0.30 yd3) y cucharón de cargador de 1.00 m3 (1.31 yd3).

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Bamoa", módulo I-1, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave, ubicadas en Emiliano Zapata número 182 entre Madero y Norzagaray, colonia Centro, teléfono 01-687-87-2-27-87, correo Electrónico: aupa bamoa&hot.mall.com. Número de fax 01-687-87-2-27-87, los días indicados.

4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin costo de $0.00 (Son 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.

5. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.

6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del día 29 de julio de 2011, o antes y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del día 29 de julio de 2011 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas "Bamoa" módulo I-1, A.C., del Distrito de Riego 063-Guasave.

8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en Centro de Maquinaria Poblado Norotillo carretera Palos Blancos Estación Bamoa a más tardar 45 días calendario a partir de la firma del contrato, en Centro de Maquinaria Poblado de Norotillo, carretera Palos Blanco Estación Bamoa conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.

9. El pago se realizará en un pago único sin exceder 45 días naturales, a partir de la entrega, aceptación del bien y presentación de la factura correspondiente.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

5 DE JULIO DE 2011.
PRESIDENTE DE LA A.U.P.A. "BAMOA"
MODULO I-1 A.C.
FRANCISCO URIAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 328424)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número IA-915108993-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Ignacio López Rayón Sur número 530, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, México, teléfono 017222261161 extensión 2220 y fax 017222261161 extensión 2262, los días martes 5 y miércoles 6 de julio de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	No habrá.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 11:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. LORENZO CONTRERAS GARDUÑO

RUBRICA.

(R.- 328276)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

OOMAPAS DE CAJEME

CONVOCATORIA 007

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, sólo para consulta en calle Sinaloa número 150, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono (644) 410-8383 y fax (644) 414-2418, los días de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: 55319001-010-11

Descripción de la licitación	“Micromedidor para agua potable”.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	14/07/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2011, 13:00 horas.

CAJEME, SON., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO MARTIN SALMON CASTELO

RUBRICA.

(R.- 328228)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número 56306005-002-11 LP-04/AR-002F/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien Prolongación de Paseo Tabasco 1401 2o. piso, código postal 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 3-10-32-32 extensión 3417, del día 5 de julio hasta el 13 de julio del año en curso de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: 56306005-002-11 LP-04/AR-002F/11

Descripción de la licitación	OP0167.- Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales Parrilla I del Fraccionamiento Policía y Tránsito de la Villa Parrilla. Localidad: 0145.- Vi. Parrilla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5-Jul-11.
Junta de aclaraciones	12-Jul-11, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11-Jul-11, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Jul-11, 10:00 Hrs.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE JULIO DE 2011.

EL DIRECTOR

ARQ. CUAUHTEMOC MUÑOZ CALDERA

RUBRICA.

(R.- 328433)

MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Sector Publico, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-830039995-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien avenida R. Malpica número 101, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfonos 921 211-08-05 y 921 211-08-54 extensión y fax extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de nave en canchas deportivas del parque Margarita Maza de Juárez, colonia Ma. de La Piedad, Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	2/07/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 10:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo como punto de reunión en la sala de juntas de la Secretaría de Obras públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida R. Malpica número 101, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver.

Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida R. Malpica número 101, colonia Centro, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VER., A 30 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. ADRIAN PEREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 328411)

H. AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: CHEMAX-APAZU-06-2011-LP cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consultar en la Calle 20-A x 21 y 23 S/N Palacio Municipal, código postal 97770, Chemax, Yucatán, teléfono 9859620172 los días del 5 al 14 de julio de 2011 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: CHEMAX-APAZU-06-2011-LP

Descripción de licitación	Mejoramiento de la Eficiencia del Sistema de Agua Potable de la Localidad de X'can, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14 de julio de 2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011, 13:00 Hrs.

CHEMAX, YUC., A 5 DE JULIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHEMAX, YUCATAN

C. CAMILO UITZIL CHIMAL

RUBRICA.

(R.- 328427)

H. AYUNTAMIENTO DE ESPITA, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: ESPITA-APAZU-01-2011-LP cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consultar en la Calle 25 x 22 y 24 S/N Palacio Municipal, código postal 97730, Espita, Yucatán, teléfono 9868540145 los días del 5 al 14 de julio de 2011 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: ESPITA-APAZU-01-2011-LP

Descripción de licitación	Ampliación de Redes de Distribución en Diversas Colonias de la Localidad de Espita, Yucatán (3a. Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14 de julio de 2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2011, 13:00 Hrs.

ESPITA, YUC., A 5 DE JULIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESPITA, YUCATAN

C. JOSE LUIS UC MOO

RUBRICA.

(R.- 328426)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de trabajos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, a ejecutarse con recursos provenientes del Ramo 20 Programa HABITAT, autorizado mediante Of. Autorización SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/11 de fecha 16 de febrero de 2011, con Ofi. Aprobación: 151.760.109 APH:002 de fecha 11 de abril de 2011, números de expedientes: PH/31/1/ME/0284, PH/31/1/ME/0252, y Recursos del Ramo 33, a cargo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: en Calle 37 x 148 y 150, Fraccionamiento Héctor Victoria, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfonos 9699351797, los días del 5 al 14 de julio; con el siguiente horario: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	60308001-008-11.
Descripción de la licitación	310591ME013 construcción de guarniciones y banquetas 6.
Volumen a adquirir	1,560.40 M^2 1,079.10 ML.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	9/07/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/07/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	60308001-009-11.
Descripción de la licitación	310591ME017 construcción de Centro de Desarrollo Comunitario.
Volumen a adquirir	384.47 M^2
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	9/07/2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/07/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:30 horas.

PROGRESO, YUC., A 5 DE JULIO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. ANGEL JAVIER RAMAYO KANTUN

RUBRICA

(R.- 328428)

H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2011/02

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en las Oficinas de el H. Ayuntamiento de Tekax, sita en Palacio Municipal sin número, en la localidad y Municipio de Tekax, en el Departamento de Obras Públicas, teléfono 01(997) 9740023, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 12:00 a 15:00 horas.

Descripción y número de la licitación:	Construcción de guarniciones y banquetas I. Ubicado en la localidad de Tekax, del Municipio de Tekax, Yucatán. No. de obra: 310791ME003 No. de licitación: MTY/FISM-HAB-2011/01
Ubicación	Tekax.
Fecha de publicación	5/07/2011.
Visita a instalaciones	13/07/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2011, 17:00 horas.
Límite de consulta y registro	13/07/2011.
Fallo	22/07/2011, 19:00 horas.
Firma del contrato	23/07/2011, 10:30 horas.
Fecha de inicio programado	25/07/2011.
Duración días calendario	90
Costos de las bases de licitación	$2,000.00 M.N.
Anticipo	Se otorgará un anticipo del 30% (IVA incluido) del importe del contrato.

La adjudicación se sujetará a los criterios que establece con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará a la empresa que entre los licitantes, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requerida por este H. Ayuntamiento del Municipio de Tekax del Estado de Yucatán y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así a quien presente la proposición solvente que resulte más conveniente para este Municipio.

TEKAX, YUC., A 29 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX
C. FERNANDO ROMERO AVILA
RUBRICA.

(R.- 328438)

H. AYUNTAMIENTO DE CALERA DE V.R., ZACATECAS

ZAC-CALERA-MUNICIPIO DE CALERA DE VICTOR ROSALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-832005992-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Tránsito número 103, colonia centro, código postal 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, teléfono y fax 01 478 98 50330, extensión 113, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de carretera Calera-Santiaguillo E.C. al Espejo km 0+000 al km 4+500.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación del CompraNet	27/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/07/2011, el lugar de reunión será en el edificio que ocupa la presidencia municipal de Calera Zacatecas, ubicada en la calle Tránsito No. 103 Sur, zona Centro de la Ciudad de Calera, Zacatecas, a las 12:00 horas, siendo atendidos por: Arq. Camilo Serrano Juárez con No. telefónico 01 478 98 50330, extensión 113 horas.
Visita a instalaciones	11/07/2011, el lugar de reunión será en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Calera Zacatecas, ubicada en la calle Tránsito No. 103 Sur, zona Centro de la Ciudad de Calera, Zacatecas, a las 9:00 horas, siendo atendidos por: Arq. Camilo Serrano Juárez con No. telefónico 01 478 98 50330, extensión 113 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2011, 9:00: horas.

CALERA DE V.R., ZAC., A 27 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. RODRIGO SAUCEDO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 328229)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 028

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N28-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida calle de la Naranja 229, Fraccionamiento Lomas del Capulín, código postal 98050, Zacatecas, Zac., teléfono (01492) 9-22-11-92, extensiones 5213 y 5214, los días del 5 al 11 de julio de 2011, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario, uniformes y prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/07/2011.
Junta de aclaraciones	12/07/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 5 DE JULIO DE 2011.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 328336)